GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 27 de junio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

TOMO

CCXVII

Número

116

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Noviembre de 2023

Gobierno Municipal de Aculco 2022-2024
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Aculco, Estado de México; 20 de Febrero del 2024.

PMA/673/02/24

MTRA. NINA C. IZABAL MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA.
PRESENTE:

Por medio del presente, el que suscribe, L. D. Jorge Alfredo Osornio Victoria, Presidente Municipal Constitucional de Aculco, Estado de México, me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, de la manera más atenta solicito a usted la Publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.20 Fracción III del Código Administrativo del Estado de México.

Al respecto, anexo al presente lo siguiente;

- Copia de la certificación del punto de Cabildo.
- 4 juegos de planos
- 2 carpetas en original
- 1 carpeta en copia.
- 2 Memoria USB. Con los anexos gráficos y la versión electrónica.
- Un CD, con el documento en formato Word.
- Oficio de Exención del Estudio de Impacto Regulatorio, expedido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de Aculco.

Sin más por el momento, quedo de Usted, reiterándole un cordial y afectuoso saludo.

PRESIDENCIA Aculco

ATENTAMENTE

L. D. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

C.C.P. Archivo.

Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro. Aculco, Estado de México CP 50360
Tels. (718) 124 00 01 y (718) 124 01 45

ACULCO PUEBLO MÁGICO

Gobierno Municipal de Aculco 2022-2024
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Dependencia : Presidencia Municipal
Sección : Secretaría del Ayuntamiento.
Expediente : **PM/SA/CC/2024**
No. Oficio : 0010
Asunto : Certificación de Cabildo.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, **L. D. Marco Sosa Núñez**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, con fundamento en el artículo 91 Fracción X, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, por este conducto: ----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

Que, en la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 096,** celebrada el día **dieciséis** de **febrero** del año **dos mil veinticuatro,** en la que se hace constar en el punto **IV** del orden del día, que a la letra dice: **RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, EN CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO.**
Se aprobó por **UNANIMIDAD** los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA QUE DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL MISMO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
Se expide la presente a los diecinueve días del mes de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

L. D. MARCO SOSA NÚÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Aculco
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024
SEGUIMOS CONSTRUYENDO UN MEJOR ACULCO

Ccp. Archivo.
MSN/rvm***

Plaza de la Constitución No.1 Col. Centro, Aculco, Estado de México C.P. 50360
Tels. (718)124 00 01 y (718)124 01 45

ACULCO PUEBLO MÁGICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General de Planeación Urbana

Toluca de Lerdo, México a 07 de febrero de 2024
Oficio No. 23000001A000000/067/2024

Aculco GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024
12 FEB. 2024
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recibí oficio Lic. Edgar Salinas Secretario Particular 16:45

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACULCO
P R E S E N T E

En atención al oficio no. PMA/645/11/13 recibido en esta Dirección el 14 de noviembre de 2023, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Mùnicipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México. Al respecto le comento que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); y

C O N S I D E R A N D O

Que esta Dirección General es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V,40,42,43,44,45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VIII y 39 fracción II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 9 fracción VI, 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que el H. Ayuntamiento de Aculco en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, en el periodo comprendido del 14 de julio del 2023 al 14 de agosto de 2023; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 20 de julio y 08 de agosto del 2023, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que, en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM) para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

Página 1 de 10

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General de Planeación Urbana

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Rural"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), identificando sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco presenta proyecciones demográficas al año 2050, donde se identifican las tendencias de distribución y ocupación poblacionales, así como requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basados en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

Página 2 de 10

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

IMAGEN OBJETIVO

El Municipio de Aculco se propone consolidarse como la puerta norte del grupo de "pueblos mágicos" del Estado de México. Dada su distinción como pueblo mágico, las actividades turísticas se erigen como el eje central de la economía municipal. Se busca transformar la cabecera municipal, "Aculco de Espinoza", en un epicentro histórico y cultural que ofrezca una amplia gama de servicios turísticos y gastronómicos. La imagen urbana se enfocará en resaltar la belleza del municipio, sus lugares emblemáticos y tradiciones. Además, se promoverán cuatro zonas ecoturísticas destacadas: el Parque Ecoturístico Cascada de la Concepción, el Proyecto Integrado Ñadó, la Presa Ceja-La Cofradía y el Parque y Museo del Camino Real. Estos lugares se convertirán en los principales atractivos de la región norte del Estado de México.

En paralelo, se busca diversificar la economía local mediante el fomento de zonas industriales con un enfoque en la carretera panamericana. Se ha establecido una zona industrial libre de contaminación que atraerá a empresas a nivel regional, nacional y transnacional. Esto generará un aumento significativo en la oferta de empleo para los residentes de Aculco.

DE LOS OBJETIVOS

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Determinas las zonas aptas de crecimiento de la cabecera municipal y las localidades urbanas, basadas en los requerimientos programáticos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Controlar y orientar el crecimiento urbano con el fin de prevenir que se generen nuevos asentamientos irregulares.
- Promover la reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo.
- Impulsar el uso de ecotecnologías para las nuevas áreas de crecimiento urbano, permitiendo que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente, haciendo hincapié en la preservación de las Áreas Naturales Protegidas.
- Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo en las Áreas Naturales Protegidas.
- Impulsar el desarrollo de las 4 zonas ecoturísticas, generando una mayor atracción turística, siendo así un imán para el empleo y servicios relacionados.
- Incrementar la oferta de espacios para la actividad industrial sin que representen un riesgo para la población.
- Promover mayor diversificación de las actividades del Centro Histórico Cultural, aprovechando el nombramiento de Pueblo Mágico, con la finalidad de ofertar productor y servicios locales.

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Promover el mejoramiento de la imagen urbana del municipio haciendo uso de la cantera como principal material y el Reglamento de Imagen Urbana de Aculco.
- Preservar zonas y monumentos con valor histórico y cultural.
- Reforestar las áreas urbanas conservando la imagen urbana tradicional; para las áreas rurales se introducirá especies nativas para conservar e incrementar la densidad forestal.
- Impulsar el mejoramiento, conservación y restauración de los 174 inmuebles catalogados por el INAH, pertenecientes al municipio de Aculco.
- Ampliar la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en zonas carentes del servicio.
- Mejoramiento de la recolección y tratamiento de residuos sólidos municipales.
- Mejorar la coordinación del Organismo del Agua con los Comités de Agua de las comunidades.
- Mejorar el servicio de alumbrado público.
- Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Mejorar la calidad de la vivienda tanto en áreas urbanas como rurales, garantizando el acceso a viviendas que cumplan con los estándares del Plan Nacional de Vivienda.
- Facilitar el acceso de la población a servicios de salud y asistencia social.
- Mejorar las condiciones físicas de los espacios públicos.
- Ampliar la oferta educativa enfocada a los sectores turísticos e industriales dentro de los planteles técnicos y profesionales.
- Mejorar la conectividad y condiciones de las vialidades, carreteras y caminos del municipio para satisfacer las necesidades de movilidad de la población.
- Integrar opciones de movilidad no motorizada en proyectos públicos.
- Promover un sistema de movilidad sostenible para peatones y ciclistas con infraestructura y en los espacios adecuados.
- Adaptar la infraestructura peatonal urbana actual y futura para garantizar la inclusión de personas mayores y con discapacidad.
- Diseñar estrategias para asegurar el control del manejo y disposición final de los residuos sólidos, su separación y reciclado.

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

De Impulso: aplicables en los centros de población que presentan condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

- Fomentar la coordinación entre los niveles de gobierno para regularizar la propiedad en zonas de desarrollo acelerado y alta concentración de recursos.
- Facilitar el acceso a viviendas asequibles y reducir sus costos.
- Impulsar actividades turísticas en las 4 zonas ecoturísticas.
- Estimular la zona industrial en la carretera panamericana, al norte del municipio, cerca de Polotitlán.
- Promocionar productos locales y sitios de interés.
- Apoyar la explotación minera conforme a regulaciones.

De Consolidación: Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana.

- Regularizar el uso del suelo para fines de habitabilidad, apegados estrictamente a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Consolidar áreas subutilizadas, urbanas y suburbanos del municipio, de la cabecera municipal de Aculco de Espinoza, así como las localidades de; El Azafrán, Barrio de la Soledad, Barrio San Jerónimo, Ejido San Martín, Gunyó Oriente, Gunyó Póniente, San Pedro Denxhí, San María Nativitas y San Lucas Totolmaloya.
- Consolidar Aculco como una unidad agropecuaria de alto rendimiento.

De Control: Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación o insuficiencia de servicios, por carecer de suelo apto para su expansión, o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

- Implementar medidas de preservación de las áreas de uso agrícola de mediana y alta productividad.
- Control de la destrucción y degradación de las áreas naturales del municipio.
- Control de los asentamientos humanos en zonas con potencial agrícola, áreas no aptas para la urbanización y en aquellas que representen riesgos para los habitantes.

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

Dirección General de Planeación Urbana

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar los asentamientos localizados en zonas de riesgo.
- Gestionar apoyo jurídico y financiero a ejidatarios a fin de evitar la especulación del suelo.
- Prever las facilidades administrativas, dentro del cumplimiento normativo, para la producción de vivienda asequible, para todos los sectores de la población, tanto para producción en serie o de autoconstrucción dentro de los usos y compatibilidades permitidas.
- Mejorar y conservar la imagen urbana del Centro Histórico Cultural.
- Preservar las zonas de monumentos con valor histórico, cultural y artístico.
- Cuidar el cumplimiento del reglamento de imagen urbana en el uso de materiales de construcción, texturas y colores en los edificios, anuncios y rótulos comerciales

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Espacio Público: Impulso de la adecuación de los espacios públicos tanto existentes como nuevos a lo establecido en el "Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México" con la finalidad de contar con espacios dignos.
- Movilidad sustentable: Impuso de la accesibilidad universal de las personas y mercancías, procurando la máxima conexión entre vialidades intra e interurbana, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada. Además, se pretende el mejoramiento del transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Aculco y a los visitantes con fines turísticos.
- Abasto de agua potable y saneamiento: Implementar acciones de mayor cobertura de infraestructura de saneamiento para facilitar su tratamiento, reciclamiento y aprovechamiento de aguas servidas, asimismo, se pretende el mejoramiento de la coordinación del organismo del agua del municipio mediante comités de localidades.
- Equipamiento urbano: Impulsar el equipamiento urbano básico de calidad, identificando zonas con rezago para la construcción de nuevo equipamiento y mantenimiento del existe.
- Riesgos naturales: Contención del crecimiento urbano que representa riesgo de inundación o deslave determinadas en el Atlas de Riesgo del municipio.
- Residuos sólidos: Consolidar el manejo y disposición final de residuos sólidos del municipio, a través de un Plan de Manejo Integral en concordancia con la normatividad aplicable.
- Medio ambiente y sustentabilidad: Se pretende preservar las Áreas Naturales Protegidas del municipio, así como la preservación de las zonas no aptas para el desarrollo urbano, fomentando la creación de áreas verdes de vocación ecológica y recreativa, y la recuperación de áreas forestales o naturalmente representativas.

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

Siguiendo la línea trazada en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019, las estrategias relacionadas con el ordenamiento territorial se centrarán en el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), el cual se fundamenta en la creación de Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR). El SOT representa una estrategia de planificación del desarrollo que regula el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio, teniendo en consideración las AOR como elementos clave.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Urbana

- Áreas habitacionales: Son conformadas por todas las zonas habitacionales, considerando las diferentes características físicas y etapas de los procesos de consolidación y generación de la vivienda, se busca que con la delimitación de estas áreas se implementen políticas públicas orientadas al mejoramiento urbano y de los servicios, focalizadas en función de los déficits particulares identificados como parte del diagnóstico territorial. Con base en su forma de producción, el nivel de consolidación y la densidad en zonas habitacionales en el municipio de Aculco aplican los fraccionamientos y colonias populares de baja densidad poblacional y los polígonos de crecimiento urbano.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Rural

- Agropecuaria habitacional: Estas áreas tienen como principal característica la prevalencia de usos agrícolas de riego y temporal. La dispersión de la vivienda dificulta la introducción de servicios urbanos e infraestructura por lo que en el municipio de Aculco la mayor parte de las localidades son clasificadas como vivienda rural.
- Aprovechamiento condicionado sustentable: Son áreas rurales susceptibles a inundaciones, por lo que es importante restringir lo más posible la urbanización en estas áreas, o de lo contrario, garantizar la mitigación de riesgos mediante la introducción de obras de infraestructura. Por lo cual, se presenta como estrategia para la AOR de vivienda rural el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente, asimismo, se propone promover que se establezcan y se doten de fundos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de las comunidades de forma concentrada.
- Complejos cumbrales: Son áreas aptas para la conservación, con o sin decreto de ANP. Para el caso del municipio de Aculco se tiene el Parque Estatal el Oso Bueno, el Área Natural Protegida denominada Parque Estatal Santuario del Agua, Sistema

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

Hidrológico Presa Huapango y el Parque Estatal Santuario del Agua Presa Ñadó, se debe de impulsar y a la vez regular las actividades ecoturísticas, tanto las de mayo frecuencia como el ciclismo de montaña como aquellas actividades emergentes como los "jeep tour" diseñando rutas específicas para ello y condicionando el impacto ambiental o detonante de un crecimiento urbano no deseado ya sea al interior de las ANP´S como en su entorno inmediato.

En materia de Ordenamiento Urbano.

- Se plantea el fortalecimiento de la conectividad, a través del aprovechamiento estratégico de la autopista Toluca-Atlacomulco, y el fortalecimiento de las interacciones intra municipales e intermunicipales en la región y a la subregión.
- Fortalecer el desarrollo subregional a través del aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas del municipio.
- Fomentar la cooperación y coordinación interinstitucional, mejorando el ejercicio de competencias de las diferentes instituciones y órganos administrativos del municipio de Aculco para la mejora de la gestión en el territorio tanto en transparencia como en calidad en las regulaciones.
- Se propone el Área de Ordenamiento y Regulación de Sistema de Ejes de Desarrollo donde se busca aprovechar la ubicación del municipio en el Estado de México, donde se apoye a la infraestructura existente, estructurando el ordenamiento territorial con el objetivo de conformar una red vial que pueda mejorar y detonar su desarrollo para elevar su nivel de competitividad.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Establecer la zonificación primaria, secundaria y corredores como resultado del análisis del potencial de desarrollo urbano que posee municipio.
- Fomentar el control de las zonas no aptas para asentamientos humanos mediante el monitoreo por parte de las comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las zonas de conservación, para evitar el cambio de uso de suelo producto de la expansión de asentamientos irregulares.
- Se plantea la creación del catastro multifinalitario con datos espaciales e información de continua actualización del municipio de Aculco; como un instrumento clave para la definición de políticas suelo monitoreo del crecimiento territorial del municipio para controlarlo en zonas no apartas para el desarrollo urbano.
- Generar mecanismos que coadyuven la inclusión de la ciudadanía en la elaboración de proyectos en el espacio público y la dotación de servicios.
- Incorporar programas de mejoramiento de vivienda social.

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

- Ampliar el acceso a la vivienda de acuerdo con los elementos de "vivienda adecuada" estipulados por ONU Hábitat.
- Se plantea la creación y previsión de vialidades que desfoguen el tránsito de la parte central por la zona rural y con ello incorporarla de mejor manera a la dinámica social.
- Rehabilitar las vialidades y caminos municipales en vialidades que estén en un estado de mayor deterioro.
- Se propone gestionar ante gobierno del Estado una reestructuración de las rutas de transporte público, que coadyuve a ofertar un mayor parque de transporte público, que usen tecnologías limpias e infraestructura para el ascenso y descenso de las personas.
- Instrumentar una red de espacios públicos que permitan dotar, entre otros, áreas verdes suficientes y adecuadas a toda la población.
- Implementar el uso de energías limpias en los espacios públicos con el fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento, integrando espacios urbanos tanto para el espacio público como para los nuevos desarrollos urbanos.
- Incorporar los arroyos de causes y ríos a la plataforma de movilidad urbana no motorizada e incentivar el cuidado y forestación de vacíos urbanos.
- Mejorar las condiciones de los servicios básicos en aquellas zonas que actualmente presentan los mayores rezagos en la dotación de estos.
- Se buscará la redensificación de las distintas zonas en función de la capacidad de infraestructura instalada.
- Solicitar a las construcciones nuevas y ampliaciones sistemas de aprovechamiento de aguas de lluvia, propiciando la utilización de sistemas de absorción al subsuelo de agua de lluvia en cualquier tipo de construcción.
- Generar las condiciones adecuadas y de mejoramiento para el equipamiento existe, buscando que con ello la población satisfaga sus necesidades básicas en su entorno.
- Impulsar la elaboración de obras y acciones dirigidas a mitigar la exposición de la población ante las amenazas de origen animal y antropogénico.
- Reubicar infraestructura y sentamientos humanos fuera de zonas de riesgo.
- Promover la actualización de Atlas de Riesgo.
- Elaborar el Plan de Cambio Climático Municipal.
- Controlar el avance de la huella urbana en zonas de recarga hidrológica.
- Construir corredores de movilidad no motorizada

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General de Planeación Urbana

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Aculco solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRA. NINA C. IZÁBAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

c.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Ing. Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.
Arq. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez, Subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México.
Urb. Rodrigo Alonzo Muñiz. - Director de Planeación Urbana y Regional.
Archivo.

Página 10 de 10

Av. Hidalgo Poniente 203, segundo piso. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. 722 214 77 71 y 722 215 56 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

Noviembre de 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Aculco

Directorio

Administración 2022 – 2024

GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

Lic. Jorge Alfredo Osornio Victoria
Presidente Municipal

L.D. Guadalupe Iraís Hernández Bocanegra
Síndica Municipal

L.D. Marco Sosa Núñez
Secretario del Ayuntamiento

Arq. Irving Chávez Castañeda
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Contenido

I Introducción.....

II Propósitos y alcances del plan: .....

A) Finalidad del plan. .....

B) Evaluación del plan vigente en su caso. .....

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. .....

III Marco jurídico. .....

A. Legislación Federal .....

B. Legislación Estatal .....

C. Legislación Municipal .....

IV Congruencia con otros niveles de planeación: .....

A) Federales. .....

B) Estatales. .....

C) Metropolitanos.....

V Diagnóstico:.....

A) Aspectos físicos. .....

A.1. Información general / Localización .....

A.2. Fisiografía. .....

A.3. Geología. .....

A.4. Altimetría. .....

A.5. Relieve y pendientes topográficas. .....

A.6. Sismicidad. .....

A.7. Edafología. .....

A.8. Hidrología. .....

A.9. Clima. .....

A.10. Áreas Naturales Protegidas. .....

A.11. Usos del suelo y vegetación general. .....

B) Aspectos sociales. .....

B.1. Estructura poblacional .....

B.2. Dinámica de la población .....

B.3. Pobreza y vulnerabilidad social .....

B.4. Grupos Vulnerables .....

C) Aspectos económicos. .....

C.1. Empleo .....

C.2. Población Económicamente Activa .....

C.3. Unidades económicas .....

D) Aspectos territoriales.....

D.1. Infraestructura .....

D.2. Agua y saneamiento .....

D.3. Tenencia de la tierra ……

E) Aspectos urbanos e imagen urbana.....

E.1. Uso actual del suelo ……

E.2. Equipamiento público ……

E.3. Servicios urbanos ……

E.4. Movilidad ……

E.5. Patrimonio histórico edificado e Imagen Urbana ……..

F) Aspectos sectoriales. .....

F.1. Pilar social ……

F.2. Pilar económico ……

F.3. Pilar territorial ……

F.4. Pilar seguridad ……

VI Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).....

A) Fortalezas – F y Debilidades - D.....

B) Oportunidades – O y Amenazas - A.....

VII Pronóstico: .....

A) Escenario tendencial.....

B) Escenario programático. .....

C) Imagen Objetivo. .....

VIII Objetivos:.....

A) De ordenamiento territorial.....

A) 1. Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial. ……

A) 2. Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio. ……

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.....

B) 1. Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción. ……..

B) 2. Mejorar la prestación de servicios públicos. ……

B) 3. Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes. ……

B) 4. Impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas. ……..

C) De ordenamiento sectorial. .....

C) 1. Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Aculco. ……..

C) 2. Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos. ……

C) 3. Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio. ……

IX Políticas: .....

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.....

A) 1. Políticas de Impulso. ……

A) 2. Políticas de consolidación.……

A) 3. Políticas de control. ……

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.....

B) 1. Planeación urbana. ……

B) 2. Suelo y vivienda. ……
B) 3. Imagen urbana. ……
C) De ordenamiento sectorial. .....
C) 1. Espacio Público. ……
C) 2. Movilidad sustentable. ……
C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento. ……
C) 4. Equipamiento urbano. ……
C) 5. Riesgos naturales. ……
C) 6. Residuos sólidos.……
C) 7. Medio ambiente. ……
X Estrategias: .....
A) De ordenamiento territorial:.....
A.1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. ……..
A.1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación. ……
B) De ordenamiento urbano: .....
B.1. Sistema urbano. ……
B.1.1. Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región ……
B.1.2. Fortalecimiento del desarrollo subregional ……
B.1.3. Cooperación y coordinación interinstitucional ……
B.2. Sistema de ejes de desarrollo. ……
B.2.1. Desarrollo económico ……
B.2.2. Desarrollo local ……
C) De ordenamiento sectorial: .....
C.1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano. ……
C.1.1. Zonificación ……
C.1.1.1. Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria ……
C.1.1.2. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria ……
C.1.1.3. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria de la Zona de Litigio ……
C.1.1.4. Corredores ……
C.1.2. Criterios de planificación ……
C.1.2.1. Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos ……
C.1.2.2. Modernización del catastro. ……
C.1.3. Urbanismo social ……
C.1.3.1. Inclusión y fomento a la participación del ciudadano……
C.2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular. ……
C.2.1. Mejoramiento urbano ……
C.2.2. Mejoramiento de vivienda ……
C.2.2.1. Programa de mejoramiento de vivienda social ……

C.2.2.2. Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social ……..

C.3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.

C.3.1. Movilidad sustentable. ……

C.3.2. Espacio Público ……

C.3.3. Abasto de agua potable y saneamiento ……..

C.4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento. ……

C.5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación. ……..

C.6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental. ……...

C.7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México. ……

XI Programas y proyectos estratégicos: .....

A) De ordenamiento territorial.....

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.....

C) De ordenamiento sectorial. .....

XII Instrumentos:.....

A) De inducción y fomento.....

A.1. Instrumentos Federales ……

A.2. Instrumentos Estatales ……

B) De regulación.....

B.1. Instrumentos Federales ……

B.2. Instrumentos Estatales ……..

B.3. Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal ……...

C) De organización y coordinación. .....

C.1. Instrumentos Federales ……

C.2. Instrumentos Estatales ……..

C.3. Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU. ……..

D) Financieros.....

D.1. Instrumentos Federales ……

D.2. Instrumentos Estatales ……

E) De operación, seguimiento y evaluación.....

E.1. Instrumentos Estatales ……

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo.....

F.1. Normas de Uso de Suelo ……..

G) Demás necesarios. .....

G.1. Instrumentos Federales ……

G.2. Instrumentos Estatales ……

G.3. Normas Urbanas Generales ……..

XII BIS. Tabla de Usos de Suelo. .....

XIII Anexo gráfico y cartográfico. .....

XIV Epílogo. .....

Índice de Tablas.

Tabla 1. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Atemporalidad jurídica .....

Tabla 2. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Atemporalidad normativa .....

Tabla 3. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Diferencias de contenido.....

Tabla 4. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Comparativa de la Prospectiva .....

Tabla 5. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Reestructuración de Políticas y Estrategias .....

Tabla 6. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Clasificaciones de Usos del Suelo .....

Tabla 7. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Reestructuración de Instrumentación.....

Tabla 8. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Matriz de evaluación. .....

Tabla 9. Aculco. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial .....

Tabla 10. Aculco. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU.....

Tabla 11. Aculco. Estructura Geológica, 2017 .....

Tabla 12. Aculco. Relieve – Sistema de Topoformas.....

Tabla 13. Aculco. Relieve – Rangos de Pendientes Topográficas.....

Tabla 14. Aculco. Estructura edafológica.....

Tabla 15. Aculco. Subcuencas hidrológicas.....

Tabla 16. Aculco. Áreas naturales protegidas.....

Tabla 17. Aculco. Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación .....

Tabla 18. Aculco. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020. .....

Tabla 19. Aculco. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1990-2020 .....

Tabla 20. Aculco. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020.....

Tabla 21. Aculco. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020.....

Tabla 22. Aculco, Situación de Migración Año 2020. .....

Tabla 23. Aculco. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015.....

Tabla 24. Aculco. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015 .....

Tabla 25. Aculco. Población en situación de analfabetismo, año 2020.....

Tabla 26. Aculco. Grado de escolaridad, año 2020 .....

Tabla 27. Aculco. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020 .....

Tabla 28. Aculco. Población en situación de discapacidad, año 2020. .....

Tabla 29. Aculco. Tasa de desempleo, municipios colindantes, año 2020. .....

Tabla 30. Aculco. Tasa de desempleo por localidad, año 2020. .....

Tabla 31. Aculco. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020. .....

Tabla 32. Aculco. Infraestructura carretera, año 2021. .....

Tabla 33. Aculco. Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, año 2022.....

Tabla 34. Aculco. Suministro de agua potable, año 2022. .....

Tabla 35. Aculco. Fuentes de abastecimiento, año 2022.....

Tabla 36. Aculco. Cobertura en el Servicio de Infraestructura Sanitaria por Localidad, año 2020. .....

Tabla 37. Aculco. Tenencia de la Tierra, año 2023.
Tabla 38. Aculco. Uso actual del suelo, Año 2023
Tabla 39. Aculco. Equipamiento Educativo, año 2020.
Tabla 40. Aculco. Equipamiento de Salud, año 2020.
Tabla 41. Aculco. Equipamiento de Comercio y Tianguis, año 2020.
Tabla 42. Aculco. Equipamiento de Comercio y Tianguis, año 2020.
Tabla 43. Aculco. Equipamiento Deportivo, año 2020.
Tabla 44. Aculco. Panteones, año 2022.
Tabla 45. Aculco. Transporte público, año 2022.
Tabla 46. Aculco. Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023.
Tabla 47. Aculco. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050
Tabla 48. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050
Tabla 49. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2030.
Tabla 50. Aculco. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.
Tabla 51. Aculco. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050.
Tabla 52. Aculco. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.
Tabla 53. Aculco. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.
Tabla 54. Aculco. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.
Tabla 55. Aculco. Usos del Suelo – Zonificación Secundaria, 2023.
Tabla 56. Aculco. Corredores Urbanos, Longitud km, 2023.
Tabla 57. Aculco. Corredor Logístico y de Servicios, Longitud km, 2023.
Tabla 58. Aculco. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023
Tabla 59. Aculco. Norma de tipología de vivienda.
Tabla 60. Aculco. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.
Tabla 61. Aculco. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.
Tabla 62. Aculco. Recomendaciones para ventilación de vivienda.
Tabla 63. Aculco. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.
Tabla 64. Aculco. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.
Tabla 65. Aculco. Recomendaciones de diseño urbano
Tabla 66. Aculco. Normas de Estacionamiento.
Tabla 67. Aculco. Normas sobre infraestructura vial.
Tabla 68. Aculco. Normas sobre transporte.
Tabla 69. Aculco. Restricciones federales y estatales
Tabla 70. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.
Tabla 71. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura.
Tabla 72. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Salud.
Tabla 73. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Asistencia Social.
Tabla 74. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.
Tabla 75. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.

Tabla 76. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.....
Tabla 77. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.....
Tabla 78. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Comunicaciones.....
Tabla 79. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Administración.....
Tabla 80. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Servicios Urbanos.....
Tabla 81. Aculco. Derechos de vía en aéreas. (CFE).....
Tabla 82. Aculco. Normas para a dotación de infraestructura.....

Índice de Esquemas.

Esquema 1. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Clasificación del Territorio.....
Esquema 2. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Usos del Suelo.....
Esquema 3. Aculco. Límites territoriales del municipio.....
Esquema 4. Aculco. Croquis de localización de Aculco, Méx.....
Esquema 5. Aculco. Fisiografía.....
Esquema 6. Aculco. Sistema de Topoformas.....
Esquema 7. Aculco. Geología.....
Esquema 8. Aculco. Altimetría.....
Esquema 9. Aculco. Pendientes topográficas por porcentaje.....
Esquema 10. Aculco. Edafología.....
Esquema 11. Aculco. Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.....
Esquema 12. Aculco. Unidades climáticas.....
Esquema 13. Aculco. Áreas naturales protegidas.....
Esquema 14. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal “El Oso Bueno”.....
Esquema 15. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico "Presa Huapango".....
Esquema 16. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal "Presa Ñadó".....
Esquema 17. Aculco. Usos del suelo y vegetación general.....
Esquema 18. Aculco. Tenencia de la Tierra, año 2020.....
Esquema 19. Aculco. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023.....
Esquema 20. Aculco. Duplicidad normativa en Zona de litigio, año 2023.....
Esquema 21. Aculco. Zona de Litigio, año 2023.....
Esquema 22. Aculco. Políticas Ambientales, POETEM, año 2023.....

Índice de Gráficas.

Gráfica 1. Aculco. Pirámide de edades de la población 2020.....
Gráfica 2. Aculco. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1990-2020.....
Gráfica 3. Aculco. Grado de escolaridad, año 2020.....
Gráfica 4. Aculco. Población en situación de discapacidad, año 2020.....
Gráfica 5. Aculco. Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo, Año 2023.....
Gráfica 6. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050.....
Gráfica 7. Aculco. Tasa de crecimiento medio anual (TCMA) de la población, Periodo 1990 - 2050.....

I Introducción.

Las condiciones sociodemográficas, ambientales y económicas que permean actualmente en los territorios a nivel nacional, estatal y municipal hacen necesaria la creación de herramientas e instrumentos que permitan orientar y ordenar el crecimiento de las áreas urbanas de las ciudades.

En este contexto el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, constituye un instrumento técnico-jurídico de planeación territorial cuyo objetivo es contribuir a enfrentar los desequilibrios generados en el territorio y lograr que las ciudades y los asentamientos humanos tengan las características de ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, tal como lo establecen el ODS 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019. Lo anterior, ha de lograrse a través de una adecuada coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, que permita la realización de programas y obras, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población y a aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco se integra por dos grandes apartados. El primero corresponde a un análisis del contexto actual y su pronóstico. El segundo se centra en generar una propuesta de desarrollo urbano y de organización territorial, basado en un conjunto de acciones, políticas, estrategias e instrumentos que permitan cumplir los objetivos planteados en materia de ordenamiento y planeación del territorio. Lo anterior, alineado con lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

La visión integrada del Programa es indispensable para que éste cumpla su propósito de promover el desarrollo del municipio, por esta razón el estudio que aquí se presenta está estructurado en los apartados metodológicos que se presentan a continuación:

1. Introducción: Contiene aspectos de interés general y el objetivo de la modificación del Plan de Desarrollo Municipal de Aculco.

2. Propósitos y alcances del programa: En esta sección se plantea el fin del Plan, es decir, los propósitos de planeación y ordenamiento territorial que se quieren lograr con la modificación del mismo, así como los alcances que este tiene en relación con las características del territorio.

Incluye también una valoración del programa vigente, destacando las aportaciones que pueden ser retomadas en la modificación, así como las incompatibilidades o deficiencias identificadas en él, principalmente en relación con el cálculo de superficie requerida para el futuro crecimiento.

3 Marco jurídico: Integra el análisis que da certidumbre jurídica al ordenamiento territorial del municipio, ya que señala las leyes y normas que a nivel federal, estatal y municipal definen cómo se dará un mejor aprovechamiento del territorio.

4. Congruencia con otros niveles de gobierno: En esta sección se identifican y analizan los objetivos, políticas, estrategias, acciones y/o lineamientos contenidos en el Plan y la relación y coherencia que estos tienen en relación con otros niveles de planeación a nivel internacional, nacional, estatal, regional, etc.

5. Diagnóstico: En este apartado se lleva a cabo un análisis basado en los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos y sectoriales del municipio a fin de lograr que exista congruencia entre lo desarrollado en el Plan y la metodología propuesta por la SEDATU, lo cual permitirá definir los elementos estratégicos de crecimiento urbano de Aculco y proponer políticas y estrategias orientadas al ordenamiento territorial.

En este sentido, el diagnóstico constituye la columna vertebral del análisis ya que de éste se desprenden la prospectiva, los objetivos, las estrategias, las políticas y los instrumentos que conformarán el Plan.

6. Diagnóstico integrado o síntesis del diagnóstico: Es la síntesis integral de la información obtenida y de los aspectos analizados. A partir de éste se identifica tanto la problemática, como el potencial de desarrollo urbano del municipio y se destacan aspectos relevantes de la situación actual y previsible a fin de obtener una visión integral de los desajustes y carencias en el desarrollo urbano del municipio.

7. Pronóstico y Escenarios Futuros. En esta sección se lleva a cabo la construcción de escenarios posibles a partir de la información y análisis realizados.

Su diseño está basado en la problemática detectada en la fase de diagnóstico y permite definir los niveles de intervención del gobierno y la sociedad para enfrentar los retos identificados en materia de desarrollo urbano, teniendo al Programa como el principal instrumento de ordenamiento territorial.

Se subdivide en escenario tendencial, conformado por el comportamiento poblacional, las tendencias de expansión urbana y las demandas de la población; y escenario programático.

8. Objetivos: En este apartado se establecen las metas que se quieren lograr en relación con los siguientes ámbitos: ordenamiento territorial, ordenamiento urbano e imagen urbana y ordenamiento sectorial (planificación urbana, suelo y vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y prevención y riesgo de desastres)

9. Políticas: Definen las directrices para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial, tomando en cuenta el equilibrio ecológico y la vocación económica del municipio en el contexto regional/estatal, considerando la atención a los problemas sociales y el déficit de servicios públicos.

10. Estrategias: Las propuestas de desarrollo, para tener posibilidad de éxito, deben territorializarse, es decir, deben ser definidas tomando en cuenta su localización y dosificación en el tiempo y el espacio.

En este sentido, las estrategias son formuladas con el fin de orientar las acciones del gobierno y la sociedad, a través del diseño e implementación de programas y proyectos que indiquen la ubicación y el plazo de realización de cada acción. Lo anterior implica que la definición de las líneas de acción esté relacionada con la selección de los proyectos que contribuyan a garantizar un ordenamiento territorial adecuado en función de las características y particularidades del territorio municipal y de su atención integral (fortalecimiento e impulso del ordenamiento de los asentamientos humanos, la elevación del nivel de vida de la población, el impulso a las actividades productivas y la sustentabilidad ambiental).

Las estrategias deben estar en función del ordenamiento territorial, urbano y sectorial.

11. Programas y proyectos estratégicos: Contiene los programas y proyectos en materia de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, referentes al sistema de planeación del suelo y la vivienda, la modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento, y la prevención y riesgo de desastres.

12. Instrumentos: Consiste en el conjunto de acciones dirigidas a convertir los objetivos y estrategias en metas factibles tomando en cuenta un periodo de tiempo determinado. En este sentido se señalan las propuestas para la ejecución de proyectos, acciones y obras en todos y cada uno de los subsistemas, sectores y localidades pertenecientes al municipio, relacionándolos con la normatividad vigente y con la hacienda municipal, esto último con el fin de considerar los impactos en los ingresos y egresos municipales.

Aunado a lo anterior se proponen acciones para la promoción de los principales paquetes de proyectos que podrán implementarse en el municipio para la realización de los acuerdos o convenios intermunicipales que puedan o deban establecerse y, para los procesos de programación-presupuestación de las acciones/proyectos propuestos.

13. Anexo gráfico y cartográfico

14. Epílogo.

II Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan.

La modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco responde a lo establecido en el Artículo 11, Fracción I de la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016) según el cual corresponde a los municipios Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, (…) adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación…"

Por lo tanto, el Plan se actualiza para estar en concordancia con lo establecido en la Nueva Agenda Urbana (ONU Hábitat), el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU), el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco tiene la finalidad de consolidar las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio, promoviendo la sustentabilidad e integración funcional del mismo tomando como base sus características físicas, sociodemográficas, económicas y ambientales del municipio.

B) Evaluación del plan vigente en su caso.

DE LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Tabla 1. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Atemporalidad jurídica

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Del PMDU Vigente, 2016	Fundamento vigente, 2022
Ley General de Asentamientos Humanos publicada en julio de 1993. (Abrogada)	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en noviembre del 2016.
Código Administrativo del Estado de México. Libro Quinto "Del Ordenamiento Territorial de los	Publicación del 'Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México' el 01 de septiembre

Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población" del Código Administrativo del Estado de México (con última reforma centésimo trigésima novena de fecha 23 de noviembre de 2015).	de 2020 y con última reforma del 07 de julio del 2021.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

Tabla 2. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Atemporalidad normativa

FUNDAMENTO NORMATIVO	
Del PMDU Vigente, 2016	Normativo vigente, 2022
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Adecuar al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Programa Nacional de Desarrollo Urbano, 2014-2018	Adecuar al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2021-2024 (publicado 02 junio 2021).
No hace referencia	Adecuar al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (publicado 25 junio 2020).
Programa Nacional de Vivienda, 2014-2018	Adecuar al Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (publicado 28 noviembre 2019).
Plan de Desarrollo del Estado de México, 2011-2017	Adecuar al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2008	Adecuar al Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 (publicado 23 diciembre 2019).
Plan de Desarrollo Municipal de Aculco 2013-2015	Adecuar al Plan de Desarrollo Municipal de Aculco 2022-2024.
Atlas de Riesgos del Municipio de Aculco, 2015	Adecuar al Atlas de Riesgos del Municipio de Aculco actualización 2019-2021.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

En los diferentes ámbitos de gobierno, desde el año 2016, se han actualizado tanto la legislación aplicable en términos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, generándose nuevas políticas que atañen e influyen directamente en el municipio de Aculco, es por ello que se requiere adecuar a los nuevos lineamientos de política pública que inciden en nuestro municipio, siendo de forma prioritaria la adecuación a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

DEL DIAGNÓSTICO

DE LA INFORMACIÓN.

El actual Plan Municipal de Desarrollo urbano de Aculco, fue modificado en el período 2014-2015, retomando información socioeconómica del Censo de Población y Vivienda del año 2010 y el Conteo de Población y Vivienda del año 2005. Es imperante, realizar una actualización estadística de acuerdo a la información socioeconómica y de vivienda de la Encuesta Intercensal 2015 y del Censo de Población y Vivienda 2020, para acercarse a la realidad que vive el municipio actualmente.

Tabla 3. Aculco. Evaluación del Plan Vigente, Diferencias de contenido

HOMOLOGACIÓN DE CONTENIDO	
Del PMDU Vigente, 2016 (publicado el 06 de enero del 2016)	De conformidad al Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última reforma del 07 julio del 2021)
2.Diagnóstico 2.1. Medio físico: vocación y potencialidades del territorio 2.2. Características demográficas y socioeconómicas 2.3. Desarrollo urbano 2.4. Infraestructura 2.5. Equipamiento urbano 2.6. Servicios públicos 2.7. Imagen urbana 2.8. Síntesis del diagnóstico	**V. Diagnóstico:** A) Aspectos físicos. B) Aspectos sociales. C) Aspectos económicos. D) Aspectos territoriales. E) Aspectos urbanos e imagen urbana. F) Aspectos sectoriales. **VI. Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA)**

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

Se requiere la homologación de contenido de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para el caso de los 'aspectos físicos', es primordial actualizar la vulnerabilidad y riesgos identificados en el reciente Atlas de Riesgos del Municipio de Aculco.

Para los 'aspectos sociales y económicos', la actualización de la información censal y la proporcionada por las fuentes oficiales es uno de los análisis estadísticos que nos indicarán las nuevas dinámicas demográficas y orientación económica de nuestras localidades.

Para los 'aspectos territoriales', es necesario la identificación del crecimiento territorial histórico, la distribución espacial de la población, el estado y cobertura de la infraestructura.

Para los 'aspectos urbanos e imagen urbana, se requiere incluir los cambios de uso derivados de la dinámica propias del municipio en los 5 años de vigencia del vigente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que nos permitirá actualizar el uso actual del suelo urbano, nuevos corredores o intensificación de preexistentes, surgimiento de asentamientos humanos irregulares, intensificación de densidades habitacionales, actualización de estructura vial, déficit o superávit de equipamiento urbano público, así como la subutilización del espacio urbano identificando los vacíos intra e inter urbanos.

DE LA PROSPECTIVA.

Tabla 4. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Comparativa de la Prospectiva

Del PMDU Vigente, 2016 (publicado el 06 de enero del 2016)	Situación Actual	Escenario
En el apartado 3 de 'Prospectiva', el horizonte del Plan era al año 2030. De acuerdo con sus estimaciones la población de Aculco sería: Año Población 2015 = 53,969 2020 = 60,534 2030 = 76,574	De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2020, el municipio de Aculco asciende a una población de 49,266 habitantes.	El Plan Vigente, es un documento que aún tiene temporalidad por el periodo considerado en la prospectiva al año 2030. Sin embargo, al hacer la relación comparativa con respecto a los datos de población del INEGI, se encuentran las siguientes diferencias: Año Población 2015 = 49,026 (Dato Encuesta Intercensal 2015) 2020 = 49,266 (Dato Censo de Población y Vivienda 2020) Arrojando una diferencia de hasta 11mil 268 habitantes en la comparativa del año 2020. Lo anterior, evidencia la necesidad de hacer los cálculos de población que sea acorde a las nuevas TMCA.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

Bajo este comparativo, se observa que las estimaciones de población se calcularon con una TMCA de un periodo que no corresponde la dinámica demográfica en el municipio debido a que en el municipio se observa una estabilización del crecimiento tanto natural como social, más allá de un incremento significativo.

DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS.

En aspectos de políticas y estrategias, es imprescindible adecuar a los cambios de política que ha habido en diferentes ámbitos, desde en el ámbito internacional con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico el Objetivo 11 del que se deriva la Nueva Agenda Urbana del año 2016 y que a su vez impulsó la Reforma Urbana Federal con la publicación de la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y que permea en la actualización de los instrumentos normativos federales y estatales bajo una nueva visión de política urbana en el país, estados y municipios.

Como premisa del Plan Estatal de Desarrollo Urbano publicado en diciembre del año 2019, es la de proporcionar los lineamientos a los municipios para que instrumenten las estrategias del PEDU en la escala local.

Bajo esa consideración el contenido y estructura deberá de actualizarse, de la siguiente manera:

Tabla 5. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Reestructuración de Políticas y Estrategias

REESTRUCTURACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS	
Del PMDU Vigente, 2016 (publicado el 06 de enero del 2016)	De conformidad al Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última reforma del 07 julio del 2021)
4. Políticas 4.1. Políticas de ordenamiento urbano. 4.2. Políticas sectoriales **5. Estrategias** 5.1. Ubicación y papel del municipio en el sistema de ciudades. 5.2. Ubicación y papel del municipio en el sistema de ciudades. (se repite) 5.3. Estrategia de ordenamiento urbano. 5.4. Delimitación de zona urbana, urbanizable y no urbanizable. 5.5. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables. 5.6. Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables. 5.7. Redes de infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios. 5.8. Integración e imagen urbana. 5.9. Orientación del crecimiento urbano.	**IX Políticas:** A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte. B) De ordenamiento urbano e imagen urbana. C) De ordenamiento sectorial. **X Estrategias:** **A) De ordenamiento territorial:** 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. **B) De ordenamiento urbano:** 1. Sistema urbano. 2. Sistema de ejes de desarrollo. **C) De ordenamiento sectorial:** 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano. 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular. 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable. 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento. 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación. 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental. 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

La evaluación de la parte estratégica y del modelo de desarrollo urbano planteado en la actualización del año 2016 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, se observa lo siguiente:

DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES.

Zonificación Primaria.

Esquema 1. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Clasificación del Territorio.

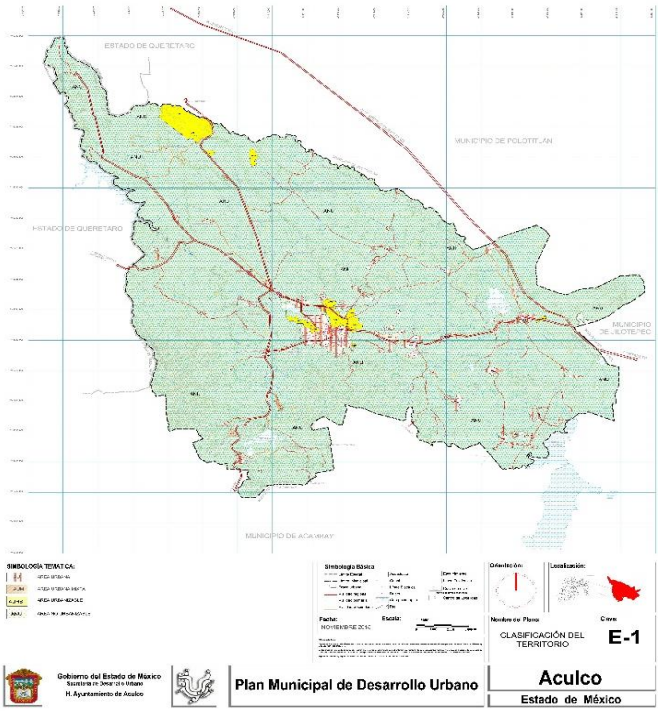

Respecto a la Zonificación Primaria, al hacer la revisión de las áreas, se observó que ha habido modificaciones en áreas marcadas como no urbanizables que ya han sido urbanizadas. Asimismo, la delimitación del 'área urbana' deberá redefinirse mediante procesamiento de imágenes satelitales, fotointerpretación y recorridos de campo, en el instrumento vigente, se manejan macromanzanas, por lo que, los baldíos intra e inter urbanos son un gran número.

Algunas zonas han cambiado su estatus de 'urbanizable' a 'urbana actual', asimismo, habrá que revisar y replantear los asentamientos humanos que están dentro de las áreas naturales "Parque Estatal denominado Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango", "Parque Estatal denominado El Oso Bueno" y "Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Presa Ñado".

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables.

Esquema 2. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Usos del Suelo.

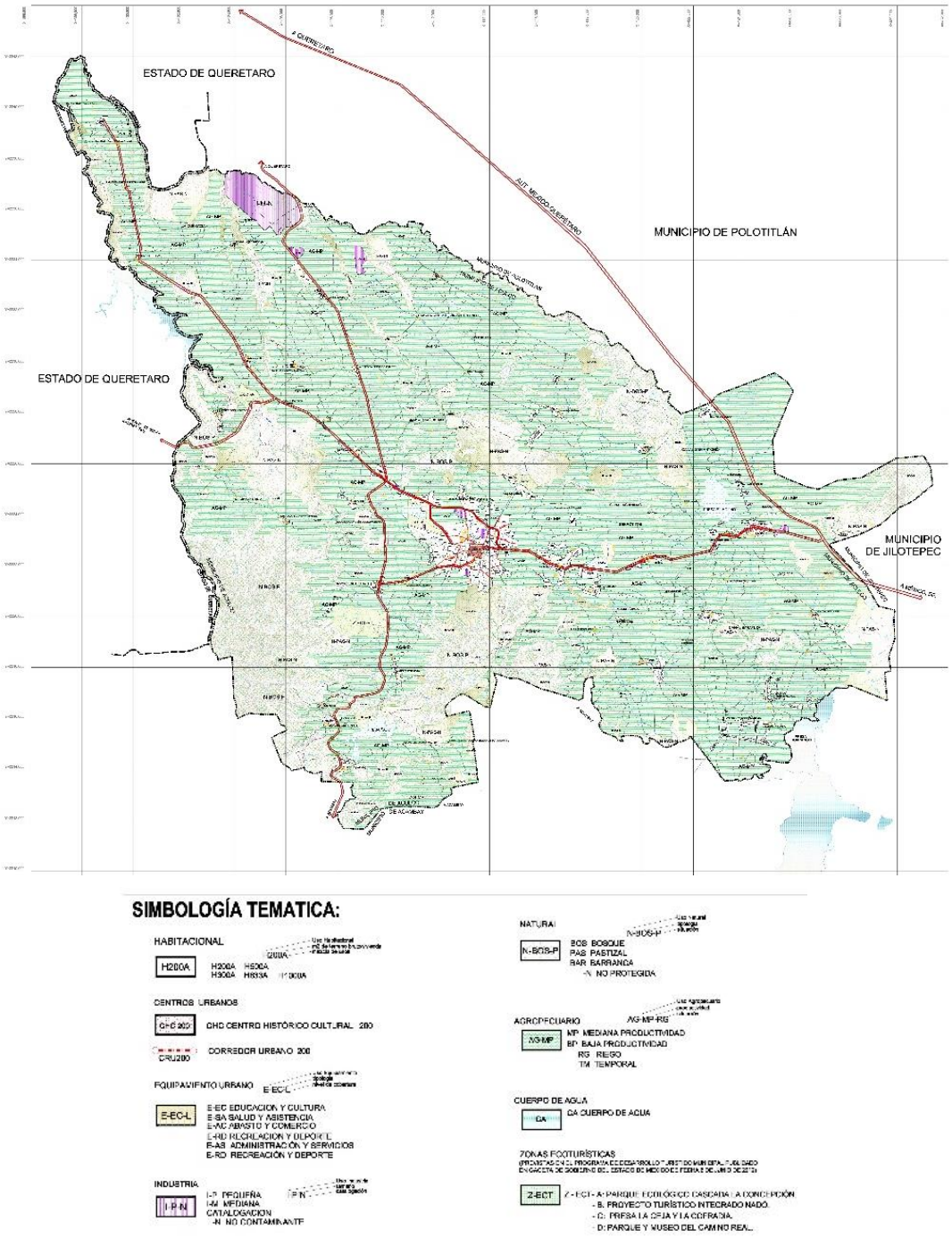

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

Respecto a la zonificación de usos generales, se establecen las siguientes clasificaciones:

Tabla 6. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Clasificaciones de Usos del Suelo

Cuadro 64. Usos del Suelo previstos

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE	
	HA	HA
HABITACIONAL	1975.9	75.2
H200A	342.5	17.3
H300A	337.9	17.1
H500A	555.5	28.1
H833A	739.9	37.4
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	31.9	1.2
CHC250A	31.9	100
CRU200A	4.7 KM L.	
EQUIPAMIENTO	88.9	3.4
E-EC	61.8	69.5
E-AS	5.8	6.5
E-SA	1.9	2.1
E-RD	19.4	21.8
INDUSTRIAL	530.1	20.2
I-P-N	25.0	4.7
I-M-N	505.1	95.3
SUBTOTAL URBANIZABLES	2,626.8	5.5
Z-ECT-A	52.7	0.1
Z-ECT-B	202.6	0.4
Z-ECT-C	53.2	0.1
Z-ECT-D	31.1	0.1
AG-MP	29565.1	65.5
N-PAS-N	6675.9	14.8
N-BOS-P	7726.4	17.1
CA	861.2	1.9
SUBTOTAL NO URBANIZABLES	45,168.2	94.5
TOTAL MUNICIPAL	47,795.1	100

Fuente: Cuantificación con base en plano E-2

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

BALANCE AÑO 2022 ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS EN ZONAS URBANAS Y URBANIZABLES.

Para el año 2022, al hacer el balance de superficie desocupada clasificada como “urbanizable” aún existe la posibilidad de incrementar el área urbana actual de manera horizontal acorde a las densidades habitacionales, corredores comerciales e industriales, sin embargo, ante las nuevas políticas de desarrollo urbano orientadas a la redensificación de los centros de población, evitando que los asentamientos humanos crezcan de manera expansiva y horizontal, es pertinente, realizar el análisis de ocupación de zonas urbanizables y determinar su continuidad o reorientación de estrategia de desarrollo urbano.

El municipio de Aculco está incluido en el programa de ‘Pueblos Mágicos’ desde el año 2015 por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, por la UNESCO como ‘Patrimonio de la Humanidad’ por formar parte del Camino Real de Tierra Adentro desde el año 2010.

En los Usos del Suelo, se contemplan 4 Zonas Ecoturísticas, 2 de las cuales se deberán replantear con el enfoque turístico que se menciona en el párrafo anterior. Una de las Zonas Ecoturísticas propuestas a la fecha ya está en proceso de consolidación habitacional y presencia de industria pequeña no contaminante. La segunda zona carece de precisión de una delimitación viable acorde con la georreferenciación actual.

La preservación del Centro Histórico como un elemento clave de atracción turística, es la prioridad, por lo que, se habrá que replantear el potencial de carga urbana que tiene, y transferir su potencialidad al cuadro habitacional continuo repensando la ocupación e intensidad con enfoque de sustentabilidad.

Así mismo, al pasar por el municipio de Aculco una de las carreteras más importantes del Estado de México, que conecta a la capital, la ciudad de Toluca, con la ciudad de Querétaro, ciudad del Bajío y ciudades de la Huasteca Potosina, se debe considerar el potencial de zonificación que ello conlleva tanto en el desarrollo económico del municipio como la conservación ambiental.

Con lo mencionado, es necesario, determinar los nuevos requerimientos de vivienda y población, con los datos del Censo de Población y Vivienda del 2020 para realizar la prospectiva tendencial, para adecuar, los potenciales normativos y reorientarlos hacia un desarrollo urbano sostenible.

DEL CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES.

Desde la actualización del año 2016 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, han transcurrido 2 administraciones municipales, que han retomado el catálogo de proyectos, obras y acciones planteado, por lo que, muchas de esas acciones ya fueron realizadas, siendo importante, hacer una revisión detallada si aún siguen vigente las necesidades de acciones planteadas hace 5 años.

Aunado a los cambios de política, principalmente, en el ámbito estatal y la imagen objetivo establecido en el nuevo PEDU del año 2019, la propia imagen objetivo municipal del modelo de desarrollo urbano con un horizonte del año 2050, requerirá una visión participativa de las necesidades urbanas orientadas al desarrollo urbano sostenible, por lo que, los programas o proyectos estratégicos, deberán de analizarse exhaustivamente e integrar la participación ciudadana.

DE LA INSTRUMENTACIÓN.

En materia de 'instrumentación', ya se contemplan un sinnúmero de instrumentos que habrá que revisar y evaluar su vigencia, debido a las reformas que ha habido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y los cambios en términos de procedimientos de obtención de la licencia de uso del suelo y de la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano.

Tabla 7. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Reestructuración de Instrumentación

REESTRUCTURACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN	
Del PMDU Vigente, 2016 (publicado el 06 de enero del 2016)	De conformidad al Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última reforma del 07 julio del 2021)
7. Instrumentación 7.1. Normatividad 7.2. Instrumentos. 7.3. Mecanismos de evaluación.	**XII Instrumentos:** A) De inducción y fomento. B) De regulación. C) De organización y coordinación. D) Financieros. E) De operación, seguimiento y evaluación. F) De normatividad y aprovechamiento del suelo. G) Demás necesarios.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

DEL ANEXO CARTOGRÁFICO

En cartografía, la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, elaborado en el año 2015, los planos fueron generados en un programa de Dibujo Asistido, por lo que, deberá de trascender a una plataforma de información geográfica SIG, para un mejor procesamiento del territorio municipal y tal y como lo establece el Art.30 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DEL EPÍLOGO

De acuerdo, a lo mencionado en los apartados anteriores, el 'epílogo' del vigente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, queda obsoleto y deberá de actualizarse con el proceso de la nueva actualización del modelo de desarrollo urbano sostenible del municipio de Aculco e informando de la bitácora de procesos participativos que tuvieron lugar.

MATRIZ DE EVALUACIÓN.

Tabla 8. Aculco. Evaluación del Plan Vigente. Matriz de evaluación.

No.	Aspecto	Criterio	Cumplimiento (%)	Indicador	
				Si	No
1	Vigencia		NA	X	
2	Información para la planeación	Nuevo censo	NA	X	
3	Eventos extraordinarios		NA		
4	Cambio de políticas públicas urbanas	Internacional	NA	X	
5		Nacional	NA	X	
6		Estatal	NA	X	
7	Políticas públicas del Plan Vigente	Objetivos y Metas	70	X	
8		Evaluación demográfica	100	X	
9		Ordenamiento urbano	100	X	
10		Crecimiento urbano	100	X	
11		Infraestructura y equipamiento	100		X
12		Proyectos estratégicos	100	X	

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de Aculco, México.

JUSTIFICACIÓN – CONCLUSIÓN.

Bajo la evaluación del PMDU vigente, las políticas y estrategias, así como el balance de potencial normativo, se concluye que es necesario la realización de una modificación de este instrumento de planeación territorial, bajo las siguientes justificaciones:

A. **Ajuste a las recomendaciones y principios de la Nueva Agenda Urbana** derivada del Objetivo 11 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible que estableció la ONU, en año 2016 y que crea una agenda de compromiso a los países socios.

B. **Adecuación de políticas y estrategias** territoriales de Aculco, de acuerdo a los cambios **en la materia a nivel federal** y que se establecen en la “Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano” publicada en el año 2016, en los “Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano” emitidos en mayo del 2020, en la nueva “Política Nacional del Suelo” publicada en agosto del 2020 y en el reciente publicado “Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024” el pasado junio del 2021.

C. **Adecuación de políticas y estrategias** territoriales de Aculco, de acuerdo a los cambios **en la materia a nivel estatal** y acorde al nuevo “Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México” publicado en noviembre del año 2019.

D. **En materia municipal** se deberá ajustar al nuevo “Atlas de Riesgos de Aculco” elaborado en el año 2018 y publicado en el año 2019.

E. Actualización de datos de información para la planeación, derivados **del Censo de Población y Vivienda del año 2020.**

F. Por lo anterior los **6 años de vigencia de la actualización del PMDU de Aculco** hacen que este instrumento se encuentre rebasado tanto en materia de política como en la propia dinámica de orientación del crecimiento urbano al interior de las localidades urbanas y suburbanas del municipio.

G. **Incumplimiento de mandato de ley.** El Reglamento en la materia, establece que se hará una evaluación sistemática de los planes de desarrollo urbano comprendiendo un análisis crítico, basado en la evolución demográfica.

H. Generación del **anexo cartográfico en un Sistema de Información Geográfica** que facilite su evaluación y apoye a la administración urbana del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con los funcionarios encargados.

I. **Por último, de acuerdo al balance de potencial normativo, es primordial la revisión de las intensidades de ocupación y utilización del suelo,** dado que se deberá de privilegiar que los usos normativos favorezcan la orientación de las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables hacia la aspiración del Desarrollo Urbano Sostenible.

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) como dependencia estatal que resguarda y provee información oficial a los municipios y del Dictamen de Regionalización 2017-2023 atendiendo la Ley de Planeación, ubica al municipio de Aculco en la Región II "Atlacomulco", integrada por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

De acuerdo con la información del año 2019 del IGECEM, el municipio de Aculco, tiene una superficie de 46,452.23 ha y sus límites geográficos son los siguientes: al norte colinda con los municipios de San Juan del Río del Estado de Querétaro y Polotitlán, al sur con Acambay de Ruiz Castañeda y Timilpan, al este con Jilotepec y al oeste con Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro. (Ver Esquema No. 3).

Esquema 3. Aculco. Límites territoriales del municipio.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información del Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, 2021.

III Marco jurídico.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco se encuadra en un marco jurídico que comprende legislación correspondiente al ámbito federal, estatal y municipal.

A. Legislación Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 06-06-2023).

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (última reforma DOF 01-06-2021).

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Artículo 4.

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículos 8.

Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;

VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

X. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; Fracción reformada DOF 28-01-2011

XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y Fracción adicionada DOF 28-01-2011 XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 23.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

Ley Agraria (última reforma DOF 25-04-2023).

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria. Señala que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustara a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

Artículo 87.

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 93.

Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma DOF 06-01-2023)

Artículo 16.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras

I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y

III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

Artículo 17

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

II. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022).

Artículo 50

La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;

Artículo 75

Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y

III. En áreas naturales protegidas.

Artículo 114

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente.

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

Artículo 160

Por la gravedad de la infracción la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá imponer como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registró, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore la Comisión, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (última reforma DOF 16-02-2018).

Artículo 2

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 6

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7

Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículo 6.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

Ley General de Cambio Climático (última reforma DOF 11-05-2022).

Artículo 2.

Esta ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 9.

Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;

b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;

c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;

d) Protección civil;

e) Manejo de residuos sólidos municipales;

f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 30.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Artículo 34.

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.

b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Nacional, la Estrategia Nacional de Energía, la Prospectiva del Sector Eléctrico y en el Programa Sectorial de Energía.

c) Establecer los mecanismos viables técnico económicamente (sic) que promuevan el uso de mejores prácticas, para evitar las emisiones fugitivas de gas en las actividades de extracción, transporte, procesamiento y utilización de hidrocarburos.

d) Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica.

e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

f) Promover la transferencia de tecnología y financiamiento para reducir la quema y venteo de gas, para disminuir las pérdidas de éste, en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución, y promover su aprovechamiento sustentable.

g) Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones.

h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.

i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte,

el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.

f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos.

g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.

h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas o zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.

V. Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales:

a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales.

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles.

VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.

b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.

d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

B. Legislación Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (última actualización 20/Julio/2023).

Artículo 112.

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 137.

Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 139.

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (última modificación 11/Sep/2023).

Artículo 1.

Esta Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará organismos auxiliares. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

Artículo 38.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 2.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.

El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.

La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 5.

La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.

La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan

en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.

El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 8.

En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.

En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.

Artículo 11.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.

En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, “COPLADEMUN”.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 1.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.

Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 114.

Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 117.

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I. Atender las demandas prioritarias de la población;

II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;

III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;

IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 121.

Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.

El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023).

Artículo 1.1.

El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;

II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;

III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;

IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;

V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.5.

La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este

Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Artículo 1.6.

Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

Artículo 2.6.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia;

II. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia;

IV. Las autoridades auxiliares; y

V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.7.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;

II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:

a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.

b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.

c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III. Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.

b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal.

d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.

e) La evaluación técnica de impacto en materia ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado.

f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales.

g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.

h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.

i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

IV. Aplicar los criterios de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;

VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;

VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y

IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y

X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.8.

Corresponde a la Secretaría:

I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;

II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;

IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;

V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;

VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado;

VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;

VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;

IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;

X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;

XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;

XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;

XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;

XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;

XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;

XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;

XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;

XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;

XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;

XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;

XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;

XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;

XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;

XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;

XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;

XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geomático Estatal;

XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado;

XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;

XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;

XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad;

XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;

XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental;

XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;

XXXVII. Fomentar la incorporación, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento;

XXXVIII. Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.

XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;

XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y

XLI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y

XLII. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 2.9.

Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;

VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.10.

Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

Artículo 2.55.

En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Código Administrativo del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 5.2

En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

a) El ordenamiento ecológico del territorio;

b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;

c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;

d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;

e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.

f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población.

g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos.

h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.

i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas.

j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población.

k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.

l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado.

m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.

b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;

c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;

d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;

e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;

f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Libro y su Reglamento.

b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio natural y cultural.

c) La concertación con los sectores social y privado de acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano;

d) La consolidación de la capacidad de gestión urbana de los municipios;

e) La homologación de las normas y procedimientos municipales que regulan el desarrollo urbano de los centros de población;

f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso.

h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.

Artículo 5.5

Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;

II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos, las que podrán participar de manera coordinada y concurrente; y

III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

Artículo 5.6

El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 5.10

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

Artículo 5.16

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la cual tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades y la competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos, para el caso de las comunidades indígenas de la entidad participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 5.18

Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.21

Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y

III. Solamente podrán modificarse, en relación con la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;

II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 18.3

Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

I. A las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro;

III. Requerirán de la respectiva constancia de terminación de obra;

IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes;

V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable;

VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y asoleamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas;

VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;

IX. Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a las normas oficiales mexicanas;

X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad;

XI. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán sujetarse a las restricciones que señalen el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura según corresponda y cumplir con las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables;

XII. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, fomentarán su integración al contexto y se ajustarán a las disposiciones aplicables; y

XIII. Procurarán la utilización de tecnologías a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última modificación 07/Jul/2021).

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés general y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 6.

Las licencias, permisos, Evaluaciones Técnicas de Impacto y demás autorizaciones a que se refiere el Código y este Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento.

La Secretaría y los municipios, en las autorizaciones, licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que expidan, además de las restricciones conducentes del plan de desarrollo urbano aplicable, señalarán, de ser el caso, las que determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias, entidades u organismos auxiliares federales, estatales o municipales.

La Secretaría y los municipios podrán allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos, para apoyar los actos administrativos que emitan.

Las licencias, permisos y dictámenes competencia de los municipios, observarán en lo que proceda, lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.

Los ciudadanos del Estado, las asociaciones de colonos, los colegios de profesionistas, las instituciones de investigación académica, los organismos empresariales, y demás organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, podrán participar en los procesos de consulta relativos a la formulación o modificación de los planes de desarrollo urbano enviando sus propuestas por escrito o vía electrónica a la Secretaría o municipio según sea el caso; así como coadyuvar, a través de la denuncia popular ante las autoridades competentes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, del coeficiente de ocupación o coeficiente de utilización del suelo, y de las normas establecidas en el Código y los planes de desarrollo urbano.

Artículo 15.

La participación ciudadana en el desarrollo urbano y metropolitano, podrá canalizarse a través de observatorios ciudadanos u otras formas de organización social reconocidas legalmente, y tendrá los siguientes objetivos:

I. Fortalecer la comunicación entre los gobiernos estatal y municipal con la comunidad;

II. Inducir y promover la colaboración de la comunidad en la formulación de propuestas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la vigilancia de los usos y destinos del suelo previstos en ellos;

III. Fortalecer la actividad municipal en materia de desarrollo urbano y prestación de los servicios públicos, a través de la participación económica y colaboración material de la colectividad, en términos de los ordenamientos legales;

IV. Promover acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;

V. El estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas, regionales, metropolitanas y de gestión pública, y

VI. Analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Artículo 24.

Los polígonos de actuación se determinan como:

I. Zonas con vacíos urbanos dentro de las Zonas Urbanas Consolidadas, con accesibilidad de servicios públicos que cuentan con el sustento estructural para generar un polo de desarrollo;

II. Zonas habitacionales susceptibles a mejorar por su deterioro y carencias de servicios urbanos, para reducir las desigualdades en el territorio;

III. Zonas con potencial de desarrollo y factibilidad para el impulso de actividades económicas, vivienda y provisión del suelo para el desarrollo urbano;

IV. Áreas factibles de regeneración y redensificación urbana, que cuentan con infraestructura vial, de transporte y servicios urbanos, mayoritariamente ocupados por vivienda unifamiliar, con grados importantes de deterioro, las cuales cuentan con las condiciones adecuadas para tener una mayor densidad poblacional y usos más intensos del suelo;

V. Zonas industriales existentes que presenten un proceso de reconversión de usos y que por su dinámica requieran una estrategia de integración urbana, basada en la compatibilidad de actividades, aprovechando la infraestructura del lugar;

VI. Áreas patrimoniales con valores históricos, culturales y de conservación, así como en las que requieran atención especial para mantener y potenciar su valor en relación a la dinámica urbana, y

VII. Zonas en proceso de deterioro susceptibles de rescate y/o conservación donde las condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer o mantener en lo posible su aprovechamiento o condición original.

Artículo 25.

Las acciones a ejecutar en los polígonos de actuación, atendiendo a los objetivos que persigan serán las siguientes:

I. Densificación;

II. Redensificación;

III. Crecimiento;

IV. Consolidación;

V. Mejoramiento;

VI. Conservación, y

VII. Cargas y beneficios.

Artículo 26.

La delimitación de los polígonos de actuación deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como con los planes municipales, regionales y parciales de desarrollo urbano; su implementación se llevará a cabo mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaría con el municipio o municipios involucrados de conformidad con el Código y este Reglamento.

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano deberá elaborar un Instrumento de Fomento por cada Polígono de Actuación, de conformidad con lo convenido con el municipio o los municipios involucrados y que considere los órganos operadores, su constitución, funcionamiento, operación, y demás particularidades y especificaciones del mismo.

Artículo 28.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano;

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y

B) De incorporación territorial.

Artículo 29.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar:

A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;

B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;

C) La clasificación del territorio del municipio;

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;

E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 30.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales;

B) Estatales, y

C) Metropolitanos.

V. Diagnóstico:

A) Aspectos físicos;

B) Aspectos sociales;

C) Aspectos económicos;

D) Aspectos territoriales;

E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y

F) Aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);

VII. Pronóstico:

A) Escenario tendencial;

B) Escenario programático, e

C) Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

B) De ordenamiento urbano:

1. Sistema urbano, y

2. Sistema de ejes de desarrollo.

C) De ordenamiento sectorial:

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

A) De inducción y fomento;

B) De regulación;

C) De organización y coordinación;

D) Financieros;

E) De operación, seguimiento y evaluación;

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y

G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

Artículo 31.

Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre;

II. Autoridad que lo formula;

III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente;

IV. Denominación del plano;

V. Número del plano y clave de identificación;

VI. Simbología básica;

VII. Simbología temática;

VIII. Fuentes de información cartográficas;

IX. Escala gráfica;

X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y

XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

Artículo 32.

El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente;

II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

III. El proyecto del plan respectivo o su modificación, junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate;

IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación;

V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto del plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes;

VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y

VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

Artículo 33.

El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 34.

El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;

II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;

III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;

IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y

V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (última modificación 06/May/2022)

Esta Ley tiene como objeto, proteger el ambiente, crear condiciones para el desarrollo sustentable y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 5

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría; y

III. Los Ayuntamientos.

Artículo 6

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular y conducir la política estatal en materia de cambio climático;

II. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;

III. Nombrar al Director General del Instituto;

IV. Presidir la Comisión;

V. Constituir el Consejo;

VI. Expedir el PEACC;

VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos, para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;

VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y

IX. Las demás que prevean otras legislaciones en materia ambiental y administrativa en el Estado.

Artículo 7

Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia;

VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario; …

XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;

XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 8

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;

VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades

Artículo 9

Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Vivienda del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.

Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 11.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al Ejecutivo del Estado.

II. A la Secretaría.

III. Al Instituto.

IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.

Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

I. Establecer la Política Estatal de Vivienda.

II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda, así como vigilar su cumplimiento.

III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios.

IV. Suscribir convenios de concertación con el sector público, social o privado, en materia de vivienda.

V. Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la atribución que le confiere la fracción III de este artículo, directamente o por conducto de la Secretaría o del Instituto.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Secretaría:

I. Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.

II. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, la aprobación del Programa Estatal de Vivienda.

III. Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.

IV. Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.

V. Promover la gestión de recursos para el financiamiento acciones en materia de vivienda.

VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

VII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios entre los sectores público, social o privado, en materia de vivienda.

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15.

Son atribuciones de los municipios:

I. Establecer la política municipal de vivienda.

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.

III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.

IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.

V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.

VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.

VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.

VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.

IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.

X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.

XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16.

La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda, deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley.

VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa.

VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.

VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrase afectadas las viviendas y sus ocupantes.

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.

XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

XII. Fomentar e inducir el financiamiento público y privado a la construcción y mejoramiento de la vivienda social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar.

XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XIV. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad.

XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.

XVI. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen.

XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 3.

La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

I. El Gobernador del Estado;

II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;

III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;

IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;

V. Los Presidentes Municipales; y

VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.

Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;

II. La Comisión;

III. La Comisión Técnica;

IV. Los municipios;

V. Los organismos operadores;

VI. Los usuarios;

VII. Los prestadores de los servicios;

VIII. Los grupos organizados de usuarios; y

IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 7.

Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

I. Son aguas de jurisdicción estatal:

a) Las aguas de los lagos interiores en formación natural que no estén ligados directamente a corrientes constantes;

b) Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, no sirva de límite con otra entidad federativa colindante con el Estado, o bien siempre y cuando se mantenga dentro de los límites geográficos del mismo;

c) Las aguas de los lagos, lagunas, vasos, zonas o riberas, siempre y cuando no crucen los límites geográficos del Estado, ni el límite de sus riberas sirva de lindero con otra entidad federativa colindante;

d) Las aguas de los manantiales que broten de cauces, depósitos, vasos o riberas de los lagos de jurisdicción estatal;

e) Las que han sido alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

f) Las que la Federación entregue en bloque al Estado;

g) Las aguas residuales estatales; y

h) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento estatales u operadas y mantenidas por el Estado.

II. Son aguas de jurisdicción municipal:

a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;

c) Las aguas residuales municipales; y

d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.

Se declara de utilidad pública para esta Ley:

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;

III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;

IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;

V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 9.

En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

Artículo 10.

El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

I. La política hídrica estatal;

II. Las autoridades;

III. Los usuarios;

IV. La programación hídrica;

V. La normatividad;

VI. La infraestructura hidráulica;

VII. El sistema financiero;

VIII. Los servicios;

IX. El manejo sustentable del agua;

X. La participación de los sectores social y privado;

XI. El sistema de información del agua; y

XII. La certificación de la prestación de los servicios.

Artículo 13.

Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

I. El Gobernador del Estado;

II. La Secretaría;

III. La Comisión del Agua del Estado de México;

IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;

V. Los Municipios del Estado; y

VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 14.

Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las autoridades del agua. En el caso de los organismos operadores, la reunión deberá solicitarse al menos por el veinticinco por ciento de los mismos.

El Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias.

El Reglamento establecerá la mecánica bajo la cual se desarrollarán las sesiones.

Artículo 15.

El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal;

II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable;

III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal;

IV. Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad;

V. Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público;

VI. Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y

VII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.

La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;

II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;

III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;

IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;

V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;

VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;

VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reuso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;

VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;

IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;

X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;

XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;

XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;

XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;

XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;

XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;

XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;

XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;

XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;

XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;

XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;

XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;

XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;

XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y

XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Ley de Movilidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023)

Artículo 1.

Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

Artículo 9.

Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.

III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.

IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.

V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.

VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.

VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.

VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.

IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.

X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.

XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general.

Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.

XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.

XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.

XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.

XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.

XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.

XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.

XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.

XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

C. Legislación Municipal

Tabla 9. Aculco. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Legislación Municipal	Artículos
Bando Municipal de Aculco	Art. 15 Frac IX, Art. 31 Frac VIII, Art. 79

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Bando Municipal Aculco, 2022.

Bando Municipal de Aculco, 2023.

Título Primero. Capítulo IV. De los fines del Ayuntamiento.

Artículo 15.-

IX. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano o rural de todos los Sectores, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio.

Título Tercero. Capítulo II. De la vecindad dentro del municipio.

Artículo 31.- Habitantes y vecinos del Municipio, cuentan con los siguientes derechos y obligaciones:

VIII. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general; tratándose de construcciones, solicitar la licencia municipal de construcción y cumplir con los requisitos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Título Quinto. Capítulo III. Del Desarrollo Municipal.

Artículo 79.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es la dependencia creada por el Ayuntamiento para atención, administración, operación y aplicación de la normatividad en materia de planes, programas, acciones y metas de desarrollo urbano en el municipio.

IV Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El artículo 26 constitucional establece que es responsabilidad del estado mexicano "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

A fin de lograr lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo"

En este sentido, la administración federal actual ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a partir de una política de desarrollo regida por 12 principios: 1. Honradez y Honestidad; 2. No al gobierno rico con pueblo pobre; 3. Nada al margen de la Ley, por encima de la Ley, nadie; 4. Economía para el bienestar; 5. El mercado no sustituye al estado; 6. Por el bien de todos, primero los pobres; 7. No dejar a nadie atrás; 8. No hay paz sin justicia; 9. El respeto al derecho ajeno es la paz; 10. No más migración por hambre y violencia; 11. Democracia significa el poder del pueblo y 12. Ética, libertad y confianza. Asimismo, estructura las estrategias de atención a las problemáticas del territorio nacional en 3 ejes generales y 3 ejes transversales.

Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

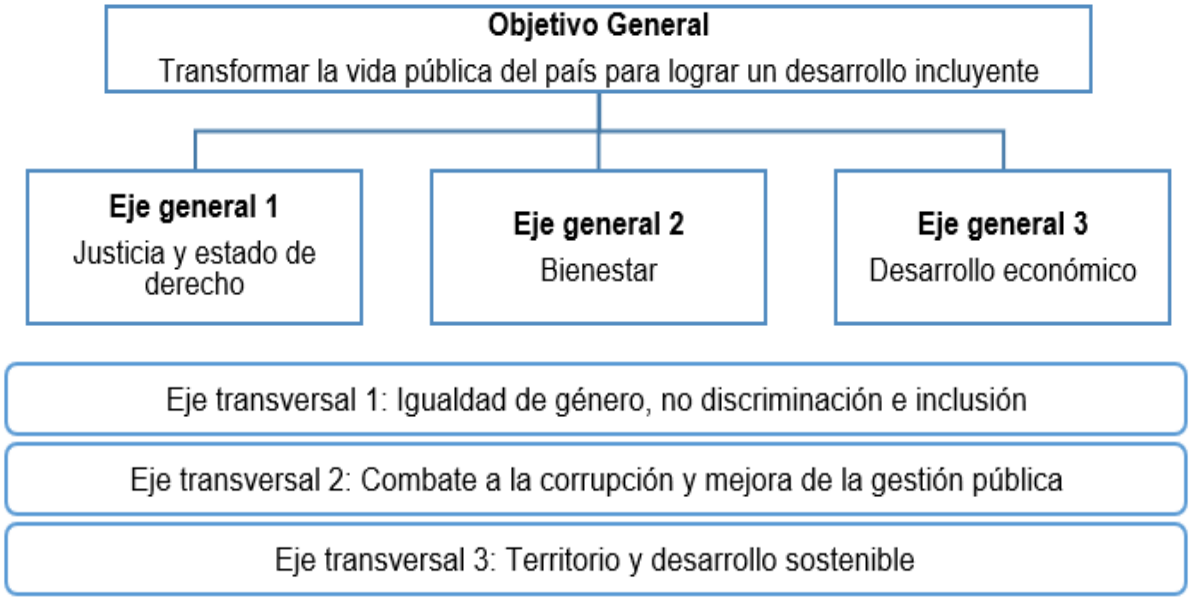

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En relación con el ordenamiento territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2014 establece que se requiere incorporar acciones de planeación estatales, metropolitanas y municipales que permitan eliminar el rezago del país en esta materia y propone las siguientes estrategias:

2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico basados en criterios de sostenibilidad, accesibilidad, mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y académico y los pueblos y comunidades indígenas.

2.8.2 Realizar intervenciones integrales que contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, así como el goce y la producción social de espacios públicos y comunes con base en un modelo de diseño universal.

2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando modos de transporte público eficientes y de bajas emisiones, principalmente aquellos orientados a la movilidad no motorizada.

Otro aspecto sobresaliente dentro de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es aquel que corresponde a la vivienda, ya que de acuerdo con información del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, hoy en día se requieren aproximadamente un millón de nuevas casas habitación distribuidas en todo el país.

Lo anterior representa un reto, debido a que la vivienda que está siendo construida actualmente resulta inaccesible para los habitantes más pobres, lo que deja fuera al 60% de la población mexicana. (INEGI, 2015)

En este sentido se señala que, en el modelo de vivienda actual, la existencia de desarrollos habitacionales de tamaño reducido, entre 45 y 50 m^2 por vivienda, es muy común, lo cual tiene repercusiones en el ámbito social y cultural de los individuos ya que impacta negativamente la cohesión e identidad comunitaria y provoca la desvinculación entre éstos y su entorno. Este modelo se acompaña también de una política habitacional que fomenta el crecimiento expansivo de baja densidad de los centros de población.

Como resultado de lo anterior las características de los desarrollos habitacionales que se construyen en México tienen la característica de ser deficientes debido a que se ubican en espacios lejanos a las fuentes de empleo lo que genera un incremento en los costos de traslado e impacta en la economía de los individuos, aunado a esto la infraestructura y el equipamiento urbano son insuficientes, ya que hay muy pocos espacios verdes que permitan la recreación, lo que a largo plazo repercute en los niveles de bienestar y de calidad de vida de los habitantes.

En este contexto y con el fin de aminorar las repercusiones que tiene la política de vivienda actual, el Objetivo 2.7 del PND se centra en “Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible” a partir de las siguientes estrategias:

2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos y aquellos en los que habite población perteneciente a grupos vulnerables.

2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y acceso a los servicios básicos y de conectividad.

2.7.3 Promover y otorgar financiamiento para la construcción de viviendas adecuadas, principalmente para la población en situación de vulnerabilidad económica y social

2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos que se encuentren en régimen de propiedad comunal y federal.

2.7.5 Promover la participación articulada de la banca social, privada y de desarrollo, las instituciones públicas hipotecarias, las microfinancieras y los ejecutores sociales de vivienda en el otorgamiento de financiamiento para construir, adquirir y mejorar la vivienda, con especial atención a grupos históricamente discriminados.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (publicado el 26 de junio del 2020)

Este programa determina las acciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual establece 4 objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial.

2. Desarrollo Agrario.

3. Desarrollo Urbano, y

4. Vivienda.

En el objetivo prioritario 1. Ordenamiento territorial, éste se concibe como una política de estado que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo.

Estrategia prioritaria 1.2. Promover acciones de planeación territorial … municipales con enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acciones puntuales.

1.2.2. Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral de riesgo y movilidad en instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

1.2.7. Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 (publicado el 02 de junio del 2021)

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 establece seis objetivos prioritarios con el fin de construir un territorio justo, sostenible para todos.

Objetivo 1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.

Objetivo 2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.

Objetivo 3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.

Objetivo 4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.

Objetivo 5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.

Objetivo 6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Objetivo 1. Estrategia prioritaria 1.4. Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada.

Acción puntual.

1.4.2 Apoyar la formulación y la actualización de los programas de OT y DU integrales en la escala regional, estatal, metropolitana y municipal, con un enfoque sistémico.

1.4.4 Incorporar la GIR y la resiliencia como componentes fundamentales en los programas de OT y DU.

1.4.5 Incorporar los análisis de aptitud territorial en los programas de OT y DU.

1.4.7 Diseñar un conjunto de indicadores de OT y DU que aporten evidencias del cumplimiento de la política en la materia y que permitan su evaluación.

1.4.8 Establecer los mecanismos para la evaluación de la congruencia entre los diversos instrumentos de planeación del OT y DU, así como de su impacto y de los proyectos derivados de éstos en el territorio.

B) Estatales.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (2018)

El Plan de Desarrollo del Estado de México es resultado de un ejercicio de participación ciudadana, en donde la sociedad mexiquense fungió como elemento activo en la toma de decisiones.

Las políticas y programas se estructuran en cuatro Pilares de acción y tres ejes transversales, alineados con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En este sentido el Pilar 3, denominado Pilar territorial tiene como objetivo lograr que el Estado de México cumpla con las características de ser ordenado, sustentable y resiliente. Su estructura es la siguiente:

3.2 Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos

3.2.1 Contribuir a la mejora de la calidad del aire

3.2.3 Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión

3.2.4 Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos optar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos

3.2.5 Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático

3.3 Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente

3.3.1 Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental

3.3.2 Reducir la degradación de los hábitats naturales

3.3.4 Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación

3.4 Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento

3.4.1 Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas

3.5 Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible

3.5.1 Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad

3.5.2 Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural

3.5.3 Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos

3.5.4 Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades

3.5.5 Implementar una visión metropolitana en instituciones, Planes y proyectos

3.5.6 Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Entidad

3.5.8 Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía

3.5.9 Alianzas y gobernanza

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México

El principal objetivo del Modelo de Ordenamiento Ecológico es determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en el territorio estatal, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales; regular fuera de los centros de población los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, así como establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los mismos, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDU) fue publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de diciembre de 2019, el modelo de planeación que propone es el establecimiento de las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR), donde se aplican políticas y estrategias cuyo fin es el de disminuir los rezagos sociales, la desigualdad, la marginación y la dotación estratégica del equipamiento regional en subcentros consolidados existentes.

El municipio de Aculco de acuerdo al Plan estatal de Desarrollo Urbano que retoma el Dictamen de Regionalización y la estrategia de 'Ordenamiento Urbano' en el Sistema de Regiones Urbanas a partir de las AOR con los corredores urbanos y ejes de desarrollo se localiza en la Región III "Atlacomulco" y en la SubRegión I "Atlacomulco" conformada por los municipios de: Atlacomulco, El Oro, Jocotitlán y Temascalcingo.

En el Plan estatal de Desarrollo Urbano, Aculco es tipificado como rural por tener localidades de 1 a 2,499 habitantes.

En el escenario programático se estiman las necesidades para los municipios con un horizonte al año 2042, de acuerdo a las proyecciones del PEDU, en el municipio de Aculco se estima un crecimiento de 26 mil 626 nuevos habitantes en el periodo 2010-2042 (32 años), sin embargo, solo en algunos municipios se estima el suelo requerido, no es el caso de Aculco, pero nos proporciona el dato de que para el año 2042 se requerirán 5 mil 264 nuevas viviendas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, que es extracto del 'escenario programático por municipio'.

Tabla 10. Aculco. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)*	Agua (m³/año)*	Energía (millones de kw/h/año)*
Aculco	44,823	52,084	71,449	5,264	-	3,110	18.9

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

En el apartado VIII. Objetivos, se delinea la visión o imagen objetivo y se materializa en 5 principios rectores:

1. Ciudades Incluyentes y equitativas
2. Sistema Urbano sustentable y resiliente
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras
4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales
5. Nueva Gobernanza urbana

En el apartado IX. Políticas y X. Estrategias, éstas se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR) y son de tres tipos:

- De ordenamiento territorial
- De ordenamiento urbano
- De ordenamiento sectorial

De conformidad con lo descrito, el presente documento de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, debe de estar alineado y con total congruencia con este instrumento de planeación de orden superior.

C) Metropolitanos.

De acuerdo a la 'Delimitación de las zonas metropolitanas de México, 2015', documento que elabora el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen tres Zonas Metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal o interestatal, a saber:

- Valle de México
- Tianguistenco
- Toluca

El municipio de Aculco no se localiza al interior de ninguna de las 3 zonas antes mencionadas, por lo que no tiene un instrumento de ámbito metropolitano que dicte algún ordenamiento.

V Diagnóstico:

A) Aspectos físicos.

A.1. Información general / Localización

El ámbito de acción que define el área de aplicación del Plan se ajusta a la totalidad del Municipio de Aculco; la zona urbana actual y sus áreas de crecimiento urbano.

El Municipio de Aculco está ubicado geográficamente en la parte norte del Estado de México, en la región centro de la República Mexicana. Las coordenadas geográficas de su Cabecera Municipal "Aculco de Espinoza" son 20° 05' 57.790" N de latitud norte, 99° 49' 40.766" W de longitud oeste, a una altura media de 2,428 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los municipios de San Juan del Río del Estado de Querétaro y Polotitlán, al sur con Acambay de Ruiz Castañeda y Timilpan, al este con Jilotepec y al oeste con Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro. (ver esquema).

Esquema 4. Aculco. Croquis de localización de Aculco, Méx.

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Marco geoestadístico, censo de población y vivienda 2020, INEGI

De acuerdo, con los límites municipales oficiales del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) con fecha de Julio del año 2019, el municipio de Aculco tiene una extensión territorial de 46,452.23 ha, que representa el 2.02 % de la superficie estatal. Sin embargo, dicho límite municipal, excluye las localidades de Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza que se encuentran reconocidas en el Bando Municipal Aculco 2023, en su capítulo II "De la Organización Territorial y Política" Artículo 19, numerales 20, 21 y 43, así como su reconocimiento del límite municipal del vigente, hasta esta modificación, Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México No.2 Tomo CCI con fecha del miércoles 6 de enero del 2016, identificando un diferendo de 13.56 km^2, considerando un total de superficie municipal de 47,805.20 ha para esta modificación.

A.2. Fisiografía.

El municipio pertenece a la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico y en las subprovincias de 'Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo' y 'Lagos y Volcanes de Anáhuac'.

El 81 por ciento del territorio municipal se encuentra en la subprovincia de 'Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo' y el 19 por ciento restante en la subprovincia de 'Lagos y Volcanes de Anáhuac'. (ver esquema).

Esquema 5. Aculco. Fisiografía

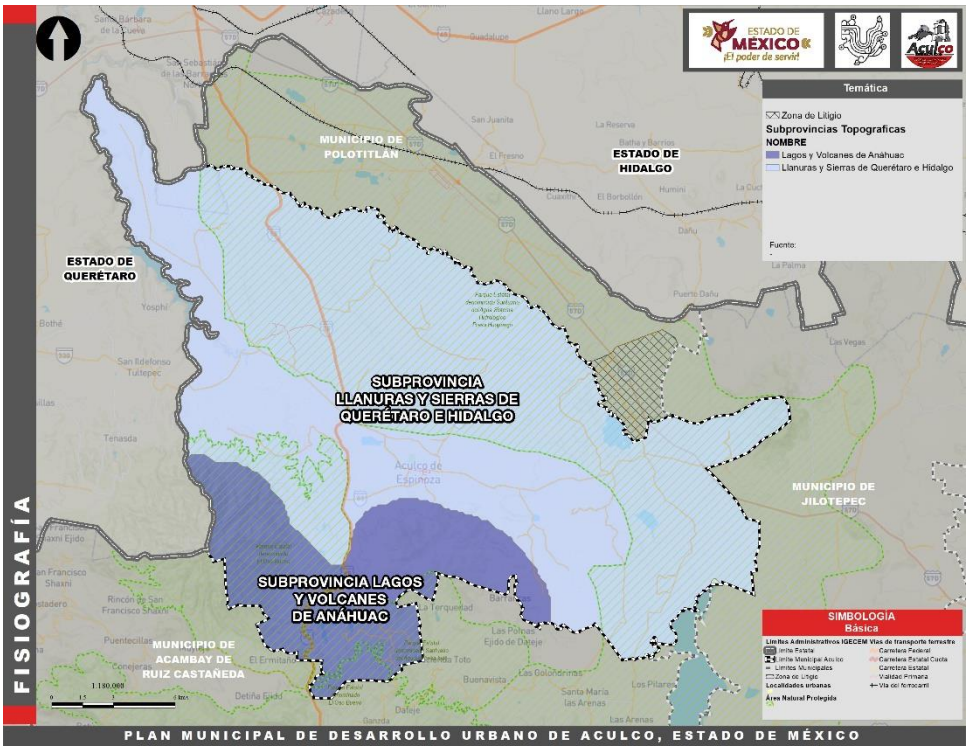

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI

Respecto a la Geomorfología, en el municipio coexisten 3 clases de sistema de topoformas (ver esquema):

- Llanura. Llanura de Piso Rocoso o Cementado y Vaso Lacustre con Lomerío.
- Lomerío. Lomerío de Basalto
- Sierra. Escudo de Volcanes

Esquema 6. Aculco. Sistema de Topoformas

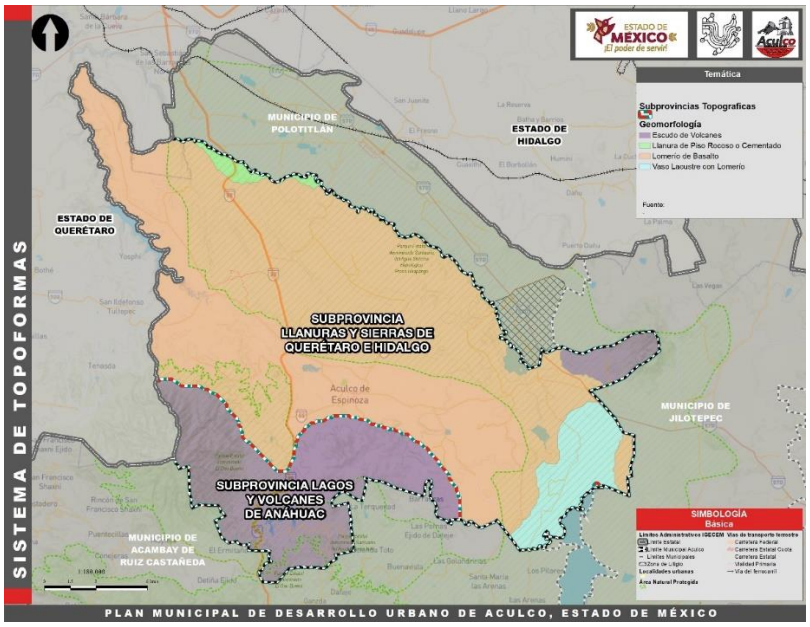

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1’000,000. Serie I. INEGI

En el esquema anterior, se puede ubicar a la cabecera municipal dentro del sistema de topoformas “Lomerío de Basalto” referente a Lomeríos.

A.3. Geología.

Las características geológicas en Aculco se componen en su mayoría por rocas ígneas extrusivas producto de estar en una zona que por su origen volcánico. Las edades geológicas oscilan entre el Neógeno y el Cuaternario.

Esquema 7. Aculco. Geología

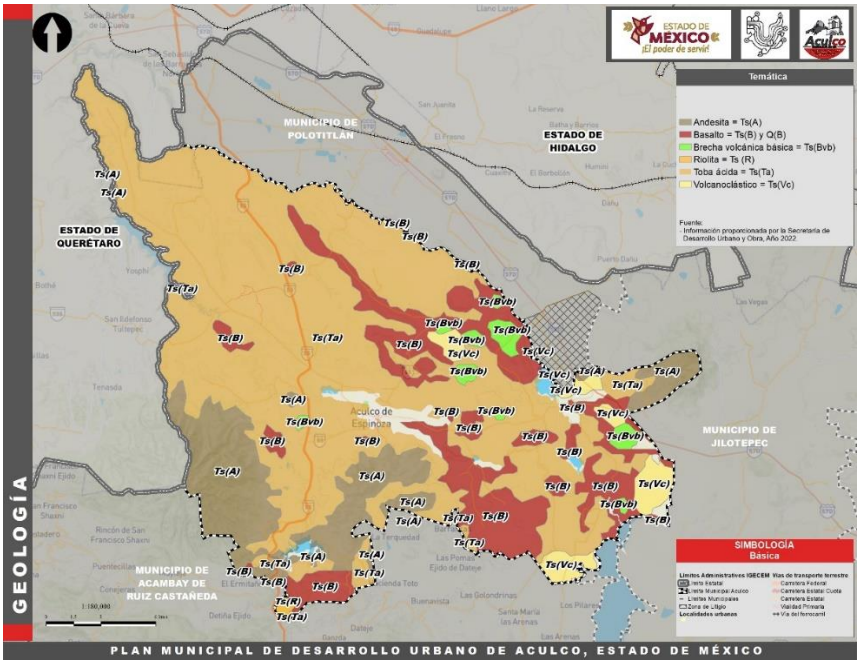

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos Escala 1: 250,000. Serie I. INEGI, año 2017

Como se mencionó el territorio municipal está constituida principalmente por rocas ígneas extrusivas, tales como: andesita, basalto, brecha volcánica básica, riolita, toba ácida y volcanoclástica. Y esta estratificación de rocas se complementa con el suelo aluvial en el territorio municipal y distribución en superficies se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 11. Aculco. Estructura Geológica, 2017

Tipo de Roca	Superficie Ha.	%
Andesita	6,350.77	13.67%
Basalto	7,744.27	16.67%
Brecha volcánica básica	814.89	1.75%
Riolita	93.62	0.20%
Toba ácida	30,064.10	64.72%
Volcanoclástico	1,384.58	2.98%
Total	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos Escala 1: 250,000. Serie I. INEGI, año 2017

Las propiedades físicas y químicas del suelo, así como las diversas unidades de clasificación (órdenes y subórdenes) determinan los posibles usos y aprovechamientos.

A.4. Altimetría.

El municipio de Aculco se encuentra situado en un rango altitudinal desde los 2,050 a los 3,320 msnm, la zona con menor altitud es en la parte norte del municipio donde confluyen los límites del Estado de Querétaro y el municipio de Polotitlán y la zona con mayor altitud es la cima de la Peña de Ñadó con una altitud máxima de 3,320 msnm, situándola dentro de las elevaciones más con mayor altitud en esta región del Estado de México.

Esquema 8. Aculco. Altimetría

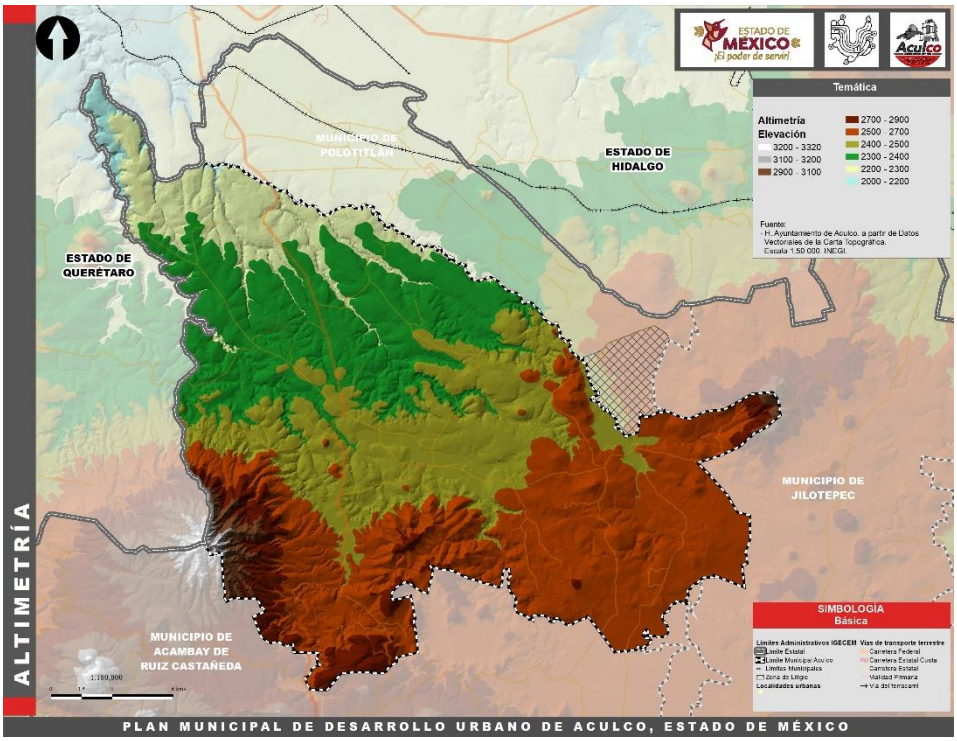

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000.INEGI.

A.5. Relieve y pendientes topográficas.

En cuanto a relieve, tal y como se mencionó en el punto A.2. en el municipio existe un sistema de topoformas conformado por llanuras, lomeríos y sierra.

En el municipio no hay presencia de valles con áreas sin elevaciones pronunciadas, debido a que el mayor porcentaje del territorio municipal es con elevaciones como lomeríos y sierras, representando el 93 por ciento de la superficie municipal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Aculco. Relieve – Sistema de Topoformas

Tipo de Relieve	Sistema de Topoformas	Superficie Ha.	%
Sierra	Escudo de Volcanes	10,239.46	22.04%
Llanura	Llanura de Piso Rocoso o Cementado	430.57	0.93%
	Vaso Lacustre con Lomerío	2,608.16	5.61%
Lomerío	Lomerío de Basalto	33,165.22	71.40%
Cuerpos de Agua		8.83	8.82
Total	**Total**	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1'000,000. Serie I. INEGI

La tabla anterior y su relación directa con las pendientes topográficas, siendo las sierras y lomeríos con el mayor porcentaje del municipio, estas presentan un mayor porcentaje de pendiente, entendiendo a ésta como la relación de incremento de altitud en una distancia delimitada respecto a la horizontal.

Bajo este análisis, solo el 6.54 por ciento del territorio de Aculco se encuentra sin cambios bruscos en sus elevaciones y es directamente relacionado con el sistema de topoformas de Llanura de Piso Rocoso o Cementado y Vaso Lacustre con Lomerío, y sólo el 2.5 por ciento una pendiente mayor a 25% con un máximo de hasta 50% en la Peña Ñadó, la distribución de rangos por porcentajes de pendientes topográficas se muestra en el siguiente esquema y tabla del porcentaje de superficie por rango.

Esquema 9. Aculco. Pendientes topográficas por porcentaje

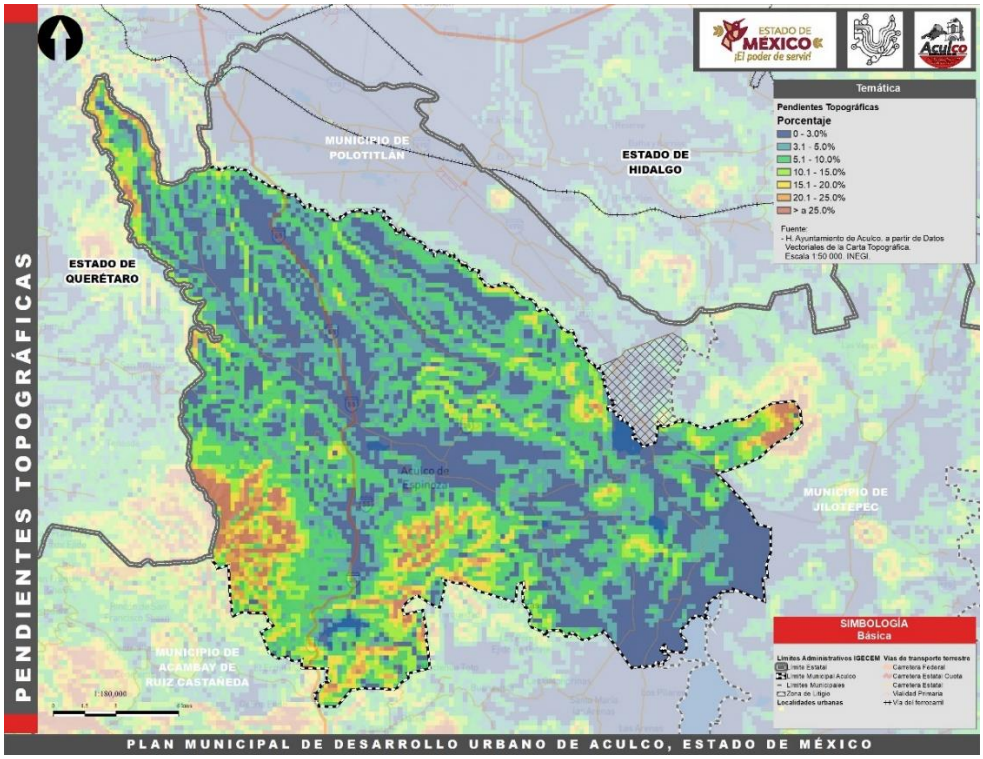

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000.INEGI.

Tabla 13. Aculco. Relieve – Rangos de Pendientes Topográficas

Rango de pendiente	Superficie Ha.	%
Menor 3	14,487.91	31.19%
De 3 a 5	9,752.95	21.00%
De 5 a 10	13,014.94	28.02%
De 10 a 15	4,617.33	9.94%
De 15 a 20	2,254.34	4.85%
De 20 a 25	1,163.38	2.50%
Mayor a 25	1,161.39	2.50%
Total	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en curvas de nivel con equidistancia a 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1: 50,000. INEGI.

A.6. Sismicidad.

De acuerdo con la información de 'Zonas Sísmicas de México' del INEGI, el municipio de Aculco, se sitúa en la Zona B que es catalogada como una zona intermedia moderada donde el registro de sismos no es tan frecuente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

De acuerdo al Atlas de Riesgos de Aculco 2019-2021, el territorio municipal va de bajo a medio el grado de peligrosidad, destacando que el municipio se localiza en una región con una gran existencia de fracturas y fallas geológicas potencialmente activas y con actividad reciente. Cabe mencionar que las áreas urbanas del municipio no se localizan cerca de alguna de estos rasgos geológicos que puedan representar un mayor peligro para los habitantes, sin embargo, en el Programa Municipal de Protección Civil 2022, se establecen acciones en caso de tener presencia de este tipo de fenómeno perturbador como lo es el contemplar la impartición de curso-talleres de actualización en materia primeros auxilios, búsqueda y rescate control y combate de incendios y gestión integral de riesgos para monitoreo de estos fenómenos perturbadores.

A.7. Edafología.

El análisis de este apartado va encaminado al estudio de los suelos que se presentan en el contexto municipal, revisando la capa superficial de la corteza terrestre. Para el municipio de Aculco existen cinco unidades edafológicas que se extienden a lo largo de su territorio, éstas se describen a continuación:

Esquema 10. Aculco. Edafología

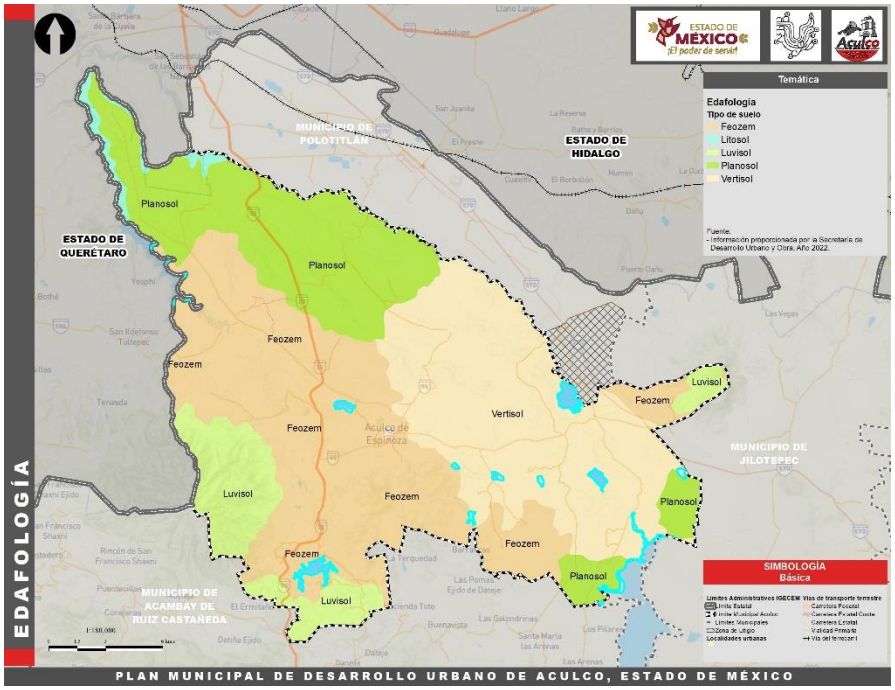

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, Año 2022.

Tabla 14. Aculco. Estructura edafológica

Tipo de Suelo	Superficie Ha.	%
Feozem	17,436.66	37.54%
Litosol	653.84	1.41%
Luvisol	4,481.76	9.65%
Planosol	10,201.61	21.96%
Vertisol	13,207.10	28.43%
Asentamientos	17.60	0.04%
Cuerpos de Agua	453.66	0.98%
Total	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, Año 2022.

Phaeozem. O también conocido como Feozem, es el tipo de suelo predominante con mayor porcentaje en el territorio municipal de Aculco. En estos suelos se ubica la Cabecera municipal y es por donde se encuentra el trazo de la carretera Atlacomulco-Querétaro. Este tipo de suelo es uno de los más abundantes del país y se caracteriza por tener una capa superficial obscura, suave y rica en materia orgánica y nutrientes. Por su localización en el municipio y las pendientes en dónde se encuentran son aptos para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas con rendimientos altos.

Litosol. No es un tipo de suelo significante con tan solo el 1.41% de presencia en el municipio. Son suelos con un 80% de piedras o gravas, son muy susceptibles a la erosión.

Luvisol. La localización de este tipo de suelos, es principalmente en las grandes elevaciones del municipio como lo es la Peña de Ñadó. Este tipo de suelo, el cual se caracteriza por tener enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, por lo que, son frecuentemente rojos o amarillentos. Este tipo de suelo se destina principalmente a la agricultura con rendimientos moderados y con pastizales cultivados o inducidos puede dar buenas utilidades en la ganadería.

Planosol. El tipo de suelo ocupa el tercero con un mayor porcentaje de presencia en el territorio municipal con el 21% situado principalmente en la parte baja del municipio en la zona norte colindante con el municipio de Polotitlán. Se caracteriza por ser medianamente profundos y debajo de esa capa suele tener una capa infértil que puede ser un suelo arcilloso, roca o tepetate, sin embargo, se utilizan con rendimientos moderados en la ganadería, en tanto, en la agricultura el rendimiento depende de la subunidad.

Vertisol. Es el tipo de suelo con el segundo lugar de ocupación territorial en el municipio con cerca del 29% y se ubica al poniente de la cabecera municipal rumbo al límite con el municipio de Jilotepec. Este tipo de suelos se crean bajo condiciones alternadas de saturación-sequía, se forman grietas anchas, abundantes y profundas cuando están secos y con más de 30% de arcillas expandibles. Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastante estables frente a la erosión y tienen buen amortiguamiento contra sustancias tóxicas.

A.8. Hidrología.

A.8.1. Hidrología subterránea

El municipio se ubica dentro de la Región Hidrológica 26 (RH26) denominada Pánuco. Caracterizada por ser la región donde también se localiza la Zona Metropolitana del Valle de México, siendo la que mayor concentración de población a nivel nacional.

El municipio esta subterráneamente estructurado en dos subcuencas y su distribución se representa en la siguiente tabla y esquema:

Tabla 15. Aculco. Subcuencas hidrológicas

Clave	Subcuenca	Superficie Ha.	%
RH26Df	R. Prieto	23,435.32	50.45%
RH26Dg	R. Arroyo Zarco	23,016.91	49.55%
Total	**Total**	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Red hidrográfica. Escala 1:50 000. Edición 2.0 Año 2010. INEGI.

Esquema 11. Aculco. Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.

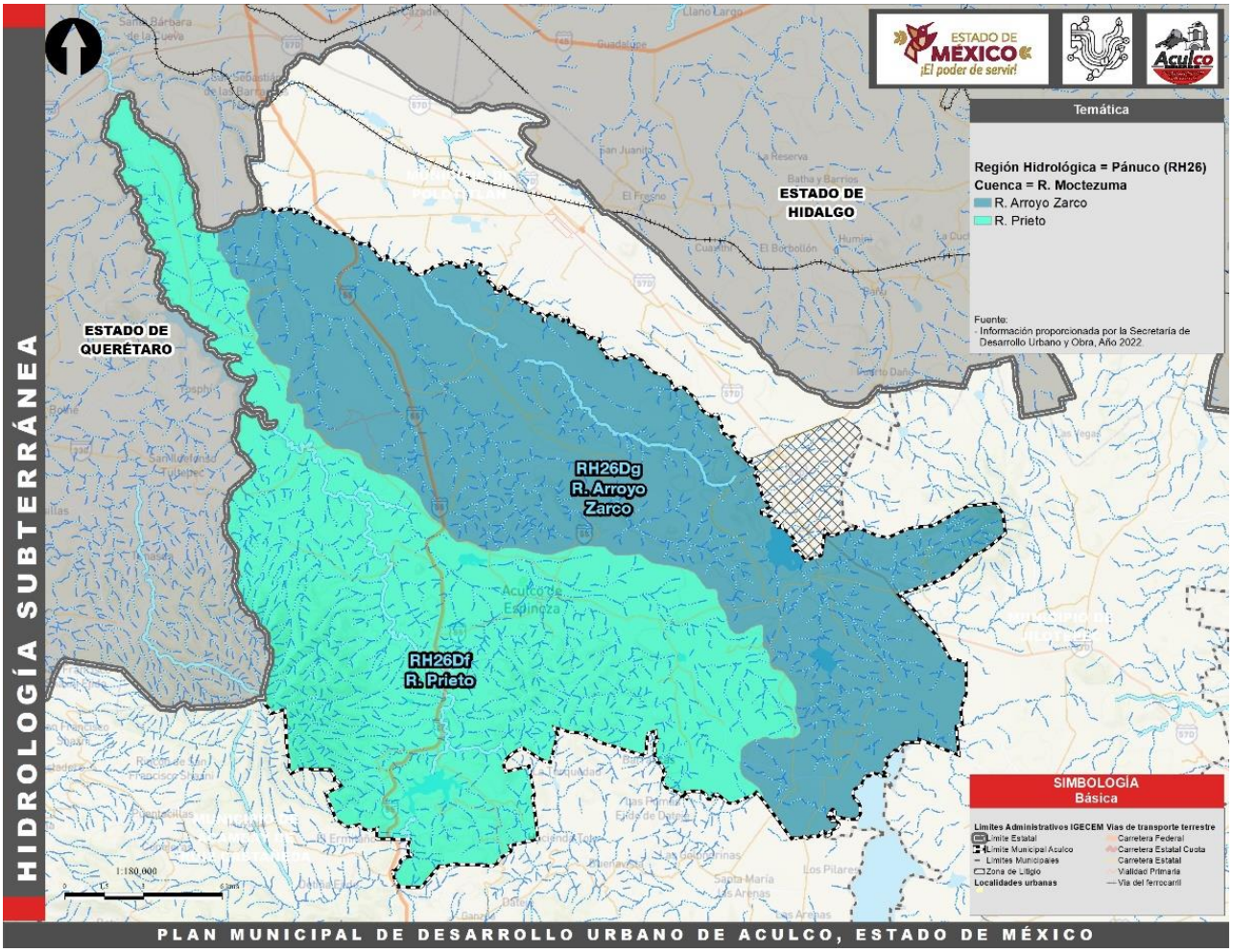

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en Red hidrográfica. Escala 1:50 000. Edición 2.0 Año 2010. INEGI.

Curiosamente, la superficie municipal está distribuida a la mitad por una mínima diferencia, la subcuenca R26Df Río Prieto abarca el 50.45% mientras que el 49.55% restante corresponde a la subcuenca R26Dg Río Arroyo Zarco.

A.9. Clima.

De acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por E. García, el municipio de Aculco se encuentra en dos tipos de unidades climáticas:

Templado Subhúmedo – C(w0, w1, w2)(w). Es el predominante en el municipio, abarcando el 98% de la superficie municipal. Es un clima que se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12 y 18°C y con mayor presencia de lluvia en verano.

Semifrío Subhúmedo – C(E)(w2)(w). Con sólo presencia en el 2% de la superficie municipal y principalmente en las zonas elevadas del cerro de Peña de Ñadó. Es un clima que se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 5 y 12°C y con mayor presencia de lluvia en verano.

Esquema 12. Aculco. Unidades climáticas

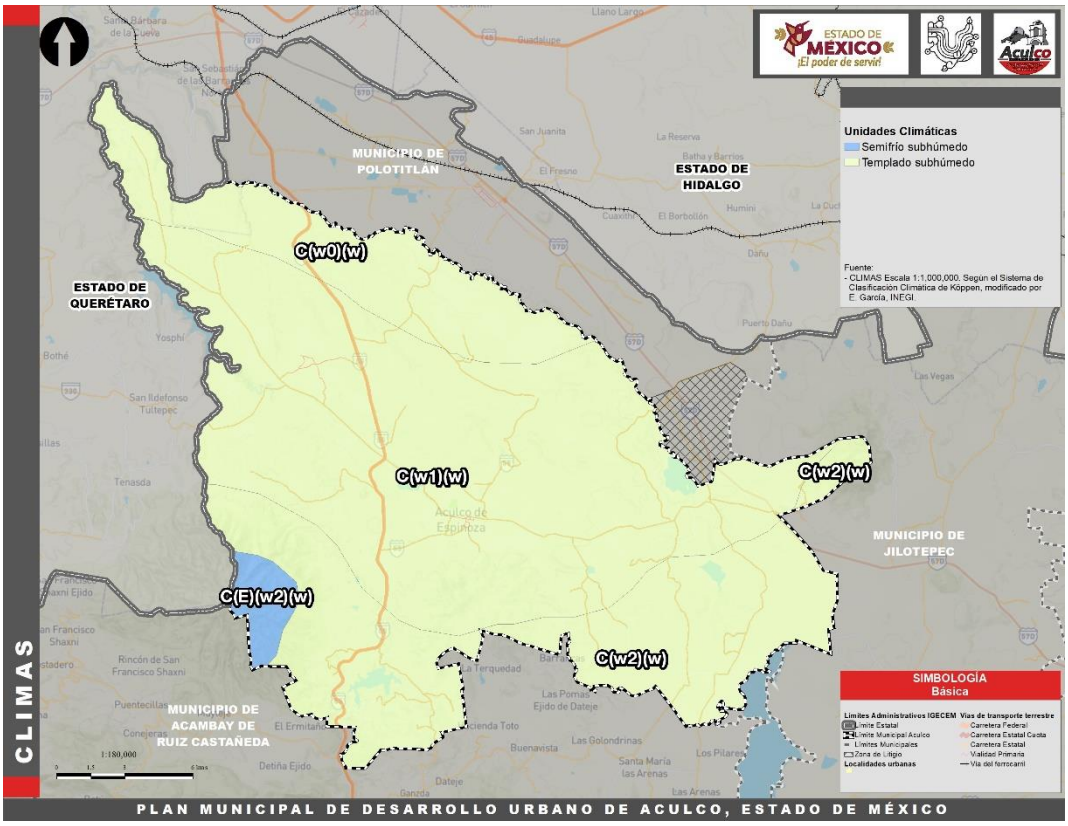

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información vectorial las Unidades Climáticas Escala 1:1,000,000. Según el Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por E. García, INEGI.

A.10. Áreas Naturales Protegidas.

El 64% del territorio municipal se localiza dentro de una Área Natural Protegida, éstas tienen como fin la preservación natural de la biodiversidad y servicios ambientales de los que depende los habitantes de Aculco y seres vivos a su alrededor.

De acuerdo con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el municipio se localizan tres Áreas Naturales Protegidas:

Tabla 16. Aculco. Áreas naturales protegidas

No.	Tipo	Nombre	Fecha de Decreto	Superficie total (ha)	Ubicaciòn	Superficie en Aculco (ha)	%
1	Parque Estatal	Parque Estatal denominado "El Oso Bueno"	7 de junio de 1977	15,288.00	Acambay y Aculco	5,928.69	12.76%
2	Santuario del Agua y Forestales	Parque Estatal denominado “Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango"	8 de junio de 2004	71,024.37	Acambay, Aculco, Jilotepec, Polotitlán y Timilpan	22,061.47	47.49%
3	Santuario del Agua	Parque Estatal denominada Santuario del Agua Presa Ñadó.	12 de mayo de 2006	4,313.29	Acambay y Aculco	1,833.78	3.95%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información vectorial las Áreas Naturales Protegidas Estatales Escala 1:50,000. Según la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Gobierno del Estado de México, Año 2023.

Esquema 13. Aculco. Áreas naturales protegidas

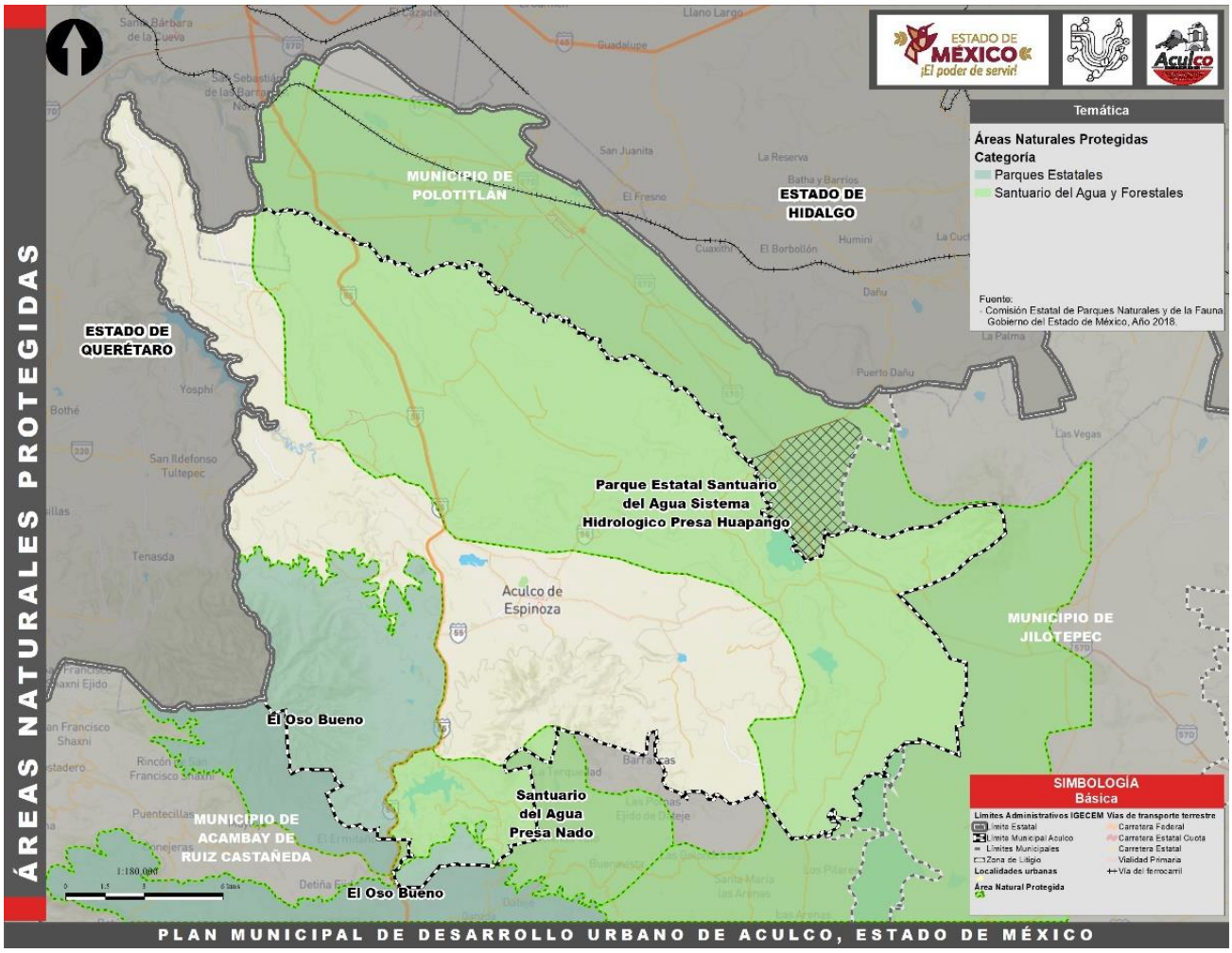

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México. Año 2022.

Parque Estatal "El Oso Bueno".

Área Natural Protegida decretada en el año 1977 siendo Gobernador el Dr. Jorge Jiménez Cantú y publicado en la Gaceta de Gobierno Número 68 Tomo CXXIII. Este Parque Estatal está situado al suroeste del territorio municipal. El decreto establece que la causa de utilidad pública fue el promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, absorción de agua, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento del suelo, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

Se publica el Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "El Oso Bueno". Gaceta de Gobierno Tomo CCVII, Número 108, 17 de junio del 2019, en el que se establece la matriz de infraestructura, equipamiento y mobiliarios, servicios y actividades permitidas, condicionadas y no permitidas. Así mismo, determina políticas determinadas por el tipo de zonificación, determinado las políticas de: protección, conservación, restauración, aprovechamiento, áreas urbanas, patrimonio arqueológico y cuerpos de agua.

Esquema 14. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal "El Oso Bueno"

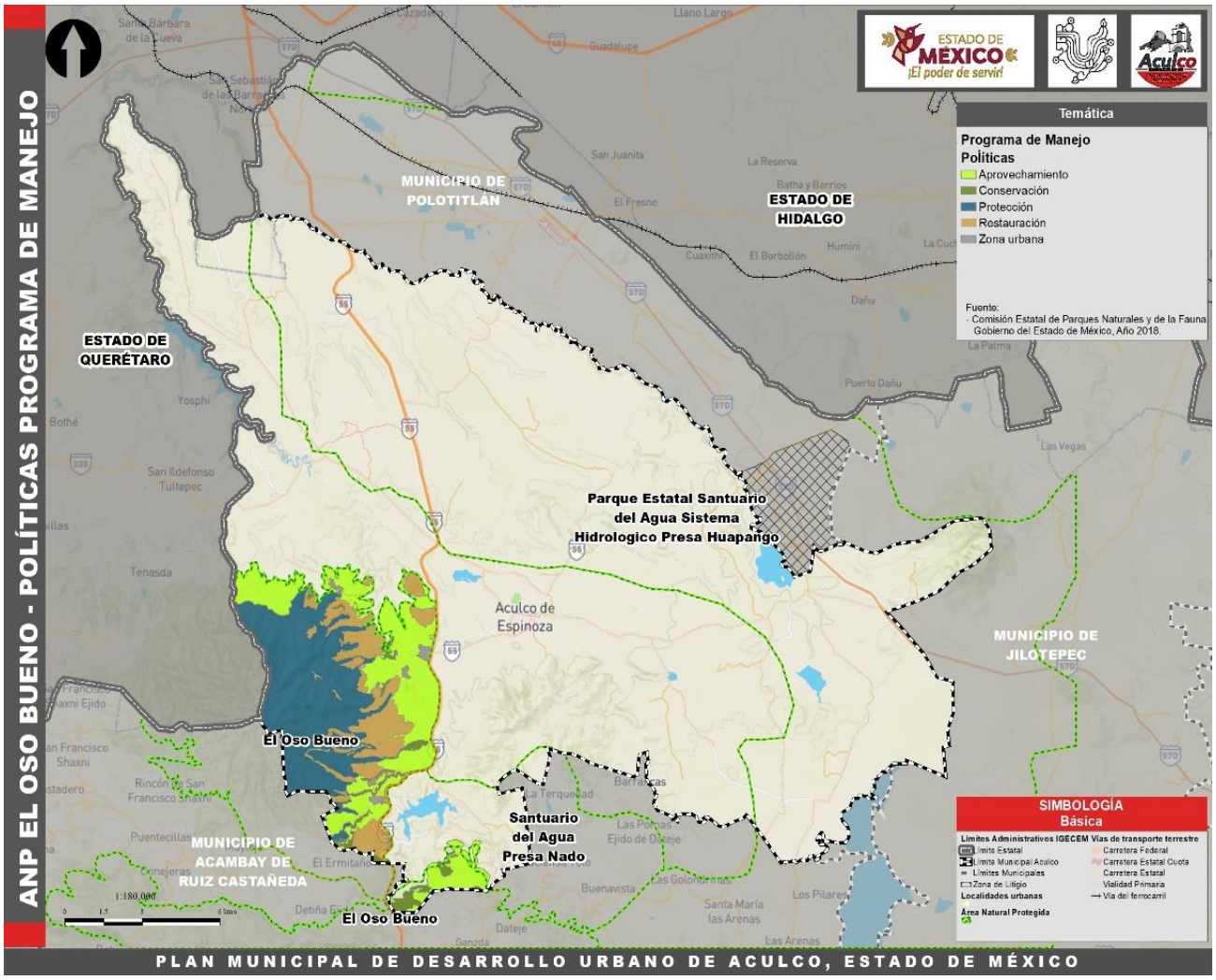

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "El Oso Bueno". Gaceta de Gobierno Tomo CCVII, Número 108, 17 de junio del 2019.

Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico "Presa Huapango".

Esta Área Natural Protegida se decreta en el año 2004, siendo Gobernador el Lic. Arturo Montiel Rojas y publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 8 de junio. Este Parque Estatal está situado al este con el límite con el municipio de Jilotepec y a su continuación en dirección norte con la delimitación del municipio de Polotitlán. El decreto establece que la causa de utilidad pública contribuir al desarrollo ambiental sustentable, mediante acciones de recuperación y conservación de los suelos forestales y agropecuarios, que permitan acceder a la población a un mejor nivel de vida, diversificar las alternativas de actividad económica sustentable, a su vez, conservar los ecosistemas hidrológicos, forestales y sistemas de producción agropecuaria, favorecer la recarga de los acuíferos y de fomentar el desarrollo ecoturístico, así como impulsar el uso integral del recurso agua, suelo y de su flora y fauna, evitando su contaminación y aprovechamiento excesivo.

Se publica el Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango". Gaceta de Gobierno Tomo CCV, Número 65, 16 de abril del 2018, en el que se establece la matriz de infraestructura, equipamiento y mobiliarios, servicios y actividades permitidas, condicionadas y no permitidas. Así mismo, las actividades permitidas estarán sujetas a las políticas establecidas en las distintas Zonas, las políticas son: protección, conservación, aprovechamiento, aprovechamiento para crecimiento urbano, restauración, cuerpos de agua y áreas urbanas.

Esquema 15. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico "Presa Huapango"

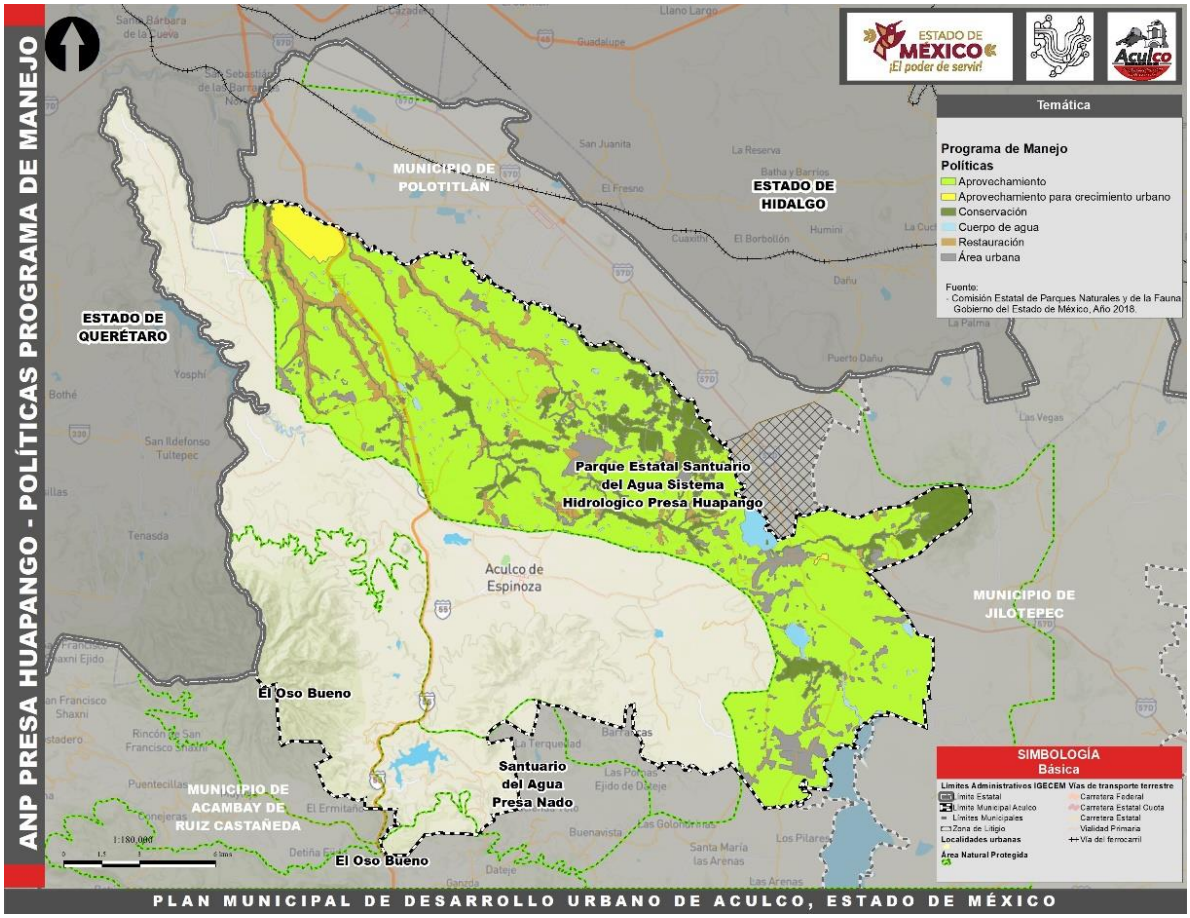

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado “Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango”. Gaceta de Gobierno Tomo CCV, Número 65, 16 de abril del 2018.

Santuario del Agua "Presa Ñadó".

Área Natural Protegida decretada en el año 2006 siendo Gobernador el Lic. Enrique Peña Nieto y publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 12 de mayo. Este Parque Estatal está situado en la parte Sur del municipio de Aculco con el límite del municipio de Acambay.

La causa de utilidad pública de este decreto de esta ANP, tiene el mismo objeto que la del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico "Presa Huapango", siendo el principal motivo el desarrollo ambiental sustentable.

Se publica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Presa Ñadó”. Gaceta de Gobierno Tomo CCXV, Número 60, 10 de abril del 2023, así como en las dos anteriores programas de manejo, se establece la matriz de infraestructura, equipamiento y mobiliarios, servicios y actividades permitidas, condicionadas y no permitidas.

En este Programa de Manejo, las políticas están determinadas por una zonificación de zonas y subzonas.

Zona núcleo.

Zona de amortiguamiento: Subzona de protección, subzona de aprovechamiento sustentable, subzona de ecoturismo y subzona de restauración.

Esquema 16. Aculco. Políticas del Programa de Manejo del Parque Estatal "Presa Ñadó"

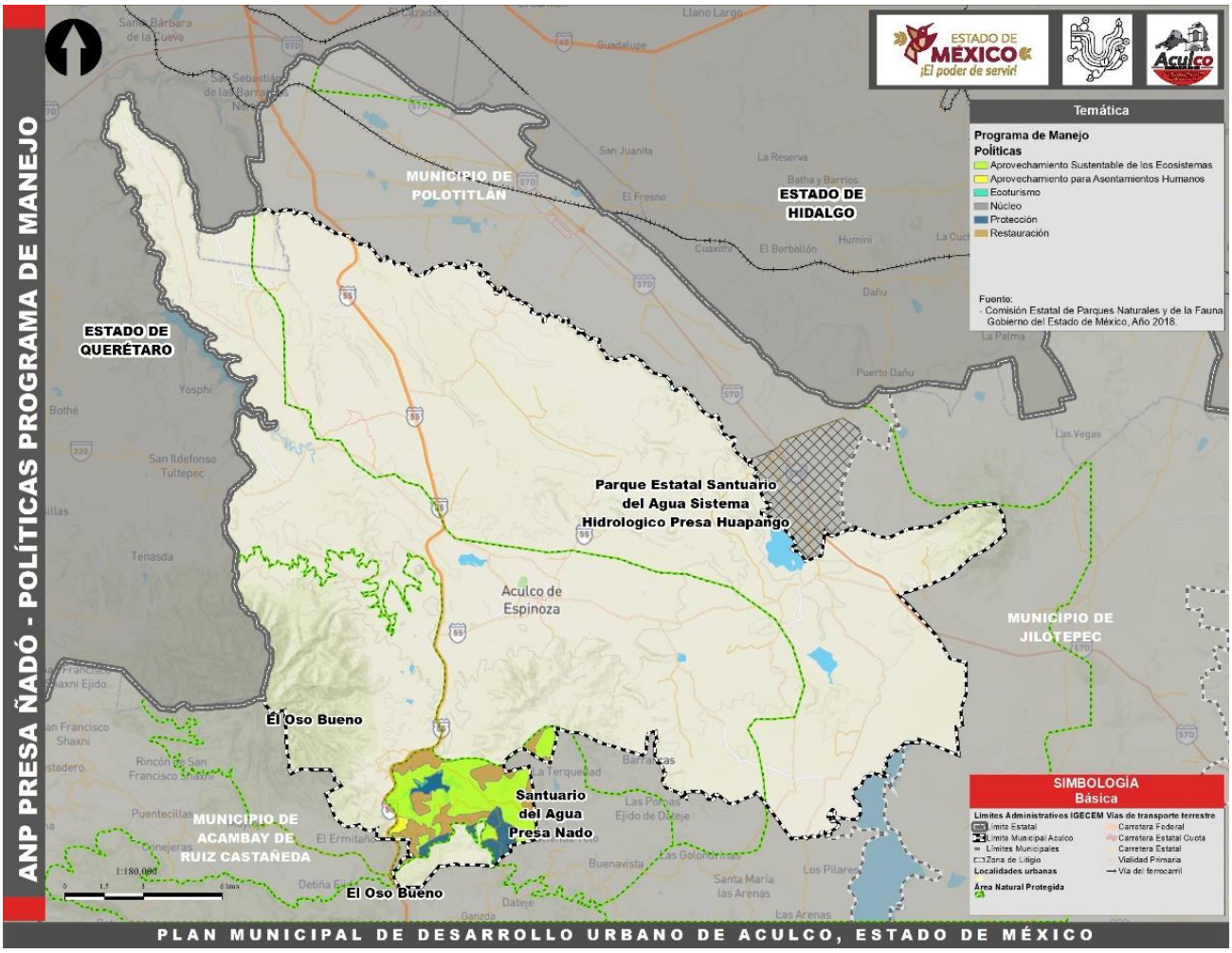

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua Presa Ñadó”. Gaceta de Gobierno Tomo CCXV, Número 60, 10 de abril del 2023.

A.11. Usos del suelo y vegetación general.

Para la obtención de los usos del suelo y vegetación general del municipio de Aculco, se utilizó la información del ‘conjunto de datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, escala 1:250,000, Serie VII’ del año 2021 del INEGI.

Con esta información a través del tratamiento de imágenes satelitales, se logra identificar las principales cubiertas vegetales, así como, las zonas que tienen una consolidación urbana. Con esta información, se reclasificaron en grandes categorías, resultando 6 grandes categorías en el municipio: agrícola, asentamientos humanos, bosques, cuerpos de agua, pastizal y matorral.

Esquema 17. Aculco. Usos del suelo y vegetación general

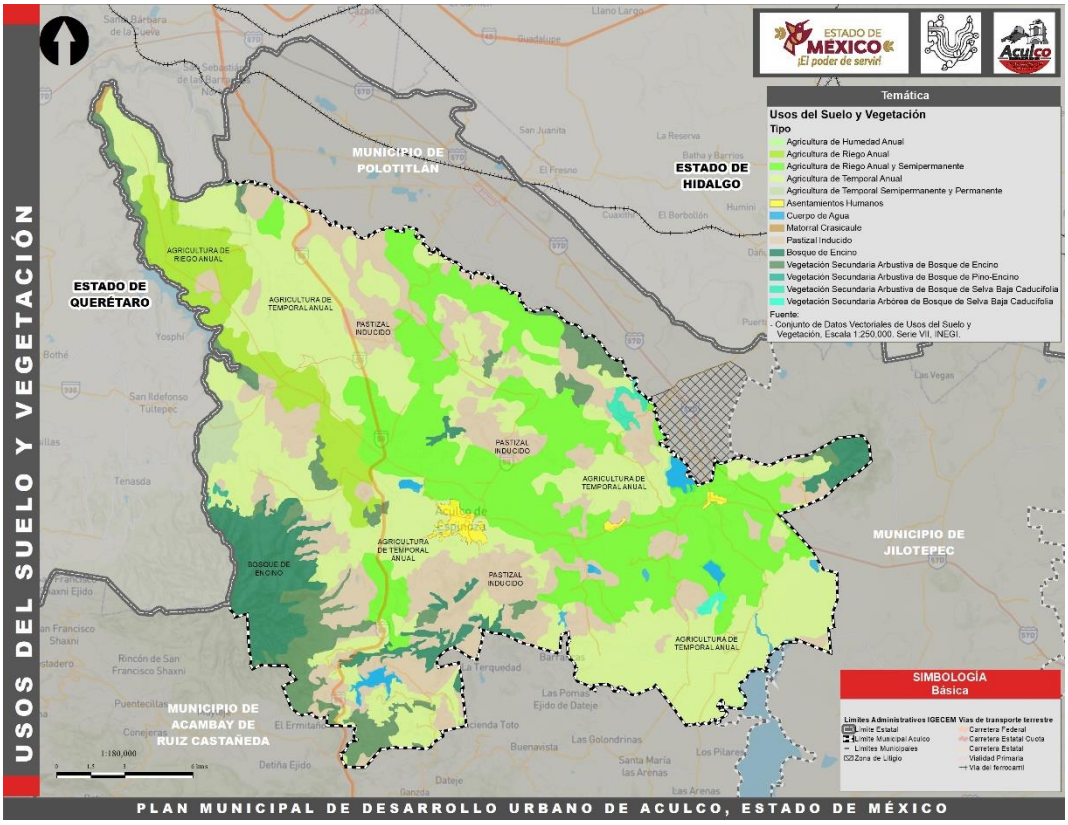

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Usos del Suelo y Vegetación, escala 1:250000. Serie VII. INEGI. Año 2021.

Las 6 categorías a las que hizo referencia, se encuentran distribuidas en subcategorías de la siguiente manera en el municipio.

Tabla 17. Aculco. Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación

Categoria	Subcategorías	Superficie Ha.	%
AGRÍCOLA	AGRICULTURA DE HUMEDAD ANUAL	34.45	0.07%
	AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL	2,853.49	6.14%
	AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y SEMIPERMANENTE	10,683.05	23.00%
	AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	16,853.77	36.28%
	AGRICULTURA DE TEMPORAL SEMIPERMANENTE Y PERMANENTE	446.51	0.96%
	Subtotal	**30,871.27**	**66.46%**
ASENTAMIENTO HUMANO	URBANO CONSTRUIDO	291.89	0.63%
	Subtotal	**291.89**	**0.63%**
BOSQUE	BOSQUE DE ENCINO	2,940.85	6.33%
	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	69.30	0.15%

	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE ENCINO	2,806.04	6.04%
	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	39.97	0.09%
	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	172.77	0.37%
	Subtotal	**6,028.93**	**12.98%**
CUERPO DE AGUA	AGUA	409.12	0.88%
	Subtotal	**409.12**	**0.88%**
PASTIZAL	PASTIZAL INDUCIDO	8,795.02	18.93%
	Subtotal	**8,795.02**	**18.93%**
MATORRAL	MATORRAL CRASICAULE	56.00	0.12%
	Subtotal	**56.00**	**0.12%**
TOTAL		**46,452.23**	**100%**

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Usos del Suelo y Vegetación, escala 1:250000. Serie VII. INEGI. Año 2021.

Agrícola. - Este el uso del suelo que más predomina en el municipio, cuenta con una extensión de 30,871 ha, que representan el 66.46% de la superficie municipal, siendo la agricultura de temporal la que mayor extensión ocupa con un poco más del 36% de la superficie municipal.

Cabe destacar, que la agricultura de riego anual es la segunda con mayor extensión con un 23% del total municipal, lo que significa que una cuarta parte del municipio tendría una alta productividad.

Asentamiento Humano. – Ocupa una superficie de 291.89 hectáreas, que representan sólo el 0.6% de la superficie total.

Bosque. - Al tener un sistema de topoformas elevadas, favorece a la vegetación arbórea, la cual se ubica en lugares específicos como lo es el cerro de Peña de Ñadó. El bosque se cuantifica en 6,028.93 ha, lo que representa un 12.98% de la superficie municipal.

En esta categoría, se encuentran especies boscosas, tales como: encino, encino-pino, selva baja caducifolia y sus respectivas vegetaciones arbustivas. Siendo la presencia de Bosque de Encino y su vegetación arbustiva que suman la mayor extensión ocupando un 12.37% de la superficie municipal.

Cuerpos de agua. - Este uso de suelo está constituido básicamente por los pequeños cuerpos de agua que se localizan en todo el municipio. Se estima que existen 409.12 hectáreas, representando el 0.88% de la superficie municipal total.

Pastizal. – Es básicamente de tipo inducido. Este uso es el que se ubica en el tercer lugar ocupando el 18.93% del territorio municipal con un total de 8,795.02 hectáreas y su distribución no es concentrada sino dispersa, pero principalmente en la parte sur colindante con el límite del municipio de Acambay.

B) Aspectos sociales.

B.1. Estructura poblacional

El desarrollo poblacional de Aculco se ha favorecido por la cercanía que tiene con el Estado de Querétaro, de acuerdo con el censo de Población y vivienda, en el municipio de Aculco se contabilizaron 49 mil 266 personas lo que significó un aumento de 4 mil 443 personas respecto al periodo de los años 2010-2020.

B.1.1. Composición de la población por edad y sexo

Con los datos del año 2020, 49% de los habitantes fueron hombres, mientras que el 51% restantes mujeres.

Al hacer revisión a detalle de los grupos quinquenales, si hay presencia de un bono demográfico en las edades de 10 a 24 años y la diferencia entre su distribución por sexo presenta un mayor porcentaje de hombres respecto a las mujeres.

Gráfica 1. Aculco. Pirámide de edades de la población 2020

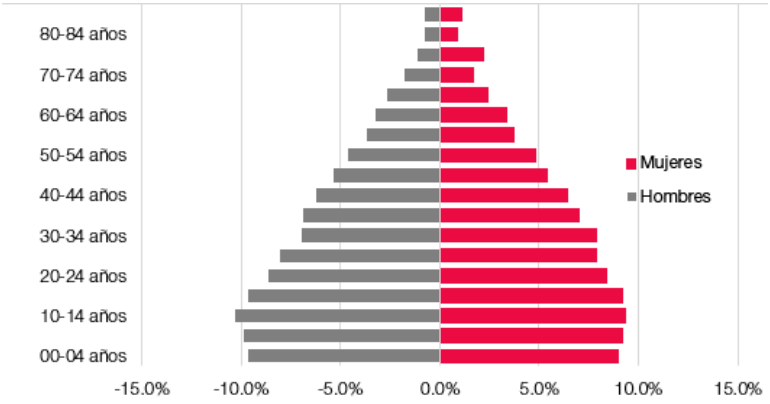

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

En la actualidad, el bono demográfico representa una oportunidad para el municipio, en el sentido en que ésta puede ser aprovechada en el sector productivo con la consecuente generación de empleos y desarrollo económico de la misma. Si se considera la gran masa de población que tiene la capacidad para producir.

La población adulta que se encuentra entre 25 a 59 años representa 42.5% de la población total y significa mano de obra productiva, que demanda empleos bien remunerados que le permitan satisfacer sus necesidades, pero que a mediano plazo serán jubilados.

Finalmente, la población de 60 años y más representa 10.9%, que en valores absolutos son 5 mil 412 personas del total municipal. Este segmento de la población demanda al estado empleos que les permitan complementar la pensión recibida por sus años laborales (si es que cuentan con ella) y principalmente de servicios de salud y asistencia social.

Tabla 18. Aculco. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020.

Etapa de la vida	Grupos quinquenales de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL	%
Infancia	00-04 años	2,316	2,266	4,582	9.30%
Niñez	05-09 años	2,365	2,316	4,681	9.50%
	10-14 años	2,463	2,365	4,828	9.80%
Adolescencia	15-19 años	2,316	2,316	4,632	9.40%
Juventud	20-24 años	2,069	2,118	4,187	8.50%
Adultez	25-29 años	1,921	2,000	3,921	7.96%
	30-34 años	1,675	2,000	3,675	7.46%
	35-39 años	1,655	1,774	3,429	6.96%
	40-44 años	1,483	1,626	3,109	6.31%
	45-49 años	1,281	1,375	2,656	5.39%
	50-54 años	1,104	1,227	2,331	4.73%
	55-59 años	887	936	1,823	3.70%
Ancianidad	60-64 años	778	847	1,625	3.30%
	65-69 años	631	616	1,247	2.53%
	70-74 años	419	424	843	1.71%
	75-79 años	276	562	838	1.70%
	80-84 años	182	222	404	0.82%
	85-89 años	172	283	455	0.92%
Total		**23,993**	**25,273**	**49,266**	**100%**

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda, 2020. INEGI.

B.2. Dinámica de la población

B.2.1. Crecimiento de la población

De acuerdo a las Tasas de Crecimiento Media Anual (T.C.M.A.) que se obtuvieron a partir de 1990 hasta el año 2020, se observa que su crecimiento sigue la tendencia del Estado de México, pero a un ritmo distinto puesto que el municipio en el último periodo del año 2015 al 2020 presentó una TCMA de 0.9 puntos mientras que el estado manifestó una menor de 0.98 tal y como se muestra en la siguiente tabla, en el comparativo del comportamiento de crecimiento de la entidad y el municipio.

Tabla 19. Aculco. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1990-2020

Periodo	TCMA Estatal	TCMA Aculco
1990 - 1995	3.59	2.6
1995 - 2000	2.27	1.9
2000 - 2005	1.35	0.8
2005 - 2010	1.62	2.0
2010 - 2015	1.3	1.8
2015 - 2020	0.98	0.99

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Como se mencionó el comportamiento es correlativo en términos tendenciales, puesto que, en el Estado de México, como en nuestro municipio, hay una tendencia que el crecimiento de población cada vez se da con tasas menores, pues ya no se experimenta crecimientos explosivos y expansivos en territorio que se dieron en épocas anteriores al año de 1990.

En Aculco, el periodo de mayor crecimiento de población en el rango de estudio, se presentó durante de la década de 1990 al año 2000 con una TCMA conjunta de 4.5 sumando los resultados quinquenales de acuerdo con la información de INEGI, eso refleja que en ese periodo se dio una burbuja de crecimiento, que se refleja en el porcentaje de grupos de edad que estarían en el rango de edad entre 20 y 25 años para el año 2020.

Las fluctuaciones en los crecimientos, así como las tendencias, se muestran en el siguiente gráfico, si bien en el municipio de Aculco se observa que la mayoría de periodos analizados en la TCMA de Aculco está por encima del comportamiento estatal a pesar de ello en términos absolutos no es representativo.

Gráfica 2. Aculco. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1990-2020

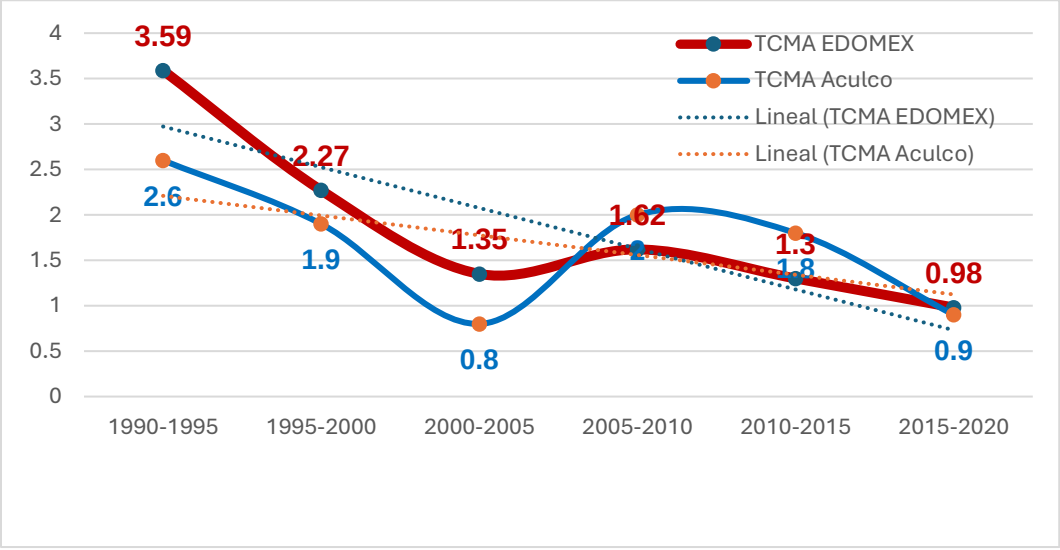

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información de INEGI, Censos Generales de población y vivienda 1960,1970,1980,1990,2000; Censo de Población y vivienda 2010, Conteo de población y vivienda 1995; Conteo de población y vivienda 2005; Encuesta intercensal 2015 y censo y conteo de población y vivienda 2020.

Al hacer el comparativo en estos últimos 30 años, en ninguno de los periodos analizados, la población represento más del 0.31% de la población estatal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 20. Aculco. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020

Año	Población EDOMEX	Población Aculco	% respecto al EDOMEX
1990	9,815,795	30,938	0.31%
1995	11,707,964	35,217	0.30%
2000	13,096,686	38,827	0.29%
2005	14,007,495	40,492	0.28%
2010	15,175,862	44,823	0.29%
2015	16,187,608	49,026	0.30%
2020	16,992,418	49,266	0.28%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

El crecimiento en términos de nueva población por periodo analizado, en congruencia con el comportamiento de las TCMA, el periodo del año 2005-2010, es el que más sumó nueva población con un total de 4 mil 331 nuevos habitantes, el cual ha sido a la baja, sumando en el último periodo solamente 240 habitantes para el año 2020.

Tabla 21. Aculco. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020

Año	Nuevos habitantes por periodo quinquenal
1990 - 1995	4279
1995 - 2000	3610
2000 - 2005	1665
2005 - 2010	4331
2010 - 2015	4203
2015 - 2020	240

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

B.2.2. Migración

Los procesos migratorios en el municipio no son significativos, ni en procesos de emigración como de inmigración. Con los datos del censo de Población y Vivienda, nos arroja un coeficiente de atracción migratoria de 7.3 % lo que significa que, de la población contabilizada en el año 2020, ni una persona por cada 100 vivían en otra entidad.

A pesar de que Aculco en 2015 fue considerado como Pueblo Mágico por la Secretaría de Turismo federal, toda vez que ésta lo define como: un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible.

El municipio solo es atractor de población, pero no de crecimiento social de acuerdo al INEGI en el año 2020 solo 14.5% de la población tiene su origen en otra entidad tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 22. Aculco, Situación de Migración Año 2020.

Situación de Migración	Habitantes	%
Población nacida en la entidad	42,109	85.5%
Población nacida en otra entidad	7,019	14.5%
Población total	49,266	100%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en información de INEGI, Censos Generales de población y vivienda 1960,1970,1980,1990,2000; Censo de Población y vivienda 2010, Conteo de población y vivienda 1995; Conteo de población y vivienda 2005; Encuesta intercensal 2015 y censo y conteo de población y vivienda 2020.

B.3. Pobreza y vulnerabilidad social

El análisis de indicadores de pobreza calculados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, que tiene la finalidad de construir un indicador que cumpliera los objetivos de evaluar las políticas, programas y acciones del sector públicos y su incidencia en la pobreza.

En este momento de la actualización de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la información más reciente es referida a la comparativa de los años 2010 y 2015, debido a que está en construcción de la medición de la pobreza del año 2020.

Con la información del CONEVAL, vamos a clasificar la situación de Aculco en dos categorías: pobreza y vulnerabilidad social.

Pobreza

Para entender el tema de la pobreza, el CONEVAL hace una distinción de 3 tipos, que para entenderlos a continuación se describen:

- **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando al menos tiene una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- **Pobreza Extrema**: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de previsión social y que además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- **Pobreza Moderada:** Se dice que una persona se encuentra en este rango cuando siendo pobre, no es pobre en extremo, la incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la población en pobreza extrema.

Bajo este antecedente las cifras para Aculco muestran que en lustro 2010-2015 el porcentaje de personas que se encuentran en situación de “pobreza” se ha incrementado en un 8% pasando de 55.6% a un 63.6% para el 2015, esto refleja que en algunas localidades de nuestro municipio las condiciones económicas y educativas han sido precarias para sus habitantes.

De acuerdo con esta información para el año 2015 el 23.8% de las personas se encuentran en pobreza extrema lo que significa 13 mil 331 habitantes.

Al hacer el comparativo a nivel estatal, el porcentaje de “pobreza” en el municipio para el año 2015 es mayor a lo que el Estado reflejó, el mismo comportamiento se presenta con la “pobreza extrema”, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Aculco. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015

	Pobreza		Pobreza extrema		Pobreza moderada	
Año	EDOMEX	Aculco	EDOMEX	Aculco	EDOMEX	Aculco
Porcentaje, 2010	42.89%	55.6%	8.57%	24.6%	34.32%	31%
Porcentaje, 2015	47.55%	63.6%	6.74%	23.8%	40.81%	39.8%
Personas, 2010	6,712,049	30,142	1,341,219	13,331	5,370,830	16,811
Personas, 2015	8,054,703	29,419	1,141,598	10,993	6,913,105	18,426
Carencias promedio, 2010	3	2.7	4	3	2	3
Carencias promedio, 2015	2	2.2	3	2.4	2	2

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza 2010-2015.

Respecto a la “Vulnerabilidad Social”, el análisis depende de las carencias a las que tiene los habitantes bajo tres clasificaciones:

- **Vulnerables por carencias sociales.** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es menor a la línea de bienestar.
- **Vulnerables por ingresos**. Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar.
- **No Pobres y No vulnerables**. Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Bajo esta medición, en el mismo municipio de Aculco, a similitud de los indicadores de pobreza, el municipio refleja la misma situación respecto al estado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 24. Aculco. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015

	Vulnerables por carencia social		Vulnerables por ingreso		No pobres y no vulnerables	
Año	EDOMEX	Aculco	EDOMEX	Aculco	EDOMEX	Aculco
Porcentaje, 2010	32.15%	44.4%	5.62%	4.5%	19.34%	19.8%
Porcentaje, 2015	21.18%	36.4%	12.23%	11.2%	19.04%	12.6%
Personas, 2010	5,031,217	19,901	878,778	2,017	3,026,890	8,874
Personas, 2015	3,587,801	17,845	2,071,443	5,490	3,224,950	6,177

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza 2010-2015.

Con los datos anteriores, se muestra que el tema de las carencias sociales e ingresos menores para solventar la canasta básica, es un tema que se debe analizar, por las posibilidades de proveer una diversificación de la economía municipal y con mejores salarios, ya que el máximo porcentaje de personas “no pobres y no vulnerables” solo es 12.6% asimilando el promedio estatal que es de 19.04% para el año 2015.

B.3.1. Alfabetismo

Cada que avanza la educación en México, los porcentajes de población considerada como analfabeta, que es aquella que no sabe leer ni escribir un recado, tal y como lo establece el INEGI, en sus levantamientos censales, es cada vez menor, y se acentúan en ciertas regiones donde se dificulta más desempeñar los servicios educativos.

Para el caso del municipio de Aculco, al hacer la revisión de los datos censales del año 2020 encontramos dos rangos de población: de 8 a 14 años y de 15 años en adelante que no saben leer ni escribir un recado, tal y como se muestra en la siguiente tabla donde además se hace un comparativo de esta situación con el resto de la entidad.

Tabla 25. Aculco. Población en situación de analfabetismo, año 2020

	EDOMEX			Aculco		
Rango de Población	Total	Que no saben leer y escribir un recado.	%	Total	Que no saben leer y escribir un recado.	%
Personas de 8 a 14 años de edad	1,464,569	31,422	2.1%	6,796	90	1.4%
Personas de 15 a 130 años de edad	12,870,351	372,454	2.9%	18,467	2,243	4.4%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En los datos anteriores, se observa que el rango de edad de “8 a 14 años” solamente 90 niños y adolescentes no saben leer ni escribir un recado, siendo la localidad de San Lucas Totolmaloya donde se contabilizaron el mayor número de niños con 15, seguido de las localidades de Santa Ana Matlavat con 7 niños, y San Lucas Tercer cuartel con el mismo número.

Para el siguiente rango de edad de 15 a 130 años (Rango establecido por el INEGI) el porcentaje de analfabetismo es mayor que el que presenta el Estado de México con un 4.4% para Aculco y un 2.9% para la entidad.

En los datos anteriores se observa que el rango de edad de “8 a 14 años” solamente 86 niños y adolescentes no saben leer ni escribir un recado, siendo la localidad de San Lucas Totolmaloya la que más niños concentra con 15 seguido de las localidades de Santa Ana Matlavat con 7 niños, Santa María Nativitas con 4, Santa Ana Matlavat primera manzana con 3 y San Lucas Tercer cuartel con 7 en total estas localidades concentran el 41.8% del total de la población analfabeta en el municipio, para el siguiente rango de edad de 15 a 130 años(Rango establecido por el INEGI) el porcentaje de analfabetismo es mayor que el que presenta el Estado de México con un 13.1% para Aculco y un 2.9% para la entidad respectivamente.

B.3.2. Escolaridad

En términos de analfabetismo se mencionó en el apartado anterior que, en Aculco, sólo 4.4% de la población mayor de 15 años no sabe leer ni escribir un recado, y la correlación de esta variable tendería a ser el grado de escolaridad, aunque no en todos los casos, las personas que no hayan cursado algún grado de educación escolarizada se suman a que no saben leer ni escribir.

Ante esta situación, al hacer la revisión de los datos del censo 2020, se observa que el mayor porcentaje de población tiene estudios posbásicos, con un 24.9% de la población mayor de 18 años de edad había cursado y aprobado algún grado en preparatoria o bachillerato; normal básica; estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada; estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; normal de licenciatura; licenciatura o profesional; especialidad; maestría o doctorado, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 26. Aculco. Grado de escolaridad, año 2020

	EDOMEX		Aculco	
Personas de 15 años y más				
Grado de escolaridad	**Total**	**%**	**Total**	**%**
Sin escolaridad	452,522	3.5%	2,511	7.2%
Con primaria completa	1,595,527	12.4%	6,264	17.8%
Con secundaria completa	3,358,430	26.1%	11,488	32.7%
Personas de 18 años y más				
Con educación posbásica	5,814,269	48.6%	8,026	24.95%

	EDOMEX	Aculco
Población de 15 años y más	12,862,124	35,108
Población de 18 años y más	11,974,932	32,158

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Gráfica 3. Aculco. Grado de escolaridad, año 2020

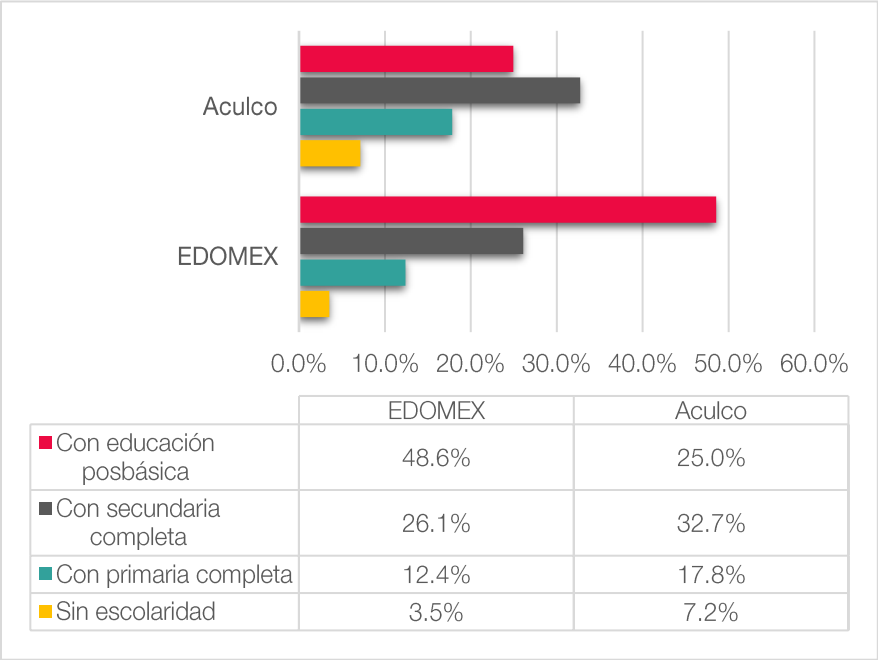

	EDOMEX	Aculco
Con educación posbásica	48.6%	25.0%
Con secundaria completa	26.1%	32.7%
Con primaria completa	12.4%	17.8%
Sin escolaridad	3.5%	7.2%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022- 2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

Se puede observar que el municipio de Aculco mantiene un comportamiento similar al presentado en toda la entidad en términos de orden de porcentajes de educación posbásica, con secundaria completa y con primaria completa. En este sentido, el grado promedio de escolaridad en Aculco fue de 8.34 años aprobados, lo que significa que las personas estudiaron o al menos comenzaron a estudiar el primer grado de una escuela posbásica y que no dista al dato de la entidad federativa, el cual su promedio es de 10.8.

Destaca la cabecera municipal como la localidad con mayor grado de escolaridad con 11.39, mientras que la localidad con menor grado de escolaridad con 6.03 fue Santa Ana Oxtoc Toxhié.

B.4. Grupos Vulnerables

B.4.1. Niños y adolescentes.

La población en etapa de niñez y adolescencia representa uno de los principales desafíos de las políticas públicas, particularmente relacionadas al desarrollo urbano.

El análisis de este segmento de la población es útil para determinar las necesidades de este grupo de población, así como su potencial para contribuir al diseño de estrategias de desarrollo humano, económico y social.

Después de realizar un análisis de la composición de la población por rangos de edad, en el Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020, se puede afirmar que 22 de cada 100 habitantes de Aculco se encuentran en el rango de población en etapa de la niñez (de 05 a 14 años), mientras que 11 de cada 100 se consideran adolescentes (de 15 a 19 años) y 12 de cada 100 son jóvenes (de 20 a 24 años).

En estas etapas de la vida, se les considera vulnerables, debido a que tienen una relación de dependencia con los jefes de sus respectivas familias, aunando a que aún se encuentran en etapa de asistencia escolar.

B.4.2. Adultos mayores.

La vulnerabilidad de la población de la tercera edad, representa retos en materia de salud y reacondicionamiento de nuestras localidades con infraestructura necesaria para poder ser incluyentes, por las propias condiciones físicas de este sector de población.

Para el año 2020, el porcentaje de población en este sector, representó 10.9% de la población del municipio, contabilizándose 5 mil 412 habitantes, porcentaje que asimila el de la entidad que represento 11.3%.

La localidad de Aculco de Espinoza situada en el centro del municipio es el poblado con el mayor porcentaje municipal de habitantes de la tercera edad donde 15 de cada 100 habitantes son de la tercera edad. Por el contrario, el poblado con el menor porcentaje es la localidad del Ejido de Mataxhi donde solo 1 de cada 100 habitantes pertenece al grupo de la tercera edad.

B.4.3. Población indígena.

Respecto a la población indígena del municipio de Aculco, para el año 2020 el porcentaje de población mayor a 3 años que habla alguna lengua indígena fue del 6.53% lo que representa 3 mil 218 habitantes los cuales pertenecen a alguna de las siguientes comunidades: Otomi, Mazahua, Mixteco, Mazateco, Zapoteco, Totonaca, Mixe, Popolca, purépecha y tlapaneco,

De las 50 localidades que el INEGI considera en su integración Territorial del año 2020, solo 10 de ellas concentran 85% de la población de 3 años y más que hablan una lengua indígena, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Aculco. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020

Nombre de Localidad	Población Total	Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena	%
Barrio de Totolopan (Ejido de Totoloapan)	314	203	64.65%
Santiago Oxtoc Toxhié	445	277	62.25%
Santa Ana Oxtoc Toxhié	368	145	39.40%
La Concepción Pueblo	1,072	417	38.90%
San Lucas Totolmaloya	2832	940	33.19%
San Antonio Pueblo	689	159	23.08%
La Presita Segundo Cuartel	763	129	16.91%
San Lucas Tercer Cuartel	1482	250	16.87%
El Azafrán Centro	844	101	11.97%
Ñado Buenavista	1,186	116	9.78%
Resto de localidades	39,271	481	1.22%
Población Total	49,266	3,218	6.53%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

De las 10 localidades que en su población tienen un porcentaje mayor al 10% en esa habilidad de hablar una lengua indígena, destaca el poblado de Barrio de Totolopan, donde 6 de cada 10 de sus habitantes habla alguna lengua indígena y que, si se realiza la correlación con el grado de escolaridad, es ese el poblado que menos grados aprobados tiene en el municipio.

Respecto a los hogares censales indígenas, que son los hogares donde alguna persona habla una lengua indígena, para el año 2020, se contabilizaron 6 mil 817 hogares, las cinco localidades con mayor porcentaje son: San Lucas Totolmaloya con 28.15%, La Concepción Pueblo con 12.33%, San Lucas Tercer Cuartel con 9.2%, Santiago Oxtoc Toxhié con 6.2% y San Antonio Pueblo con 6.2%.

B.4.4. Población con situación de discapacidad.

El tema de personas que tienen alguna discapacidad física, requiere de mucha atención, desde la perspectiva de la inclusión social y territorial en nuestro municipio. En este sentido el análisis de este apartado se centra en tres aspectos de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2020:

- **Población con discapacidad:** Personas que realizan con mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes, oír, aun usando un aparato auditivo, caminar, subir o bajar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con limitación:** Personas que realizan con poca dificultad al menos una de las siguientes actividades ver, aun usando lentes, oír, aun usando un aparato auditivo, caminar, subir o bajar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con algún problema o condición mental**: Personas con algún problema o condición mental, como las relacionadas con el trastorno de la conciencia, retraso mental y las alteraciones de la conducta del individuo con otras personas en su entorno social, incluye a la población que declaro realizar actividades cotidianas con mucha dificultad o no poder hacerlas o las hace con poca dificultad.
-
-

Tabla 28. Aculco. Población en situación de discapacidad, año 2020.

	EDOMEX		Aculco	
Situación de discapacidad	**Total**	**%**	**Total**	**%**
Población con discapacidad	756,531	4.5%	2,324	4.7%
Población con limitación	1,928,850	11.4%	5,398	11.0%
Población con algún problema o condición mental	205,307	1.2%	580	1.2%

	EDOMEX	Aculco
Población total	16,992,418	49,266

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Gráfica 4. Aculco. Población en situación de discapacidad, año 2020.

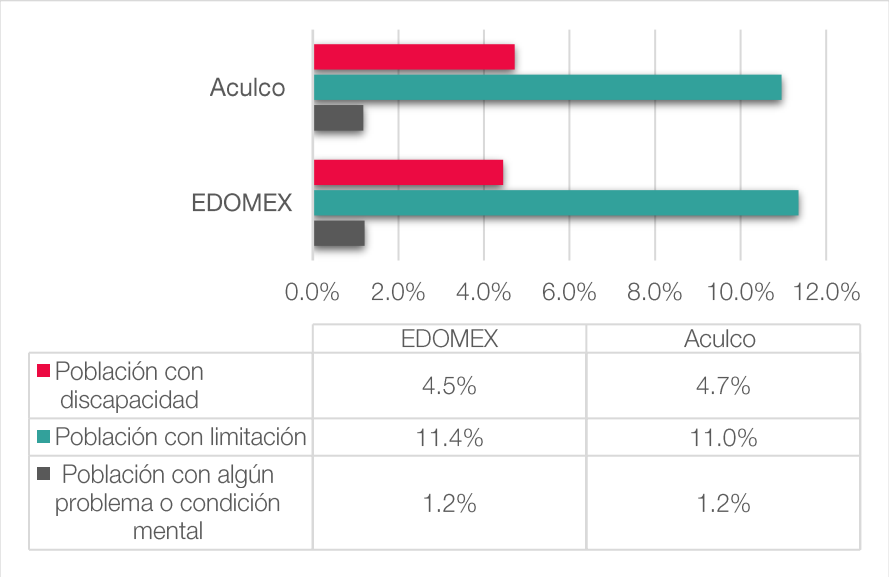

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

La situación de discapacidad en el municipio de Aculco es similar al del Estado de México, las localidades que concentran el mayor número de **población con discapacidad** son: Aculco de Espinoza, El Azafrán Centro, La Concepción Ejido, Encillas Ejido, Fondo, San Jerónimo Ejido, San Lucas Totolmaloya, San Pedro Denxhi Centro, Santa María Nativitas, que en su conjunto albergan 33% de la población con discapacidad.

Para las **personas con limitación**, su situación de localización es igual a la que se describe en el párrafo anterior, siendo las localidades urbanas las que más porcentaje concentran, y en cuanto al porcentaje interno por localidad, las cinco localidades que concentran más del 22.8% de la población con alguna limitación son Aculco de Espinoza con 255 personas, Arroyo Zarco Pueblo con 264 personas, Fondo con 236 Personas, San Lucas Totolmaloya con 261 personas y Arroyo Zarco Ejido con 218 personas respectivamente.

En el caso de personas con algún **problema o condición mental**, en el municipio para el año 2020, se registraron 580 personas en esta situación las cuales se concentran en las localidades de San Jerónimo Barrio con 30 personas, San Lucas Totolmaloya con 31 personas, La Soledad Barrio con 36 personas y San Francisquito con 36 personas, las localidades antes mencionadas concentran 22.9% de la población total.

C) Aspectos económicos.

C.1. Empleo

La revisión de los últimos datos del Censo de Población y Vivienda para el año 2020, la tasa de desempleo para Aculco está por debajo de la media estatal, con una tasa 0.85 y del 2.11%, respectivamente.

Lo cual hace referencia que por 100 personas mayores a 12 años que se consideran como económicamente activos, aproximadamente 1 personas se encontraban desempleados.

En comparativa con los municipios circunvecinos, el municipio de El Oro es el que tiene una tasa mayor de desempleo con el 3.68%, mientras que Aculco es el que presentó menor tasa con tan solo 0.85%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 29. Aculco. Tasa de desempleo, municipios colindantes, año 2020.

Municipio	Tasa de Desempleo
El Oro	3.68%
Morelos	2.08%
Jiquipilco	1.69%
Jocotitlán	1.64%
Atlacomulco	1.39%
Temascalcingo	1.29%
San Felipe del Progreso	0.99%
Aculco	0.85%
Estado de México	2.11%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

C.2. Población Económicamente Activa

La información base obtenida para este apartado corresponde del Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020 en Estado de México, se puede deducir que aproximadamente el 62.2% de la población mayor a 12 años en la entidad es Población Económicamente Activa (PEA), por su parte, en Aculco este indicador es ligeramente superior con el 68.3%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 30. Aculco. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.

	Distribución por género	Población de 12 años y más	% Población economicamente activa			Población No Economicamente Activa	No especificado
			Total	Ocupada	Desocupada		
EDOMEX	**Total**	**13,742,847**	**62.2%**	**97.9%**	**2.1%**	**37.6%**	**0.3%**
	Femenino	7,137,483	49.7%	98.5%	1.5%	50.0%	0.2%
	Masculino	6,605,364	75.6%	97.5%	2.5%	24.1%	0.3%
Aculco	**Total**	**38,043**	**68.3%**	**98.7%**	**1.3%**	**31.4%**	**0.3%**
	Femenino	19,627	54.9%	99.3%	0.7%	44.9%	0.2%
	Masculino	18,416	82.6%	98.2%	1.8%	17.1%	0.3%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

De los datos de la tabla anterior se puede estimar que de cada 100 Aculquenses mayores a 12 años de edad, 68 están condiciones de trabajar, y de éstas trabaja un poco más del 98%.

El análisis por género, se observó que, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, el porcentaje de PEA es mayor en el género masculino, principalmente debido a que el porcentaje de mujeres consideradas como no activas se asume se dedican a los quehaceres del hogar, son jubiladas o están estudiando, por lo que el porcentaje para Aculco de mujeres no económicamente activas asciende al 44.9%.

El mayor porcentaje de mujeres no activas económicamente se localizan en las localidades de: Ñado Buenavista (77.86%), San Jerónimo Barrio (54.36%) y La Soledad Barrio (54.34%), San Lucas Totolmaloya (45%), y Aculco de Espinoza (39.88%). Localidades donde más del 40% de sus mujeres no trabajan por dedicarse a otra actividad.

C.3. Unidades económicas

De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE, del INEGI, para el mes de noviembre del año 2020, el municipio de Aculco existía 587 unidades económicas, las cuales se distribuían de la siguiente manera por sector económico:

Tabla 31. Aculco. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020.

Sector económico	Número de Unidades Económicas	%
Primario	9	1.53%
Secundario	56	9.54%
Terciario	522	88.93%
Total	587	100.00%

Fuente: Elaborado por el H. Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. INEGI. 2020.

En congruencia con la tabla anterior, se pudiera asumir que el municipio de Aculco, su principal actividad económica es eminentemente en el sector terciario referente al comercio y los servicios, sin embargo, la contabilización que nace el INEGI a través del DENUE es por establecimientos económicos, por lo que, la actividad del sector primario casi es nula, debido a que esta actividad no depende de un establecimiento, sino es directamente en campo donde se desarrollan estas actividades.

La distribución de las unidades económicas en el territorio municipal, es uniforme, y se concentran en las principales localidades del municipio.

D) Aspectos territoriales.

D.1. Infraestructura

D.1.1. Infraestructura carretera

La infraestructura en esta materia se refiere a la capacidad que se tiene o requiere para el desplazamiento e integración de las personas que habitan y visitan al Municipio, algunas de ellas pueden ser las siguientes:

Intra-municipal: A la capacidad interna para poder desplazar a sus habitantes de un lado a otro de su territorio a través de la red vial, cuando se refiere al tipo.

Inter-municipal: Es la capacidad que presenta el Municipio para desplazar a sus habitantes hacia otros Municipios a través de su infraestructura vial.

Por la posición geográfica de Aculco, se intercomunica con vialidades tanto federales como estatales e intermunicipales.

La longitud de red carretera por tipo de camino y estado superficial con la que cuenta el municipio para el año 2016 al 2020 no tuvo alto grado de variación siendo éstos 63.30 kilómetros de superficie pavimentada.

La mayoría de las localidades de Aculco, cuentan con accesos terrestres y solamente algunas localidades cuentan con algunos accesos sin pavimentar para su mayor movilidad motorizada.

Tabla 32. Aculco. Infraestructura carretera, año 2021.

Longitud de Carreteras			
Total: 69.30 (Kilómetro)			
Principales vialidades	Local o Regional	Cantidad	Unidad de Medida
Troncal federal	Regional	29	(Kilómetro)
Troncal libre	Regional	23	(Kilómetro)
Troncal cuota	Regional	6	(Kilómetro)
Alimentadoras estatales	Local/Regional	40.3	(Kilómetro)
Pavimentada	Local/Regional	40.3	(Kilómetro)

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

El Municipio de Aculco cuenta con vías de comunicación hacia los municipios con los que colinda y hacia el Estado de Querétaro, a través de la autopista México-Querétaro que atraviesa la zona norte del municipio y la carretera Panamericana. Siendo, por lo tanto, que existe una infraestructura que conecta al Municipio tanto interna como externamente y a nivel intermunicipal y estatal.

D.1.2. Infraestructura de tratamiento de aguas residuales

De acuerdo con información del ODAPAS, el municipio tiene 230 kilómetros lineales de red de drenaje, localizados en la cabecera municipal y sus barrios, las demás localidades no cuentan con recolectores pluviales o alcantarillado; la descarga de aguas residuales industriales de las empresas vierte sus aguas contaminadas directamente al rio ocasionando problemas de contaminación en el puente de la Presa de Cofradía y en el puente del camino a Gunyó.

Las aguas residuales de origen doméstico, también llamadas servidas originadas en la Cabecera Municipal y comunidades circundantes, son vertidas al río que desemboca en la Presa Cofradía y en la planta tratadora de aguas a través de los dos colectores de aguas residuales con ello el impacto es menor; en las localidades que carecen de drenaje las aguas servidas se derraman en letrinas, fosas sépticas, biodigestores y en alguno de los casos desafortunadamente en pequeños afluentes o barrancos.

Tabla 33. Aculco. Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, año 2022.

Cantidad	Descripción	Modo de Operación	Capacidad
1	Planta tratadora de aguas residuales	Proceso de reacción anaeróbica, filtración biológica y desinfección	18 litros por segundo

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

Si bien no se cuenta con datos respecto a las cifras en que ha mejorado la calidad del agua, se está trabajando en ello, a fin de garantizar a la población Aculquense tanto la información como los resultados esperados.

D.1.3. Infraestructura de residuos sólidos

Se cuenta con un sitio de disposición final con una superficie de 37,621 metros cuadrados. El sitio se encuentra ubicado a 4.5 km de la Cabecera Municipal, en el ejido de Gunyó Poniente. Tiene poco más de 20 años de funcionamiento, es un sitio de disposición final a cielo abierto.

Sin embargo, se llevan a cabo actividades de saneamiento continuo con la finalidad de evitar problemas por contaminación; el saneamiento que se hace es el acomodo, compactado y recubrimiento con tierra de la región.

D.2. Agua y saneamiento

D.2.1. Cobertura de agua e infraestructura hidráulica

En el Municipio se suministra el servicio de agua potable por un sistema de redes hidráulica que se abastecen de 26 aprovechamientos superficiales y 10 subterráneos, con el apoyo de cárcamos de bombeo y rebombeo, tanques de distribución para cada comunidad y redes para su repartimiento que funciona por gravedad.

Para la población que tiene Aculco tiene un suministro real de 146 litros por habitante y el deseable es de 184 litros, traduciéndose en un margen de déficit que habrá que atenderse.

La red de suministro de agua potable en el municipio se realiza redes primarias, secundarias, pozos y manantiales, cuya longitud y número se enlista a continuación:

Tabla 34. Aculco. Suministro de agua potable, año 2022.

Longitud	Cantidad
Longitud de líneas de conducción de agua potable (km)	45.757 km.
Longitud de redes primarias (km)	16.6 km.
Longitud de redes secundarias (km)	30.083 km.
Pozos	7
Manantiales	8

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

La distribución de agua en el Municipio encuentra equilibrio con el apoyo de tanques cisterna.

Derivado del déficit de agua potable que no llega de manera eficiente a las viviendas, el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Aculco, México se apoya en vehículos tanque para garantizar un suministro que cubra las necesidades.

En Aculco existen 14 fuentes a cargo del Ayuntamiento a través del Organismo de Agua y 26 fuentes de abastecimiento a cargo de comités independientes; 28 comunidades cuentan con servicio municipalizado del Sistema de Agua Municipal y 23 con servicio intercomunal. El suministro es intermitente en varias comunidades, en las que sólo se recibe agua cada tercer día.

La fuente de abastecimiento del servicio de agua potable en el municipio está conformada por 29 manantiales, 2 ríos, 54 arroyos, 8 presas y 420 bordos y distribuyen el líquido con la siguiente infraestructura:

Tabla 35. Aculco. Fuentes de abastecimiento, año 2022.

Fuente	Descripción	Localidades beneficiadas
Sistema Cabresteros	Consta de tres pozos profundos (Cabresteros I, Cabresteros II y pozo San Lucas Tercer Cuartel).	Suministra agua a las comunidades de Barrio de la Soledad, Barrio de San Jerónimo, La Soledad Ejido, San Jerónimo Ejido, El Tixhiñú, San Joaquín Coscomatepec, Gunyó Oriente, Gunyó Poniente, Gunyó Centro, La Concepción Ejido, San Lucas centro, San Lucas 2do. Cuartel, San Lucas 3er. Cuartel, El Mogote, Cofradía Grande, El Tepozán, San Pedro Denxhí, San Pedro 2do. Cuartel, La Estancia, Loma Alta Cabresteros, Higuerillas “B” y “C”, Bañé y la Cabecera Municipal.
Sistema El Colorado	Un pozo profundo y un cárcamo de rebombeo	El Colorado, Arroyo Zarco Pueblo, Arroyo Zarco Ejido, San Francisquito, Las Lajas, Juríca, Los Gavilanes, El Bonxhí y San Antonio Arroyo Zarco.
Sistema Fondó	Un pozo profundo	Suministra agua de manera directa a los depósitos de las comunidades de: Fondó, Barrancas y Ejido de Decandejé.
Sistema el Zethé	Un pozo profundo y un cárcamo de bombeo	El Zethé, San Antonio el Zethé y el Llanito.
Pozo el Gorgorito	Un pozo profundo	Ubicado en Totolopán, consta de un pozo profundo y un cárcamo de bombeo desde el cual se abastecen las comunidades de: Santiago Oxthoc Toxhié, Barrio Totolopán, San Isidro y Santa Ana Toxhié.

Fuente	Descripción	Localidades beneficiadas
Pozo del Azafrán	Un pozo mixto, suministra agua para uso público, urbano y para riego	s/d
Pozo de la Cabecera Municipal	Un pozo profundo	Zona de la Cabecera Municipal.
Pozo de Santa Ana Matlavat	Un pozo profundo	Abastece a la Población de la Comunidad de Santa Ana Matlavat.
Manantiales	Distribuidos en diferentes comunidades desde los cuales el agua llega a tanques de distribución y/o en algunos casos se han realizado otros para inducir el agua a un cárcamo y de este bombear el agua al tanque y así suministrar el líquido a las casas habitación por medio de una red de distribución que opera por gravedad.	Santa María Nativitas, Decandejé, La Esperanza Ejido, La Concepción Pueblo, Los Ailes, Ñadó Buenavista, San Martín Ejido, Santa María Ejido y Santa María Nativitas 2do. Cuartel y parcialmente Arroyo Zarco Pueblo, El Bonxhí, El Azafrán, El Azafrán 3ra. Manzana, El Mogote, La Soledad Ejido, San Antonio Arroyo Zarco, Bañé y San Lucas Totolmaloya entre otros.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

La infraestructura de redes de drenaje esencialmente se ubica en Aculco de Espinoza y los barrios de San Jerónimo y La Soledad que se ubican en la periferia de la Cabecera Municipal.

La dispersión de las viviendas en el resto de localidades, dificulta la prestación del servicio de saneamiento por la falta de redes de drenaje, lo que en términos de porcentaje de cobertura, la cabecera municipal tiene un 98% y a finales del año 2022, se realizaron obras de rehabilitación de las redes en el centro histórico cultural. Las localidades con menor porcentaje son Jurica y San Martín Ejido con el 20% y 15% respectivamente, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 36. Aculco. Cobertura en el Servicio de Infraestructura Sanitaria por Localidad, año 2020.

Localidad	% de cobertura	Acción a implementarse
Cabecera Municipal	98	Rehabilitación
Arroyo Zarco Pueblo	70	Ampliación
Arroyo Zarco Ejido	70	Ampliación
La Soledad Barrio	50	Ampliación
San Jerónimo Barrio	30	Ampliación
San Jerónimo Ejido	45	Ampliación
El Colorado	50	Ampliación
Santa Ana Matlavat	60	Ampliación
Santa María Nativitas	50	Ampliación
Gunyó Poniente	15	Ampliación
La Concepción Pueblo	30	Ampliación
San Lucas Totolmaloya	20	Ampliación
El Zethe (El Jazmín)	40	Ampliación
Juríca	20	Ampliación
San Martín Ejido	15	Ampliación

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

D.3. Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra es un elemento clave para el desarrollo urbano ante las constantes demandas de suelo urbanizable para el crecimiento de las localidades. El suelo de origen social es sujeto de un alto grado de especulación principalmente en terrenos que colindan con zonas urbanas consolidadas, dando como resultado asentamientos irregulares carentes de certidumbre jurídica de sus terrenos.

En el municipio, el porcentaje de tenencia de propiedad privada el 20% del total de la superficie, localidades como la Aculco de Espinoza (cabecera municipal), Barrio La Soledad, Santa María Nativitas, Barrio de San Jerónimo, Decandejé, San Antonio Pueblo, La Concepción Pueblo, La Cofradía Grande, El Rincón, San Pedro Denxhi Centro, San Lucas Totolmaloya, tienen certeza jurídica o posibilidad de tenerla de sus propiedades, en muchos casos se requiere un programa de impulso a la obtención de sus escrituras, sin embargo, existen las condiciones para poder llevar a cabo el trámite.

Un poco más de la tercera parte de la superficie municipal es Ejido, con un porcentaje del 75.55%. Las superficies comunales suman 1,890.01 ha que representan el 4.07%, destacan las localidades de Santa Ana Oxtoc Toxhié y Santiago Oxtoc Toxhié ambas se localizan dentro del Parque Estatal Santuario del Agua Presa Ñadó.

A continuación, se presenta la distribución en tabla y el esquema de la distribución territorial de la tenencia de la tierra.

Tabla 37. Aculco. Tenencia de la Tierra, año 2023.

Tenencia de la Tierra	Sup (ha)	Porcentaje
Privada	9,465.36	20.38%
Ejido	35,096.87	75.55%
Comunidad	1,890.01	4.07%
TOTAL	46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Registro Agrario Nacional. INEGI y Dirección de Catastro del Ayuntamiento.

Esquema 18. Aculco. Tenencia de la Tierra, año 2020.

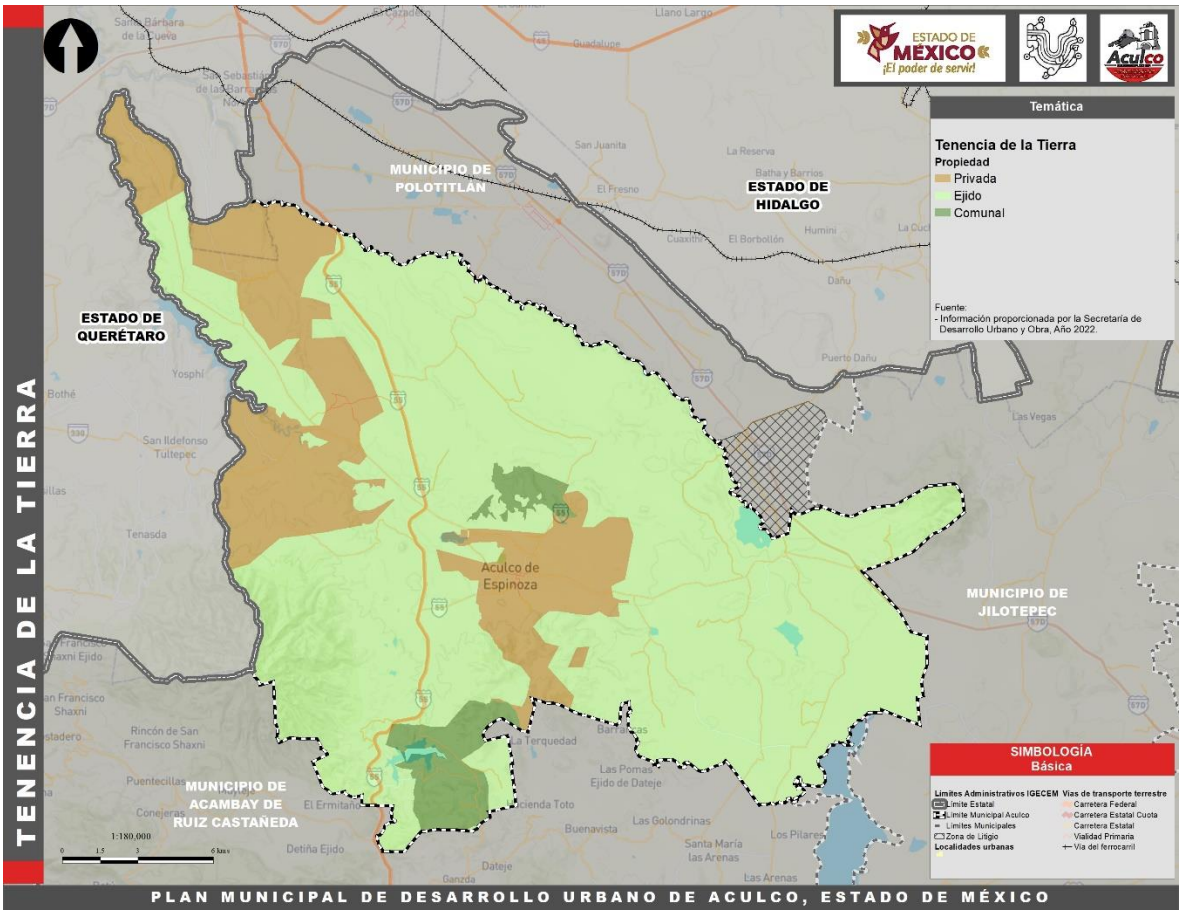

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Registro Agrario Nacional. INEGI y Dirección de Catastro del Ayuntamiento.

E) Aspectos urbanos e imagen urbana.

E.1. Uso actual del suelo

Los usos del suelo en el territorio municipal reflejan las actividades que se realizan en Aculco, bajo un análisis de recorrido de campo para el año 2022, el uso del suelo actual, está organizado en dos zonas: la zona urbana y la zona natural.

En la zona urbana encontramos los usos: habitacional, mixto, equipamiento, industrial, turístico e infraestructura.

En la zona natural son los usos que no cuentan con gran ocupación edificada y está orientado a las actividades primarias y preservación, por ello, encontramos los usos: agrícola, bosque, cuerpos de agua, zonas inundables y pastizal.

La distribución del uso del suelo actual se detalla en la siguiente tabla y se representa en el gráfico a continuación:

Tabla 38. Aculco. Uso actual del suelo, Año 2023

Zona	Usos del suelo actual	Sup (ha)	Porcentaje
Urbano	Habitacional	1,855.87	4.00%
	Mixto Habitacional-Comercial	31.23	0.07%
	Equipamiento	99.36	0.21%
	Industrial	403.90	0.87%
	Turístico	124.89	0.27%
	Infraestructura	3.28	0.01%
Natural	Agrícola	27,419.66	59.03%
	Bosque	10,763.46	23.17%
	Cuerpo de Agua	881.11	1.90%
	Zona Inundable	27.68	0.06%
	Pastizal	4,841.79	10.42%
TOTAL		**46,452.23**	**100.00%**

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base análisis de imágenes satelitales y recorrido de campo. Ver Plano D-5. Estructura urbana actual.

Gráfica 5. Aculco. Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo, Año 2023.

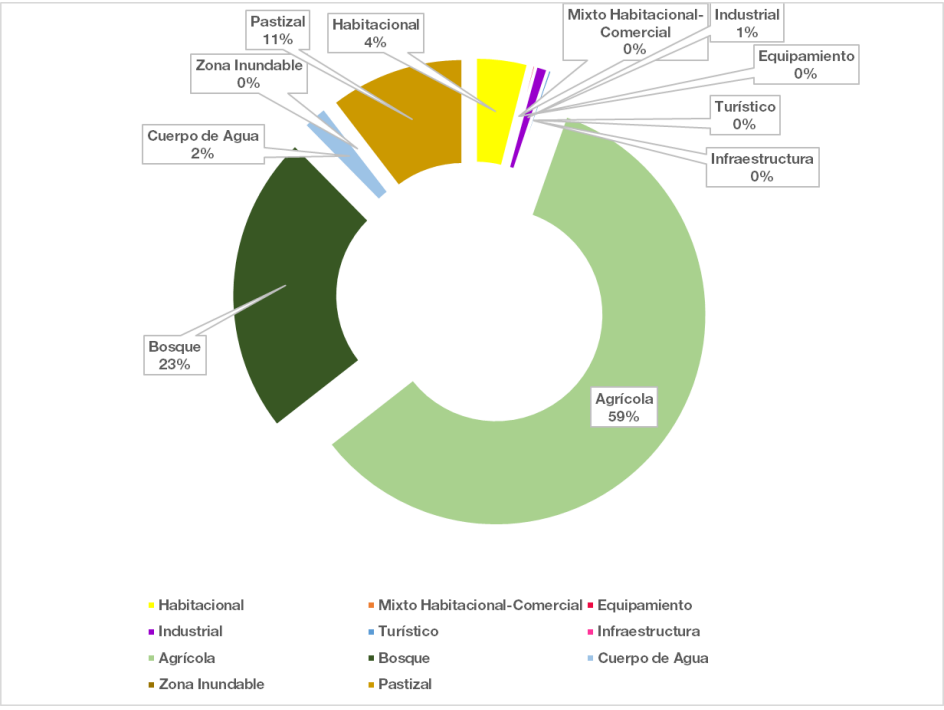

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base análisis de imágenes satelitales y recorrido de campo. Ver Plano D-5. Estructura urbana actual.

1.1.1 Zona urbana

Habitacional.

Comprende el continuo urbano cuya actividad principal es la de casa habitación de las 69 localidades, barrios, ejidos y ranchos del municipio. Destaca Aculco de Espinoza (cabecera municipal), San Lucas Totolmaloya, Barrio de San Jerónimo, Barrio La Soledad, Ejido San Martín, Santa María Nativitas y Arroyo Zarco como los principales. Este uso ocupa el 4.0% con una superficie de 1,855.87 ha.

Mixto Habitacional - Comercial.

Al ser un municipio catalogado como Pueblo Mágico, destaca el Centro Histórico y Cultural de la cabecera municipal, por tener esta actividad y mezcla de usos que permite ser atractivo para los visitantes. Representa el 0.07% y una superficie de 31.23 ha.

Equipamiento

Aquellas edificaciones que prestan un servicio público, entre ellas están las escuelas, hospitales, clínicas, los administrativos, panteones, deportivos, culturales, de abasto. Este uso se localiza principalmente en las localidades con mayor número de población que hace referencia el uso habitacional y ocupan una superficie de 99.36 ha lo que representa el 0.21% del territorio municipal.

Industrial

Es la superficie que se dedican a la transformación para la generación de un producto, en el municipio destacan algunas industrias en Aculco de Espinoza en la zona norte de la zona centro, sobre el Libramiento de Aculco hasta su incorporación con la carretera panamericana, así mismo, se incluyen actividades como polvorines. Además, de la incipiente localización de actividades industriales en dos principales carreteras, como lo es la zona norte de la Carretera Federal Toluca-Palmillas y en límite del municipio con Polotitlán y en el tramo de Carretera Estatal del tramo Arroyo Zarco con dirección a la Autopista Querétaro-México. En total ocupan una superficie de 403.90 ha lo que representa el 0.87% de la superficie municipal.

Turístico

El municipio en ese carácter de Pueblo Mágico tiene actualmente decretadas 4 zonas ecoturísticas:

1. Parque ecoturístico Cascada La Concepción
2. Proyecto Turístico Integrado Ñadó
3. Presa La Ceja y La Cofradía; y
4. Parque y Museo del Camino Real.

En total suman una superficie de 124.89 ha y un 0.27% del territorio municipal, son superficies con una vocación para el ejercicio de la actividad turística por los atractivos naturales como lo es la Cascada o de atractivos históricos como el Museo del Camino Real.

Infraestructura

En este uso se localizan aquellas obras de infraestructura como el sitio de disposición final, la subestación eléctrica, planta de tratamiento y planta de bombeo de agua. Este uso representa el 0.01% con tan solo 3.28 ha.

1.1.2 Zona natural

Agrícola.

Es el uso del suelo con el mayor porcentaje de ocupación en el municipio con un 59.03% con una superficie de 27,419.66 ha. Este uso hace referencia a los terrenos donde tiene la posibilidad de ser cultivada, en el territorio municipal hay presencia de agricultura de temporal y de riego.

Bosque.

Superficie forestal localizadas principalmente en las elevaciones topográficas del municipio, tales como la Peña Ñadó, el Cerro El Gallo, en la parte oeste del municipio en colindancia con el municipio de Acambay y de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro. El cerro El Rosal en la parte este de la superficie municipal colindante con el municipio de Jilotepec. Este uso ocupa una superficie de 10,763.46 ha representando el 23.17% del territorio municipal.

Cuerpos de agua.

Distribuidos a lo largo del territorio municipal, entre ellos destaca la Presa Ñadó, Presa La Cofradía, Presa El Molino, Presa San Antonio, Presa Chapala, entre otros. Estos cuerpos de agua son tanto perennes como intermitentes por época de lluvias y ocupan una extensión de 881.11 ha, es decir, el 1.90% del territorio municipal.

Pastizal.

Áreas dedicadas al pastoreo de ganado, hay una distribución uniforme en el territorio. Son superficies que pueden ocuparse también para la actividad agrícola de baja productividad. Ocupan una superficie de 4,841.79 ha que representa el 10.42% del territorio municipal.

E.2. Equipamiento público

E.2.1. Educación y cultura

De acuerdo con información del área del Ayuntamiento, para 2020, el municipio de Aculco registro una matrícula total de 10,111 alumnos, con un personal docente de 837 que se desempeña en las 154 escuelas distribuidas en el territorio municipal, de la siguiente manera:

Tabla 39. Aculco. Equipamiento Educativo, año 2020.

Preescolar Federales							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Antonio de Mendoza"	Santiago Oxtoc Toxhie	3	7	11	1	1
2	"Narciso Mendoza"	San Lucas Totolmaloya	3	34	39	2	3
3	"Educación y Patria"	La Concepción Pueblo	3	15	17	1	3
4	"Eligio Ancona"	San Lucas Totolmaloya 3er. Cuartel	3	22	19	2	3
5	"Cuauhtémoc"	Ejido de Totolopan	3	8	7	1	1
6	"Leona Vicario"	San Lucas Totolmaloya 1er. Cuartel	3	18	11	1	2
7	"José Vasconcelos"	Santiago Oxtoc Toxhie	3	6	9	1	1
8	"5 de Mayo"	San Lucas Totolmaloya 2do. Cuartel	3	12	11	1	2
Preescolares Estatales Zona Escolar J006/01							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"José Garibaldi"	La Concepción Pueblo	2	8	5	1	1
2	"Fernando Altamirano"	El Tixhiñu	2	6	2	2	2
3	"Francisco I Madero"	San Joaquín Coscomatepec	3			3	3
4	"Cesar Vallejo"	La Cofradía Grande	2	27	31	1	1
5	"Sor Juana Inés de la Cruz"	La Concepción Ejido	1	14	6	1	1
6	"Josefa Ortiz de Domínguez"	El Mogote	3	22	29	3	3
7	"Gabriela Mistral"	Bañe Conasupo	2	9	17	1	2
8	"Juan Escutia"	La Estancia	2	9	9	1	2
9	"Octavio Paz"	San Pedro Denxhí	2	8	7	1	2
10	"José Clemente Orozco"	Higuerillas	2	4	5	1	1

11	"Benito Juárez"	San Lucas 3er. Cuartel	1	11	6	1	2
12	"Profra. Rosaura Zapata"	Santa Ana Matlavat	2	8	9	1	2

Preescolares Estatales Zona Escolar J005/01

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Jorge Icaza"	Gunyó Poniente	s/d	9	8	1	2
2	"Francisco Pizarro"	Gunyó Oriente	s/d	7	11	1	1
3	"Pedro Simón Laplace"	El Zethé	s/d	12	18	2	1
4	"Leona Vicario"	El Azafrán 3er Manzana	s/d	10	10	1	1
5	"Capital Emilio Carranza"	San Antonio El Zethé	s/d	13	12	1	1
6	"Profr. Guillermo Servín Menes"	Aculco	s/d	59	73	7	6
7	"Eusebio Castro"	Juríca	s/d	10	10	1	1
8	"Miguel Hernández Urban"	Las Lajas	s/d	11	9	1	1
9	"General Vicente Guerrero"	El Bonxhi	s/d	23	15	2	2
10	"Josefa Ortiz de Domínguez"	Gunyó Poniente	s/d	9	10	1	1
11	"Guillermo Prieto"	Ejido La Soledad	s/d	24	21	3	2
12	"Profr. Rafael Ramírez"	Santa María Nativitas 2do cuartel	s/d	7	6	1	1
13	"Silvestre Revueltas"	Santa María Nativitas	s/d	26	33	4	2
14	"Luis Donaldo Colosio"	San Martin Ejido	s/d	14	8	1	1
15	"Susana Bres"	Los Gavilanes	s/d	10	8	1	1
16	"Juana de Asbaje"	Arroyo Zarco Ejido	s/d	30	34	3	2
17	"Remedios Colón"	San Jerónimo Barrio	s/d	9	19	1	2
18	"Niño Artillero"	Ejido Las Animas	s/d	12	18	1	1
19	"Adolfo López Mateos"	Ejido de San Martin	s/d	9	12	1	1
20	"Ignacio Manuel Altamirano"	Loma Alta	s/d	7	7	1	s/d

Primarias Indígenas Federales

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Manuel Gamio"	La Concepción Pueblo	s/d	120		7	s/d
2	"Justo Sierra"	Totolopan Barrio	s/d	40		2	s/d
3	"Revolución"	Santa Ana Oxtoc Toxhie	s/d	40		2	s/d
4	"Emiliano Zapata"	Santiago Oxtoc Toxhie	s/d	60		3	s/d

5	"Mariano Bernal"	San Lucas 3er. Cuartel	s/d	120		7	s/d

Primarias Federales							
No.	**NOMBRE DE LA ESCUELA**	**LOCALIDAD**	**No. DE GRUPOS**	**No. DE MAESTROS**	**No. DE AULAS**	**No. DE MAESTROS**	**No. DE AULAS**
1	"Emiliano Zapata"	San Antonio El Zethé	6	3	3	s/d	s/d
2	"Lic. Benito Juárez"	Ñado Buenavista	6	7	6	s/d	s/d
3	"Adolfo López Mateos"	Barrancas	6	1	3	s/d	s/d
4	"Cuauhtémoc"	Santa Ana Matlavat	6	7	7	s/d	s/d
5	"Ignacio Zaragoza"	El Mogote	7	7	8	s/d	s/d
6	"Benito Juárez"	El Tixhiñu	6	2	5	s/d	s/d
7	"Tierra y Libertad"	San Martin Ejido	6	7	9	s/d	s/d
8	"Silviano Enríquez"	Arroyo Zarco Ejido	6	7	13	s/d	s/d
9	"Lázaro Cárdenas"	Fondó	6	7	7	s/d	s/d
10	"Francisco R. Serrano"	San Antonio Pueblo	6	7	6	s/d	s/d
11	"Ignacio Manuel Altamirano"	El Tepozán	6	1	4	s/d	s/d
12	"Amado Nervo"	Santa María Nativitas	6	2	4	s/d	s/d
13	"Gabino Barreda"	San Martin Ejido	6	7	6	s/d	s/d
14	"Basilio Vadillo"	Arroyo Zarco Ejido	6	7	6	s/d	s/d
15	"Lic. Jesús Reyes Heroles"	Santa Ana Matlavat	6	7	6	s/d	s/d
16	"Ignacio Espinoza Martínez"	Aculco, Las Conchitas	6	7	6	s/d	s/d
17	"Héroe de Nacozari"	Las Animas Santa María	6	1	3	s/d	s/d
18	"Ignacio Espinoza Martínez"	Aculco, Las Conchitas	6	7	6	s/d	s/d

Primarias Estatales Zona Escolar P005							
No.	**NOMBRE DE LA ESCUELA**	**LOCALIDAD**	**No. DE GRUPOS**	**No. DE ALUMNOS HOMBRES**	**No. DE ALUMNOS MUJERES**	**No. DE MAESTROS**	**No. DE AULAS**
1	"Gral. Vicente Guerrero"	San Lucas Totolmaloya	17	245	254	23	14
2	"Francisco I Madero"	San Joaquín Coscomatepec	6	74	66	10	5
3	"Alfredo del Mazo Vélez"	Loma Alta	3	38	20	7	4
4	"Profr. Rafael Ramírez"	La Concepción Ejido	7	95	72	11	9
5	"Fernando Montes de Oca"	La Estancia	2	33	25	5	4
6	"Antonio Caso"	San Pedro Denxhí	5	50	38	8	7
7	"Miguel Hidalgo y Costilla"	San Lucas 2do. Cuartel	6	62	64	10	8

8	"Miguel Hidalgo y Costilla"	Higuerillas	2	18	9	3	2
9	"Dr. Gustavo Baz Prada"	San Jerónimo Ejido	6	55	55	9	6

Primarias Estatales Zona Escolar P004

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Lic. Isidro Fabela"	Cabecera Mpal.	26	838		29	26
2	"Miguel Hidalgo y Costilla"	Gunyó Poniente	6	55		5	6
3	"Ignacio López Rayón"	Santa María Nativitas	12	231		13	12
4	"José Ma. Morelos y Pavón"	El Zethé	6	109		7	6
5	"Gral. Emiliano Zapata"	El Azafrán Centro	12	214		13	12
6	"Gral Vicente Guerrero"	Los Ailes	6	63		5	5
7	"Gral. Francisco Villa"	Juríca	6	45		4	5
8	"Lic. Adolfo López Mateos"	La Soledad Ejido	7	192		8	7
9	"Gral Vicente Guerrero"	El Bonxhi	6	95		7	6
10	"Nicolás Bravo"	El Colorado	6	174		7	6
11	"Leona Vicario"	CACY850412	6	60		3	3
12	"Lic. Benito Juárez García"	San Antonio Arroyo	6	75		5	5
13	"Sor Juana Inés de la Cruz"	Las Lajas	6	50		3	3
14	Lic. Isidro Fabela"	Aculco	6	89		7	6
15	"Lázaro Cárdenas"	San Martin Ejido	6	26		3	3
16	"Felipe Villanueva"	El Azafrán 3ra. Manzana	6	87		13	6

Primarias Federales Zona Escolar No. 031

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Emiliano Zapata"	Bañe	s/d	s/d	s/d	3	3
2	“Vicente Guerrero”	Barrio Conasupo Bañe	6	s/d	s/d	2	2
3	“Profr. Gregorio Torres Quintero”	Gunyó Poniente	s/d	s/d	s/d	2	2
4	“Guadalupe Victoria”	San Pedro Denxhí	6	s/d	s/d	7	13
5	“Ezequiel A. Chávez”	Cofradía Grande	s/d	s/d	s/d	2	2

Secundarias Generales Estatales Zona Escolar S002

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Ofic. No. 0121 "Alfredo del Mazo Vélez"	Aculco	12	209	280	30	12

2	Ofic. No. 0357 "Leona Vicario"	El Azafrán	6	54	55	14	6
3	Ofic. No. 0505 "Niños Héroes de Chapultepec"	San Martin Ejido	3	53	64	8	3
4	Ofic. No. 0567 "Octavio Paz"	Fondó	3	42	50	8	3
5	Ofic. No. 0728 Sor Juana Inés de la Cruz"	Santiago Oxtoc Toxhie	3	32	38	8	3
6	Ofic. No. 0121 "Alfredo del Mazo Vélez"	Aculco	6	108	68	20	6
7	Ofic. No. 0759 "Miguel Hidalgo y Costilla"	Santa María Nativitas	6	109	90	14	6

Secundarias Técnicas Federales

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	"Francisco Zarco"	Ñado Buenavista	s/d	180		9	3
2	Esc. Sec. Tec. No. 90 "Melchor Ocampo"	Arroyo Zarco	s/d	185		16	s/d
3	Técnica 186 "Sor Juana Inés de la Cruz"	El Mogote	s/d	143		12	s/d

Escuelas Oficiales Telesecundarias Estatal

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	OFTV. No. 0074 "Rubén Darío"	San Lucas Totolmaloya	11	109	132	12	11
2	OFTV No. 0252 "Vasco de Quiroga"	Santa María Nativitas	3	13	12	2	3
3	OFTV. No. 0273 "Francisco I Madero"	San Pedro Denxhi	4	47	36	5	4
4	OFTV No. 0354 "Horacio Zúñiga"	Santa Ana Matlavat	6	69	66	7	6
5	OFTV No. 0352 "Miguel Hidalgo y Costilla"	San Jerónimo Ejido	6	66	56	7	6
6	OFTV No. 0355 "20 de Noviembre"	El Jazmín	3	19	29	4	3
7	OFTV No. 0438 "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda"	El Colorado	3	20	20	4	3
8	OFTV No. 0440 "José Ma. Velasco"	El Bonxhi	3	28	27	4	3
9	OFTV No. 0522 "Sor Juana Inés de la Cruz"	San Joaquín Coscomatepec	3	37	26	4	3
10	OFTV No. 0555 "Lic. Adolfo López Mateos"	Loma Alta	3	15	12	4	3

Escuelas Oficiales Telesecundarias Federales							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	OFTV. No. 0182 "Agustín Melgar"	Bañe	s/d	120		6	5
2	OFTV No. 0439 "Lic. Alfredo del Mazo González"	la Concepción Ejido	s/d	140		7	6
3	OFTV No. 0541 "Lic. Ignacio García Téllez"	La Concepción Pueblo	s/d	100		5	4

Telesecundarias Federales							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Telesecundaria "José Vasconcelos"	Gunyó Poniente	s/d	40		2	4
2	Telesecundaria "Juan Rulfo"	San Antonio Pueblo	s/d	40		2	3
3	Telesecundaria "Motolinia"	San Pedro Denxhi	s/d	40		2	3
4	Telesecundaria "Antonio Caso"	Cofradía Grande	s/d	20		1	3
5	Telesecundaria "Octavio Paz"	San Lucas Totolmaloya II Cuartel	s/d	40		2	s/d

Educación Para Los Adultos				
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE MAESTROS
1	José Martí	San Antonio Arroyo Zarco	1	1
2	Niños Héroes	San Jerónimo Barrio	1	2
3	Vicente Guerrero	El Bonxhi	1	1
4	Gral Lázaro Cárdenas	San Lucas totolmaloya	2	2
5	Justo Sierra	Santa Ana Matlavat	1	1
6	Gustavo Baz	San Martín Ejido	1	1
7	Francisco González Bocanegra	Gunyó Poniente	1	1
8	Ignacio Allende	Cabecera Mpal. Aculco	5	5
9	Niños Héroes	La Concepción Ejido	4	4
10	Francisco I Madero	Ejido Decandeje	1	1
11	José María Velasco	Ejido San Jerónimo	2	2
12	Niños Héroes	San Joaquín Coscomatepec	1	1
13	Hermenegildo Galeana	El Colorado	1	1
14	Josefa Ortiz de Domínguez	San Lucas Totolmaloya	1	1
15	Nezahualcóyotl	EL Colorado	1	1
16	Ejido La Soledad	El Azafrán 3er. Manzana	1	1

Instituciones De Conafe Jardines De Niños

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	“Luis Moya”	Decandeje	cerrado				
2	“Manuel Payno”	El Rosal Tercera	s/d	s/d	s/d	1	s/d
3	“Niños Héroes”		s/d	s/d	s/d		s/d
4	“Benito Juárez”	El Azafrán Tercera Manzana	s/d	s/d	s/d	1	s/d
5	"Sor Juana Inés de la Cruz"	Bimbo	s/d	s/d	s/d	1	s/d
6	“Manuel Acuña”	El Zethé el Llano	s/d	s/d	s/d	1	s/d
7	“Leona Vicario”	Arroyo Zarco Ejido	s/d	s/d	s/d	1	s/d
8	“Rosario Castellanos”	Barrancas	s/d	s/d	s/d	1	s/d
Instituciones De Conafe Primarias							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Tierra y Libertad	El Zethé el Llano	1	17	s/d	1	s/d
2	José Ma Morelos	San Martín 1a Manzana	s/d	4	3	1	s/d
3	Defensores de la Patria	San Martín 4a Manzana	s/d	s/d	s/d	1	s/d
Preparatorias Oficiales Zona Escolar 09 E. M. S. De Bachillerato General							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Preparatoria Oficial No. 150	Arroyo Zarco	s/d	428		31	6
2	Preparatoria Oficial No. 165	San Lucas Totolmaloya	s/d	s/d		25	4
Preparatorias Oficiales							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Preparatoria Regional de Aculco "Venustiano Carranza"	Aculco	6	123		12	8
CECyTEM							
No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Plantel Aculco	Carretera panamericana a Aculco km 2.5 La Soledad Ejido Aculco, Estado De México	9	281		130	15
Universidades							

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	No. DE GRUPOS	No. DE ALUMNOS HOMBRES	No. DE ALUMNOS MUJERES	No. DE MAESTROS	No. DE AULAS
1	Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales (CUIEP)	Carretera Amealco- Aculco S/N San Jerónimo Barrio C.P 50360, Aculco Estado De México	45	391		50	30
2	Tecnológico	Carretera San Jerónimo a Aculco km 1 La Soledad Ejido, Aculco Estado De México	s/d	316		18	19

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

La Casa de Cultura, los auditorios, el teatro y una de las cinco bibliotecas se ubican en la Cabecera Municipal y en ellos se realizan actividades que involucran a población de todas las localidades, las cuatro bibliotecas restantes se encuentran ubicadas en las comunidades de El Azafrán, San Lucas Totolmaloya, El Zethe y Arroyo Zarco Pueblo, en las cuales la atención es local

E.2.2. Salud y asistencia

En Aculco, la infraestructura hospitalaria es insuficiente, siendo que, con 49,266 habitantes, la distribución por unidad hospitalaria es de 2,344 habitantes para cada una.

Una gran carencia es que no existe un hospital de especialidades, es decir que las unidades existentes únicamente atienden cuadros clínicos menores y partos.

Para cirugías y consultas de especialidad, se traslada los ingresos a los hospitales generales cercanos de Jilotepec y Atlacomulco en el Estado de México y San Juan del Río en Querétaro.

En el Municipio de Aculco para el año 2020 se cuenta con 23 Unidades Médicas las cuales el 100% son de Consulta Externa en las que se Incluye Unidades Móviles y brigadas a pie, por lo que de acuerdo a los datos del IGECEM y la Secretaria de Salud en el Municipio solo hubo un incremento de dos Unidades Médicas con respecto al año 2010.

De las 23 Unidades Médicas del Municipio en el año 2020, 20 son de ISEM lo que representa un 86.95%, una del DIFEM que representa el 4.35%, una del IMMS que representa el 4.35% y otra del ISSEMyM que representa el 4.35% del total de Unidades Médicas del Municipio, todo ello de acuerdo a los datos a la Estadística Básica Municipal del Estado de México 2021 del IGECEM.

Tabla 40. Aculco. Equipamiento de Salud, año 2020.

Variable	Total	ISEM	DIFEM	IMIEM	IMSS	ISSSTE	ISSEMyM
Unidades medicas	23	20	1	0	1	0	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

De acuerdo a los datos del IGECEM, En cuanto al personal médico en las Instituciones de Salud Publica en el Municipio de Aculco para el año 2020 se cuenta con un total de 43 Médicos, de los cuales el 55.81 % son Médicos Generales, el 2.33% Ginecobstetras, el 30.23% Pasantes y el 11.63% otros.

E.2.3. Comercio y Abasto

Como equipamiento de comercio, en el municipio sólo se cuenta con 1 mercado municipal, sin embargo, coexisten 4 tianguis en las algunas localidades.

Tabla 41. Aculco. Equipamiento de Comercio y Tianguis, año 2020.

Mercado/ Tianguis	Ubicación	Condiciones Físicas en las que Opera	Cuenta con Servicios de Agua y Drenaje	Cuenta con Servicios de Recolección de Desechos	Problemas de Alteración de Vías de Comunicación	Rango total de la población atendida.
Mercado Municipal	Cabecera Municipal	Cuenta con la infraestructura necesaria	Sí	Sí	Falta de estacionamiento	Total de la población 49,266
Tianguis de Arroyo Zarco	Arroyo Zarco Ejido	Las condiciones del suelo son irregulares y el espacio destinado es de pocas dimensiones	No	Sí	Condiciones de suelo irregulares y falta estacionamiento.	Localidades de Arroyo Zarco, El Colorado, El Bonxhi y San Antonio Arroyo Zarco.
Tianguis El Azafrán	El Azafrán	La condición del suelo es irregular	No	No	Tener acceso al tianguis es complicado por el suelo irregular.	Localidades del Azafrán (tres Manzanas) y San Martín (aproximadamente 400 personas)
Tianguis de Aculco	Cabecera Municipal	El espacio destinado es insuficiente	No	Si	Falta de estacionamiento.	Total de población 49,266
Tianguis San Lucas Totolmaloya	San Lucas Totolmaloya	No cuenta con la infraestructura necesaria	No	Si	Alteran el flujo vehicular	Localidades de San Lucas Totolmaloya, Segundo y Tercer Cuartel. (Aproximadamente 4,000 habitantes)

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

En relación al abasto social en el Municipio de Aculco se tiene contabilizados los siguientes equipamientos:

Tabla 42. Aculco. Equipamiento de Comercio y Tianguis, año 2020.

Servicios de Abasto Social	2019	
Tiendas de abasto social	29	(Tienda)
Abasto social de leche	5	(Establecimiento)
Número de lecherías	804	(Hogar)
Hogares atendidos	1 888	(Persona)

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

Como equipamiento de abasto, hasta el momento no se cuenta con el servicio de un rastro municipal, sin embargo, ya está construido y en proceso conclusión y posterior operación.

E.2.4. Recreación y deporte

En relación al equipamiento recreativo, en la Cabecera Municipal se encuentra la Plaza Estado de México y un jardín, en las demás comunidades del Municipio considerando que tienen características rurales, por las características rurales aún no se cuenta con estos espacios públicos.

El Municipio de Aculco es considerado como rural, cuenta con 10 parques y jardines dentro de su extensión territorial, dos plazoletas y un área de exposiciones para feria y artesanías. Asimismo, es importante señalar que las condiciones de la infraestructura y uso de éstos no son las más óptimas, sin embargo, sí son funcionales para el esparcimiento y convivencia familiar.

Respecto al equipamiento deportivo, el Municipio se cuenta con siete módulos deportivos para la charrería, una unidad deportiva con canchas de futbol soccer, futbol rápido, frontenis, basquetbol, pista de atletismo y juegos infantiles. En total la oferta de equipamiento deportivo es de 46 canchas de futbol soccer, 17 canchas de usos múltiples y 7 canchas de futbol rápido, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 43. Aculco. Equipamiento Deportivo, año 2020.

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	COBERTURA	DÉFICIT	SUPERÁVIT
MÓDULOS DEPORTIVO	7	LIENZO CHARRO	ACULCO DE ESPINOZA, GUNYÓ ORIENTE, SANTA MARÍA, ARROYO ZARCO, LA ESTANCIA Y COFRADÍA GRANDE	MUNICIPAL	0	0
UNIDAD DEPORTIVA	1	UNIDAD DEPORTIVA	ACULCO DE ESPINOZA	MUNICIPAL	0	0
CANCHAS	46	CANCHA DE FÚTBOL SOCCER	ARROYO ZARCO PUEBLO, BAÑE CENTRO, BAÑE EL HUIZACHAL (2), BAÑE LA LOMA, BARRIO DE TOTOLOPAN (2), LA SOLEDAD EJIDO, EL AZAFRÁN 3ª MANZANA (2) EL AZAFRÁN CENTRO, EL BONXHI, EL COLORADO, EL ZETHÉ, EL MOGOTE, EL TEPOZÁN, EL TIXHIÑU, FONDO (2), GUNYÓ ORIENTE, JURÍCA, LA CONCEPCIÓN EJIDO, LA CONCEPCIÓN PUEBLO, LA ESPERANZA, LA SOLEDAD, LAS LAJAS, LOS AILES, LOS CEDROS, LOS GAVILANES, LOMA ALTA CABRESTEROS, ÑADO BUENAVISTA (3), SAN ANTONIO ARROYO ZARCO, SAN ANTONIO EL ZETHÉ, SAN JERÓNIMO EJIDO, SAN JOAQUÍN COSCOMATEPEC (2), SAN LUCAS TOTOLMALOYA, SAN LUCAS 3ER CUARTEL, SAN MARTÍN EJIDO, SAN PEDRO DENXHI 2DO CUARTEL, SAN PEDRO DENXHI CENTRO SANTA ANA MATLAVAT (2).	LOCAL	0	0

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

E.3. Servicios urbanos

Panteones

Existen 20 panteones que en la actualidad se encuentran en operación, no se cuenta con registro completo y actualizado del número de fosas, lo cual complica determinar las condiciones de aquellos en los que por el tamaño de la población a la que atienden estén próximos a ser insuficientes y por lo tanto, estar en condiciones de prevenir una escasez de espacios para enterrar a quien fallece.

Los panteones localizados en territorio municipal son los siguientes:

Tabla 44. Aculco. Panteones, año 2022.

No.	Panteón	Superficie (m2)	Fosas totales	Fosas ocupadas	Fosas disponibles	Nichos totales	Nichos ocupados	Nichos disponibles
1	Cabecera Municipal	18,423	4,569	4,537	32	42	10	32
2	Arroyo Zarco	10,901	3,633	3,415	218	0	0	0
3	Bañe	4,734	1,578	1,026	552	0	0	0
4	Barrancas	2,532	844	509	335	0	0	0
5	El Azafrán	17,049	5,683	1,846	3,837	0	0	0
6	El Zethé	2,763	921	350	571	0	0	0
7	Fondo	10,141	3,380	433	2,947	0	0	0
8	Juríca	2,990	996	661	335	0	0	0
9	La Concepción Pueblo	882	294	284	10	0	0	0
10	Ñado Buenavista	3,176	1,058	847	211	0	0	0
11	San Antonio El Zethé	2,377	792	317	475	0	0	0
12	San Joaquín Coscomatepec	865	288	274	14	0	0	0
13	San Lucas Totolmaloya	14,059	4,686	2,272	2,414	0	0	0
14	San Martin Ejido	19,910	6,636	2,039	4,597	0	0	0
15	San Pedro Denxhi	3,541	1,180	1,089	91	0	0	0
16	Santa Ana Matlavat	6,892	2,297	1,986	311	0	0	0
17	Santiago Oxtoc Toxhie	1,745	581	575	6	0	0	0
18	Santa María Nativitas	3,554	1,184	1,173	11	0	0	0
19	La Estancia	4,421	1,473	326	1,147	0	0	0
20	San Francisquito	4,666	1,555	214	1,341	0	0	0

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

E.4. Movilidad

1.1.1 Intermodalidad

La movilización de los habitantes se realiza a través de taxis, microbuses y autobuses que permiten el desplazamiento de la población tanto al exterior como al interior del Municipio.

Una de las problemáticas detectadas en este rubro es las constantes quejas de los usuarios respecto del trato y las infracciones al reglamento de tránsito, que muchas veces ponen en riesgo la integridad de las personas, sin dejar de mencionar las malas condiciones en que operan las unidades.

De igual manera se tiene la problemática de la operatividad de taxis foralmente no reconocidos por las dependencias gubernamentales.

Respecto a la infraestructura del transporte en Aculco, más allá de los automóviles particulares, cuenta con servicio de autobuses, taxis y peceras, que funcionan a través de las correspondientes concesiones y permisos, mismos que pueden observarse en la siguiente tabla:

Tabla 45. Aculco. Transporte público, año 2022.

Tipo de Transporte: Foráneo, Suburbano y/o Local	Ruta Que Cubre	Tramo		Zona que Cubre
		Desde	Hasta	
Líneas Foráneas: · Flecha Roja · Coordinados · Pegaso	-La Estancia- El Jazmín La Concepción Pueblo- El Rosal -La Estancia- El Jazmín	Del km 92 Carretera Tolu|ca-palmillas Carretera Amealco-el rosal a la altura de la concepción pueblo	Hasta el km 117 de la Carretera Toluca-palmillas. Carretera AMEALCO-al entronque con carretera 57 km 116	San Jerónimo ejido, Ñado Buenavista, san Antonio El Zethe, El Colorado, el Azafrán, San Martín ejido, Encinillas, Arroyo Zarco, San Lucas Totolmaloya, Concepción Ejido, Concepción Pueblo, San Pedro Denxhi, La Estancia
Local: Unión de Taxis de Aculco A.C. (224 Unidades)	San Jerónimo Ejido, Soledad Ejido Santiago Oxtoc Toxhie, El Zethe, El Colorado, Arroyo Zarco, San Lucas Totolmaloya, El Mogote, La Concepción Ejido, El Tixhiñu, San Pedro Denxhi, Gunyó Poniente, Santa Ana Matlavat.	San Jerónimo Ejido. El Mogote	Cabecera Municipal. Arroyo Zarco.	San Jerónimo Ejido, Soledad Ejido Santiago Oxtoc Toxhie, El Zethe, El Colorado, Arroyo Zarco, San Lucas Totolmaloya, El Mogote, La Concepción Ejido, El Tixhiñu, san pedro Denxhi, Gunyó Poniente, Santa Ana Matlavat.
Local: Nuevos Sitios El Triunfo (15 unidades)	Santa Ana Matlavat, Gunyó Oriente, El Colorado, El Azafrán, San Martin Ejido, Arroyo Zarco Pueblo	Cabecera Municipal	Santa Ana Matlavat	Santa Ana Matlavat, Gunyó Oriente, El Colorado, El Azafrán, San Martin Ejido, Arroyo Zarco Pueblo, Fondo, Santa María Nativitas.
Local: Autotransportes del Valle de Aculco (30 unidades)	San Jerónimo Ejido, El Colorado, Arroyo Zarco, San Lucas Totolmaloya, El Mogote, La Concepción Ejido, San Pedro Denxhi, Gunyó Poniente, Santa Ana Matlavat, El Azafrán.	La Concepción Pueblo El Azafrán	Cabecera Municipal Cabecera Municipal	San Jerónimo Ejido, El Colorado, Arroyo Zarco, San Lucas Totolmaloya, El Mogote, La Concepción Ejido, San Pedro Denxhi, Gunyó Poniente, Santa Ana Matlavat, El Azafrán.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del PDM 2022-2024.

E.5. Patrimonio histórico edificado e Imagen Urbana

Aculco, con el antecedente de ser un “Pueblo Mágico”, ha intensificado acciones de mejoramiento, restauración de la imagen urbana, principalmente de la cabecera municipal ‘Aculco de Espinoza’, para ello, cuenta ya con una normatividad como lo es el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Aculco, fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo el día 15 de abril del año 2021.

En este reglamento, se establece una ‘zonificación’ determinando tres zonas, las cuales fueron delimitadas tomando en cuenta la importancia de los inmuebles, las visuales y panorámicas con atractivos particulares, la arquitectura, así como el entorno natural que en conjunto forman el patrimonio y la imagen urbana del municipio.

Estas zonas son:

• Zona I. Centro. Representa el primer cuadro del Centro Histórico y es donde se localizan la mayoría de los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

• Zona II. Cabeceral municipal. Comprende el resto del Centro Histórico que no es contemplado como primer cuadro.

• Zona III. Área Conurbada. También llamada ‘zona conurbada o de amortiguamiento’, en la que destacan los monumentos históricos más relevantes y se llevan actividades de producción. En esta zona se consideran las localidades de: La Cofradía, La Concepción, San Jerónimo, Ejido Las Animas, Arroyo Zarco, Encinillas, Bañé, Santa Ana Matlávat, El Bonxhi, El Azafrán, San Martín, Ñadó Buena Vista, San Lucas Totolmaloya, Loma Alta Cabresteros, Decandejé, El Zethe y Gunyó.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través del INAH, en su catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles, el municipio de Aculco cuenta con 174 inmuebles, de los cuales 65 son monumentos históricos, 105 conjuntos arquitectónicos y 4 bienes inmuebles con valor cultural, tal y como se muestra en la listado4.

Tabla 46. Aculco. Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023.

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023	
Monumentos Históricos	
1 de 174 **Lavaderos, manatiales** **Inmueble Manantial** I-0011100024, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Corregidora. Siglo XVIII	**2 de 174** **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100025, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Corregidora. Siglo XVIII
3 de 174 **Portal** **Inmueble Portal** I-0011100026, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Iturbide Núm. ext. 3 Siglo XIX	**4 de 174** **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100027, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza José Canal Núm. ext. 1 Siglo XIX
5 de 174 **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100028, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Juárez Núm. ext. 2 Siglo XIX	**6 de 174** **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100029, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Constitución Núm. ext. 7 Siglo XIX
7 de 174 **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100030, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Constitución Núm. ext. 15 Siglo XIX	**8 de 174** **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100031, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Constitución Núm. ext. 16 Siglo XIX
9 de 174 **Kiosco** **Inmueble Kiosco** I-0011100037, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Constitución Siglo XIX	**10 de 174** **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** I-0011100038, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Juárez. Siglo XIX
11 de 174 **Troje** **Inmueble Troje** I-0011100039, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Juárez. Siglo XIX	**12 de 174** **Caballerizas, establo** **Inmueble Caballerizas, establo** I-0011100040, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Plaza Juárez. Siglo XIX
13 de 174 **Los Cerritos** **Inmueble Presa** I-0011100041, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Siglo XIX	**14 de 174** **Puente** **Inmueble Puente** I-0011100042, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Siglo XIX
15 de 174 **Puente Colorado** **Inmueble Puente** I-0011100043, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Camino a Santa Ana. Siglo XIX	**16 de 174** **Acueducto** **Inmueble Acueducto** I-0011100046, Monumento Histórico México, Aculco, Aculco de Espinoza Carretera Atlacomulco Aculco Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

17 de 174
Palo Bendito
Inmueble Explanada
I-0011100047, Monumento Histórico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Carretera Panamericana.
Siglo XIX

18 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Monumento Funerario
I-0011100049, Monumento Histórico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo

Siglo XIX

19 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100064, Monumento Histórico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino Real a Queretaro.
Siglo XVIII

20 de 174
Establo, troje, habitación
Inmueble Establo, troje, habitación
I-0011100065, Monumento Histórico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino Real a Queretaro.

21 de 174
Macheros
Inmueble Macheros
I-0011100066, Monumento Histórico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino Real a Queretaro.
Siglo XIX

22 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100067, Monumento Histórico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera a Aculco El Rosal.
Siglo XIX

23 de 174
Escuela rural Bañé
Inmueble Escuela
I-0011100078, Monumento Histórico
México, Aculco, Bañe

Siglo XIX

24 de 174
Calvario
Inmueble Religioso
I-0011100080, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XVIII

25 de 174
Templo de la Concepción
Inmueble Religioso
I-0011100081, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XVIII

26 de 174
Oratorio
Inmueble Religioso
I-0011100082, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XIX

27 de 174
Capilla
Inmueble Religioso
I-0011100083, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XVIII

28 de 174
Oratorio
Inmueble Religioso
I-0011100084, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XVIII

29 de 174
Panteón
Inmueble Panteón
I-0011100085, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XIX

30 de 174
Oratorio
Inmueble Religioso
I-0011100086, Monumento Histórico
México, Aculco, Fondo

Siglo XVIII

31 de 174
Puente de la Chomba
Inmueble Puente
I-0011100093, Monumento Histórico
México, Aculco, San Martín Ejido
Camino al Molino Viejo
Siglo XIX

32 de 174
Puente
Inmueble Puente
I-0011100094, Monumento Histórico
México, Aculco, San Martín Ejido
Camino al Molino Viejo
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

33 de 174
Acueducto del molino viejo
Inmueble Acueducto
I-0011100095, Monumento Histórico
México, Aculco, San Martín Ejido
Camino del Molino Viejo a/n
Siglo XIX

34 de 174
Molino Viejo
Inmueble Molino
I-0011100096, Monumento Histórico
México, Aculco, San Martín Ejido

Siglo XIX

35 de 174
Presa
Inmueble Presa
I-0011100111, Monumento Histórico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro

Siglo XIX

36 de 174
Acueducto
Inmueble Acueducto
I-0011100112, Monumento Histórico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro

Siglo XIX

37 de 174
Puente de Ferrocarril
Inmueble Puente de Ferrocarril
I-0011100113, Monumento Histórico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro

Siglo XIX

38 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100115, Monumento Histórico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Libramiento a Queretaro
Siglo XIX

39 de 174
Escuela
Inmueble Escuela
I-0011100116, Monumento Histórico
México, Aculco, La Soledad Barrio

Siglo XIX

40 de 174
Templo San Antonio de Padua
Inmueble Religioso
I-0011100120, Monumento Histórico
México, Aculco, Ejido Decandeje (Chapala Ejido Decandeje)

Siglo XIX

41 de 174
Oratorio, ermita de Guadalupe
Inmueble Religioso
I-0011100121, Monumento Histórico
México, Aculco, Ejido Decandeje (Chapala Ejido Decandeje)

Siglo XIX

42 de 174
Cruz
Inmueble Religioso
I-0011100124, Monumento Histórico
México, Aculco
Ingeniero Espinoza
Siglo XVIII

43 de 174
Templo de San Lucas Totolmoloya
Inmueble Religioso
I-0011100126, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XIX

44 de 174
Puente
Inmueble Puente
I-0011100127, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

45 de 174
Templo de San Pedro Denxhi
Inmueble Religioso
I-0011100128, Monumento Histórico
México, Aculco
Calle principal
Siglo XVIII

46 de 174
Calvario
Inmueble Religioso
I-0011100130, Monumento Histórico
México, Aculco
Calle principal
Siglo XVIII

47 de 174
Oratorio del Señor de la Humildad
Inmueble Religioso
I-0011100131, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

48 de 174
Pozo Denxhi
Inmueble Pozo
I-0011100132, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

49 de 174
Santiaguito
Inmueble Religioso
I-0011100133, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

50 de 174
Oratorio de la Virgen de la Concepción
Inmueble Religioso
I-0011100134, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

51 de 174
Oratorio
Inmueble Religioso
I-0011100135, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

52 de 174
Oratorio
Inmueble Religioso
I-0011100136, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XVIII

53 de 174
Templo de Santa Ana
Inmueble Religioso
I-0011100137, Monumento Histórico
México, Aculco, San Francisquito

Siglo XIX

54 de 174
Presa
Inmueble Presa
I-0011100154, Monumento Histórico
México, Aculco
Carretera Aculco Arroyo Zarco
Siglo XIX

55 de 174
Templo de Santa María Nativitas
Inmueble Religioso
I-0011100155, Monumento Histórico
México, Aculco
Carretera a México
Siglo XVIII

56 de 174
Acueducto
Inmueble Acueducto
I-0011100156, Monumento Histórico
México, Aculco
Carretera a Nativitas
Siglo XIX

57 de 174
Rancho El Salto
Inmueble Rancho
I-0011100157, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XIX

58 de 174
Oratorio de Guadalupe
Inmueble Religioso
I-0011100168, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XIX

59 de 174
Puente principal
Inmueble Puente principal
I-0011100169, Monumento Histórico
México, Aculco
Camino a Toxhie
Siglo XIX

60 de 174
Camino Real a Ñado Aculco
Inmueble Camino
I-0011100178, Monumento Histórico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XVIII

61 de 174
Puente
Inmueble Puente
I-0011100179, Monumento Histórico
México, Aculco
Camino a Ñado
Siglo XIX

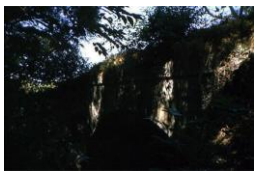

62 de 174
Puente
Inmueble Puente
I-0011100181, Monumento Histórico
México, Aculco
Carretera Panamericana
Siglo XIX

63 de 174
Presa La Cascada
Inmueble Presa
I-0011100187, Monumento Histórico
México, Aculco, San Antonio Pueblo

Siglo XIX

64 de 174
Puente Los Cerritos
Inmueble Puente
I-0011100191, Monumento Histórico
México, Aculco, El Mogote
Presa los Cerritos
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

65 de 174
Herrería, quesera
Inmueble Herrería, quesera
I-0011100193, Monumento Histórico
México, Aculco

Siglo XIX

Conjuntos Arquitectónicos

66 de 174
Templo de San Jerónimo Aculco
Inmueble Religioso
I-0011100032, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Plaza Constitución.
Siglo XVII

67 de 174
Capillas procesionales
Inmueble Religioso
I-0011100033, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Plaza Constitución.
Siglo XVII

68 de 174
Capilla procesional
Inmueble Religioso
I-0011100034, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Plaza Constitución.
Siglo XVII

69 de 174
Portal de peregrinos
Inmueble Portal
I-0011100035, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Plaza Constitución.
Siglo XVIII

70 de 174
Claustro
Inmueble Religioso
I-0011100036, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Plaza Constitución.
Siglo XVIII

71 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Funerario
I-0011100044, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Carretera a Aculco, entronque Panamericana.
Siglo XX

72 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Funerario
I-0011100045, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Aculco de Espinoza
Carretera a Aculco, entronque Panamericana
Siglo XX

73 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Funerario
I-0011100050, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo

Siglo XX

74 de 174
Purgatorio
Inmueble Funerario
I-0011100051, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo

Siglo XIX

75 de 174
Represa
Inmueble Represa
I-0011100052, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al Molino.
Siglo XIX

76 de 174
Acueducto
Inmueble Acueducto
I-0011100053, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al Molino.
Siglo XIX

77 de 174
El Molino
Inmueble por definir
I-0011100054, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al Molino.
Siglo XIX

78 de 174
Pozo
Inmueble Pozo
I-0011100055, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

79 de 174
Calpanería
Inmueble Calpanería
I-0011100056, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo

Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

80 de 174
Molino
Inmueble Molino
I-0011100057, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

81 de 174
Bodegas de molino
Inmueble Bodega
I-0011100058, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

82 de 174
Canal de agua
Inmueble Canal de agua
I-0011100059, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

83 de 174
Caballeriza
Inmueble Caballeriza
I-0011100060, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

84 de 174
Horno, chacuaco
Inmueble Horno, chacuaco
I-0011100061, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

85 de 174
Aljibes
Inmueble Aljibes
I-0011100062, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

86 de 174
Silo
Inmueble Silo
I-0011100063, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Camino al molino.
Siglo XIX

87 de 174
Capilla
Inmueble Religioso
I-0011100068, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

88 de 174
Bodega de Ferrocarril
Inmueble Bodega de Ferrocarril
I-0011100069, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

90 de 174
Bodega de maquinaria
Inmueble Bodega de maquinaria
I-0011100070, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

91 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100071, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

92 de 174
Sifón, canal de agua
Inmueble Sifón, canal de agua
I-0011100072, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

93 de 174
Puente Los Molinos
Inmueble Puente de ferrocarril
I-0011100073, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

94 de 174
Noria
Inmueble Noria
I-0011100074, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XIX

95 de 174
Casa grande
Inmueble Casa-habitación
I-0011100075, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Arroyo Zarco Pueblo
Carretera Aculco El Rosal.
Siglo XVIII

96 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Funerario
I-0011100076, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Bañe
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

97 de 174
Monumento Funerario
Inmueble Funerario
I-0011100077, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Bañe

Siglo XX

98 de 174
La Cofradia Grande
Inmueble Hacienda
I-0011100079, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco

Siglo XIX

99 de 174
Mina
Inmueble Mina
I-0011100087, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Jurica

Siglo XVIII

100 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100088, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Jerónimo Barrio

Siglo XIX

101 de 174
Templo de San Jose
Inmueble Religioso
I-0011100089, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Martín Ejido

Siglo XIX

102 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100090, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Martín Ejido

Siglo XIX

103 de 174
Machero
Inmueble Machero
I-0011100091, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Martín Ejido

Siglo XIX

104 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100092, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Martín Ejido

Siglo XIX

105 de 174
Hacienda
Inmueble Hacienda
I-0011100097, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

106 de 174
Casa Grande
Inmueble Casa-habitación
I-0011100098, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

107 de 174
Tinaca
Inmueble Tinaca
I-0011100099, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

108 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100100, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

109 de 174
Establo
Inmueble Establo
I-0011100101, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco

110 de 174
Era
Inmueble Era
I-0011100102, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

111 de 174
Pajares
Inmueble Pajar
I-0011100103, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

112 de 174
Noria
Inmueble Noria
I-0011100104, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

113 de 174
Calpanería
Inmueble Casa-habitación
I-0011100105, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

114 de 174
Caballerizas
Inmueble Caballerizas
I-0011100106, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

115 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100107, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

116 de 174
Tienda de raya
Inmueble Tienda de raya
I-0011100108, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

117 de 174
Fuente
Inmueble Fuente
I-0011100109, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

118 de 174
Acueducto
Inmueble Acueducto
I-0011100110, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro
Carretera Aculco Amealco
Siglo XIX

119 de 174
Hacienda Loma Alta
Inmueble por definir
I-0011100117, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Santiago Oxtoc Toxhié
Carretera Higuerillas
Siglo XIX

120 de 174
Troje, tienda de raya
Inmueble Troje, tienda de raya
I-0011100118, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Santiago Oxtoc Toxhié
Carretera a Higuerillas
Siglo XIX

121 de 174
Corrales, establo
Inmueble por definir
I-0011100119, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Santiago Oxtoc Toxhié
Carretera a Higuerillas
Siglo XIX

122 de 174
Panteón
Inmueble Funerario
I-0011100125, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, Gunyo Poniente

Siglo XX

123 de 174
Sacristía
Inmueble Religioso
I-0011100129, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco

Siglo XVIII

124 de 174
La Peña
Inmueble Casa-habitación
I-0011100138, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito

Siglo XIX

125 de 174
Era
Inmueble Era
I-0011100139, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito

Siglo XIX

126 de 174
Santa Rosa
Inmueble Hacienda
I-0011100140, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

127 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100141, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

128 de 174
Tinacal
Inmueble Tinacal
I-0011100142, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

129 de 174
Establo
Inmueble Establo
I-0011100143, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

130 de 174
Macheros
Inmueble Macheros
I-0011100144, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

131 de 174
Caballeriza
Inmueble Caballeriza
I-0011100145, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

132 de 174
Pajar
Inmueble Pajar
I-0011100146, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

133 de 174
Represa
Inmueble Represa
I-0011100147, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Francisquito
Carretera a Fresnillos
Siglo XIX

134 de 174
Rancho Chapala
Inmueble Casa-habitación
I-0011100148, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondo
Barrancas
Siglo XIX

135 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100149, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondó
Barrancas
Siglo XIX

136 de 174
Macheros
Inmueble Macheros
I-0011100150, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondó
Barrancas
Siglo XIX

137 de 174
Era
Inmueble Era
I-0011100151, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondó
Barrancas

138 de 174
Noria
Inmueble Noria
I-0011100152, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondó
Barrancas
Siglo XIX

139 de 174
Presa Juanita
Inmueble Presa
I-0011100153, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino Fondó Barrancas
Siglo XIX

140 de 174
Machero, corral
Inmueble Machero, corral
I-0011100158, Conjunto Arquitectónico

México, Aculco

Siglo XIX

141 de 174
Casa Grande
Inmueble Casa-habitación
I-0011100159, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

142 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100160, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

143 de 174
Capilla doméstica
Inmueble Religioso
I-0011100161, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

144 de 174
Machero
Inmueble Machero
I-0011100162, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023

145 de 174
Troje
Inmueble Troje
I-0011100163, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

146 de 174
Acueducto
Inmueble Acueducto
I-0011100164, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

147 de 174
Presa
Inmueble Presa
I-0011100165, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Carretera a Querétaro
Siglo XIX

148 de 174
Templo
Inmueble Religioso
I-0011100166, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Calle Principal
Siglo XVII

149 de 174
Cocina
Inmueble Religioso
I-0011100167, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Calle Principal
Siglo XIX

150 de 174
Panteón
Inmueble Funerario
I-0011100170, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco

Siglo XIX

151 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100171, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XVIII

152 de 174
Gavillero
Inmueble Gavillero
I-0011100172, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XIX

153 de 174
Machero
Inmueble Machero
I-0011100174, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XIX

154 de 174
Establo, corrales
Inmueble Establo, corrales
I-0011100174, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XIX

155 de 174
Parapetos
Inmueble Torreones de vigilancia
I-0011100175, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo.
Siglo XIX

156 de 174
Sistema Hidráulico del Rancho
Inmueble Sistema Hidráulico del Rancho
I-0011100176, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XIX

157 de 174
Asoleadero
Inmueble Asoleadero
I-0011100177, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, La Soledad Ejido
Camino a Rancho Viejo
Siglo XIX

158 de 174
Hacienda Ñado
Inmueble Hacienda
I-0011100180, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco
Camino a Ñado
Siglo XIX

159 de 174
Casa-habitación
Inmueble Casa-habitación
I-0011100182, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Antonio el Zethe
Camino a Taxtó
Siglo XIX

160 de 174
Caballerizas, macheros
Inmueble Caballerizas, macheros
I-0011100174, Conjunto Arquitectónico
México, Aculco, San Antonio el Zethe

Siglo XIX

Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, año 2023	
 161 de 174 **Era** **Inmueble Era** **I-0011100184, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio el Zethe Camino a Taxtó Siglo XIX	 **162 de 174** **Baño de animales** **Inmueble Baño de animales** **I-0011100185, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio el Zethe Camino a Taxtó Siglo XIX
 163 de 174 **Troje** **Inmueble Troje** **I-0011100186, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio el Zethe Camino a Taxtó Siglo XIX	 **164 de 174** **Molino, mirador** **Inmueble Molino, mirador** **I-0011100188, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio Pueblo Camino de la Concepción Siglo XIX
 165 de 174 **Establo, corrales** **Inmueble Establo, corrales** **I-0011100189, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio Pueblo Camino a La Concepción Siglo XIX	 **166 de 174** **Troje** **Inmueble Troje** **I-0011100190, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, San Antonio Pueblo Camino a la Concepción Siglo XIX
 167 de 174 **Casa-habitación** **Inmueble Casa-habitación** **I-0011100192, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco Siglo XIX	 **168 de 174** **Troje, bodega, establo** **Inmueble Troje, bodega, establo** **I-0011100194, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco Siglo XIX
 169 de 174 **Templo de San José** **Inmueble Religioso** **I-0011100195, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, El Colorado Siglo XIX	 **170 de 174** **Hacienda** **Inmueble Hacienda** **I-0011100196, Conjunto Arquitectónico** México, Aculco, El Colorado Siglo XIX
Bien Inmueble con Valor Cultural	
 171 de 174 **Los Ailes** **Inmueble Presa** **I-0011100048, Bien Inmueble con Valor Cultura** México, Aculco, Los Ailes Siglo XX	 **172 de 174** **Estación de Ferrocarril** **Inmueble Estación de Ferrocarril** **I-0011100114, Bien Inmueble con Valor Cultura** México, Aculco, San Pedro Denxhi Centro Siglo XX
 173 de 174 **Puente** **Inmueble Puente** **I-0011100122, Bien Inmueble con Valor Cultura** México, Aculco Carretera a Aculco Siglo XX	 **174 de 174** **Puente** **Inmueble Puente** **I-0011100123, Bien Inmueble con Valor Cultura** México, Aculco Carretera a Aculco Siglo XX

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del a Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través del INAH, en su catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles, año 2023.

F) Aspectos sectoriales.

El apartado de aspectos territoriales, hace referencia a la relación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, con las principales acciones y proyectos establecidos en diferentes instrumentos normativos que inciden en el municipio.

Bajo este contexto, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe tener una vinculación con las estrategias y líneas de acción de carácter sectorial programadas a futuro, tanto del Plan Estatal de Desarrollo Urbano como del Plan de Desarrollo Municipal de Aculco 2022 – 2024 (PMD), respetando la clasificación de los sectores de este último.

F.1. Pilar social

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Población y su evaluación sociodemográfica	Realizar visitas en las nuevas construcciones de obra.	- Verificar que las construcciones cumplan con la normatividad y lineamientos que se sustentan dentro del reglamento de imagen urbana del municipio. - Emitir constancias de alineamiento, licencias de suelo y licencias de construcción o permisos de acuerdo al dictamen emitido por el INAH. - Llevar a cabo suspensiones o clausuras de obra cuando esta no cuente con el permiso correspondiente a la obra.
PMD	Alimentación, nutrición para las familias	Promover la cultura de autosuficiencia alimentaria mediante platicas de capacitación en zonas y comunidades de alta y muy alta marginación.	- Aplicación de estudios socioeconómicos en comunidades de alta y muy alta marginación dentro del municipio. - Dotación de paquetes de semillas de hortalizas a familias vulnerables. - Otorgar apoyos alimentarios a familias vulnerables. - Otorgar asesorías de cultura alimentaria y orientaciones nutricionales a familias vulnerables.
PMD	Alimentación, nutrición para las familias	Mejorar la alimentación de la población estudiantil, mediante la distribución de desayunos escolares.	- Realizar inspecciones en las escuelas beneficiadas con desayunos escolares. - Realizar el levantamiento de peso y talla para la conformación del padrón de beneficiarios al inicio (def, rv, dec) y final (dec) del ciclo escolar vigente, en coordinación con el DIF estatal. - Distribuir desayunos escolares fríos a las escuelas beneficiadas.
PMD	Alimentación, nutrición para las familias	Mejorar la cultura alimentaria de las familias vulnerables, con la capacitación y supervisión de la operación adecuada del programa.	- Fortalecer la inspección en los planteles escolares beneficiados. - Supervisar la entrega de la ración alimentaria en los desayunadores escolares.
PMD	Salud y Bienestar Incluyente	Informar en materia de prevención de la salud a la población en general con pláticas informativas para promoción cultural de la salud.	- Impartir asesorías de odontología preventiva, tanto público cautivo (escuelas y padres de familia), como a población abierta. - Aplicación de flúor a niñas, niños y adolescentes en escuelas primarias del municipio. - Otorgar consultas odontológicas a la población de escasos recursos. - Otorgar tratamientos en consultorio fijo a población abierta. - Proporcionar orientaciones individuales a los pacientes odontológicos.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Equipamiento, mobiliario e infraestructura.	Formular acciones para disminuir enfermedades.	- Promover y difundir todas las acciones gubernamentales relacionadas con la salud.
PMD	Equipamiento, mobiliario e infraestructura.	Mantener en buen estado los centros de salud.	- Diseñar, proponer, aprobar y ejecutar programas de mantenimiento y rehabilitación en la infraestructura de los centros de salud del municipio.
PMD	Acceso igualitario a la educación	Difundir el derecho a la educación gratuita y obligatoria a todas las niñas, niños y adolescentes, así como las opciones para acceder al nivel superior y medio superior.	- Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica. - Promover por medio de documentos impresos el acceso igualitario a la educación básica. - Promover por medio de documentos impresos (trípticos, dípticos y carteles) y redes sociales las opciones que existen en el municipio para ingresar al nivel medio superior. - Promover las opciones de ingreso a la educación superior en el municipio. - Gestionar ante el ayuntamiento apoyos encaminados al traslado a las ciudades cercanas, de los aspirantes a la educación superior para conocer opciones de estudios (exporienta).
PMD	Equipamiento, mobiliario e infraestructura	Contar con espacios educativos de nivel medio superior dignos y pertinentes para la población escolar.	- Rehabilitar, acondicionar y equipar los inmuebles educativos del municipio, conforme a las necesidades de los estudiantes. - Construcción de aulas. - Construcción de barda perimetral. - Construcción de techumbre. - Rehabilitación y/o construcción de módulos sanitarios. - Construcción de biodigestor.
PMD	Equipamiento, mobiliario e infraestructura	Mejorar la infraestructura de educación básica para asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan sus estudios básicos.	- Rehabilitar, acondicionar y equipar los inmuebles educativos del municipio, conforme a las necesidades de los estudiantes. - Construcción de aulas. - Construcción de barda perimetral. - Construcción de techumbre. - Rehabilitación y/o construcción de módulos sanitarios. - Construcción de biodigestor.
PMD	Vivienda digna	Fomentar la participación coordinada de los sectores público, social y privado para el mejoramiento de las viviendas de la población Aculquense.	- Fortalecer la coordinación de los fondos del gobierno federal y estatal para ejecutar proyectos de mejoramiento a la vivienda. - Construcción de calentadores solares. - Construcción de cisternas. - Construcción de techos firmes. - Construcción de pisos firmes. - Construcción de muros firmes. - Construcción de cuartos dormitorio.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Promoción del bienestar: niñez, adolescencia y adultos.	Gestionar programas en instancias no gubernamentales. Canalizar las asesorías a las localidades. Organizar las solicitudes de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado. Hacer visitas domiciliarias.	- Difusión de la información a toda la población en general. - Colaborar con las asociaciones y/o fundaciones para implementar los programas. - Realizar talleres y cursos para crear comunidades sustentables. - Canalizar las solicitudes a las diferentes direcciones y/o áreas de acuerdo con lo requerido. - Verificar que el recurso sea aplicado en tiempo y forma.
PMD	Promoción del bienestar: niñez, adolescencia y adultos.	Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante asesoría en materia de lo familiar.	- Difundir el modelo de atención en materia de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de pláticas en escuelas, padres de familia y población abierta. - Atender a niñas, niños y adolescentes en donde se hayan detectado y comprobado actos u omisiones que vulneren sus derechos en la procuraduría de protección municipal. - Detectar si existe una probable vulneración o restricción derechos de las niñas, niños y adolescente, a través de un reporte de manera telefónica o de forma personal.
PMD	Promoción del bienestar: niñez, adolescencia y adultos.	Garantizar la atención y protección de los derechos de las personas adultas mayores.	- Gestionar la donación de ayudas funcionales a adultos mayores. - Desarrollar actividades educativas, sociales, deportivas y manuales, dirigidas a las personas adultas mayores (en grupos o casas de día).
PMD	Promoción del bienestar: niñez, adolescencia y adultos.	Fomentar en la población en general la integración familiar con cursos para el desarrollo de habilidades en la población del municipio. Promover la salud mental con el otorgamiento de terapias psicológicas al público en general. Prevenir en la población infantil y juvenil las adicciones con la realización de jornadas informativas y capacitaciones dentro del municipio. Tener informada la población en materia de lo familiar, para garantizar la preservación de sus derechos de la población del municipio.	- Impartir cursos de escuela de orientación para padres y desarrollo de habilidades para la formación de la pareja y la familia a población abierta. - Otorgar terapias psicológicas de primera vez y subsecuente para la clasificación de tipo de trastorno. - Prevenir las adicciones (tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia) en escuelas y entre la población en general, a través de pláticas. - Elaborar y distribuir material impreso para la difusión de la prevención de adicciones. - Realizar eventos especiales entorno a la prevención de las adicciones. - Realizar talleres psicoeducativos y cursos enfocados al programa nueva vida. - Atender a personas con alguna adicción o trastorno. - Otorgar asesoría jurídica a la población en materia de lo familiar para garantizar la preservación de sus derechos.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Promoción del bienestar: niñez, adolescencia y adultos.	Organizar, difundir e incentivar la participación de los jóvenes, en diferentes actividades. Promover información de interés para los jóvenes.	- Realización de concursos municipales en distintos rubros. - Realizar mañanas deportivas en las diferentes ramas, tanto a nivel municipal como en comunidad. - Organizar brigadas juveniles con la participación en general de la población para rehabilitar, pintar, condicionar los espacios deportivos y/o recreativos en las comunidades que cuenten con ellos, dentro del municipio. - Creación de un catálogo de cursos, previo análisis de la situación social en determinada comunidad, institución educativa, o grupo de jóvenes, para posteriormente su exposición.
PMD	Población indígena	Gestionar y difundir visitas a las comunidades indígenas donde existan personas o grupos emprendedores relacionados con el campo. Gestionar programas para coadyuvar a activar la economía entre los hombres y mujeres indígenas de las diferentes comunidades.	- Invitar a la ciudadanía a brindar las mismas oportunidades a los hombres y mujeres de las comunidades indígenas para mejorar su estilo de vida económica. - Realizar un padrón de hombres y mujeres indígenas para identificar sus actividades económicas y laborables. - Impulsar la difusión de las actividades económicas de los hombres y mujeres indígenas para generar un mayor desarrollo económico.

F.2. Pilar económico

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Desarrollo Regional	Establecer comunicación directa con los directores encargados del desarrollo económico de los municipios de la zona norte. Gestionar cursos y capacitaciones para emprendedores, productores, artesanos y MiPymes. Trabajar de manera conjunta con empresas de la región para la difusión y promoción de las vacantes laborales.	- Celebrar convenios, por sector económico para el fomento. - Realizar eventos de manera trimestral en la región. - Realizar reuniones para el intercambio de experiencias y resultados, dentro de sus municipios para implementación en algunos otros de la región. - Gestionar cursos ante instancias gubernamentales y privadas para el sector. - Contar con padrones actualizados de los sectores productivos, para identificar la actividad a la que se dedican e incentivar su producción y comercialización. - Trabajar en coordinación con la dirección de turismo para el fomento y atracción turística. - Celebrar convenios con empresas del sector privado. - Realizar jornadas de empleo de manera trimestral. - Difundir las vacantes laborales, a través de las plataformas digitales oficiales del gobierno municipal. - Contar con un módulo permanente de bolsa de trabajo en la dirección.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Actividades económicas por sector productivo (industria, turismo, agricultura, etc.)	Gestionar en dependencias no gubernamentales, gubernamentales estatales y federales apoyos para impulsar a las agroindustrias. Promoción de apoyos para las agroindustrias.	- Gestionar en dependencias gubernamentales estatales y federales apoyos para las agroindustrias en el municipio. - Gestionar con proveedores de la región precios más bajos que en el mercado en equipamientos agrícolas. - Gestionar con proveedores de la región precios más bajos que en el mercado en insumos agrícolas. - Proporcionar a los productores que así lo soliciten la documentación necesaria (constancias de productor agropecuario). - Difundir de manera oportuna los apoyos que se logren gestionar. - Difundir los productos que ofrecen las agroindustrias en el municipio.
PMD	Actividades económicas por sector productivo (industria, turismo, agricultura, etc.)	Fomentar el desarrollo económico del municipio, contando con esquema que dinamicen y optimicen la oferta turística. Promover convenios de colaboración. Mantener actualizado el padrón de unidades turísticas. Promocionar apoyos dirigidos a los interesados en el ámbito turístico.	- Disminuir los requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que brindan las unidades administrativas - Gestionar en dependencias gubernamentales estatales y federales apoyos agropecuarios para los productores. - Gestionar con proveedores de la región precios más bajos que en el mercado insumos agrícolas. - Gestionar con proveedores de la región precios más bajos que en el mercado en insumos agrícolas. - Proporcionar a los productores que así lo soliciten la documentación necesaria (constancias de productor agropecuario). - Difundir de manera oportuna los apoyos agropecuarios que se logren gestionar. - Proporcionar información a la población para concientizarlos sobre una tenencia responsable de mascotas. - Hacer difusión oportuna de las campañas de esterilización canina y felina.
PMD	Exportaciones	A través de la dirección de desarrollo económico se difundirá información relacionada al tema de exportaciones.	- Elaborar folletería con información relevante dirigida a la población local y MiPymes. - Difusión de la información a través de redes sociales oficiales.
PMD	Centrales de abasto, mercados y tianguis	Trabajar en coordinación con la oficina regional de regulación sanitaria para coadyuvar acciones que beneficien a los comerciantes y población en general.	- Gestionar capacitaciones ante la oficina regional de regulación sanitaria en materia de salud pública, en el manejo de alimentos y buenas prácticas.
PMD	Parques, jardines y su equipamiento	Optimizar los recursos materiales que sean destinados al mantenimiento de parques y jardines.	- Realizar acciones de limpia, pinta, barrido, poda y riego de los espacios públicos.
PMD	Panteones	Implementar acciones para el mantenimiento del panteón municipal.	- Limpiar al interior de las instalaciones del panteón. - Establecer señalética al interior del panteón. - Acondicionar las instalaciones como capilla, baños, piletas, etc.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Innovación, investigación y desarrollo	De redes sociales para promover el desarrollo de MiPymes en el territorio municipal.	- Realizar acciones de limpia, pinta, barrido, poda y riego de los espacios públicos. - Firma de convenio. - Reuniones con la uaem para fortalecer lazos de cordialidad. - Publicar información en redes sociales para difundir información.

F.3. Pilar territorial

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Localidades urbanas y rurales, zonas metropolitanas	Identificar las necesidades de los usuarios de la infraestructura vial	- Efectuar la construcción de pavimentación. - Realizar la construcción de revestimiento de caminos. - Rehabilitar las superficies de rodamiento. - Efectuar la construcción de puentes.
PMD	Uso de suelo	Implementar acciones de mantenimiento y preservación del patrimonio cultural municipal. Supervisar y verificar las rupturas de banqueta y calle. Asegurar espacios públicos e inmuebles con servicios básicos y adecuados mediante la aplicación de políticas y programas para su mejoramiento.	- Detectar incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de patrimonio cultural. - Emitir dictámenes de uso de suelo y cédulas informativas de zonificación en materia de conservación y mantenimiento del patrimonio cultural artístico e histórico dentro del centro histórico en cabecera municipal. - Llevar a cabo las actividades administrativas necesarias para la imposición de multas y sanciones por el incumplimiento a las disposiciones de preservación del patrimonio cultural. - Asegurar la imagen e impacto de los monumentos históricos del municipio, así como contar con servicios básicos y adecuados en el centro histórico de Aculco. - Verificar la zona a realizar los trabajos de ruptura, antes de llevar a cabo su inicio. - Emitir el permiso correspondiente en base a la verificación realizada. - Supervisar que los trabajos realizados en las rupturas de banqueta y calle queden en las condiciones aptas con el fin de no perjudicar a terceros. - Construcción, rehabilitación, equipamiento y/o dotación de material en auditorios.
PMD	Movilidad y transporte para la población	Gestionar reuniones con concesionarios del servicio de trasporte público, para exponer la problemática. Crear acciones orientadas a la modernización y optimización del servicio del transporte terrestre para eficientar la calidad del servicio.	- Desarrollar firma de convenios de colaboración con los permisionarios del servicio público de trasporte de personas. - Realizar estudios costo- beneficio de las fuentes de financiamiento para la modernización del servicio de transporte público.
PMD	Patrimonio natural y cultural	Llevar publicidad e información de los talleres a todos los niveles de educación.	- Realizar perifoneo. - Colocar lonas en puntos estratégicos. - Elaborar carteles y trípticos.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
		Promover o convocar en las diferentes instituciones educativas la asistencia a las actividades artísticas de casa de cultura. Promocionar la oferta turística de naturaleza y aventura del camino real de tierra adentro y pueblo mágico.	- Publicar en redes sociales. - Difusión por medio de documentos impresos. - Promover y difundir en los distintos medios la oferta turística de naturaleza y aventura.
PMD	Acción por el clima	Promover convenios con instituciones gubernamentales Concientizar a la población sobre los beneficios de separar y clasificar los residuos sólidos estableciendo campañas que limiten la generación de residuos sólidos. Fomentar la reducción del uso de bolsa de plástico y desechable.	- Gestionar reuniones con la secretaria del medio ambiente para el asesoramiento y desarrollo del programa. - Implementar talleres y conferencias sobre el manejo de desechos y disposición final con la finalidad de que sea más ordenada y sustentable esta actividad. - Trabajar en conjunto con el área de gobernación para que los comerciantes y locatarios no se precursores en el uso de bolsas de plástico y otros.
PMD	Manejo sustentable y distribución del agua	Otorgar el servicio con calidad, eficacia y eficiencia. Proponer la construcción de obras de infraestructura hidráulica para el suministro de agua potable.	- Revisar los mecanismos de distribución de agua potable y detectar las fallas en la eficiencia. - Diseñar proyectos que corrijan las deficiencias del servicio. - Ejecutar los proyectos específicos de distribución de agua potable. - Revisar y monitorear la eficiencia en los sistemas de distribución de agua potable. - Establecer mecanismos de mejoramiento en la distribución de agua potable, así como su explotación racional. - Desarrollar proyectos de utilización racional del agua. - Establecer suministro de agua por tandeo o con pipas a las comunidades que no cuenta con el servicio. - Establecer campañas de cuidado del agua entre las comunidades del municipio. - Equipamiento electromecánico del sistema de distribución de agua potable. - Incrementar la cobertura y rehabilitar la infraestructura hidráulica para el abastecimiento del agua potable del municipio - Construcción de obras públicas de ampliación de la red hidráulica municipal.
PMD	Riesgo y protección civil	Mejorar el tiempo de respuesta, operación, y despliegue del cuerpo de protección civil. Guiar a la población a hacer frente ante contingencias, emergencias o desastres, con el objetivo de disminuir riesgos.	- Integrar el consejo de protección civil como órgano de consulta y de participación social. - Identificar los riesgos a los que está expuesta la población para inscribirlos en el atlas de riesgos y mantenerlo actualizado. - Gestionar la colaboración de los sectores público y privado para cubrir las necesidades materiales requeridas para dar atención a la demanda ciudadana en tiempo y forma. - Monitorear los fenómenos perturbadores y manejo de emergencias para evitar la

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			improvisación y atender de manera oportuna y eficaz. - Aplicar las estrategias y planes de emergencia para evitar la improvisación y atender de manera oportuna y eficaz. - Capacitar a instituciones educativas mediante conferencias de prevención, primeros auxilios y operaciones de rescates. - Capacitar al personal de la dirección de protección civil en, primeros auxilios, prevención y atención de incendios, atención a los accidentes vehiculares, extinción de colmenas, entre otros. - Brindar talleres sobre prevención y protección civil.

F.4. Pilar seguridad

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
PMD	Seguridad con visión ciudadana	Reducir el índice delictivo a través de estrategias de prevención y combate, así como el desarrollo de la inteligencia policial, mediante la cual se pueda tener la georrefenciación de las zonas vulnerables y de alto índice delictivo. Generar confianza de la ciudadanía hacia la policía municipal a través de presencia policial con participación ciudadana. Profesionalización y evaluación de los cuerpos de seguridad, así como dignificación de la imagen policial.	- Actualización de los focos delictivos. - Realización de operativos para la prevención del delito, así como de faltas administrativas, y en su caso la realización de la puesta a disposición correspondiente. - Elaboración de análisis delictivo para la prevención de delitos. - Gestionar el mantenimiento y ampliación del centro de mando municipal. - Desarrollar un plan estratégico para la función policial. - Fortalecimiento e incremento del estado de fuerza policial, así como de sus capacidades de reacción. - Modernización de los sistemas de radiocomunicación para una mejor atención a las emergencias. - Fortalecimiento del patrullaje en cuatrimotos y motocicletas en los diferentes cuadrantes. - Remodelación y reactivación de los módulos de seguridad pública. - Conformación de un grupo interdisciplinario para la implementación de una policía de género, así como de un modelo de prevención social de la violencia y delincuencia, con la cual se puedan llevar diferentes pláticas, talleres y conferencias a la población, así como brindar apoyo a las víctimas del delito, mediante asesorías jurídicas. - Asistencia a personas en situación de vulnerabilidad. - Implementar rondines pie tierra en las comunidades con mayor incidencia delictiva o de faltas administrativas. - Elaborar el diagnostico municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia.

PLAN	PROGRAMA	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
			- Fomentar la cultura de la denuncia en la población. - Atención eficiente en las oficinas de la dirección de seguridad pública municipal, con la finalidad de tener un servicio de calidad y generar confianza con la ciudadanía. - Vinculación con la ciudadanía con la finalidad de recuperar espacios públicos y coadyuvar a la reconstrucción del tejido social. - Reuniones con escuelas de todos los niveles educativos; con organizaciones de la sociedad civil; con vecinos; con los locatarios del mercado y tianguistas; con propietarios de negocios o pequeños comercios. - Aplicar sistemas eficientes de selección y contratación de elementos policiales. - Aplicar evaluaciones de control y confianza correspondientes a aspirantes y permanencia. - Dotar de uniformes a la corporación para dignificar la imagen policial, así como entregar el equipo adecuado para que el elemento realice su función. - Gestionar la adquisición de municiones con la finalidad de que el personal realice prácticas de tiro. - Mantener actualizado el curso de formación inicial para policía preventivo municipal, el curso de competencias básicas policiales, evaluación del desempeño, así como evaluación de control y confianza, con la finalidad de que los elementos cuenten con su certificado único policial.

VI Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).

El análisis FODA para el municipio de Aculco se basa en el análisis de las Fortalezas, las cuales son las condiciones positivas presentes actualmente en el municipio; entiéndase por Oportunidades las condiciones positivas aprovechables a futuro. Las Debilidades son condiciones adversas actuales presentes en el municipio; y las Amenazas condiciones adversas a futuro.

A) Fortalezas – F y Debilidades - D

ANÁLISIS INTERNO

FORTALEZAS
Diagnóstico - Aspectos físicos
El Municipio tiene una amplia disponibilidad de recursos hídricos provenientes de la Subcuenca que incluso están considerados como Áreas Naturales Protegidas como categoría de Santuarios del Agua (Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango y Parque Estatal Santuario del Agua Presa Ñadó)
En el territorio, hay presencia de recursos naturales con potencial turística como lo es la “Cascada de la Concepción” y la “Peña de Ñadó”.
No sólo hay presencia de recursos naturales en el municipio, sino de elementos de patrimonio histórico tangible como los vestigios en “El Camino Real de Tierra Adentro” y el “Acueducto” ubicado cerca del Foro Cultural.

Se cuenta con tres áreas naturales protegidas, una de ellas con la categoría de parque estatal denominada "Parque Estatal El Oso Bueno" y los dos restantes con categoría de Santuario del Agua denominados "Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango" y "Santuario del Agua Presa Ñadó" en las cuales predomina el uso de suelo de bosque,

Diagnóstico - Aspectos Económicos
Presenta un potencial turístico al ser un Pueblo Mágico y contar con 4 zonas ecoturísticas declaradas: “Parque Ecoturístico Cascada La Cancepción”, “Proyecto Turístico Integrado Ñadó”, “Presa La Ceja y Cofradía” y “Parque y Museo del Camino Real”.
Cuenta con varios sitios de interés turístico y cultural
Su riqueza natural tiene potencial para explotarse en actividades ecoturísticas.
El agua de riego y las bondades del clima pueden potencializarse, principalmente en las comunidades para el uso de suelo agrícola.
Se cuenta con programas de impulso Estatal y Federal para la promoción del turismo

Diagnóstico - Aspectos Territoriales
Cuenta con una buena estructura vial que permite la comunicación entre la cabecera municipal y las localidades principales.
Existe un Atlas de Riesgos que tiene identificadas las áreas susceptibles de derrumbes y los protocolos para su atención

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
Cuenta con un perfil turístico importante y su nombramiento como ‘Pueblo Mágico’, que se ve fortalecido por su equipamiento recreativo y su imagen urbana.
Cuenta con una amplia cobertura en materia de equipamiento educativo, algunos de cobertura regional.
La mayor parte de los servicios públicos que presta el municipio cubren las necesidades de la población Aculco.
El crecimiento urbano se ha presentado principalmente en zonas con aptitud para el mismo.
Cuenta con equipamiento de panteones en la cabecera municipal y en algunas localidades
Cuenta con equipamiento deportivo de atención regional
El Sitio de Disposición Final que opera en el municipio tiene una ocupación del 45%

DEBILIDADES
Congruencia con otros niveles de planeación
El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco se modificó hace 6 años y este instrumento ya no responde a la dinámica urbana actual
Existen los decretos de creación de las Áreas Naturales Protegidas donde establecen los criterios para la realización de los programas de manejo, sin embargo, a la fecha no existen siendo programas que permitan la definición de políticas de protección, restauración y su aprovechamiento.
Diagnóstico - Aspectos físicos
Existen áreas en el Municipio que presentan cobertura vegetal, que en tiempo de estiaje son susceptibles a incendios
Cuenta con áreas con una topografía elevada, en la que existen zonas susceptibles a riesgos por derrumbes.

Algunas áreas boscosas presentan tala clandestina, convirtiéndose de forma paulatina e irregular en áreas urbanas y agropecuarias
Falta mayor implementación de talleres de concientización de medio ambiente

Diagnóstico - Aspectos Económicos
La promoción de los sitios turísticos es insuficiente
Poca existencia de programas para la explotación ecoturística y cuidado del medio ambiente (senderismo, circuitos de ciclismo de montaña etc.)
Existe poco incentivo de los programas de gobierno a las actividades agropecuarias de alta productividad.
Falta de programas de impulso local o intermunicipal para aumentar el turismo
Existe sola 1 unidad de producción acuícola

Diagnóstico - Aspectos Territoriales
La distribución del agua potable está segmentada en comités independientes y el organismo municipal de agua, que dificulta una administración de abastecimiento integral.
El Atlas de Riego está desactualizado y se requiere actualizar los protocolos de actuación ante los riesgos.
La cobertura en el servicio de agua es el que presenta la mayor complejidad en su dotación.
El municipio se ubica en zona de baja sismicidad, las construcciones no están diseñadas para resistir eventuales movimientos telúricos de alta intensidad

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
El equipamiento recreativo y lugares con imagen urbana atractiva para los visitantes se encuentra concentrado en la cabecera municipal.
El patrimonio histórico e imagen urbana de la Zona III. Zona conurbada, que comprende las localidades fuera de la cabecera municipal, es deficiente y requiere mejoramiento.
La mayor parte del equipamiento se ubican en la cabecera municipal.
Existen viviendas y crecimiento urbano en áreas que no deberían ser urbanizables
Los panteones de la cabecera municipal y principales localidades se encuentran saturados o a punto de saturación
Crecimiento disperso en zonas que no cuentan con el uso de suelo adecuado (áreas no urbanizables)
Concentración de equipamientos deportivos en localidades con mayor concentración de población,
No se cuenta con un Censo de luminarias con CFE, tipo y comunidades
El mercado público está saturado y genera problemática de movilidad por los pocos lugares de estacionamiento

B) Oportunidades – O y Amenazas - A

ANÁLISIS EXTERNO

OPORTUNIDADES
Congruencia con otros niveles de planeación
Modificar las políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México que se publica en diciembre del 2019.
Diagnóstico - Aspectos físicos

El municipio se localiza estratégicamente sobre la carretera panamericana, siendo uno de los municipio que colindan con ell Estado de Querétaro y muy cercano a la autopista de Querétaro - Ciudad de México.
Se cuenta con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de actividades urbanas y agrícolas
Cuenta con las características naturales que permitan generar actividades económicas con cuidado al medio ambiente

Diagnóstico - Aspectos Económicos
La rápida accesibilidad a la autopista Querétaro - Ciudad de México y del Macrolibramiento de Querétaro permite ampliar el intercambio de insumos y mercancías a nivel regional y estatal.
Diversificar las actividades económicas del Municipio, para no depender solamente de las actividades comerciales o de servicios.
Incrementar el inventario de sitios de valor turístico que permitan aumentar el número de visitantes y turismo al Municipio
Se cuenta con recursos naturales para generar ecoturismo y actividades sustentables

Diagnóstico - Aspectos Territoriales
La localización de las comunidades con mayor número de población, no están ubicadas en áreas con una topografía elevada, en la que existen zonas susceptibles a riesgos por derrumbes.
Posibilidad de generar programas de acciones concretas de protección civil para minimizar los riesgos naturales, químicos y socio-organizativos

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
La autopista Atlacomulco – Toluca, la Autopista Ciudad de México - Querétaro y el Macrolibramiento de Querétaro, facilita el acceso a habitantes.
Se cuenta con un amplio catálogo de equipamiento en el Municipio
Seguir mejorando la imagen urbana para generar espacios más agradables a los visitantes con fines turísticos con el nombramiento de “Pueblo Mágico”.
La Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través del INAH, en su catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles, el municipio de Aculco cuenta con 174 inmuebles, los cuales permiten impulsar los lugares turísticos en todo el municipio.
Incrementar la calidad del servicio de transporte al interior del Municipio y foráneo
Desarrollo urbano con características de cuidado al medio ambiente, en el que las viviendas cuenten con elementos de sustentabilidad

AMENAZAS
Congruencia con otros niveles de planeación
No contar con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano acorde a la actual dinámica de ocupación urbana, permitiría continuar ocupando áreas para el crecimiento urbano que no cuentan con aptitud para ello.
Duplicidad normativa en las localidades de Encinillas, La Esperanza y San Francisquito, por la asignación de un potencial normativo de usos de suelo tanto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco publicado en la Gaceta del 06/01/2016 y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán publicado en la Gaceta del 03/10/2012.
Diagnóstico - Aspectos físicos
Existe poca o nula vigilancia para la protección de las áreas boscosas, lo que facilita la tala clandestina

Diagnóstico - Aspectos Sociales
Los Centros Comunitarios de Aprendizaje y Comedores comunitarios dejaron de operar por cambios administrativos en el gobierno federal

Diagnóstico - Aspectos Económicos
De no diversificar las actividades económicas del Municipio, se corre el riesgo de desaprovechar la infraestructura instalada
Desaprovechar la oportunidad de generar actividades ecoturísticas y sustentables que generen empleo.
De no promover la totalidad de sitios turísticos se desaprovechan oportunidades de generación de empleo

Diagnóstico - Aspectos Territoriales
Las zonas identificadas en el Atlas de Riesgos pueden afectar la infraestructura del municipio o vivienda por derrumbes

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
Concentrar la mayoría de los equipamientos en la cabecera municipal, representa un desequilibrio al ser ocupados solamente para la población de esta zona.
En las localidades rurales, existe menor cobertura de servicios públicos y podría aumentar el rezago
De no darse el mantenimiento y la aplicación del reglamento de imagen urbana se pueden deteriorar los sitios y desincentivar el turismo

Diagnóstico - Aspectos Sectoriales
Hay una inexistencia de información de minas, localización y su estatus legal

VII Pronóstico:

A) Escenario tendencial.

El análisis de la población es la base principal de análisis para comprender y dimensionar los procesos sociales y territoriales de la ciudad de Aculco. Permite a su vez, determinar los escenarios y necesidades de crecimiento espacial y social, respecto a la vivienda, servicios básicos y equipamientos públicos.

A lo largo de este apartado se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, comparaciones de cifras entre el municipio de Aculco y el Estado de México, para tener un parámetro que permita dimensionar el tamaño de los fenómenos sociodemográficos que se experimentan.

Con base a los resultados obtenidos en el apartado del diagnóstico, se han realizado una serie de proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes al 2030, 2040 y 2050. El propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas claves del desarrollo de interés general. La identificación de estas demandas nos permitirá contar con los elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos del futuro en materia de infraestructura y servicios, educación, salud, empleo, entre otros.

De acuerdo con la encuesta intercensal del año 2015 realizada por el INEGI, el municipio de Aculco contaba con 49 mil 026 habitantes, y con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, la población del municipio aumentó sólo 240 habitantes, lo que pensar que hay un sesgo en la obtención del dato, al arrojar solo una TMCA de 0.10%.

Proyección de la población

Las proyecciones de población para el municipio, se determinan en dos análisis, uno respecto a las proyecciones oficiales elaboradas por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el segundo análisis bajo una proyección tendencial bajo la fórmula de mínimos cuadrados.

En el primer análisis basado en los cálculos de la CONAPO, se identifica una tendencia creciente moderada para el horizonte del año 2030.

Bajo esa tendencia de CONAPO, se espera que la población al año 2030 llegue a aproximadamente 60 mil 999 habitantes en el municipio, con un incremento de 11 mil 733 nuevos habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 47. Aculco. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050

	Población	Población Estimada
	INEGI	CONAPO
	2020	2030
Habitantes	49,266	60,999

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Debido a la metodología empleada por la CONAPO, las estimaciones de población resultaron ser mayores a lo que se contabilizó en el año 2020, donde CONAPO estimó una población de 53 mil 614 habitantes, arrojando una diferencia de 4 mil 348 habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020.

Con esas diferencias mencionadas, el segundo análisis es incorporando la información censal y realizar la proyección tendencial a partir del comportamiento demográfico, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 48. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050

Concepto	Año	Población total	Incremento Absoluto	Incremento relativo
Población registrada	1990	30,938	-	-
	1995	35,217	4,279	12.2%
	2000	38,827	3,610	9.3%
	2005	40,492	1,665	4.1%
	2010	44,823	4,331	9.7%
	2015	49,026	4,203	8.6%
	2020	49,266	240	0.5%
Población proyectada	2030	57,048	7,782	13.6%
	2040	63,377	6,328	10.0%
	2050	69,705	6,328	9.1%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Gráfica 6. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Aculco, horizonte 2050

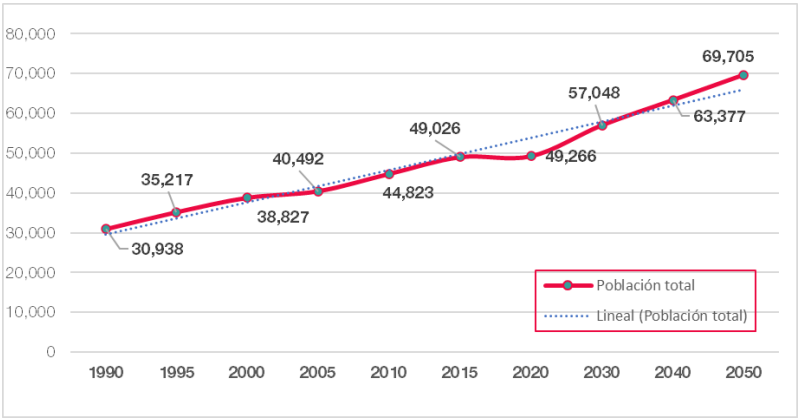

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

El municipio no presenta altas tasas de crecimiento, el mayor periodo de crecimiento fue el de 1990-1995 con una TMCA de 2.62 y el de menor crecimiento el último periodo contabilizado 2015-2020 con una TMCA de 0.10, del cual se asume un sesgo estadístico en la obtención del dato por la técnica de muestreo del Conteo del año 2015.

Sin embargo, se aprecia una tendencia a la baja y estabilización del crecimiento poblacional, la proyección tendencial será con una TMCA a la baja, tal y como se muestra a continuación:

Gráfica 7. Aculco. Tasa de crecimiento medio anual (TCMA) de la población, Periodo 1990 - 2050

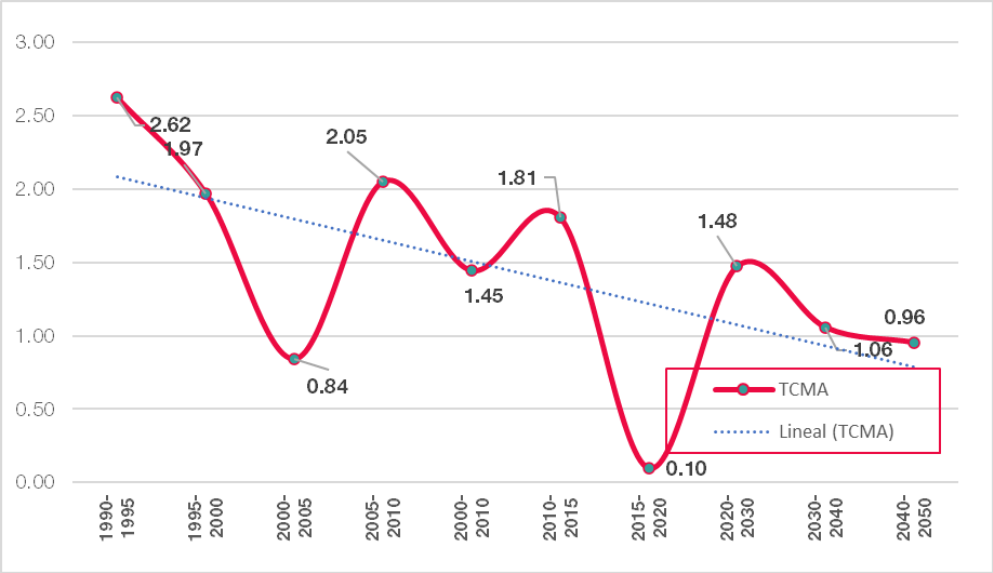

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Necesidades Urbanas

Como parte del análisis de suelo, equipamiento e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades de la población durante los próximos 30 años, a continuación, se muestran los cálculos de: vivienda, equipamiento, agua potable, drenaje, energía eléctrica, residuos sólidos y conectividad a las tecnologías de la información que se requerirán para el año 2050.

Vivienda:

Se calcula las necesidades de vivienda por incremento de población, el municipio podría requerir un total de 5 mil 439 nuevas unidades.

Tabla 49. Aculco. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2030.

Requerimientos / año	2020-2030	2030-2040	2040-2050	Total	
Viviendas por incremento de población	2,071	1,684	1,684	**5,439**	**viviendas**
Requerimiento de suelo habitacional (1)	87	71	71	**229**	**Hectáreas**

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; Encuesta Intercensal 2015; y Censo de Población y Vivienda 2020.

Se estima que las necesidades de suelo al año 2050 ascienden a 229 nuevas hectáreas de suelo urbano servido.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

Se estima que para el año 2050 será necesario garantizar la obtención de un poco más de 26 millones 487 mil litros de agua potable, de esta forma se cubrirían las necesidades de 69 mil 705 habitantes, que son los que se proyecta vivirán en Aculco para el año 2050.

Tabla 50. Aculco. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.

Población estimada Año 2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Requerimiento estimado Año 2050
69,705	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	26,487,900.00
			m^3	26,487.9
			Lts/seg.	306.57
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	21,190,320.00
			m^3	21,190.32
			Lts/seg.	245.25
	ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	34,852.5

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

Una vez usada el agua, se requerirá recolectar, conducir y tratar cerca de 21 millones 190 mil litros al día.

En lo que respecta a la dotación de energía eléctrica, se requiere garantizar 34,852 kilovatios por habitante.

Lo anterior, es respecto a la proyección total para el año 2050, sin embargo, el dato que hay que asegurar debe estar basado en el incremento de 20 mil 439 nuevos habitantes que se tendrá en el periodo 2020-2050, tal y como se muestra en los siguientes cálculos.

Tabla 51. Aculco. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050.

Incremento de población estimada período 2020-2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Nuevo requerimiento estimado periodo 2020-2050
20,439	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	7,766,820.00
			m^3	7,766.82
			Lts/seg.	89.89
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	6,213,456.00
			m^3	6,213.45
			Lts/seg.	71.91
	ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	10,219.5

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

En conclusión, el escenario tendencial estima que la población del municipio será de aproximadamente 69 mil 705 habitantes, donde el incremento será del 41.5% en el periodo del 2020-2050 con un estimado de 20 mil 439 nuevos habitantes.

B) Escenario programático.

El escenario programático del municipio de Aculco, depende de variables independientes a la evolución demográfica y de sus componentes naturales y sociales, como son programas y proyectos que tienen incidencia en el territorio y dichas acciones pueden ser de gobierno o de la iniciativa privada, siempre privilegiando el desarrollo urbano sustentable que respetará las aptitudes territoriales del municipio.

La estimación del escenario programático en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) vigente, se determina en función de las administraciones públicas del Gobierno del Estado, bajo tres plazos, el corto plazo al año 2024, mediano plazo al año 2030 y largo plazo al año 2042.

Bajo estas consideraciones del PEDU, programa una tasa de crecimiento media anual de 1.5% para la región II en la que se encuentra nuestro municipio de Aculco con cabecera regional el municipio de Atlacomulco.

En el periodo de 2019-2042, se tiene estimado el incremento poblacional absoluto de 22 mil 423 habitantes, lo que implicará el aumento relativo del 43.73%, es decir casi la mitad de incremento de población, si se considera la población base del año 2015.

Necesidades Urbanas

Vivienda:

El escenario programático del PEDU, estima un incremento para el largo plazo del año 2042 de aproximadamente 5 mil 264 nuevas unidades.

En ambos escenarios las diferencias no son sustanciales, ya que es un municipio que, por sus condiciones naturales, y su evolución histórica de crecimiento urbano y demográfico tenderá a no tener grandes bonos demográficos o burbujas de crecimiento.

Tabla 52. Aculco. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.

Aculco	Periodo 2019 – 2042
Incremento poblacional	19,365
Viviendas necesarias	**5,264**
Suelo (hectáreas)	**No especifica**

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

En el PEDU no se estiman las necesidades de suelo al año 2042, en comparación del escenario tendencial si se estiman 229 ha.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

En el PEDU se estima que para el año 2042 se hace la proyección del requerimiento de agua potable y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existían al año 2019, publicando las siguientes cifras:

Tabla 53. Aculco. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.

Requerimiento adicional	Periodo 2019 – 2042
Agua m3 al año	3,110
Residuos líquidos m3 al año	**2,488**
Energía (millones de kw/h/año)	**18.9**

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

C) Imagen Objetivo.

Con la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el municipio de Aculco, logrará aplicar los objetivos, políticas y estrategias en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, imagen urbana y sectoriales, se consolidará como la puerta norte de los 'pueblos mágicos' del Estado de México.

La cabecera municipal, 'Aculco de Espinoza', se consolidará como un centro histórico y cultural, con una amplia oferta de servicios turísticos, gastronómicos, con una imagen urbana donde el visitante entiende la belleza del municipio, sus lugares y costumbres.

El futuro crecimiento urbano será satisfecho con las áreas destinadas para tal fin, definiendo usos y destinos en zonas aptas y delimitando de manera precisa los limites urbanos de los no urbanos. Siendo compatibles con el aprovechamiento de los predios, así como los niveles de construcción, haciendo zonas compactas que permitan menos recorrido de la población para la obtención de productos y servicios básicos.

La oferta turística, se convertirá en la actividad principal, al consolidar las 4 zonas ecoturísticas que reforzaron la designación de 'Pueblo Mágico'. El Parque Ecoturístico Cascada de La Concepción, El Proyecto Integrado Ñadó, La Presa Ceja – La Cofradía y el Parque y Museo del Camino Real que serán de los mayores atractivos en la región norte del Estado de México.

Los corredores comerciales se consolidarán en la mezcla de usos, ocupación e intensidad, respetando la imagen urbana, reforzados por las vialidades previstas que funcionarán a partir que se ha respetado los derechos de vía, permitiendo una movilidad intermunicipal más eficiente, y al interior del municipio establecerá una mayor conectividad.

De la misma forma, se diversificará la economía municipal con el impulso de zonas con potencial industrial que se tenían como usos agropecuarios o sin una mezcla de usos adecuada para su desarrollo, principalmente en la carretera panamericana en la parte norte del municipio, donde se ha establecido una zona de uso industrial no contaminante, en donde se establecerán empresas de carácter regional, nacional o transnacional. Generando una mayor oferta de empleo para los Aculquenses.

Se consolidará el eje urbano Aculco de Espinoza – Santa María Nativitas – Arroyo Zarco como un corredor con una dinámica urbana ordenada, respetando los usos y normas de aprovechamiento que han determinado una homogeneidad en su desarrollo

Por último, será un municipio sostenible, respetando las Áreas Naturales Protegidas, donde sus zonas de aprovechamiento hacen un uso responsable y sustentable del territorio.

VIII **Objetivos:**

En este apartado, se enlistan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, bajo la congruencia de lo establecido en los respectivos objetivos generales y particulares del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México del año 2019 (PEDU). Asimismo, en concordancia y en cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana derivada del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, que plantea que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, considerando la vivienda asequible como un pilar de la transformación de las ciudades hacia el bienestar social.

A) De ordenamiento territorial.

A) 1. Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial.

Objetivos enfocados a la ocupación ordenada, apta y sostenible tanto de las áreas urbanas actuales como de sus áreas de crecimiento.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
A)1.1.	Determinar las zonas aptas de crecimiento de la cabecera municipal y las localidades urbanas, basadas en los requerimientos programáticos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales	A), C) 1
A)1.2.	Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano	A), C) 1
A)1.3.	Promover la reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo	A), C) 1
A)1.4.	Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente, haciendo énfasis a los asentamientos al interior de las Áreas Naturales Protegidas.	A), C) 1, C) 2

A) 2. Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio.

Objetivos orientados al impulso de la actividad económica del municipio conforme al potencial.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
A)2.1.	Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo no intensivo en las Áreas Naturales Protegidas.	A), C) 1
A)2.2.	Promover mayor diversificación de las actividades del Centro Histórico Cultural, aprovechando el nombramiento de Pueblo Mágico, con la finalidad de ofertar productos y servicios locales.	A), B), C) 1
A)2.3.	Impulsar el desarrollo de las 4 zonas ecoturísticas, generando una mayor atracción turística, generación de empleo y servicios relacionados.	A), B), C) 1
A)2.4.	Incrementar la oferta de espacios para la actividad industrial en el municipio en zonas que no representen un riesgo a la población.	A), B), C) 1

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

B) 1. Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción.

Objetivos orientados a establecer las bases de una consolidación de la imagen urbana del municipio, no sólo de la Cabecera municipal.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
B)1.1.	Como 'Pueblo Mágico', continuar con el mejoramiento de la imagen urbana tradicional del Municipio haciendo uso de la cantera como principal material y de acuerdo al Reglamento de Imagen Urbana.	B), C) 3
B)1.2.	Preservar zonas y monumentos con valor histórico y cultural.	B), C) 3
B)1.3.	Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal	B), C) 3
B)1.4.	Impulsar el mejoramiento, conservación y restauración de los 174 inmuebles que la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través del INAH, en su catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles tiene en el municipio de Aculco.	B), C) 3

B) 2. Mejorar la prestación de servicios públicos.

Objetivos al mejoramiento de la infraestructura en beneficio de la prestación de servicios públicos.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
B)2.1.	Mejoramiento de la recolección y tratamiento de residuos sólidos municipales.	B), C) 3
B)2.2	Ampliación de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en zonas carentes del servicio.	B), C) 3
B)2.3.	Mejorar la coordinación del Organismo de Agua con los Comités de Agua de las comunidades, a fin de tener una sostenibilidad del uso y aprovechamiento del recurso agua.	B), C) 3
B)2.4.	Eficientar el Servicio de Alumbrado Público	B), C) 3

B) 3. Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes.

Objetivos orientados al aprovechamiento de la capacidad normativa de las áreas urbanas existentes.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
B)3.1.	Mejoramiento de la recolección y tratamiento de residuos sólidos municipales.	B), C) 3
B)3.2.	Ampliación de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en zonas carentes del servicio.	B), C) 3
B)3.3.	Mejorar la coordinación del Organismo de Agua con los Comités de Agua de las comunidades, a fin de tener una sostenibilidad del uso y aprovechamiento del recurso agua.	B), C) 3

B) 4. Impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas.

Objetivos orientados al aprovechamiento, protección y conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
B)4.1.	Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida de conformidad los Programas de Manejo de cada una de ellas.	B), C) 5.1
B)4.2.	Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.	B), C) 5.1
B)4.3.	Transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de este. Prioritariamente en zonas semiurbanas al interior de las áreas (densidades bajas con infraestructura sustentable)	B), C) 3

C) De ordenamiento sectorial.

C) 1. Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Aculco.

Objetivo orientado a ampliar la oferta de vivienda o de procesos de autoconstrucción para abatir de rezago de acceso a una vivienda digna.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
C)1.1.	Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo a las 7 características establecidas en el Plan Nacional de Vivienda	B), C) 2

C) 2. Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos.

Objetivos orientados al mejoramiento de oferta y accesibilidad a equipamientos.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
C)2.1.	Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social	B), C) 4
C)2.2.	Incrementar de la percepción de seguridad y accesibilidad mejorando las condiciones físicas de los espacios públicos	B), C) 4
C)2.3.	Contar con el equipamiento requerido para cumplir con la función asignada en la materia	B), C) 4

C)2.4	Incrementar planteles de oferta educativa técnica y profesional orientada a las actividades turísticas e industriales	B), C) 4

C) 3. Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio.

Objetivos orientados a eficientar los movimientos de la población en sus diferentes modalidades: motorizada o no motorizada.

No.	Objetivo	Alineación PEDU
C)3.1.	Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población	B), C) 3
C)3.2.	Incorporar opciones de movilidad no motorizada en las nuevas obras públicas municipales.	B), C) 3
C)3.3.	Fomentar un sistema de movilidad sustentable en lugares propicios, para el movimiento peatonal y ciclista.	B), C) 3
C)3.4.	Adecuar la infraestructura peatonal urbana actual y futura bajo la perspectiva de inclusión para personas de la tercera edad y con alguna capacidad diferente.	B), C) 3

IX **Políticas:**

En concordancia y concurrencia a lo estipulado en el PEDU, las políticas en la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, serán encaminadas a causa de utilidad pública. Asimismo, la vinculación con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) que aplican en nuestro municipio.

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 5.22 del del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y la regulación se sustenta en 3 tipos de políticas, a saber:

De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;

De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

A) 1. Políticas de Impulso.

- Impulsar la coordinación entre los tres ámbitos de Gobierno para lograr el ordenamiento y regularización en la propiedad de régimen social y privado.
- Emprender medidas a fin de garantizar el incremento de suelo apto para la vivienda y la disminución de su costo.
- Implementar programas de impulso a las actividades turísticas de las 4 zonas ecoturísticas.
- Impulso de la zona industrial en la carretera panamericana en la zona norte del municipio colindante con el municipio de Polotitlán, tal y como fue aprobado en la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 7 Tomo CXC de fecha 9 de julio del 2010.
- Promoción de los productos originarios y sitios de interés del municipio.
- Apoyo al desarrollo de las actividades de explotación minera bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

A) 2. Políticas de consolidación.

- Regularizar el uso del suelo para fines de habitabilidad, apegados estrictamente a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo.
- Consolidación de áreas subutilizadas, urbanas (baldíos) y suburbanas del municipio, de la cabecera municipal Aculco de Espinoza, así como las localidades de; El Azafrán, Barrio la Soledad, Barrio San Jerónimo, Ejido San Martín, Gunyó Oriente, Gunyó Poniente, San Pedro Denxhí, Santa María Nativitas y San Lucas Totolmaloya.
- Consolidación del municipio como una unidad agropecuaria de alto rendimiento.

A) 3. Políticas de control.

- Implementar medidas de preservación de las áreas de uso agrícola de mediana y alta productividad.
- Control de la destrucción y degradación de las áreas naturales del municipio.
- Control de los asentamientos humanos en zonas con potencial agrícola, áreas no aptas para la urbanización y en aquellas que representen riesgo para los habitantes.

Esquema 19. Aculco. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023

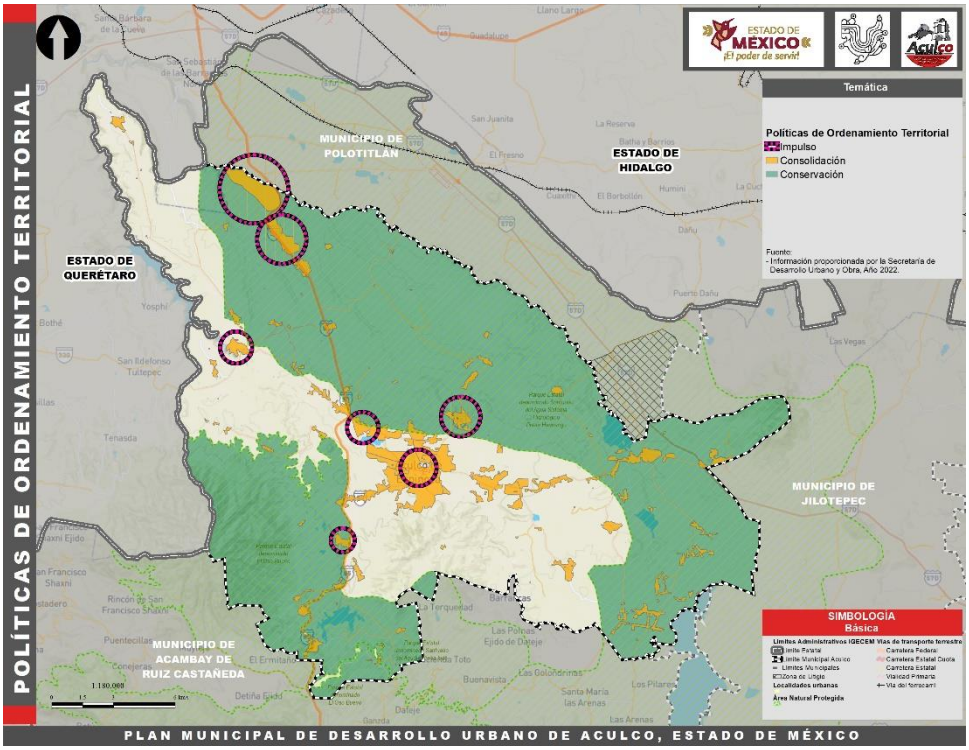

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base en la Imagen Objetivo de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

La política que regirá el ordenamiento urbano de las diferentes localidades de Aculco estará orientada en primera instancia a la densificación de las zonas urbanas, impulsando el uso de ecotécnias y ecotecnologías que generen ahorros a las familias y que impliquen una mínima inversión en la dotación de infraestructura.

B) 1. Planeación urbana.

- Por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar el desarrollo urbano, en la cabecera municipal, se impulsará la ocupación de baldíos, preferentemente con una visión de sustentabilidad.

- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar aquellos asentamientos que se localizan en zonas de riesgo. Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.
- Apoyo jurídico y financiero a ejidatarios a fin de evitar la especulación del suelo.

B) 2. Suelo y vivienda.

- Incorporar suelo al desarrollo urbano que esté orientado a encauzar el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.
- Prever las facilidades administrativas, dentro del cumplimiento normativo, para la producción de vivienda asequible, para todos los sectores de la población, tanto para producción en serie o de autoconstrucción dentro de los usos y compatibilidades permitidas.

B) 3. Imagen urbana.

- Mejorar y conservar la imagen urbana, en este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Histórico Cultural por su carácter de “Pueblo Mágico”, así como adoptar los lineamientos estipulados dentro el Reglamento de Imagen Urbana para los demás centros de población ya consolidados y los corredores ecoturísticos y comerciales del municipio. Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o deficientes funcionalmente.
- Preservar las Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural, por lo que se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Mejorar los espacios públicos plazas y jardines, que permitan la integración con la imagen urbana y al mismo tiempo sirvan como un elemento complementario para las actividades económicas y de cohesión social.
- Cuidar el cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana en el uso de materiales de construcción, texturas y colores en los edificios, nomenclatura propuesta y anuncios y rótulos comerciales, en las tres zonas, poniendo énfasis en el Centro Histórico Cultural de Aculco, en sus vialidades de acceso, en los principales centros urbanos ya consolidados y corredores turísticos, con la finalidad de crear una imagen acorde a la tradición histórica y cultural de la población.

C) De ordenamiento sectorial.

C) 1. Espacio Público.

- Impulso de la adecuación de los espacios públicos tanto existentes como nuevos a lo establecido en el ‘Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México’ con la finalidad de contar con espacios dignos y de calidad.

C) 2. Movilidad sustentable.

- Impulso de la accesibilidad universal de las personas y mercancías, procurando la máxima conexión entre vialidades intra e interurbana, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.
- Mejorar el transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Aculco y a los visitantes con fines turísticos por el nombramiento de “Pueblo Mágico”.

C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento.

- Mejorar la coordinación del organismo de agua del municipio con los comités de las localidades, para que el abasto de agua esté asegurado y basado en los principios de cuidado y cultura del agua de forma sostenible.
- Implementar acciones de mayor cobertura de infraestructura de saneamiento para facilitar su tratamiento, reciclamiento y aprovechamiento de aguas servidas.

C) 4. Equipamiento urbano.

- Impulsar el equipamiento urbano básico de calidad, identificando zonas con rezago para la construcción de nuevo equipamiento y mantenimiento del existente.
- Establecer centros educativos medio superior y superior, enfocados a impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del Municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.

C) 5. Riesgos naturales.

- Contención del crecimiento urbano que representa riesgo de inundación o deslave determinadas en el Atlas de Riesgos del municipio.

C) 6. Residuos sólidos.

- Consolidar el manejo y disposición final de residuos sólidos del municipio, a través de un Plan de Manejo Integral en concordancia con la normatividad aplicable.

C) 7. Medio ambiente.

- Preservar las Áreas Naturales Protegidas del municipio y en su caso el aprovechamiento sustentable derivado de la elaboración de los Planes de Manejo que se establece en los decretos de creación.
- Se deberá preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante la vigilancia constante de no ocupación clandestina.
- Creación de áreas verdes de vocación ecológica y recreativa, principalmente en las zonas de escurrimientos naturales, ríos y cañadas.
- Fortalecimiento del sector forestal para mantener una biodiversidad constante en el municipio.
- Recuperación de las áreas forestales o naturales representativas, fomentar la forestación y reforestación.

X Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

A.1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) es una política de Estado establecido en el PEDU, siendo un instrumento de planificación del desarrollo que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio basado en sus potencialidades y limitaciones, considerando las necesidades de la población y la reglamentación y acciones establecidas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

Bajo este tenor, se privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano, siendo en el ámbito municipal, la aplicación del Sistema de Ordenamiento Territorial como un eje rector para el uso y aprovechamiento del territorio con una perspectiva sistémica, prospectiva y equitativa que garanticen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano, la aplicación de políticas sociales, económicas, ambientales y culturales y la implementación de acciones que ayuden a mejorar el nivel de vida adecuado para la población actual y futura, y la conservación del medio ambiente.

A.1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación.

La integración de un Sistema de Ordenamiento Territorial tiene como base la constitución de Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR). De acuerdo con lo establecido con el PEDU, una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes en las que se aplicarán programas, proyectos y acciones estratégicos orientados al desarrollo. La delimitación de las áreas de ordenamiento y regulación se basa en el análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano, en el que se identifiquen las problemáticas y características preponderantes del territorio.

El Plan Estatal considera un total de 16 tipos de AOR en el área urbana y rural. Estas no representan una normatividad de usos del suelo, pero sí una política de intervención desde la jerarquía estatal-municipal en la que se delimita al municipio en: Área Urbana, Área Rural y Ejes de Desarrollo.

En el municipio de Aculco se localiza en la tipología de AORs que agrupan cierto tipo de estrategias que sirven de base a las estrategias planteadas.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Urbana AORs.

a) Áreas Habitacionales

Estas áreas se conforman por todas las zonas habitacionales, considerando las diferentes características físicas y etapas de los procesos de consolidación y generación de la vivienda. Se caracterizan por la necesidad de infraestructura y dotación de servicios, de espacios públicos, comunicación y transporte.

La delimitación de estas áreas busca la implementación de políticas públicas orientadas al mejoramiento urbano y de los servicios, focalizadas en función de los déficits particulares identificados como parte del diagnóstico territorial. Con base en su forma de producción, el nivel de consolidación y la densidad en zonas habitacionales, de la clasificación establecida, en el municipio de Aculco, aplican:

- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad de población

Son asentamientos con densidad de población menor a 300 hab/ha en las manzanas urbanas, los cuales se han formado por asentamientos que presentan alguna de las siguientes características:

1. Fraccionamiento con lote tipo grande

2. Fraccionamientos y colonias con lotes baldíos o lotes vacantes

3. Predios intraurbanos vacantes

Estos se encuentran principalmente en la periferia al sur de la Cabecera Municipal y San Miguel Tenochtitlán.

- Crecimiento urbano

Son polígonos que se establecen para los desarrollos urbanos que se gestionan de conformidad con la normatividad urbana dispuesta en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se reconocen las áreas urbanizables del PEDU y que en el caso de Aculco lo determina el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Rural AORs.

Agropecuaria habitacional

Estas áreas tienen como principal característica la prevalencia de usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural como uso secundario. La dispersión de la vivienda dificulta la introducción de servicios urbanos y el establecimiento de la infraestructura necesaria para dotarlos. Con base en el proceso de fraccionamiento y ocupación del suelo, se pueden clasificar de la siguiente forma para el municipio de Aculco:

a) Vivienda rural

Son territorios periféricos o alejados de las ciudades con asentamientos dispersos en zonas preponderantemente agrícolas. Aunque las aglomeraciones pueden llegar a rebasar los 2,500 habitantes, su dispersión no permite considerarlos todavía como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos. Bajo esta descripción, casi la totalidad de las localidades del municipio están contempladas en esta clasificación.

Aprovechamiento condicionado sustentable

Son áreas todavía rurales que presentan susceptibilidad de inundaciones en grados muy alto, alto y medio; en los casos que se encuentran inmersos o próximas a los asentamientos humanos, tienen fuertes presiones socioeconómicas para su urbanización. Es importante restringir lo más posible su urbanización o, de lo contrario, garantizar la mitigación de riesgos mediante la introducción de obras de infraestructura.

Determinadas en los cauces de los ríos Lerma y Los Candados colindante con los municipios de Jiquipilco y Morelos.

La estrategia de aplicación para la vivienda suburbana es el reordenamiento urbano. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuenten con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.

La vivienda rural, en el PEDU la identifica como territorios periféricos y alejados de las ciudades y dispersos que aglomeran gran cantidad de población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. Las aglomeraciones llegan a rebasar los 2,500 habitantes, pero dada su dispersión no permite considerarlos como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos.

Las estrategias propuestas para la AOR de vivienda rural son, favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Una segunda estrategia es el promover que se establezcan y se doten de fundos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada ya que muchos de los territorios habitacionales rurales con estas características no dispusieron de zonas para el asentamiento humano.

Aprovechamiento condicionado sustentable, estas áreas son de tipo rural que presentan susceptibilidad de inundación en grados muy alto, alto y medio; derivado de su ubicación presentan presiones socioeconómicas para su urbanización, mayormente para los asentamientos informales. La estrategia que se recomienda es no urbanizar y en caso de que ello suceda se deberá garantizar la mitigación de este riesgo mediante la introducción de obras de infraestructura de cabecera en escala regional, y no solamente de los predios de forma aislada y particular.

Así mismo, se debe impulsar las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.

Para el caso de las zonas con actividad agropecuaria, se podrá implementar la estrategia de impulso de actividades turísticas tales como: haciendas, ranchos, hoteles y posadas. Sin que ello generé un crecimiento urbano expansivo, sino un aprovechamiento de visita a estos lugares bajo una perspectiva de sustentabilidad.

Los complejos cumbrales son reconocidos en el PEDU, como aquellas áreas aptas para la conservación, con o sin decreto de Área Natural Protegida (ANP), inmersas o colindantes al área urbana actual. Generalmente estas áreas corresponden a las crestas de los cerros, en donde el crecimiento urbano ha ido subiendo y tiende a crecer más.

Se puede intervenir territorialmente por medio de los proyectos de espacio público de jerarquía barrial y con servicios urbanos de soporte a la misma, como son parques urbanos en espacios abiertos, siempre y cuando no se afecten los fines establecidos en los decretos de ANP y sus planes de manejo ambiental. Por lo que se puede adecuar y revisar decretos, a favor de la población.

Para el caso del municipio de Aculco se tiene el Parque Estatal El Oso Bueno, el Área Natural Protegida denominada Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango y el Parque Estatal Santuario del Agua Presa Ñadó, se debe impulsar y a la vez regular las actividades ecoturísticas, tanto las de mayor frecuencia como ciclismo de montaña, caminata, cabalgatas como aquellas actividades emergentes como los “jeep tour” diseñando rutas específicas para ello y condicionando el impacto ambiental o detonante de un crecimiento urbano no deseado ya sea al interior de las mencionadas ANP’s como en su entorno inmediato.

B) De ordenamiento urbano:

B.1. Sistema urbano.

El objetivo del sistema urbano se encuentra en función de articular estrategias para fomentar y equilibrar el desarrollo urbano mediante elementos territoriales estructurales y conectividad entre estas.

Dentro del Sistema Urbano del Estado de México, el municipio Aculco se encuentra categorizado como “semi urbano” pertenece a la subregión 1 Atlacomulco, que forma parte de la Región III. Atlacomulco. Derivado de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias:

B.1.1. Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región

Se plantea el fortalecimiento de la conectividad, a través del aprovechamiento estratégico de la autopista Toluca – Atlacomulco, y el fortalecimiento de las interacciones intra municipales e intermunicipales en la región y a la subregión.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.2. Fortalecimiento del desarrollo subregional

Mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio, que potencien las capacidades locales y fortalezcan las condiciones económicas y sociales en el territorio. Aculco al formar parte de la subregión 1. Atlacomulco, tiene un importante valor económico y paisajístico, histórico y ahora turístico con el nombramiento de “Pueblo Mágico” que puede potenciar las actividades del sector productivo terciario.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.3. Cooperación y coordinación interinstitucional

La estrategia tiene como finalidad el mejorar y conjuntar el ejercicio de competencias de las diferentes instituciones y órganos administrativos del municipio de Aculco para la mejora de la gestión en el territorio tanto en transparencia como en calidad en las regulaciones. Se requiere coordinación entre instituciones locales, el municipio, municipios colindantes y el gobierno estatal para el manejo de las ciudades desde los componentes externos e internos.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento Urbano 2. Sistema de competitividad de Ciudades, del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.2. Sistema de ejes de desarrollo.

Se busca aprovechar la ubicación estratégica del municipio en torno a las ventajas que le garantiza su ubicación en el Estado de México. Además de ser un tipo de AOR que se apoya principalmente en la infraestructura carretera existente, para estructurar el ordenamiento territorial con el objetivo de conformar una red vial que pueda mejorar y detonar su desarrollo para elevar su nivel de competitividad. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público.

B.2.1. Desarrollo económico

Se hace referencia a los ejes que disponen de actividades económicas o de logística que se ubican fuera de los principales centros de población.

El corredor Regional determinado por la autopista Toluca – Atlacomulco es considerado como un eje de desarrollo económico.

B.2.2. Desarrollo local

Ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas.

C) De ordenamiento sectorial:

C.1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.

El sistema de planeación fortalece las estrategias de vinculación con el territorio y los instrumentos de planeación de órdenes superiores; tal es el caso del Programa Estatal de Desarrollo Urbano; la Nueva Agenda Urbana y la Nueva LGAHOTDU. Con la coordinación de los instrumentos se busca la asistencia y apoyo técnico, para definir los criterios de planificación, el modelo de urbanismo social y la estrategia de actualización del plan.

C.1.1. Zonificación

C.1.1.1. Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria

La clasificación del territorio o zonificación primaria es el resultado del análisis del potencial de desarrollo urbano determinadas de los apartados de Congruencia con Otro Niveles de Planeación y el Diagnóstico, determinando el área urbana actual, el área urbanizable y el área no urbanizable.

Esta zonificación primaria va de la mano con la definición de la zonificación secundaria que va en congruencia con los preceptos de la nueva política urbana, la cual orienta nuestro desarrollo urbano a la compacidad de las localidades, orientada a la resiliencia, incluyente y como eje rector la sustentabilidad.

La zonificación primaria del territorio municipal, está distribuida de la siguiente manera:

Tabla 54. Aculco. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.

Clasificación del Territorio	Sup (ha)	Porcentaje
Área Urbana Actual	2,518.53	5.42%
Área Urbanizable	260.88	0.56%
Área No Urbanizable	43,672.82	94.02%
TOTAL	**46,452.23**	**100.00%**

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Cuantificación con Base en el Plano E-01" Clasificación del territorio - Zonificación Primaria" derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Aculco, México, Año 2023

Área Urbana Actual: comprende una superficie de 2,518.53 ha. que representan el 5.42% de la superficie del municipio.

Esta zona considera las zonas habitacionales consolidadas y en proceso de consolidación, la cabecera municipal con sus colonias y localidades ubicadas en la periferia, las zonas industriales, comerciales y de servicios, así como de equipamientos.

Su definición, obedece a que dichas zonas presentan un grado de consolidación urbana, cobertura de infraestructura y de servicios.

Área Urbanizable: Corresponde a aquellas áreas con tendencias de crecimiento, siendo principalmente la ocupación de baldíos interurbanos y de consolidación de corredores urbanos, la superficie es de 260.88 ha que representan el 0.56% del total del área municipal.

Estas áreas están distribuidas generalmente en las periferias de la cabecera municipal y de las principales localidades, previendo la ocupación futura por el crecimiento población y la necesidad de usos urbanos aptos.

Área No Urbanizable: Con una superficie de 43,672.82 ha, es aquella que no podrá tener una dinámica urbana, obedeciendo a la conservación, preservación o manejo de áreas agrícolas, forestales, cuerpos de agua y áreas naturales protegidas. Esta área es la que tiene un mayor porcentaje representando el 94.02% del total de la superficie municipal.

C.1.1.2. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria

La zonificación secundaria, establece la imagen objetivo del municipio, representando la ocupación e intensidad desagregación de la Zonificación Primaria, la cual se detalla a continuación:

Tabla 55. Aculco. Usos del Suelo – Zonificación Secundaria, 2023.

Usos urbanos (área urbana actual)			
Usos del suelo actual	**Clave**	**Sup (ha)**	**Porcentaje**
Centro Histórico Cultural	CHC200A	31.23	1.24%
Equipamiento Administración y Servicios	E-AS	15.78	0.63%
Equipamiento de Comercio y Abasto	E-CA	3.25	0.13%
Equipamiento de Educación y Cultura	E-EC	60.52	2.40%
Equipamiento de Recreación y Deporte	E-RD	18.61	0.74%
Equipamiento de Salud y Asistencia	E-SA	1.21	0.05%
Habitacional Densidad 200A	H200A	172.78	6.86%
Habitacional Densidad 300A	H300A	327.95	13.02%
Habitacional Densidad 300S (sostenible)	H300S	17.54	0.70%
Habitacional Densidad 500A	H500A	399.05	15.84%
Habitacional Densidad 500S (sostenible)	H500S	219.80	8.73%
Habitacional Densidad 833A	H833A	239.91	9.53%
Habitacional Densidad 833S (sostenible)	H833S	478.83	19.01%
Industria Pequeña No Contaminante	I-P-N	26.21	1.04%
Industria Mediana No Contaminante	I-M-N	3.28	0.13%
Infraestructura	INFRA	377.69	15.00%
Zona Ecoturística A	Z-ECT-A	55.02	2.18%
Zona Ecoturística B	Z-ECT-B	27.50	1.09%
Zona Ecoturística C	Z-ECT-C	8.01	0.32%
Zona Ecoturística D	Z-ECT-D	34.36	1.36%
Subtotal		2,518.53	100.00%
Usos urbanos (área urbanizable)			
Usos del suelo actual	**Clave**	**Sup (ha)**	**Porcentaje**
Habitacional Densidad 200A	H200A	172.04	65.94%

Habitacional Densidad 300A	H300A	18.75	7.19%
Habitacional Densidad 500A	H500A	24.56	9.42%
Habitacional Densidad 833A	H833A	45.53	17.45%
Subtotal		260.88	100.00%
Usos no urbanos (área no urbanizable)			
Usos del suelo actual	**Clave**	**Sup (ha)**	**Porcentaje**
Agrícola de Baja Productividad	AG-BP	17.75	0.04%
Agrícola de Mediana Productividad	AG-MP	27,141.02	62.15%
Cuerpo de Agua	CA	881.11	2.02%
Natural Barranca No Protegido	N-BAR-N	530.66	1.22%
Natural Bosque No Protegido	N-BOS-N	446.59	1.02%
Natural Bosque Protegido	N-BOS-P	9,786.22	22.41%
Natural Pastizal No Protegido	N-PAS-N	4,841.79	11.09%
Zona Inundable	ZI	27.68	0.06%
Subtotal		43,672.82	100.00%
TOTAL		46,452.23	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Cuantificación con Base en el Plano E-02 “Usos del suelo - Zonificación Secundaria” derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Aculco, México, Año 2023

En el área urbana actual y área urbanizable, se localizan los usos habitacionales con las densidades medias (H200A, H300A) y bajas (H500A, H833A).

Los equipamientos se ubican de manera homogénea en las distintas localidades de nuestro municipio y se clasifican conforme a las Normas de Equipamiento vigentes.

De las actividades económicas del municipio se determinó el Centro Histórico Cultural localizado en la Cabecera Municipal, siendo la de mayor atracción de visitantes por su carácter de Pueblo Mágico. Así mismo, toda la actividad industrial, de tipo pequeña (polvorines y textiles y mediana (estampados), para el caso de la industria se reintegra el área que con dicho uso en la parte norte del municipio sobre la carretera panamericana del Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 7 Tomo CXC de fecha 9 de julio de 2010.

Y el mayor porcentaje del territorio con un 94.02% la superficie no urbanizable, de aquellas áreas de producción agrícola tanto de baja como mediana productividad, los cuerpos de agua perennes e intermitentes, los parques estatales determinados en los decretos de las áreas naturales protegidas, zonas forestales protegidas y no protegidas y por último las zonas de pastoreo en los pastizales.

C.1.1.3. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria de la Zona de Litigio

La zona de litigio con el municipio de Polotitlán comprende una superficie de 1,352.96 ha, donde se localizan las localidades Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza que se encuentran reconocidas en el Bando Municipal Aculco 2023, en su capítulo II “De la Organización Territorial y Política” Artículo 19, numerales 20, 21 y 43, tal y como se mencionó en el apartado “A.1. Información general / Localización” de la presente modificación.

Para efectos de usos del suelo / zonificación secundaria de la presente modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de México, mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de su Dirección General de Planeación, requiere que se trabaje con el límite municipal oficial proporcionado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) con fecha de Julio del año 2019, el municipio de Aculco tiene una extensión territorial de 46,452.23 ha, siendo excluidas las mencionadas localidades de Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza.

Es importante destacar que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco vigente a la fecha de la presente modificación, publicado en Gaceta del Gobierno Tomo CCI, número 2, de fecha 06 de enero de 2016, contempla el límite municipal incluyendo las localidades de Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza, tal y como se muestra en el siguiente esquema.

Esquema 20. Aculco. Duplicidad normativa en Zona de litigio, año 2023.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco publicado en Gaceta del Gobierno Tomo CCI, número 2, de fecha 06 de enero de 2016	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán publicado en Gaceta del Gobierno Tomo CXCIV, número 65, de fecha 03 de octubre de 2012
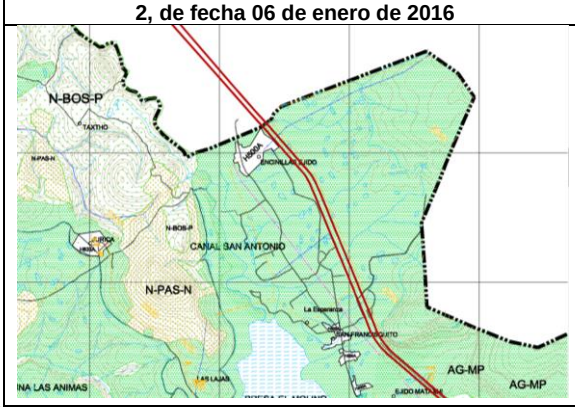	

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información del Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México No.2 Tomo CCI con fecha del miércoles 6 de enero del 2016 y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México No.65 Tomo CXCIV con fecha del miércoles 3 de octubre del 2012.

Nota: Las localidades Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza tiene una zonificación H500A establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México No.2 Tomo CCI con fecha del miércoles 6 de enero del 2016, evidenciando una duplicidad normativa, debido a que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México No.65 Tomo CXCIV con fecha del miércoles 3 de octubre del 2012 se asigna una densidad de H300A y H200A.

Tal y como se muestra en el gráfico anterior, desde la publicación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán el 3 de octubre del 2012 y la posterior publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco el 6 de enero del 2016, a la fecha ha existido 7 años de duplicidad normativa en la administración urbana de las localidades de Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza, lo cual debió haber sido observado en su momento por la Dependencia encargada de la emisión del respectivo Dictamen de Congruencia, sin embargo, tal y como está publicado en la gaceta del 6 de enero del 2016, no existió dicha observación.

El Ayuntamiento de Aculco, a través de los canales jurídicos, buscará el convenio amistoso con el Ayuntamiento de Polotitlán, o bien, interpondrá el juicio de diferendo limítrofe a la Comisión de Límites del Estado de México esperando el Dictamen Técnico presentado la información, documentación y elementos que existen para la adecuación de los límites del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y en su momento la reintegración de nuestra localidades: Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza.

Para efectos de Usos del Suelo / Zonificación Secundaria de la Zona de Litigio no se asignará usos ni compatibilidades para la presente modificación, quedando para todos los planos y esquemas solo como “zona de litigio”, tal y como se muestra en el siguiente esquema del Plano E2. Usos del suelo - Zonificación Secundaria.

Esquema 21. Aculco. Zona de Litigio, año 2023.

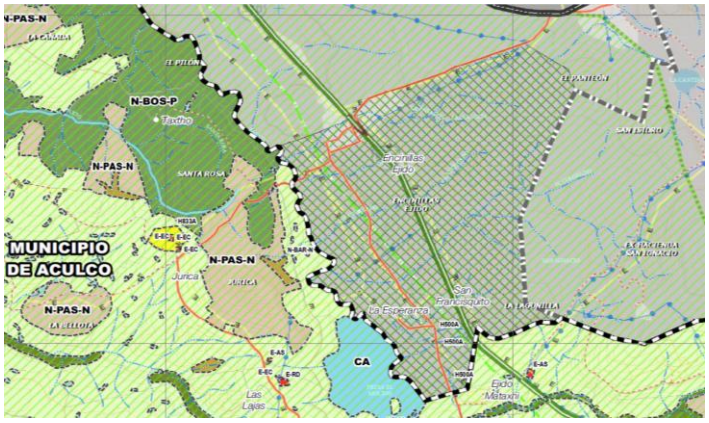

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, extraído del Plano E-02 “Usos del suelo - Zonificación Secundaria” derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Aculco, México, Año 2023

C.1.1.4. Corredores

Urbanos

Los corredores urbanos previstos representan aquellas vialidades que por su importancia tienen una mayor dinámica urbana al permitir la concentración de actividades económicas (comerciales y de servicios), las cuales además de integrar las distintas localidades también permitirán evitar grandes traslados de la población hacia zonas centrales o concentradoras de servicios. Estos corredores se desarrollarán sobre las vialidades regionales y primarias; aprovechando con ello su capacidad de infraestructura y servicios instalados.

- CRU200A: Son las vialidades primarias de la cabecera municipal Aculco de Espinoza como lo es el Libramiento de Aculco de la zona norte, la denominada Carretera San Jerónimo y su continuación hasta el Lienzo Charro ubicado en la Av. Manuel del Mazo, la prolongación Hidalgo, la Av. Miguel Hidalgo hasta su entronque con el Libramiento, la Av. Mariano Matamoros y la Av. Morelos con dirección a Santa María Nativitas.

- CRU300A: Ubicado sobre la carretera federal 57 bajo el paso a desnivel donde se localiza San Jerónimo Ejido.

- CRU500A: Corredores de menor ocupación que integra zonas en proceso de consolidación, tales como: Del paso a desnivel de San Jerónimo Ejido rumbo al cabecera municipal, el tramo de carretera donde se localiza la localidad de El Colorado y la correspondiente a la localidad de Arroyo Zarco.

La longitud de los corredores es la siguiente:

Tabla 56. Aculco. Corredores Urbanos, Longitud km, 2023.

Corredor Urbano	Longitud (km)	Porcentaje
CRU200A	26.86	75.93%
CRU300A	0.53	1.49%
CRU500A	7.99	22.58%
TOTAL	35.38	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Cuantificación con Base en el Plano E-02 “Usos del suelo - Zonificación Secundaria” derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Aculco, México, Año 2023

La longitud de los corredores urbanos en el municipio es de 35.38 kilómetros sobre vialidades regionales y primarias, siendo el CRU200A el que mayor longitud ocupa con un 26.86km que representa el 75.93% del total de longitud de corredores. Dicha longitud obedece la consolidación de las actividades comerciales de la cabecera municipal.

Logístico y de Servicios.

Corredor con clave CR-LS, está orientado como eje de desarrollo del municipio como incentivo a las actividades logísticas y de servicios para incrementar el potencial económico del municipio. El manejo de este corredor de baja densidad en 2 principales vías en zonas no urbanas impulsa la mezcla de usos entre comerciales, industriales y agroindustriales.

Este uso aplicará a los aplica para los predios que tengan frente y con una distancia de 500 metros lineales para ambos lados de:

- La Carretera Federal Toluca-Palmillas tramo entrada a Aculco de Espinoza por Carretera a San Jerónimo hasta el límite norte del municipio.
- La Carretera Estatal Aculco de Espinoza - Arroyo Zarco con dirección oriente tramo Arroyo Zarco hasta el entronque con la Autopista Querétaro-México

La longitud de este corredor es la siguiente:

Tabla 57. Aculco. Corredor Logístico y de Servicios, Longitud km, 2023.

Corredor	Longitud (km)
CR-LS	17.42
TOTAL	17.42

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Cuantificación con Base en el Plano E-02 “Usos del suelo - Zonificación Secundaria” derivado del análisis del diagnóstico, recorrido de campo y visión del Ayuntamiento de Aculco, México, Año 2023

C.1.2. Criterios de planificación

Se definen los siguientes tres criterios de planificación municipal: esquemas de planeación simplificada, planeación metropolitana y planeación sectorial, mismos que se deben considerar para facilitar la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las guías metodológicas que se establezcan para tal efecto y en el Reglamento Estatal de Zonificación de Usos del Suelo, cuando existan.

El municipio de Aculco, está catalogado dentro del 'esquema simplificado de planeación', pero como aún no existe el reglamento que hace referencia el párrafo anterior, se retoma lo establecido en el Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

C.1.1.1. Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos

Monitoreo por parte de las comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las zonas de conservación, para evitar el cambio de uso de suelo producto de la expansión de asentamientos irregulares.

En alineación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano 2. Sistema de Planeación de suelo y vivienda del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

C.1.1.2. Modernización del catastro.

Se plantea la creación del catastro multifinalitario con datos espaciales e información de continua actualización del municipio de Aculco; como un instrumento clave para la definición de políticas específicas de suelo, además de monitorear el crecimiento territorial del municipio para controlarlo en zonas no aptas para el desarrollo urbano, considerando la información económica, jurídica, ambiental, social y espacial georreferenciada que administra dicho catastro.

C.1.3. Urbanismo social

Modelo de intervención del territorio que comprende simultáneamente la transformación física, la intervención social, la gestión institucional y la participación comunitaria. Con el modelo se impulsan proyectos bajo los componentes social, urbano y físico.

C.1.2.1. Inclusión y fomento a la participación del ciudadano

Generar mecanismos que coadyuven la inclusión de la ciudadanía en la elaboración de proyectos en el espacio público y la dotación servicios.

En alineación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

C.2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.

Las estrategias del sistema de planeación del suelo y la vivienda se pueden aplicar de forma simultánea, en función de las características de la vivienda y el territorio, por lo que se deben diseñar y planificar de acuerdo a los diagnósticos y particularidades locales de cada AOR.

C.3.1. Mejoramiento urbano

Esta estrategia se establece con la finalidad de lograr mejoras en las condiciones de habitabilidad del municipio por medio de intervenciones integrales en función de reducir el rezago habitacional y las características adversas del territorio. Dicho mejoramiento se plantea a través de elementos estructurales urbanos y en materia de vivienda.

C.3.2. Mejoramiento de vivienda

Estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda a través de intervenciones y acciones para consolidar o renovar las viviendas.

C.2.2.1. Programa de mejoramiento de vivienda social

La implementación de programas enfocados en el mejoramiento de vivienda, en función de cumplir con los elementos de una vivienda adecuada. A través de asistencia técnica y/o financiera en 4 modalidades: 1. para mejorar las condiciones que garanticen a sus ocupantes la protección jurídica de la vivienda, 2. para la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias

adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos. 3. para mejorar las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales. 4. para mejorar la materialidad de la vivienda considerando las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con alguna discapacidad.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.2.2.2. Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social

Ampliar el acceso a la vivienda de acuerdo con los elementos de una “vivienda adecuada” estipulados por ONU Hábitat. Los cuales son: 1. Seguridad de la tenencia, 2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, 3. Asequibilidad, 4. Habitabilidad, 5. Accesibilidad, 6. Ubicación y 7. Adecuación cultural. Considerando que la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.

C.3.1. Movilidad sustentable.

El sistema de planeación de la infraestructura y la movilidad estará referida a la capacidad instalada para el desplazamiento de quienes habitan y visitan el municipio.

Debido a que la capacidad vial es suficiente al crecimiento urbano y demográfico del municipio, es necesario contemplar la ampliación y creación de avenidas, es por ello, que se plantea la creación y previsión de vialidades que desfoguen el tránsito de la parte central por la zona rural y con ello incorporarla de mejor manera a la dinámica social.

En relación con el estado de las vialidades y caminos municipales, se encuentran en un estado aceptable se requiere acciones de mantenimiento para evitar su deterioro, en vialidades que estén en un estado de mayor deterioro se plantea rehabilitarlas de modo que sea favorable la circulación.

Así, la estructura vial prevista acorde a la siguiente estructura:

Estructura vial regional: Permite la integración con el resto de los municipios de la Región. Estará integrado por la Carretera Panamericana y las carreteras con dirección al municipio de Polotitlán y Jilotepec.

Estructura interurbana: Aun cuando físicamente estas vialidades no se encuentran en malas condiciones, se buscará que este sistema funcione como el principal eje estructurador del municipio y sus localidades. Permitirá la integración de las distintas, colonias y barrios del municipio, lo anterior a partir del fortalecimiento de la integración en sentido oriente y poniente y norte sur principalmente en la cabecera municipal, debido a que el resto de localidades obedecen a crecimientos lineales a lo largo de una carretera.

La vialidad intraurbana, la cual se tiene prevista se genere un sistema vial local que permita articular al interior de cada una de las localidades; además de que permita la movilidad de la población. Permite la estructuración interna de las colonias y barrios, que se dará a partir de la apertura y prolongación de vialidades primarias y secundarias, mismas que permitirán una mayor fluidez en el entorno local.

Movilidad sustentable: Se propone gestionar ante gobierno del estado una restructuración de las rutas de transporte público, que coadyuve a ofertar un mayor parque de transporte público, que usen tecnologías limpias e infraestructura para el ascenso y descenso para personas con capacidades diferentes.

Por otra parte, se propone un sistema de transporte no motorizado a través de ciclovías, como lo es el acceso a la cabecera municipal por San Jerónimo Ejido, la cual cuenta con las especificaciones técnicas adecuadas para su uso, lo cual permitirá la movilidad no motorizada de zonas habitacionales a centros de trabajo o con actividades sociales.

Será necesario actualizar la categorización de las vialidades de la cabecera municipal a fin de que correspondan con la realidad y se regulen las nuevas autorizaciones de cambios de uso de suelo, principalmente en zonas habitacionales.

Con esta acción, se pretende generar corredores de movilidad no motorizada que funcionen como arterias importantes para la movilidad de la población, aprovechando las características naturales del territorio, protegiendo la vegetación existente y dotando al espacio de equipamiento y servicios que respondan a las necesidades de esparcimiento y a la conservación de ambiente natural de la ciudad.

C.3.2. Espacio Público

Las estrategias en materia de Espacio Público serán las siguientes:

La primera será el instrumentar una red de espacios públicos que permitan dotar, entre otros, áreas verdes suficientes y adecuadas a toda la población de la ciudad; promoviendo mecanismos de apropiación vecinal de espacios verdes que incentiven la corresponsabilidad social en su uso y cuidado, p.ej., asociación de vecinas y vecinos, huertos urbanos, capacitación, etc.

Implementar el uso de energías limpias en los espacios públicos a fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento; integrando espacios urbanos tanto para el espacio público existente como para los nuevos desarrollos urbanos.

Incorporar los arroyos de cauces y ríos a la plataforma de movilidad urbana no motorizada e incentivar el cuidado y forestación de vacíos urbanos (lotes baldíos y vivienda abandonada); priorizando la obra civil pública urbana relacionada con el cuidado ambiental y la movilidad no motorizada.

C.3.3. Abasto de agua potable y saneamiento

Una estrategia básica en materia de manejo sustentable del agua es solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles tecnologías para el ahorro del agua; con lo que se promoverá la educación ambiental, incidiendo directamente en la conservación del agua y en la conservación de zonas con valor ambiental.

La estrategia en materia de infraestructura estará referida a mejorar las condiciones de los servicios básicos en aquellas zonas que actualmente presentan los mayores rezagos en la dotación de estos. Por lo que la estrategia estará ligada con la propuesta de usos del suelo, en términos de que se buscará la redensificación de las distintas zonas en función de la capacidad de infraestructura instalada.

En términos de sostenibilidad será solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles sistemas de aprovechamiento de aguas de lluvia; propiciando la utilización de sistemas de absorción al subsuelo de agua de lluvia en cualquier tipo de construcción.

Por último, la estrategia busca diseñar y desarrollar, en coordinación con las autoridades estatales y federales, un programa de evaluación del estado y funcionamiento de la infraestructura sanitaria y del tratamiento de aguas y de las necesidades de su instalación, donde se carece de ellas; con la finalidad de promover la mejora de la infraestructura y servicios públicos sanitarios y la ampliación de la disponibilidad de servicios, para evitar la contaminación del medio ambiente, sobre todo el suelo, con el fin de prevenir impactos negativos sobre la salud humana y sobre la economía municipal.

C.4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.

El sistema de planeación para el fortalecimiento del equipamiento municipal estará fundamentado en una estrategia:

Generar las condiciones adecuadas y de mejoramiento para el equipamiento existente, buscando que con ello la población del municipio satisfaga sus necesidades básicas en su entorno, sin tener que trasladarse a otros núcleos urbanos o municipios vecinos.

C.5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.

La estrategia del PMDU de Aculco en materia de resiliencia urbana y mitigación de riesgos plantea crear acciones para prevenir los riesgos, solicitando para cada zona de acuerdo a su vulnerabilidad, estudios que ayuden a eliminarlos o mitigarlos y que permitan la instalación de forma planeada y segura de infraestructura y la construcción de equipamientos, comercios, industria y vivienda.

De la misma forma, Aculco ha sido un municipio que contribuye con acciones en contra del cambio climático, alentando a la región Atlacomulco para que se una a la causa ambiental y realicen su Plan de Acción Climática, mejorando el contexto medio ambiental de la región. Esta se desarrollará a partir de lo siguiente:

- Sensibilizar a la población que habita cerca de los márgenes de ríos, arroyos y cuerpos de agua sobre la existencia de riesgos para que adopten medidas de protección y recuperación ante los diferentes fenómenos naturales, mediante la difusión información de acciones de alto impacto en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Impulsar la elaboración de obras y acciones dirigidas a mitigar la exposición de la población ante las amenazas de origen natural y antropogénico.

- Implementar medidas tecnológicas enfocadas a la protección civil y estrategias de monitoreo y alertamiento sobre fenómenos naturales.
- Reubicar infraestructura y asentamientos humanos fuera de zonas de riesgo.
- Instrumentar las medidas necesarias para asegurar que las zonas desalojadas no vuelvan a ser ocupadas
- Solicitar para construcciones de alto impacto estudios que permitan mitigar los riesgos derivados por el mismo proyecto.
- Promover la actualización del Atlas de Riesgo.

C.6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

El sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental en el municipio de Aculco, contempla lo establecido en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México, del pasado 11 de mayo del 2023, documento normativo que establece un Modelo de Ordenamiento Ecológico basado en Políticas Ambientales, determinando 'criterios de regulación', con la delimitación denominadas "Unidades de Gestión Ambiental (UGA)" para todo el Estado de México y en forma particular en los municipios.

Para el municipio de Aculco se establecen 7 políticas ambientales:

1. ANP Estatal
2. Zonas Urbanas / Rurales
3. Aprovechamiento sustentable
4. Aprovechamiento sustentable – conservación
5. Aprovechamiento sustentable – restauración
6. Conservación – restauración
7. Restauración

Las cuales se distribuyen en el territorio municipal, tal y cómo se muestra en el siguiente esquema y tabla donde se detallan los criterios de regulación por cada una de las UGAs pertenecientes al municipio.

Esquema 22. Aculco. Políticas Ambientales, POETEM, año 2023.

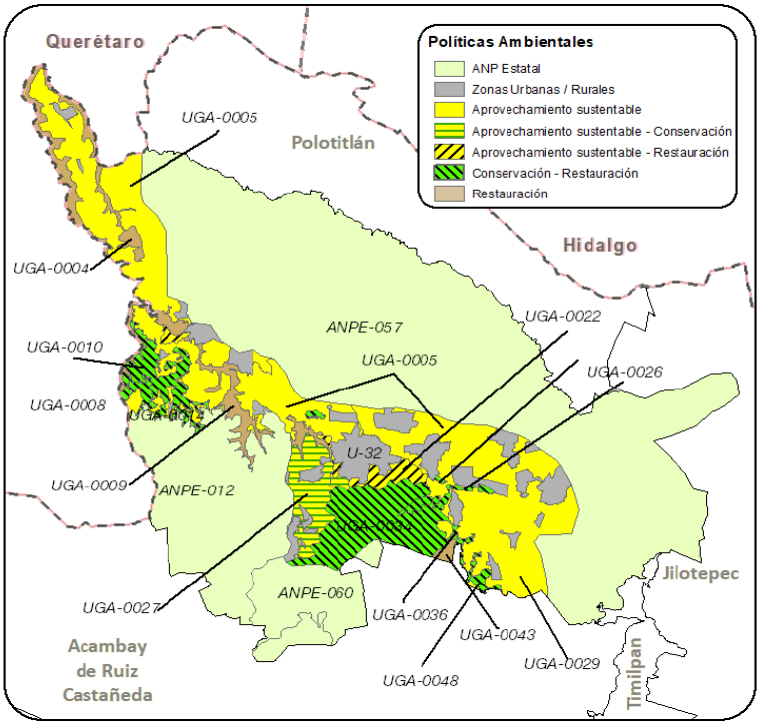

Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. Gaceta del Gobierno Número 81 Tomo CCXV, segunda edición con fecha jueves 11 de mayo del 2023.

Tabla 58. Aculco. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023

MUNICIPIO DE ACULCO		
Política ANP Estatal		
ANPE-012	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac02, Ac04, Ac06, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 al Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co02, Co05 al Co09, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn02, Fn04, Fn05, Fn07, Fn08, Fo01, Fo03, Fo06, Ga01, Ga05 al Ga08, Gi01, Gi02, If01, If02, If04, If05, If07, If08, If11, If12, If15, If16, If20, If21, In01 al In04, In07, In08, Mn01 al Mn19, Pe05, Tu01 al Tu03, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta01 al Ta05, Ta09, Ta11, Ta12, Ta14 al Ta18, Hr02, Hr06 al Hr08, Hr10 al Hr12, Hu02, Ge01 al Ge09, Ge11 al Ge20.
ANPE-057	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac02, Ac04, Ac06, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 al Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co02, Co05 al Co09, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn02, Fn04, Fn05, Fn07, Fn08, Fo01, Fo03, Fo06, Ga01, Ga05 al Ga08, Gi01, Gi02, If01, If02, If04, If05, If07, If08, If11, If12, If15, If16, If20, If21, In01 al In04, In07, In08, Mn01 al Mn19, Pe05, Tu01 al Tu03, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta01 al Ta05, Ta09, Ta11, Ta12, Ta14 al Ta18, Hr02, Hr06 al Hr08, Hr10 al Hr12, Hu02, Ge01 al Ge09, Ge11 al Ge20.
ANPE-060	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Usos NO permitidos	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo.
	Criterios	Ac02, Ac04, Ac06, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 al Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co02, Co05 al Co09, Co15, Co16, Co18, Fn01, Fn02, Fn04, Fn05, Fn07, Fn08, Fo01, Fo03, Fo06, Ga01, Ga05 al Ga08, Gi01, Gi02, If01, If02, If04, If05, If07, If08, If11, If12, If15, If16, If20, If21, In01 al In04, In07, In08, Mn01 al Mn19, Pe05, Tu01 al Tu03, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta01 al Ta05, Ta09, Ta11, Ta12, Ta14 al Ta18, Hr02, Hr06 al Hr08, Hr10 al Hr12, Hu02, Ge01 al Ge09, Ge11 al Ge20.
Política Zonas Urbanas-Urbanizables		
U-32	Usos permitidos	Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Usos NO permitidos	Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Criterios	Ag02, Ag10, Ag12, Ag21, Co04, Co07, Co10, Ga01, Gi01, Gi02, Gi04, If03, If04, If08, If10, If12, If14, If15, If17, If20, If21, In02 al In10, Ip01 al Ip15, Tu01, Tu02, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta03 al Ta05, Ta10, Ta11, Ta17, Ta18, Hr01 al Hr04, Hr05, Hr07 al Hr12, Hr14 al Hr19, Ge02, Ge04, Ge05, Ge08, Ge10 al Ge12, Ge14, Ge15.
Política Aprovechamiento sustentable		
UGA-0005	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0008	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0013	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.

UGA-0014	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0015	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0018	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0029	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0033	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag16, Ag18, Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0048	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, ILg, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag19, Ag22, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In01, In03 al In10, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-A-027	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política Conservación - Restauración		
UGA-0010	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0011	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0017	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, GIn, ILg, IPs, TCn.

	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0023	Usos permitidos	Ac, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, GIn, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0025	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, GIn, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0026	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0030	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0034	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0036	Usos permitidos	AC, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, GIn, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, If01 al If04, If07 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0041	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0049	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GIn, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo02 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política Restauración		
UGA-0004	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, GEx, GIn, ILg, IPs, If, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0009	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, GEx, GIn, ILg, IPs, If, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.

UGA-0019	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, GEx, Gln, ILg, IPs, If, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0043	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GEx, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política de Aprovechamiento Sustentable - Restauración		
UGA-0007	Usos permitidos	Ag, ILg, IPs, If, Mn.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, FM, FnM, GEx, Gln, Ps, TA, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, In03 al In10, Ip01 al Ip15, Mn01 al Mn19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0020	Usos permitidos	Ag, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, FM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Ga02, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0022	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, GEx, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política de Aprovechamiento Sustentable - Conservación		
UGA-0024	Usos permitidos	AC, Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag06, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn03, Fn04, Fn06 al Fn10, Fo01, Fo03 al Fo06, Ga01, Ga03 al Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ge01, Ge04 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0027	Usos permitidos	AC, Ag, FnM, GEx, If, Mn, Ps, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, Gln, ILg, IPs, TCn.
	Criterios	Ac01 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag23, Fn03 al Fn10, Ga01 al Ga12, If03 al If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.

Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México. Gaceta del Gobierno Número 81 Tomo CCXV, segunda edición con fecha jueves 11 de mayo del 2023.

La estrategia para la prevención del entorno ambiental para Aculco está en congruencia con lo establecido primeramente en los Programas de Manejo y ahora su relación con los criterios de regulación del POETEM, en algunos casos dichos criterios son muy restrictivos, principalmente en la política ambiental' aprovechamiento sustentable, debido a que la escala en que se generó el ordenamiento es a escala estatal y contraviene a otros ordenamientos que preceden y que ya reconocen tanto a localidades ya asentadas como sus posibles áreas de crecimiento para ello se deberá de implementar en búsqueda de la protección ambiental como del desarrollo urbano sostenible, a través de:

- Para lograr políticas ambientales más precisas y no generalizar, se debe promover la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

C.7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan de Desarrollo Urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, considera:

I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.

III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.

IV. La integración de innovación tecnológica de punta.

V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

VI. Las demás acciones en la materia, que resulten acordes a las características de cada localidad

XI Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Programa de detección de áreas susceptibles a deslizamientos en las localidades con características accidentadas topográficamente para la determinación de zonas seguras para la edificación.	Jurica, Arroyo Zarco, El Rosal	x								Documento	Federal Estatal Municipal	Media	Gobierno Federal. Protección Civil de Gobierno del Estado de México y Municipal
2	Programa de desarrollo de las 4 zonas ecoturísticas: - Parque Ecoturístico Cascada La Concepción. - Proyecto Turístico Integrado Ñadó - Presa La Ceja y La Cofradía. - Parque y Museo del Camino Real	La Concepción Pueblo, Hacienda Dolores Nadó, Aculco de Espinoza, Gunyo	x	x	x						Estudio	Federal Estatal Municipal Privado	Media	SECTUR Gobierno del Estado Gobierno Municipal
3	Impulso a la actividad industrial en la carretera panamericana, zona norte del municipio.	El Rincón, La Estancia.	x								Estudio	Federal Estatal Municipal	Media	Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Gobierno del Estado de México Desarrollo Económico y Gobierno Municipal
4	Estudio hídrico de los escurrimientos de agua para el aprovechamiento agrícola y construcción de infraestructura	Municipal	x								Estudio	Federal, Estatal y Municipal	Media	CONAGUA, CAEM y Gobierno Municipal
5	Reincorporación de las localidades de Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza al límite municipal de IGECEM para Aculco	Encinillas Ejido, San Francisquito y La Esperanza								x	Convenio amistoso	N/A	Muy Alta	Gobierno del Estado Gobierno Municipal

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Regularización de asentamientos humanos irregulares	Municipio	x								Escritura	Por definir	Alta	INSUS, IMEVIS, Gobierno Municipal
2	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en el Centro Histórico	Aculco, Cabecera municipal						x			M2	Municipal	Alta	DOPyDU del Gobierno Municipal

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
3	Sustitución de luminarias de alumbrado público en Centro Histórico, Corredores y Centros Urbanos por luminarias de sustentables	Aculco, Cabecera municipal						X			Luminarias	Municipal	Media	DOPyDU del Gobierno Municipal
4	Construcción de viviendas con ecotécnias para los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en zonas urbanas dentro de las Áreas Naturales Protegidas.	Aculco, Cabecera municipal			X			X			M2	Por definir	Alta	DOPyDU del Gobierno Municipal
5	Reacondicionamiento y promoción turística del Acueducto del Acceso Principal por San Jerónimo Ejido	San Jerónimo Ejido, Cabecera municipal			X			X			M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOPyDU del Gobierno Municipal
6	Conclusión y puesta en operación del Rastro Municipal	Aculco, Cabecera municipal								X	Trámite	Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado DOPyDU del Gobierno Municipal
7	Mejoramiento, conservación y restauración de 174 inmuebles, de los cuales 65 son monumentos históricos, 105 conjuntos arquitectónicos y 4 bienes inmuebles con valor cultural de las 3 zonas establecidas en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio	Municipio	X								Inmuebles	Federal Estatal Municipal Privado	Alta	INAH Gobierno del Estado Gobierno Municipal

C) De ordenamiento sectorial.

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Ampliación de red eléctrica	Varias localidades				X					Metros lineales	FISMDF	Muy alta	
2	Construcción de red de drenaje sanitario	Varias localidades				X					Metros lineales	FISMDF	Muy Alta	
3	Ampliación de capacidad planta de tratamiento de aguas residuales	Cabecera municipal				X					PTAR	FISMDF	Muy Alta	
4	Fomento de actividades ecoturísticas como el senderismo y ciclismo de montaña	La Peña Ñadó, Bimbo, Cabecera municipal	X								Actividades	Federal Estatal Municipal	Media	SEMARNAT DOPyDU Desarrollo Económico Municipal
5	Programa de peatonalización de calles de la cabecera municipal	Cabecera Municipal			X						Estudio	Federal Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México, Gobierno Municipal
6	Proyecto de mejoramiento, ampliación y construcción de circuitos viales en el municipio	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
7	Programa para la ampliación de la capacidad de fosas disponibles en panteones	Cabecera municipal, La Concepción Pueblo, San Joaquín Coscomatepec, Santiago Oxtoc Toxhie, Santa María Nativitas			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
7	Programa para la oferta de nichos como alternativa de aumento de la capacidad de panteones	Cabecera municipal, Arroyo Zarco, Bañe, Barrancas, El Azafrán, El Zethe, Fondo, Juríca, La Concepción Pueblo,			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
		Ñado Buenavista, San Antonio El Zathe, San Joaquín Coscomatepec, San Lucas Totolmaloya, San Martín Ejido, San Pedro Denxhi, Santa Ana Manlavat, Santiago Oxtoc Toxhie, Santa María Nativitas, La Estancia y San Francisquito.												
8	Ciclovía en el acceso a la cabecera municipal por San Jerónimo Ejido	San Jerónimo Ejido, Cabecera municipal.			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
9	Ampliación de áreas de estacionamiento en las inmediaciones del Mercado municipal bajo el convencimiento de predios privados que actualmente estén en condición de vacío urbano.	Cabecera municipal	X								Programa de estacionamiento	Municipal Privado	Muy Alta	DOPyDU Desarrollo Económico Municipal
10	Mejoramiento de la infraestructura de agua potable, drenaje y recolección de residuos sólidos en los Tianguis del municipio	Arroyo Zarco Ejido, El Azafrán y San Lucas Totolmaloya				X					Metros lineales / Toneladas recolectadas	Municipal	Alta	DOPyDU Desarrollo Económico Municipal

XII Instrumentos:

A) De inducción y fomento.

Son aquellos instrumentos que buscan el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

A.1. Instrumentos Federales

Fomento al desarrollo urbano

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales sujetas a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Estos instrumentos consideran:

1. La aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

2. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, regional, de conurbación o zona metropolitana;

3. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población;

4. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos;

5. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y servicios urbanos, generadas por las inversiones y obras;

6. La protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población;

7. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;

8. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano;

9. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;

10. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano;

11. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de desarrollo urbano;

12. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

13. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de movilidad, que promuevan la inclusión, y

14. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

De acuerdo a lo estipulado en Título Décimo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Reservas Territoriales

La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado.

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Primero del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Primero

De las Reservas Territoriales

Artículo 77. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

A.2. Instrumentos Estatales

Derecho de Preferencia en Zonas de Reserva Territorial

La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial.

El Estado buscará resolver de común acuerdo cuál de los dos ejercerá (Estado de México y/o Municipio) considerando el programa o acción que ofrezca el mayor beneficio social, la mayor viabilidad y la disponibilidad de los recursos económicos.

En función de lo estipulado en el artículo 5.9 fracción XVIII del Código Administrativo del Estado de México.

Polígonos de Actuación

Superficie de territorio donde se ejercen acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos de inversiones contempladas en los PDU.

Funciona vía esquema de sistema de actuación, mediante relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. Se busca promover polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas.

De acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo “De los polígonos de actuación” del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Capítulo Quinto del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

B) De regulación.

Los instrumentos de regulación son herramientas que permiten gestionar las acciones de actores involucrados en el desarrollo urbano, buscando delimitarlas en un marco legal con el fin de ordenar el territorio.

B.1. Instrumentos Federales

Regulación del Espacio Público

Instrumento para la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público y para la Movilidad. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, considerando la evolución de la ciudad, a través de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas, incluyendo las siguientes disposiciones:

1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;

2. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

3. Definir las características del espacio público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

4. Definir la mejor localización y dimensiones de equipamientos en cada barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, espacios públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

5. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Evaluación de Impacto Ambiental

Como se estipula en el Artículo 28 del Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental, Sección V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, este procedimiento de la política ambiental tiene por objetivo prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente. A través de esto, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetarán la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

B.2. Instrumentos Estatales

Dictamen de Congruencia

Acto administrativo en el que se determina la congruencia de un PMDU o de los planes parciales con las políticas estrategias y objetivos previstos en el PEDU o en el Plan Regional. Los municipios deberán obtener el dictamen ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tal y como se establece en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Evaluación de Impacto Estatal (EIE)

Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), con base en evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de nuevos proyectos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La EIE, debe ser solicitada para cualquier uso diferente al habitacional con más de 3,000 m2 de coeficiente de utilización COS o que ocupen predios de más de 6,000 m2 de superficie. Además de gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas de almacenamiento procesamiento o distribución de combustibles; helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; conjuntos urbanos, condominios que prevén el desarrollo de treinta o más viviendas; treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente se establezcan por acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Cualquier lote de terreno resultante de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en alguna de las hipótesis mencionadas.

Con base en el decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.

Estudio de Prevención de Riesgos

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, se realizarán las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de disposiciones de la Ley General de Protección Civil, previsto en su artículo 87, Capítulo XVII de la detección de zonas de riesgo y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Subdivisión y Fusión

Subdivisión es el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independiente.

Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de 3 mil o más metros cuadrados de construcción, quedaran sujetas a los lineamientos que para los conjuntos

urbanos establece el art. 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, con excepción de la obligación de ceder superficies de terreno para vías públicas.

Para la autorización de subdivisiones se sujetará a lo establecido en el art. 5.42 del Código Administrativo del Estado de México.

La fusión es el acto de la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad, las condicionantes en las que no procederá están en el art. 5.43 del Código Administrativo del Estado de México.

Relotificación

En función a lo establecido en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Sexta del Código Administrativo del Estado de México y del Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la relotificación es un acto por el cual dos o más áreas privativas, según corresponda, modifican sus dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.

Relotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones

Con base en las relotificaciones por modificación del trazo de las vías públicas o de las dimensiones de los lotes o de localización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano en un conjunto urbano, con base en lo establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala las normas a las que se sujetará la misma.

Licencia de Uso de Suelo

Consiste en autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio estatal. Se emite por los Ayuntamientos que ya tienen transferencia de funciones. Para los demás municipios la emite el Estado, hasta en tanto se formalice la transferencia correspondiente. Autoriza los usos de suelo y normas de ocupación (densidad, intensidad y altura). Señala restricciones federales y estatales contenidas en el plan de desarrollo urbano. No autoriza construcción en el predio.

El objeto, procedimiento y contenido de la licencia de uso de suelo está establecido en el Título Noveno, Capítulo Primero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Regularización Territorial

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano. Debe derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al PMDU correspondiente. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

B.3. Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Zonas reglamentadas; zonas de veda o de reserva de agua; zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; zonificación forestal; unidades de manejo forestal; unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre; áreas de refugio para proteger especies acuáticas; áreas naturales protegidas

Dictamen de Giro

Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con sustento en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia para el desarrollo de negocios, proyectos y unidad económicas que presten servicios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal, tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros y auditorios, salas de cine y clubes privados. Unidades económicas que tienen como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, tales como: bares, cantinas y salones de fiestas; discotecas y video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, bailes públicos, centros botaneros y cerveceros y restaurantes bar.

En materia de salubridad local, tratándose de actividades dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, se requiere previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula el artículo 2. Fracción XII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. En los casos que expresamente así lo prevé la Ley, y en término de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

C) De organización y coordinación.

Este tipo de instrumentos busca establecer mecanismos coordinación entre dos o más instituciones de diferentes niveles, de manera que exista alineación entre los diferentes órdenes de gobierno y entre instancias de los mismos niveles.

C.1. Instrumentos Federales

Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. De conformidad con lo estipulado en el artículo 94 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Desarrollo Institucional

Se promoverá la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos. De conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sistema de Información Territorial y Urbano

Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido formará parte de la plataforma nacional de información por lo que deberá permitir el intercambio de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera. De conformidad con lo estipulado en el artículo 97 y 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano.

C.2. Instrumentos Estatales

Comité de Vivienda Social

A través de este mecanismo de participación previsto en el Título Tercero, Capítulo III, Art. 30 de la Ley de Vivienda del Estado de México, establece que la participación social se realizará a través de instancias dentro de las cuales el comité de vivienda social es uno de ellos.

Este comité tiene como objetivos: la detección de necesidades de vivienda y proponer alternativas de solución; y, promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda.

Comité Estatal de Movilidad

En la Ley de Movilidad del Estado de México, en su Título Primero, Capítulo Cuarto reconoce su art.10 al Comité Estatal de Movilidad como el órgano interinstitucional con facultades de gestión, consulta, opinión y actuación entre las autoridades en materia de movilidad.

En el art. 12 establece que sus atribuciones son: aprobar el Programa Estatal de Movilidad; promover la creación de los comités de movilidad regionales, metropolitanos o municipales; emitir recomendaciones sobre los programas de movilidad.

Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción

En el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Octavo, Título Primero, Capítulo Tercero, en su art. 18.8 establece al Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción como un órgano Técnico de carácter interinstitucional que elabora, revisa y actualiza las normas técnicas, así como da seguimiento a su aplicación, con el objetivo de que las construcciones cumplan con las condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

Testigo Social

Mecanismo de participación ciudadana donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios). De conformidad con lo estipulado en el artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México

Tiene como función coordinar las políticas y acciones a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de cambio climático; revisar el proyecto del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático; proponer la integración de políticas para la adaptación al cambio climático. En función del Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno No. 20 del 2 de agosto de 2013.

Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México

En función del Capítulo II, Título Cuarto de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Este Consejo, tiene entre sus funciones asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal para el cambio climático; emitir opiniones técnicas en materia de cambio climático sobre reformas, normas técnicas estatales o cualquier instrumento regulatorio o de planeación.

Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México

Es una figura prevista en el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su Libro Segundo, Título Primero, Capítulo VI 'Del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México'. Funge como un órgano técnico permanente de consulta, concertación social, opinión y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la entidad.

C.3. Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU.

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca; Consejos de Asesores de las Áreas Naturales Protegidas; Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

D) Financieros.

Los instrumentos financieros con aquellas fuentes de inversión o financiamiento para la ejecución de acciones estratégicas con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de impuestos.

D.1. Instrumentos Federales

Programas Territoriales Operativos (PTO)

Instrumento de planeación urbana y regional que tiene como propósito impulsar estrategias sectoriales con una visión integral de mejoramiento, ordenamiento o desarrollo urbano, ambiental y territorial a través de programas y proyectos estratégicos bajo un esquema de financiamiento transversal. Adicionalmente proporciona herramientas de control, seguimiento, evaluación y retroalimentación de estos proyectos o programas.

Todo Programa Territorial Operativo buscará:

1. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;

2. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento;

3. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

(artículo 90 y 91 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

Impulsa infraestructura y servicios públicos con alta rentabilidad social, de entre los esquemas de financiamiento que pueden ser útiles para el Estado de México como el Programa BANOBRAS-FAIS, y el Financiamiento de Proyectos con Recursos de Organismos Financieros Internacionales.

Programa BANOBRAS - FAIS - Es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, con lo

que se adelanta hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponde a los municipios durante su administración. El financiamiento debe emplearse en proyectos de: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación.

Financiamiento de Proyecto con Recursos de Organismos Financieros Internacionales - Particularmente a través del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano (PITU) que contempla dos componentes: incluye modelos integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público, el reacondicionamiento de la red vial, la renovación urbana y la construcción de ciclovías, entre otros.

De acuerdo con lo estipulado en Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)

Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado.

Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México: Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM); Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, preferentemente a municipios con población superior a 50,000 habitantes. Programa de Residuos Sólidos Urbano (PRORESOL), apoya estudios y asesorías para proyectos de residuos sólidos urbanos, así como proyectos de gestión integral (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia).

De acuerdo con lo previsto en Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura)

Fondo de Responsabilidad Ambiental

De conformidad a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su Título Primero, Capítulo Tercero, artículo 45 el Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

Instrumento federal para la promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

La CONAFOR opera el PRONAFOR (Programa Nacional Forestal) a través de este fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales.

En función de lo estipulado en el Programa Estratégico Forestal para México 2025 de la Comisión Nacional Forestal.

Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios

El fondo apoya la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) es responsable de la constitución del fideicomiso, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Programa de Vivienda Social (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2023. Este Programa incluye apoyos en 6 modalidades: a) adquisición de vivienda; b) autoproducción; c) reubicación de vivienda; d) reconstrucción de vivienda; e) mejoramiento integral sustentable y f) mejoramiento de unidades habitacionales.

Considera 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 9 líneas de apoyo complementario.

Líneas de apoyo de intervención a la vivienda: adquisición del suelo; adquisición de vivienda nueva; adquisición de vivienda en uso; ampliación de vivienda; edificación de conjunto habitacional para reubicación; instalaciones generales y áreas comunes; mejoramiento de vivienda; mejoramiento sustentable de vivienda; rehabilitación de vivienda con valor patrimonial; rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales; reconstrucción parcial de vivienda; reconstrucción total de vivienda; y, vivienda nueva.

Líneas de apoyo complementarias: accesibilidad; demolición total; desmantelamiento; espacio auxiliar productivo; estudios y dictámenes; suministro y acarreo de materiales; reforzamiento estructural; obra preventiva; y, sustentabilidad.

Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, el programa de mejoramiento se constituye a partir de 4 vertientes:

1. Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales y obras comunitarias; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra, y de desarrollo comunitario, a los diferentes sectores de la sociedad, en términos de las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

• Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público: construcción; ampliación; renovación y dotación de mobiliario y equipo;

• Modalidad Participación Comunitaria: proceso comunitario;

• Modalidad Movilidad: construcción, renovación, adecuación, ampliación y sustitución;

• Modalidad Infraestructura Urbana: infraestructura urbana básica (construcción, renovación y adecuación); infraestructura verde (construcción, renovación y adecuación); colocación de elementos ambientales, sistemas materiales sustentables, eficientes y asequibles (implementación, sustitución, renovación y adecuación);

• Modalidad de Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra: proyecto ejecutivo; estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos; plan maestro; gerencia de proyecto; y supervisión de obra.

2. Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.

Consiste en otorgar el apoyo técnico, jurídico y administrativo, para las personas físicas o entes públicos estatales y municipales, según sea el caso, que tienen la posesión, pero no la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, a efecto de que cuenten con la documentación correspondiente para acreditar su derecho a la propiedad.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

• Modalidad Regularización: regularización de lotes de uso habitacional; regularización de lotes de uso habitacional con gastos particulares en vías de regularización; y, regularización de lotes con servicios públicos.

3. Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

Consiste en otorgar apoyos para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la LGAHOTDU.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

• Modalidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal: elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU);

• Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano: elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM);

• Modalidad Planeación Urbana Municipal: elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora; elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora; y, elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando el Gobierno Estatal sea Instancia Ejecutora, a través del esquema de células de especialistas;

• Modalidad de Planeación Regional: elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa de Ordenamiento Territorial Regional (POTR), y elaboración o actualización del Programa Territorial Operativo (PTO);

4. Vertiente Obras Comunitarias.

Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades o regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación que corresponda a las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.

Considera las siguiente modalidad y tipos de apoyo:

• Modalidad de Infraestructura Comunitaria: construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria; construcción o rehabilitación de equipamiento comunitario; construcción o rehabilitación de espacio público comunitario; proyecto ejecutivo; y supervisión externa.

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, PRAH (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) para el ejercicio fiscal 2023, el programa contribuye al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo a las personas en condición de rezago social, que tienen y demuestran la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan y que se ubican en localidades donde el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) tiene facultad para llevar a cabo la regularización.

El tipo de apoyo para la regularización de lotes con uso habitacional, es proporcionar subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional.

Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (SEDATU)

Con base en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2023, el cual está dirigido a las instituciones registrales y/o catastrales. Podrán recibir apoyos financieros para tres tipos de proyectos:

- Proyecto ejecutivo de modernización registral con base en el modelo integral de registro.
- Proyecto ejecutivo de modernización catastral con base en el modelo óptimo de catastro, y;
- Proyecto ejecutivo de modernización integral elaborado de forma integral con base en ambos modelos.

Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (SEMARNAT)

Apoyos para proyectos de agua potable, drenaje y para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento. Asimismo, apoyos de tipo rural y plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)

Promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en ANP y sus zonas de influencia.

Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en ANP y sus zonas de influencia. Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva. Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales.

En función del ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).

Bonos de Carbono

Instrumentos económicos y de mercado, creados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El sistema otorga incentivos económicos para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir dióxido de carbono (CO_2) como un bien canjeable y con un precio establecido en el mercado. Se expiden CERs los cuales se calculan en volúmenes equivalentes a metros cúbicos o toneladas de CO_2 que no fueron emitidos a la atmósfera. Los CERs son otorgados en una cuenta electrónica a favor de los desarrollados de los proyectos MDL una vez se hayan realizado las respectivas reducciones.

Reglas de carácter general para el pago opcional del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles fósiles mediante la entrega de los bonos de carbono.

Asociaciones Público Privadas

En función de lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas en su Capítulo Segundo ‘De la preparación e inicio de los proyectos’, Sección Primera ‘De la preparación de los proyectos’. Las Asociaciones Público Privadas, regulan el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con el objetivo de que aumente el bienestar social y la inversión.

Incluye proyectos que realicen entidades federativas, sus municipios y entes públicos de unas y otros, con recursos federales. Para determinar la viabilidad de un proyecto de APP, la dependencia o entidad interesada deberá analizar la viabilidad técnica; inmuebles bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; autorizaciones para el desarrollo del proyecto; viabilidad jurídica; Impacto ambiental, de asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto; rentabilidad social del proyecto; estimaciones de inversión y aportaciones; viabilidad económica y financiera del proyecto; y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema APP, en el que se incluya un análisis respecto a otras opciones.

Certificados de Capital de Desarrollo (CCD)

Instrumento disponible en la Bolsa Mexicana de Valores que permite a los inversionistas obtener ganancias al dar fondos a diversos proyectos de desarrollo.

Dichos certificados operan como una alternativa de fondeo de una vasta diversidad de proyectos no desarrollados, los cuales van desde proyectos de infraestructura (carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, plantas de energía, plantas potabilizadoras de agua, etc.), proyectos inmobiliarios, de minería, y empresariales en general, hasta proyectos de desarrollo de tecnología, entre otros. De igual manera, el fondeo puede funcionar como una nueva fuente de liquidez para proyectos que ya se encuentran en su etapa de funcionamiento/operación.

Los CCDes se regulan a través de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras, adicionalmente a estos ordenamientos se encuentra el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

A partir de la reforma financiera de 2014, la Ley del Mercado de Valores incluyó diversas disposiciones aplicables a las emisoras de estos valores, así como a otros participantes del mercado de valores.

Concesión

En las concesiones, el municipio mediante un contrato, concede la prestación de algún servicio público a órganos desconcentrados, en ciertas condiciones y por un tiempo determinado, donde dichas empresas son responsables de las inversiones para proporcionar un servicio. De acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de la Ley General de Bienes Nacionales

Fideicomisos

Son instrumentos financieros que permiten el financiamiento de proyectos estratégicos y que requieren de un presupuesto amplio y multianual. El municipio puede solicitar la participación de un fideicomiso y constituirse en ello mediante la figura de fideicomitente; el estado en el fideicomisario y los intermediarios financieros en el fiduciario encargado de administrar el recurso. De acuerdo a lo establecido en la Sección Segunda de la Ley General de Bienes Nacionales

Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

Consiste en la licitación y contratación de un inversionista privado para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento durante la vigencia del contrato correspondiente y sin disponer en ningún momento de financiamiento público. El usufructo o beneficio de la obra o servicio lo obtiene la propia ciudadanía y los recursos que destinó la dependencia gubernamental, pueden ser recuperados a largo plazo por impuestos o pago de derechos. El municipio se compromete a efectuar los pagos correspondientes durante la vigencia del contrato y por la contraprestación recibida por parte del inversionista privado, quien conserva la titularidad de la propiedad del activo. No obstante, los pagos están condicionados al cumplimiento de estándares de operación, calidad y condiciones físicas de las instalaciones, establecidos en el contrato.

La normatividad se complementa con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento (LAASSP), que regula la planeación, programación, presupuestación, gasto y control; la prestación de servicios; los procedimientos de contratación y establece previsiones para el cumplimiento de los compromisos futuros. Adicionalmente, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 50 establece la posibilidad de celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios, durante el ejercicio fiscal. Otras normas establecidas se encuentran en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF).

D.2. Instrumentos Estatales

Fondo Estatal de Cambio Climático

Apoya acciones y proyectos para la adaptación al cambio climático, atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado.

Busca revertir la deforestación, conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; coadyuvar con la recarga de los mantos acuíferos, conservar los humedales y vegetación ribereña; tecnologías enfocadas al manejo de residuos sólidos; y desarrollo de sistemas de movilidad sustentable. En función de lo estipulado en la Sección Cuarta de la Ley de Cambio Climático del Estado de México

Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México

Establece los mecanismos para apoyar a los habitantes cuando los daños ocasionados por los fenómenos perturbadores superan la capacidad financiera y operativa del Estado de México.

Los recursos del Fondo se ejercen mediante acciones preventivas y la atención de emergencias, de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Apoya a los potenciales beneficiarios de

programas de vivienda social mediante la combinación de recursos provenientes de ahorro, subsidio, crédito, y otras aportaciones. Administrado por el Instituto de Vivienda del Estado de México. En función de lo estipulado en el Título Tercero del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Erogaciones Plurianuales para Proyectos de Infraestructura (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede celebrar compromisos plurianuales con cargo al PEF para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal y como se establece en el artículo 32, Título segundo, Capítulo I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)

Permite recursos para algunos sistemas de alertamiento temprano y mapas de riesgo. En función de lo establecido en la Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales ROFOPREDEN D.O.F. 23/XII/2010, el cual, opera en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de la Gestión Integral del Riesgo, con base en una dinámica transversal, intersectorial e intersectorial en la Administración Pública Federal.

Proyectos de Construcción de Carreteras Alimentadores y Caminos Rurales (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras. El programa se encuentra enfocado a la realización de los estudios requeridos para la promoción de proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, tales como proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental; todo ello para garantizar la viabilidad de la infraestructura que se pretende crear por medio del Pp K-031.

Este programa cuenta con coincidencias con el Pp K-037, ya que están dirigidos a la atención del mismo sector de la RNC, es decir la red rural y alimentadora; uno mediante la demostración de la viabilidad técnica, financiera y ambiental para la promoción de nuevos proyectos y el otro por medio de la conservación de los proyectos ya construidos y con cierto grado de deterioro.

Los programas con los que el Pp K-037 tiene similitud o complementariedad son parte del sector 09 Comunicaciones y Transportes, lo que explica su relación como una serie de programas encaminados a fomentar infraestructura de calidad e incluyente que conecte a las comunidades rurales con aquellos lugares que les permitan generar actividad comercial, educativa, laboral, entre otras.

Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado (PEF Anual)

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a los usuarios con el fin de que ejecuten acciones e inversiones para preservar y mejorar la infraestructura preferentemente federal en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal.

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para obras de modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado.

En función de lo estipulado en las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021.

Proyectos de Desarrollo Regional (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para proyectos de desarrollo regional. Los recursos únicamente podrán ser destinados a los proyectos convenidos conforme lineamientos aplicables. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos.

Se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

De acuerdo a lo estipulado en Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional DOF 24/01/2018.

Ingresos Fiscales

Ingresos que se obtienen de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivos, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales y municipales. En los que se asocian los siguientes:

Impuesto predial. - Instrumento financiero que permite al municipio, la generación de recursos propios a través del gravamen de la propiedad. Este impuesto puede ser de base mixta (terreno y construcción) o base suelo (solo el terreno).

Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI). - Instrumento financiero que permite al municipio, generación de recursos propios a través de una transacción inmobiliaria: compraventa, donación, permuta, aportación a sociedades, etc.

Productos y servicios. - Este rubro se refiere a todos aquellos pagos que los usuarios o beneficiarios realizan como contraprestación por recibir determinados servicios urbanos como agua potable y alcantarillado, alumbrado público, transporte público, licencias y permisos, registro civil, etc.

Impuesto a la plusvalía. - Impuesto que grava el valor del suelo atribuible al esfuerzo de la comunidad (vía obras públicas, normatividad urbana, asignación de usos e intensidades) y que es injustamente retenido por los dueños de la tierra.

Impuesto por contribuciones de mejoras. - Se trata de contribuciones para solventar parcial o totalmente los costos generados por obras de infraestructura que benefician particularmente a determinados predios.

Aprovechamientos. - Son ingresos percibidos como pago de los permisos y concesiones que reciben los particulares por el uso de bienes del dominio público, frecuentemente bienes inmuebles.

E) De operación, seguimiento y evaluación.

Instrumentos que establecen criterios de observación ya sea ciudadana o institucional para dar seguimiento, control y evaluación a los procesos de desarrollo urbano municipal.

E.1. Instrumentos Estatales

Observatorio Urbano

El Gobierno Federal, el Estado de México y sus municipios, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimiento sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Tendrán a cargo la tarea de evaluación de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos. En función de lo planteado en el artículo 15 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Observatorio Ciudadano de Movilidad

Es un órgano de opinión y consulta con funciones deliberativas y propositivas donde participen los sectores privados, académico y social. Es una figura prevista en el Capítulo Quinto de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano

El sistema integra información referente a planes y programas de desarrollo urbano de competencia federal, estatal y municipal.

El sistema tiene por objeto recabar, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación del desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Considerando las autorizaciones de: conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones; cambios de uso de suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura; apertura, prolongación o ampliación de vías públicas. En función de lo estipulado en el Título Décimo Primero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sistema Estatal del Agua

El sistema se conforma con información sobre los recursos hídricos del Estado, relativa a las políticas, Planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión integral del agua, relativa a la infraestructura hidráulica estatal y municipal. En función de lo estipulado en el Título Segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Registro Público del Agua Estatal

Establecido en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios en su Título Segundo, Capítulo Décimo Primero, Sección Primera, menciona que este Registro Publico del Agua Estatal, es la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se refiere la mencionada Ley y su Reglamento que consten en documentos físicos o electrónicos y estará a

cargo de la Secretaría. Destaca que tiene a su cargo la inscripción de: títulos de concesión y asignación otorgados por la Federación al Estado, municipios y demás prestadores de los servicios; las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes; el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes; los títulos de concesión otorgados; el padrón de prestadores de los servicios y zonas que sirven.

Denuncia ciudadana

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Primero en su artículo 105 establece que podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley.

En el art. 106, estipula que la denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga: El nombre o razón social, domicilio, teléfono, representante legal; los actos, hechos u omisiones denunciados; los datos que permitan identificar al presunto infractor; las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Régimen Sancionatorio y de Nulidades

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Segundo en su artículo 111, menciona que la nulidad será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por las instancias de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

En el Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo en su artículo 5.63, determina las infracciones las disposiciones del Libro Quinto, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo. En el artículo 5.64, menciona que las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo.

Conceptos

- **Densidad:** Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades y equipamiento, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- **Superficie máxima de construcción:** Técnicamente en el Plan se define como el coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- **Superficie mínima sin construcción o área libre:** Se refiere a la superficie libre de construcción y es el porcentaje complementario del COS, la cual varía de acuerdo al uso señalado por el plan, la mínima permitida es del 20% de la superficie total del predio.
- **Intensidad de construcción:** Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- **Altura:** Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del uso de suelo que se señale el respectivo plan y se determina por la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Normas generales de uso y ocupación del suelo.

Generales

- Los coeficientes de utilización del suelo para los usos donde aplica, se obtienen multiplicando el coeficiente de ocupación del uso de suelo del predio por el número de niveles permitido.
- Los predios con superficie menor a la establecida como densidad neta en la Tabla de Usos que no sean producto de una subdivisión, se podrán autorizar, siempre y cuando cumplan con el resto de la norma para su aprovechamiento.
- Los predios de una zona con un uso determinado, que además colindan con otro, no podrán adoptar las normas de este último.
- Todos los predios que colinden con un corredor urbano, tendrán el uso como tal, siempre y cuando tengan su acceso por la vialidad que los limita.

- Los asuntos integrados al amparo del Plan anterior al presente y que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones de dicho Plan.
- El cálculo del número de viviendas para un predio se realizará dividiendo la superficie del predio entre la superficie del terreno bruto cuando se requiera la apertura de vías públicas y privadas, o entre la superficie del terreno neto cuando no lo requiera (trámite de subdivisión). En ambos casos deberán observarse las disposiciones aplicables de los ordenamientos legales correspondientes.

Corredores urbanos

- Los predios e inmuebles que den frente a un corredor urbano (CRU) tendrán los usos del suelo correspondientes a esta clasificación, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.
- Los predios con uso agrícola, parque, bosque, y en general áreas no urbanizables que den frente a corredores urbanos, no tendrán el uso del corredor ni los beneficios de éstos, salvo aquellos corredores de carácter 'logístico y de servicios'.

Otras

- Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de autorizaciones de cambios de uso del suelo, altura de edificaciones, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o coeficientes de ocupación del suelo y coeficientes de utilización del suelo.
- La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques industriales, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales autorizados y que lo requieran, no necesitará de la Evaluación de Impacto Estatal para obtener la licencia de uso del suelo, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción y el uso de acuerdo el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Ningún uso para su operación utilizará la vía pública.
- A las áreas remanentes que llegaran a resultar, una vez llevados a cabo los respectivos distribuidores y adecuaciones viales previstas en este Plan (Plano E-3 Vialidades y Restricciones) les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinden o del corredor urbano en el que se encuentren.

Manejo de Estandarización de Claves de Usos del Suelo

- Se utiliza la primera letra del uso básico: ejemplo H = Habitacional.
- Después de la primera letra, se utiliza la densidad bruta permitida (m2 de terreno bruto / vivienda); ejemplo H.200

  En caso de mezclas o especificidades de uso, se adiciona a final de la clave una letra conforme al abecedario; ejemplo H.200.A / H.200.B / H.200.C. Para el caso del municipio no hay mezclas que hagan una diferenciación a las densidades habitacionales por lo que solo se emplea el sufijo "A".

F.1. Normas de Uso de Suelo

HABITACIONALES

H200A (Habitacional/Densidad Bruta 200/Mezcla A)

Uso habitacional de alta densidad, destinado para el manejo de zonas con alta densidad poblacional y la consolidación de zonas centrales de las localidades urbanas. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% con 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de terreno bruto, 120 m² de superficie de terreno neto y un frente mínimo de 7.5 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.4 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**177**
	Número de Viviendas / Hectárea	**50**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**200**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**120**

Lote Mínimo	Frente ML.	**7.5**
	Superficie M^2	**120**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**20**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**80**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**3**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**9**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.4**

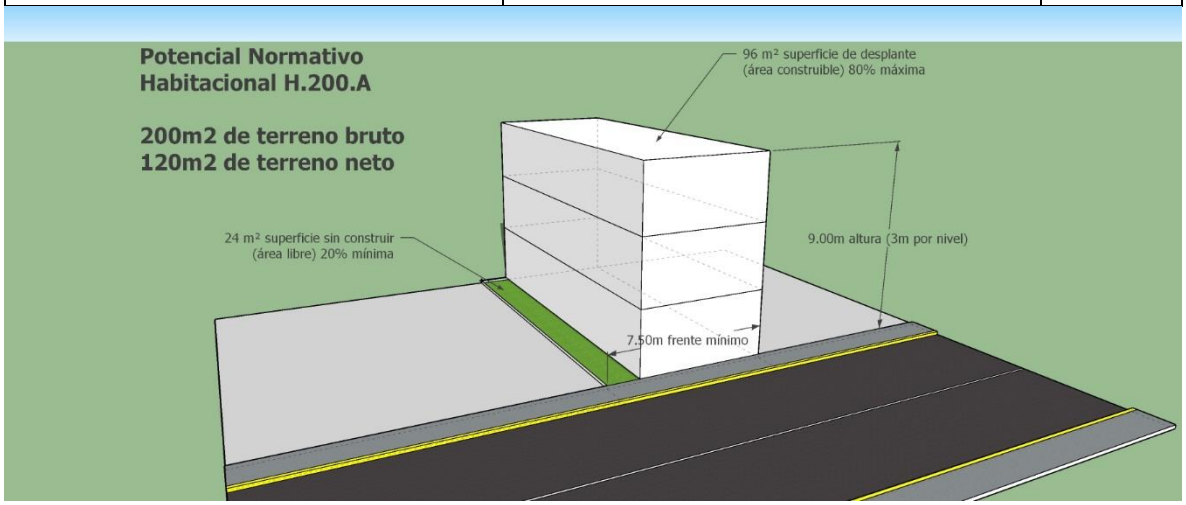

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H300A (Habitacional/Densidad Bruta 300/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% con 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 180 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 8m.

- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**118**
	Número de Viviendas / Hectárea	**33**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**300**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**180**

Lote Mínimo	Frente ML.	**8**
	Superficie M^2	**180**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**30**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**70**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**3**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**9**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.1**

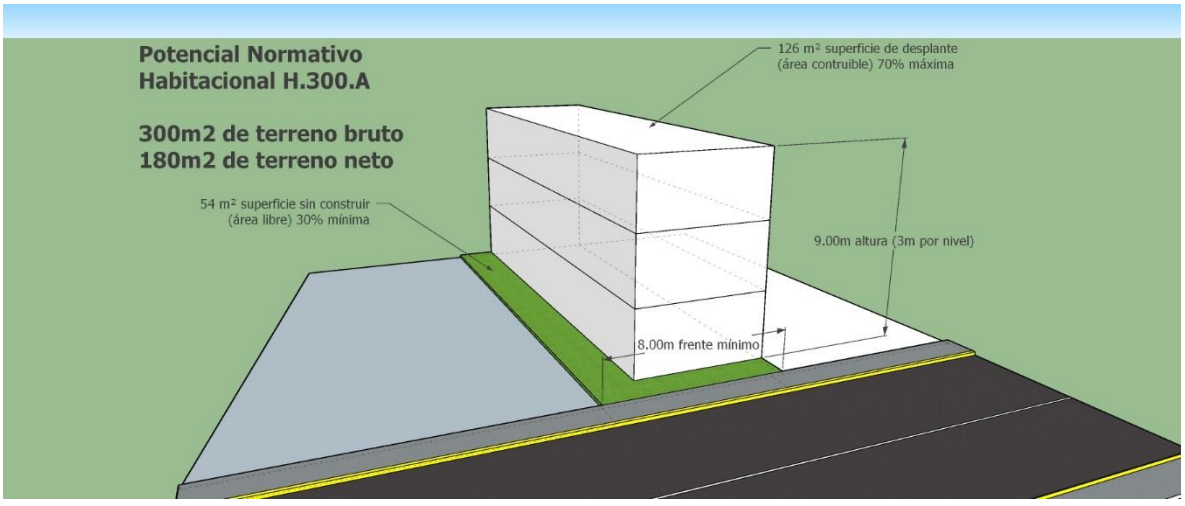

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo.

H300S (Habitacional/Densidad Bruta 300/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Para esta mezcla de uso tipo “S”, aplica para aquellos asentamientos humanos localizados dentro de una de las 3 áreas naturales protegidas del municipio, por lo que, será necesario la revisión del aprovechamiento establecido en los decretos de creación y/o programa de manejo, así como, la opinión positiva y/o dictamen de la dependencia encargada del medio ambiente tanto en el ámbito municipal como en el estatal.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 65% con 35% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 180 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 8m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.95 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**118**
	Número de Viviendas / Hectárea	**33**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**300**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**180**

Lote Mínimo	Frente ML.	**8**
	Superficie M^2	**180**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**35**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**70**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**3**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**9**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1.95**

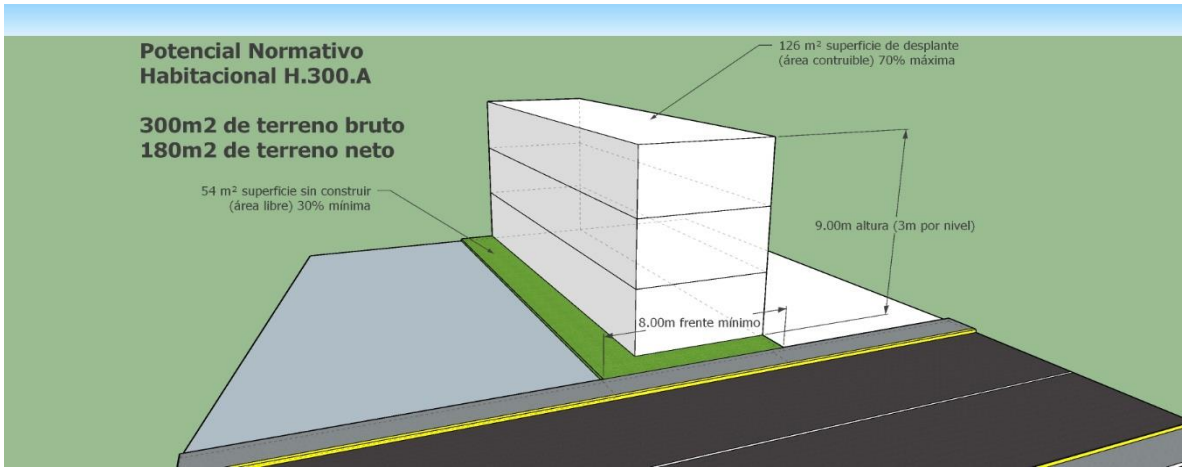

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional unifamiliar y plurifamiliar; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera del cuero y del calzado; agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H500A (Habitacional/Densidad Bruta 500/Mezcla A)

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el desarrollo de las zonas aledañas a los centros urbanos de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 55% con 45% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de y un frente mínimo de 15m.

- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**71**
	Número de Viviendas / Hectárea	**20**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**500**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**300**

Lote Mínimo	Frente ML.	**15**
	Superficie M^2	**300**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**45**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**55**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**2**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**6**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1.1**

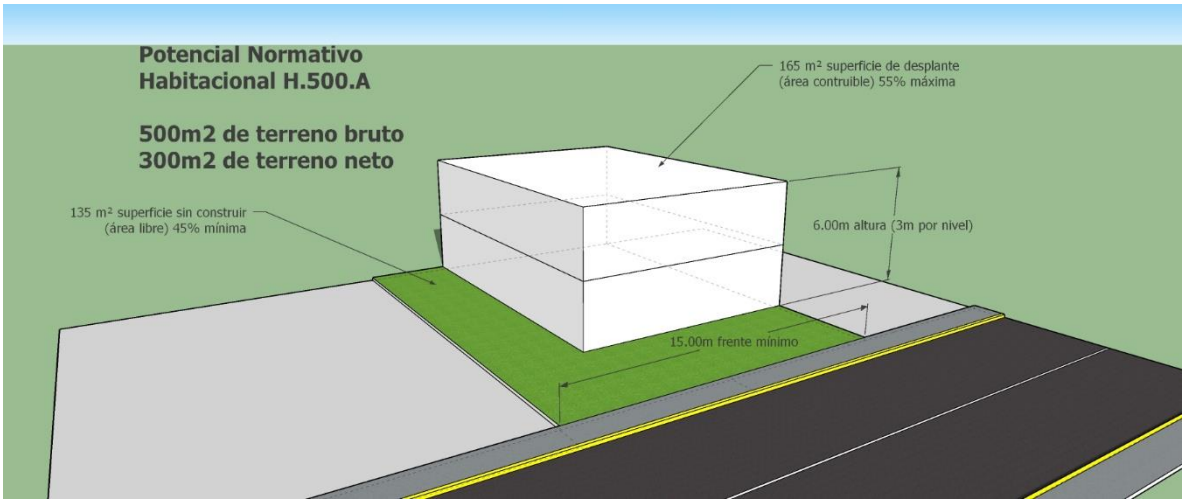

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H500S (Habitacional/Densidad Bruta 500/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Para esta mezcla de uso tipo “S”, aplica para aquellos asentamientos humanos localizados dentro de una de las 3 áreas naturales protegidas del municipio, por lo que, será necesario la revisión del aprovechamiento establecido en los decretos de creación y/o programa de manejo, así como, la opinión positiva y/o dictamen de la dependencia encargada del medio ambiente tanto en el ámbito municipal como en el estatal.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 15m.

- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**71**
	Número de Viviendas / Hectárea	**20**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**500**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**300**

Lote Mínimo	Frente ML.	**15**
	Superficie M^2	**300**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**50**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**50**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**2**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**6**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1.1**

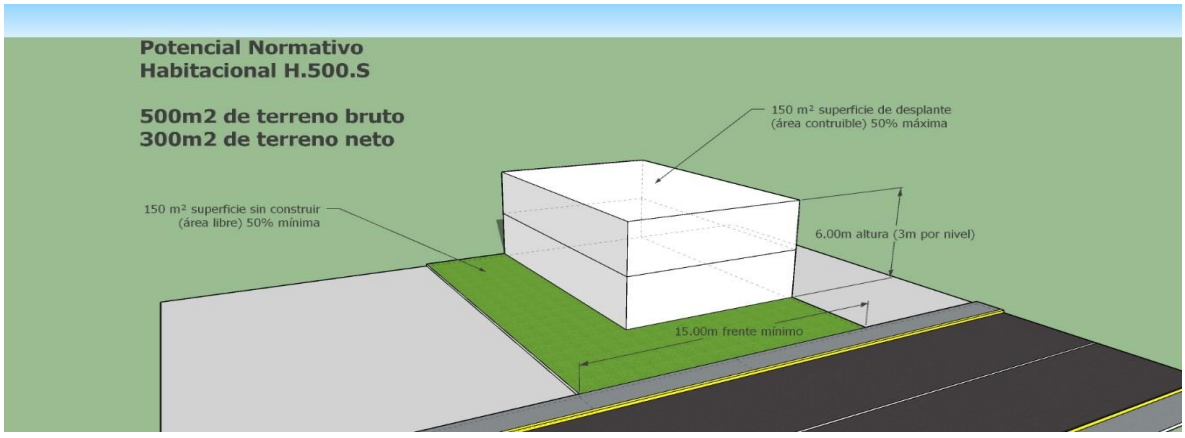

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional unifamiliar y plurifamiliar; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos;

instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera del cuero y del calzado; agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

H833A (Habitacional/Densidad Bruta 833/Mezcla A)

Uso habitacional de baja densidad ocupado para el manejo de las zonas suburbanas y de vivienda rural aledañas a las áreas de transición urbana en la periferia de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 500m² como mínimo de terreno un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**42**
	Número de Viviendas / Hectárea	**12**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**833**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**500**

Lote Mínimo	Frente ML.	**15**
	Superficie M^2	**500**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**50**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**50**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**2**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**6**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1**

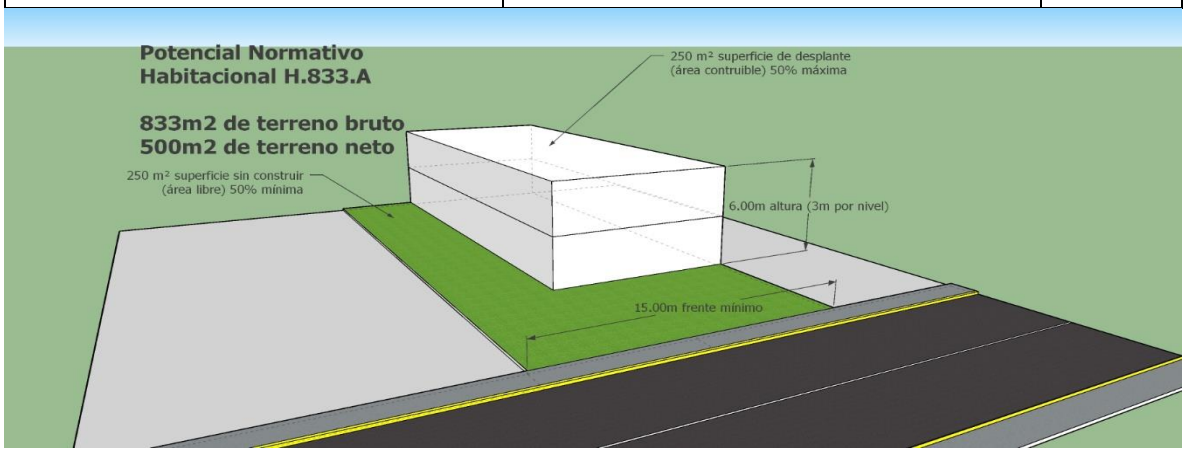

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco.

H833S (Habitacional/Densidad Bruta 833/Mezcla S)

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Para esta mezcla de uso tipo “S”, aplica para aquellos asentamientos humanos localizados dentro de una de las 3 áreas naturales protegidas del municipio, por lo que, será necesario la revisión del aprovechamiento establecido en los decretos de creación y/o programa de manejo, así como, la opinión positiva y/o dictamen de la dependencia encargada del medio ambiente tanto en el ámbito municipal como en el estatal.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 500 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**42**
	Número de Viviendas / Hectárea	**12**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**833**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**500**

Lote Mínimo	Frente ML.	**15**
	Superficie M^2	**500**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**50**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**50**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**2**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**6**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1.0**

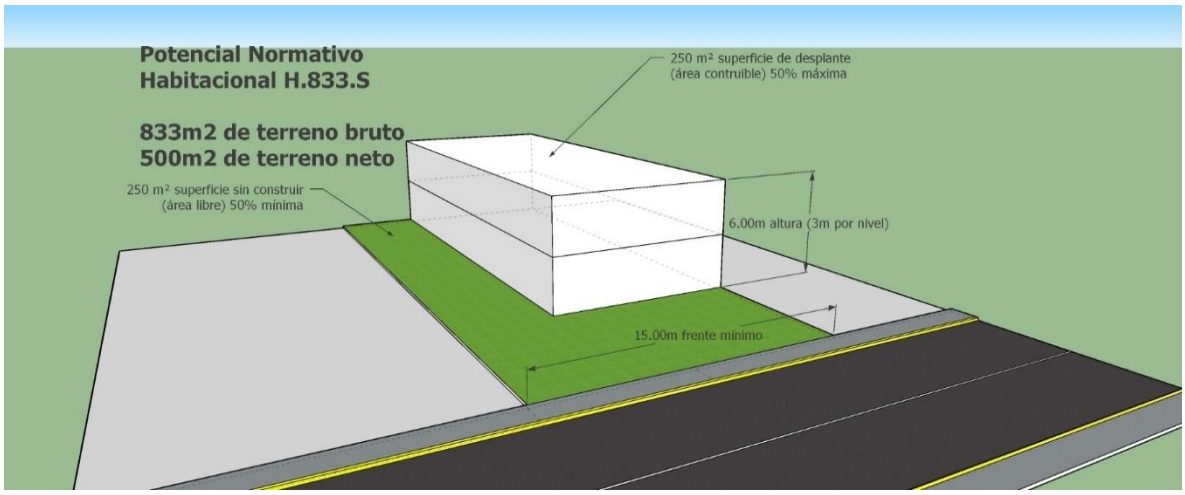

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional unifamiliar y plurifamiliar; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera del cuero y del calzado; agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL.

CHC250A (Centro Histórico Cultural/Densidad Bruta 200/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al manejo del Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Aculco. Para este uso de alta densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% del terreno bruto y 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m2 de superficie y un frente mínimo de 7 metros**.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros, a partir del nivel de desplante* y una intensidad máxima de construcción de 2.4 veces el área del predio.

*La normatividad referente a las alturas máximas y número de niveles estará determinada por una evaluación técnica de impacto urbano para las edificaciones adyacentes a las zonas de valor histórico.

**Las construcciones con valor histórico y patrimonial se sujetan a las restricciones establecidas por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Aculco.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**142**
	Número de Viviendas / Hectárea	**40**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**250**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**150**

Lote Mínimo	Frente ML.	**7**
	Superficie M^2	**150**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**20**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**80**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**3**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**9**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.4**

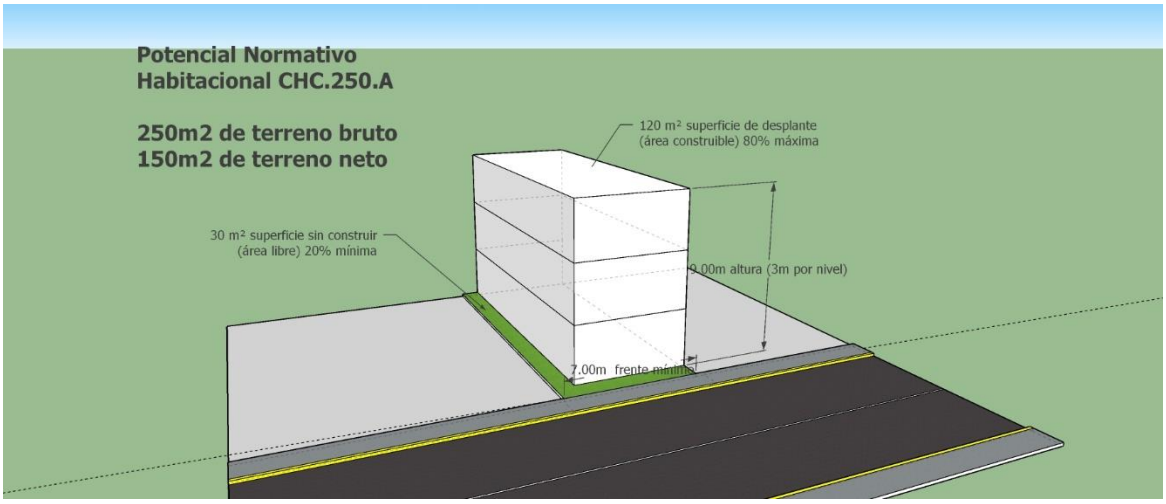

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación superior e instituciones de investigación; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos,

CORREDORES URBANOS

CRU200A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 200/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de alta densidad en vías urbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% del terreno bruto y 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 120m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 8 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 16m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**177**
	Número de Viviendas / Hectárea	**50**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**200**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**120**

Lote Mínimo	Frente ML.	**8**
	Superficie M^2	**120**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**4**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**30**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**70**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**4**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**16**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.8**

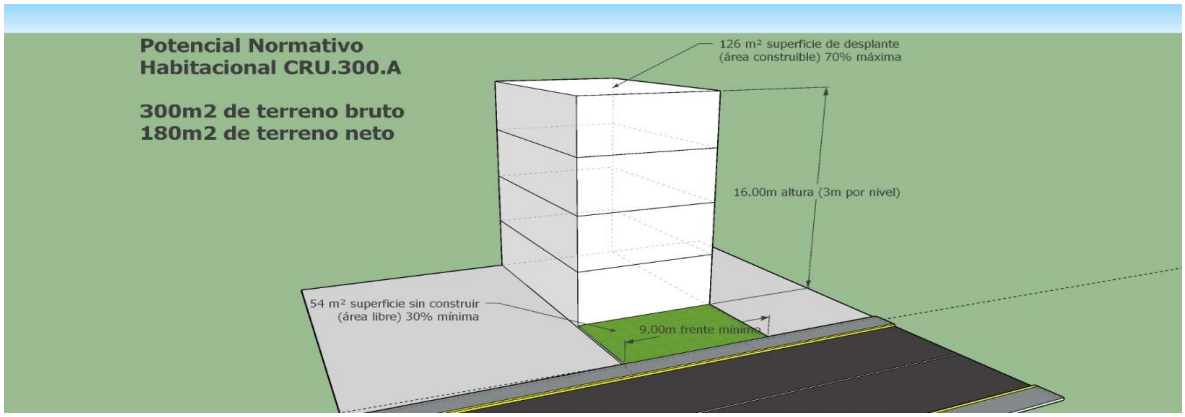

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones

para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU300A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 300/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de alta densidad en vías urbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% del terreno bruto y 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 180m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 9 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 16m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**118**
	Número de Viviendas / Hectárea	**33**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**300**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**180**

Lote Mínimo	Frente ML.	**9**
	Superficie M^2	**180**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**30**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**70**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**4**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**16**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.8**

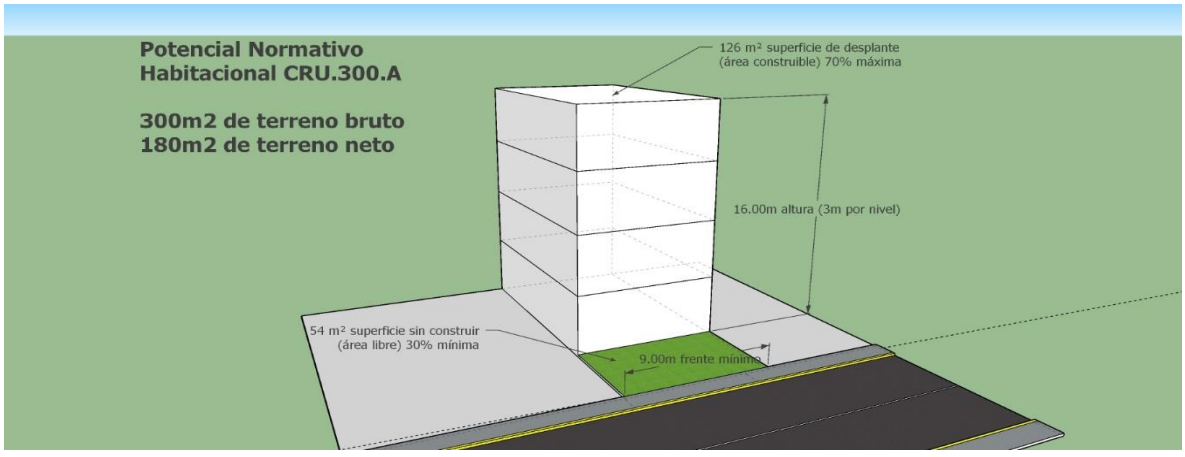

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CRU500A (Corredor Urbano/Densidad Bruta 500/Mezcla A)

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de media densidad en vías semiurbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% del terreno bruto y 40% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**71**
	Número de Viviendas / Hectárea	**20**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**500**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**300**

Lote Mínimo	Frente ML.	**15**
	Superficie M^2	**300**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**40**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**60**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**3**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**12**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**1.8**

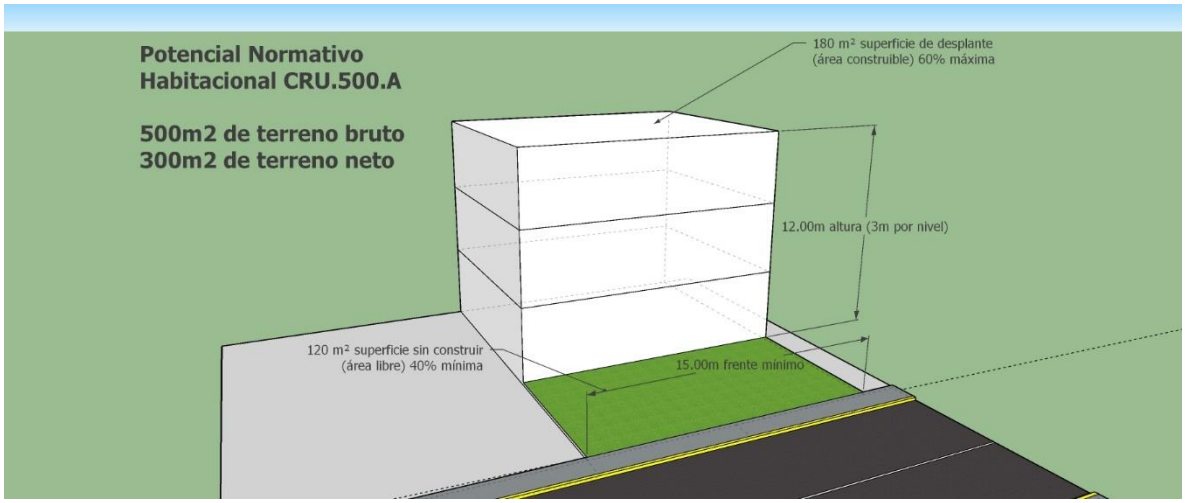

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público. establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

CORREDOR DE LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS

CR-LS (Corredor de Logística y Servicios)

Corredor orientado como eje de desarrollo del municipio como incentivo a las actividades logísticas y de servicios para incrementar el potencial económico del municipio. El manejo de este corredor de baja densidad en 2 principales vías en zonas no urbanas impulsa la mezcla de usos entre comerciales, industriales y agroindustriales. Para este uso de baja densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 6,000m² como mínimo de terreno neto y un frente de cuando menos 50 metros, debiendo dejar los metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo y de las restricciones de las vías en las que se localizan, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 8m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1 vez el área del predio.
- Este uso aplicará a los aplica para los predios que tengan frente y con una distancia de 500 metros lineales para ambos lados de:
    - La Carretera Federal Toluca-Palmillas tramo entrada a Aculco de Espinoza por Carretera a San Jerónimo hasta el límite norte del municipio.
    - La Carretera Estatal Aculco de Espinoza - Arroyo Zarco con dirección oriente tramo Arroyo Zarco hasta el entronque con la Autopista Querétaro-México

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	**4**
	Número de Viviendas / Hectárea	**1**
	M^2 de Terreno Bruto / Vivienda	**10,000**
	M^2 de Terreno Neto / Vivienda	**6,000**

Lote Mínimo	Frente ML.	**50**
	Superficie M^2	**6,000**
	No. Máximo de Viviendas por Lote	**1**

Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	**50**

Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	**50**

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	**2**
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	**8**

Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	**2.0**

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional unifamiliar; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; combustibles; rastros; estaciones de servicio. (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones deportes de exhibición al aire libre; instalaciones hoteleras; defensa; cementerios; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de productos de madera, palma, mimbre y corcho; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; manufactura a base de minerales no metálicos; manufactura metálica básica; manufacturera de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón; manufacturera de textiles, prendas de vestir y colchones; manufacturera del cuero y del calzado; otras manufactureras; agricultura; agroindustria; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

EQUIPAMIENTO

E (Equipamiento)

La normatividad para cada uno de los equipamientos estará sujeta a las normas establecidas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano publicado por la SEDESOL, considerando las normas establecidas en la Tabla de Usos del Suelo del presente plan y los usos específicos permitidos en cada uno de los equipamientos dispuestos, así como lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

E-AS Administración y Servicios Urbanos

E-SA Subsistema Salud y Asistencia Social

E-EC Subsistema Educación y Cultura

E-RD Subsistema Recreación y Deporte

Para la localización y/o construcción de un Equipamiento se requerirán los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable.

INDUSTRIALES

I-M-N (Industria/Tamaño Mediana/Tipo No Contaminante)

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 25 ml. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

I-P-N (Industria/Tamaño Pequeña/Tipo No Contaminante)

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2 de superficie y un frente de cuando menos 10 ml. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

INFRAESTRUCTURA

INFRA (Infraestructura)

Obra de Infraestructura que estará en apego a la normatividad aplicable, así como dictámenes técnicos, permisos y licencias.

ZONA ECOTURÍSTICA

Z-ECT-A (Parque Ecoturístico Cascada La Concepción)

Parque Ecoturístico cuyo aprovechamiento del proyecto específico deberá ajustarse a lo establecido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 6 de junio de 2012 y su aprobación del cambio de densidad publicado en la Gaceta Municipal No. 13 XIII de fecha 6 de mayo del 2022.

Compatibilidad de usos generales.

El parque ecoturístico tiene como objetivo el manejo, conservación y aprovechamiento del proyecto sustentable de la Cascada La Concepción y el Cañón del Tepozán.

Este parque ecoturístico como proyecto deberá de tener protecciones en el perímetro del cañón y miradores escénicos para el avistamiento de la cascada, los cuales se complementan con un puente colgante, rappel, tirolesa y senderos para que el

visitante pueda apreciar la belleza de la cascada y el cañón. Los otros componentes complementarios son un mercado, restaurantes, estacionamientos, servicios sanitarios, taquilla, sala audiovisual de información turística, taller artesanal del labrado de la cantera, palapas con asaderos para día de campo, palapa gastronómica y tienda miscelánea, juegos infantiles y una zona de campamento, además de un hotel 5 estrellas.

El parque ecoturístico como proyecto pretende el inicio de la explotación de los recursos naturales de forma sustentable en beneficio de la población local, vía la prestación de los servicios, para ello es importante la capacitación a los futuros prestadores de servicios turísticos.

Cualquier licencia de uso de suelo, así como cualquier obra que pretenda realizarse en ellos, deberá contar con un dictamen positivo expedido por la Secretaría encargada del Turismo en el ámbito estatal.

Z-ECT-B (Proyecto Turístico Integrado Ñadó)

Parque Ecoturístico cuyo aprovechamiento del proyecto específico deberá ajustarse a lo establecido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 6 de junio de 2012.

Compatibilidad de usos generales.

El parque ecoturístico tiene como objetivo el manejo; conservación y aprovechamiento sustentable de la reserva territorial de la Hacienda "Dolores Ñadó", así como ofrecer actividades de golf, ecoturismo y de conservación.

El parque como proyecto corresponde a una compatibilidad de actividades relacionadas a un campo de golf con varios lagos artificiales, casa club, alberca climatizada y un salón de usos múltiples como elementos ancla de la Unidad Turística con Alojamiento, localizada en la parte baja del Parque Estatal "Oso Bueno". Los otros elementos son instalaciones comerciales y de servicios, un hotel, lotes residenciales y para villas, canchas deportivas y estacionamientos, entre otros elementos.

Con el proyecto se pretende promover la oferta de nuevo alojamiento turístico para un turismo de alto gasto en las cercanías de Querétaro y de la Zona Metropolitana del Valle de México, aprovechando la excelente comunicación con que cuenta Aculco.

Cualquier licencia de uso de suelo, así como cualquier obra que pretenda realizarse en ellos, deberá contar con un dictamen positivo expedido por la Secretaría encargada del Turismo en el ámbito estatal.

Z-ECT-C (Paseo La Ceja y La Cofradía)

Parque Ecoturístico cuyo aprovechamiento del proyecto específico deberá ajustarse a lo establecido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 6 de junio de 2012.

Compatibilidad de usos generales.

El parque ecoturístico tiene como objetivo el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del Paseo de La Ceja y la Presa La Cofradía, así como ofrecer actividades de ecoturismo y conservación.

El parque cuenta con un club hípico, un embarcadero, un gimnasio y un salón de usos múltiples como elementos ancla del fraccionamiento residencial en las inmediaciones de la presa La Cofradía. Los otros elementos son instalaciones deportivas (canchas y módulos de lanchas de pedales y kayaks), juegos infantiles, un malecón y una senda ecuestre.

Con el proyecto se pretende aprovechar el escenario del cuerpo de agua para comercializar lotes residenciales, vinculados a instalaciones náuticas y un paseo ribereño, etc.

Cualquier licencia de uso de suelo, así como cualquier obra que pretenda realizarse en ellos, deberá contar con un dictamen positivo expedido por la Secretaría encargada del Turismo en el ámbito estatal.

Z-ECT-D (Parque y Museo del Camino Real)

Parque Ecoturístico cuyo aprovechamiento del proyecto específico deberá ajustarse a lo establecido en la gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 6 de junio de 2012.

Compatibilidad de usos generales.

El parque ecoturístico tiene como objetivo el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable del Camino Real de Tierra Adentro ya que ha sido inscrito en la lista del Patrimonio Mundial en virtud de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

El parque como proyecto cuenta con instalaciones de un museo vivo y/o parque temático en donde se hace la recreación de ambientes vivenciales de las diligencias que cruzaban por la localidad de Aculco durante la época virreinal.

Cualquier licencia de uso de suelo, así como cualquier obra que pretenda realizarse en ellos, deberá contar con un dictamen positivo expedido por la Secretaría de Turismo.

NO URBANIZABLES.

AG-BP (Agricultura/Tipo Baja Productividad)

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m2. La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria.

AG-MP (Agricultura/Tipo Mediana Productividad)

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m2. La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria.

N-BOS-N (Natural/Bosque/Tipo No Protegido)

Uso de Bosque que se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento turístico. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios

N-BOS-P (Natural/Bosque/Tipo Protegido)

Uso de Bosque que se destinarán como espacios abiertos en Áreas Naturales Protegidas y bajo la compatibilidad que establezca el decreto de creación o el Plan de Manejo. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios

N-PAS-N (Natural/Pastizal/Tipo No Protegido)

Uso de Pastizal que se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento natural como barrancas.

Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 1 nivel o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel del suelo, sólo se permitirá la ocupación del 4% del predio debiendo dejar libre el 96% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 100 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m2. La intensidad máxima de construcción será de 0.04 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad pecuaria.

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional unifamiliar; agricultura; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; acuacultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general.

N-BAR-N (Natural/Parque/Tipo Protegido)

Uso de Barranca, se destinará como espacios abiertos con cambios bruscos de elevación con restricción absoluta hacia el uso habitacional y/o urbanos. No se podrán autorizar subdivisiones. Se restringe en su totalidad los usos urbanos.

Compatibilidad de usos generales.

Captación y distribución de agua e instalaciones en general.

ZI (Zona Inundable)

Estas zonas están constituidas por áreas bajas el flujo pluvial se acumula, estas áreas sólo se destinarán para el aprovechamiento de las actividades agropecuarias, la cría de especies de peces y los usos habitacionales están completamente restringidos.

CA

Estas zonas están constituidas por bordos, presas, lagos y lagunas que se destinarán para el aprovechamiento de las actividades agropecuarias, la cría de especies de peces y los usos habitacionales están completamente restringidos.

Normas para la Conservación del Patrimonio Histórico y la Imagen Urbana

Las normas y estipulaciones presentes se establecen de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Aculco, el Bando Municipal 2023 y el diagnóstico elaborado para el presente plan y considerando criterios para la conservación del patrimonio histórico y la mejora en la imagen urbana del municipio y de los centros históricos y urbanos.

Normas para la Conservación del Patrimonio Histórico

De acuerdo con la delimitación de espacios históricos y patrimoniales, y con el fin de mantenerlos y conservarlos, se establecen las siguientes normas:

• Se considerarán como inmuebles históricos a todos aquellos catalogados o construidos entre los siglos XVI al XIX, que son destinados a: templos, seminarios, conventos y cualquier otro dedicado a la administración, divulgación, enseñanza, fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos, al de uso de autoridades civiles y militares; y aquéllas que sean generadores de un estilo.

• Se determina como responsabilidad del municipio, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

• Las obras de intervención que autoriza el presente plan para inmuebles históricos y zonas patrimoniales serán de dos tipos: en primer lugar, las referidas a la conservación, protección y preservación del patrimonio edificado a través de cualquiera de las actividades de la restauración; y, en segundo lugar, la construcción de obra nueva dentro de un monumento histórico o en su contexto.

• Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos catalogados deberá contar con una licencia expresa del INAH, sin perjuicio de las disposiciones legales y autorizaciones aplicables correspondientes.

• Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos no catalogados deberá contar con una licencia de la autoridad municipal correspondiente.

• Toda acción de modificación, restauración y conservación deberá presentar un proyecto ejecutivo con las especificaciones técnicas y la propuesta final, el cual deberá será aprobado por la autoridad municipal correspondiente.

Normas para la mejora de la Imagen Urbana

Se establecen normas aplicables a construcciones, fachadas, vías y centros urbanos y los alrededores de los inmuebles históricos catalogados con el fin de mejorar la calidad en la imagen urbana del municipio:

Normas a construcciones y fachadas

En construcciones progresivas donde se prepare castillos para edificación futura de un segundo nivel, la extensión de las varillas no debe exceder los 50 cm. fuera de la losa principal.

• En construcciones progresivas se deberá realizar la construcción de un pretil en los muros que den a la fachada principal, con el fin de dar la apariencia de término de obra.

• Toda fachada, de construcciones nuevas o renovadas, no podrá permanecer sin ningún tipo de acabado y/o pintura por más de un año desde el inicio de su construcción.

• No se permitirá el uso de colores fosforescentes en las fachadas de construcciones públicas o privadas, por lo que se deberán usar colores claros que reflejen la luz natural y artificial.

• No estará permitido, en cualquier tipo de construcción, el aumento de la superficie de los pisos superiores, con el fin de evitar que el segundo nivel sobresalga del alineamiento oficial.

• Propiciar en la población local el mantenimiento periódico de sus inmuebles, de la vegetación y la limpieza de la vía pública frente a sus lotes.

• No se permitirá la construcción de muros ciegos a 10 metros de largo y carentes de vanos y/o ventanas.

• En áreas habitacionales con comercio, así como aquellas zonas habitacionales que se ubiquen en una vialidad primaria, no deberán colocarse anuncios espectaculares en las estructuras de las edificaciones.

• En los espacios públicos como plazas, jardines y canchas deportivas, deberá existir un constante mantenimiento a las instalaciones, con acciones conjuntas entre las autoridades municipales y la comunidad.

Normas para centros históricos y centros urbanos

• La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona, además de promover la identidad cultural local.

• Se deberá proteger el centro histórico contra la contaminación, el ruido y afectaciones por externalidades negativas de la movilidad.

• Se priorizará la homogeneización de señalización vial y peatonal en todas las calles, considerando la señalización que indique zonas turísticas, zonas comerciales y la señalización preventiva y de seguridad.

• Instalación de mobiliario urbano al interior de espacios públicos y en vías adyacentes, esto incluye: mobiliario para residuos sólidos, luminarias y mobiliario que proporcione sombra.

• Adaptación de banquetas con medidas de accesibilidad universal, esto incluye: rampas, bolardos, pasos a nivel de banqueta y guarniciones.

Mantenimiento y poda a jardineras y áreas verdes al interior de la Plaza del Kiosko de Aculco, así como la instalación de vegetación y arborización en banquetas y corredores comerciales cuyas dimensiones permitan la instalación de especies endémicas.

• Incorporación de modos de transporte individual como bicicletas y monopatines para la recreación y el transporte.

• Homogeneización de fachadas en establecimientos comerciales, adoptando el uso de colores claros y acabados similares en publicidad, anuncios y muestrarios, los cuales deberán respetar la superficie del establecimiento sin extenderse a las banquetas o vías públicas.

• Adecuaciones viales en sendas y vías principales, tales como bacheo, incorporación de isletas para la distribución vial y señalización horizontal.

Estas normas deberán ser respetadas por toda acción de intervención, construcción, ampliación, adecuación o restauración en inmuebles patrimoniales, habitacionales, comerciales o administrativos, en vías primarias y regionales, en equipamientos y servicios regionales o de alto impacto para el municipio, así como en centros históricos, urbanos o en espacios públicos de relevancia local y municipal.

Normas de Vialidad y Transporte

Las normas y estipulaciones presentes se alinean a lo establecido Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras 2018 de la SCT.

Artículo 151° del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

1. En materia de apertura, ampliación o modificación de las vías públicas:

a. Las vías primarias, secundarias o colectoras se establecerán una separación de 1,000 metros entre sí.

b. La distancia entre las vías locales será de 200m, ajustadas a las condiciones físicas y topográficas del territorio.

c. La longitud máxima entre vías de retorno será de 170m respecto a las vialidad local o primaria.

d. Las vías proyectadas como prolongaciones de existentes, no podrán tener una sección menor de ésta.

2. La sección y arroyos mínimos serán de:

a. Vías primarias: 21 m de sección y 15 m de arroyo.

b. Vías locales: 12 m de sección y 9 m de arroyo.

c. Secundarias o colectoras: 18m de sección y 14m de arroyo.

d. En vías con retorno la sección mínima será de 9 m y el arroyo mínimo de 7 m.

e. Vialidad con retorno: 9m de sección y siete de arroyo.

f. Las vías en forma de “U” en zonas habitacionales, de unifamiliar a cuádruples, se establece una sección de 170m, así como 170 m de longitud máxima con respecto a la vialidad local o primaria.

g. Todas las vías públicas cerradas deberán contar con un retorno de acuerdo con lo siguiente:

i. En tipo “T”, para uso habitacional 9 m de ancho por 26 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 12 m de ancho por 36 m de longitud.

ii. En tipo “L”, para uso habitacional 18 m de ancho por 20 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 24 m de ancho por 24 m de longitud.

3. De banquetas y guarniciones en vías públicas:

a. Los anchos mínimos de aceras en vías públicas serán de 3 m en vías primarias, 1.5 m en vías locales, 1 m en vías con retorno, 2.5 m en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de 2m en vialidades de conjuntos urbanos para unidades económicas de alto impacto.

b. El ancho mínimo de aceras en andadores será de 3 m; para casos que sirvan como acceso a edificaciones entre sí será de 6m.

4. Las edificaciones de equipamientos educativas y de salud, así como las edificaciones comerciales e industriales de intenso uso público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales dentro del predio.

5. El alumbrado público, casetas, y demás elementos del mobiliario urbano se instalarán en lugares dónde no obstaculicen la circulación o visibilidad de los usuarios

G) Demás necesarios.

G.1. Instrumentos Federales

Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de México

Instrumentos rectores de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva. De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, todas las áreas naturales protegidas de competencia Federal deben contar con su respectivo Programa de Manejo.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Competencia de la Federación, cuyo propósito es facilitar y orientar la elaboración del Programa de Manejo. Se busca asegurar que el Programa de Manejo especifique objetivos y metas que orienten la conservación del Área Protegida, que se determinen las acciones y actividades a instrumentar.

A marzo de 2019, 117 Programas de Manejo competencia de la Federación cuentan con su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Programa Vivienda Social

Este instrumento busca facilitar el acceso a la vivienda adecuada a la población de bajos ingresos mediante soluciones habitacionales con buena localización, dignas y de acuerdo con estándares de calidad óptimos, a través de mecanismos de financiamiento asequibles, beneficiando a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada.

Cuenta con un subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, así como crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de CONAVI y el ahorro previo del beneficiario.

De acuerdo a lo establecido en las REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

Programa IMSS-BIENESTAR (Parte del Plan Nacional del IMSS 2018-2024)

Programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tiene como finalidad abrir la oferta de servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, con especial atención a zonas rurales, desde una perspectiva de inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social en las zonas donde el Programa tiene presencia.

En función de lo planteado en el Plan IMSS 2018-2024, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones a la política pública del Sector Salud y estrategias para el fortalecimiento de la Seguridad Social 2018-2024.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Tiene como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a estos servicios.

Brinda apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones en cinco vertientes:

- Apartado Urbano (APAUR): Accesos a los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población.
- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).
- Apartado Rural (APARURAL).
- Apartado Agua Limpia (AAL).
- Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

En función de lo establecido en las REGLAS de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

G.2. Instrumentos Estatales

Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU)

Establece políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada del Estado de México. Son una figura prevista en el artículo 21 y su contenido en el artículo 22 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Incorporación Territorial

Derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para integrar a los centros de población nuevas áreas de crecimiento. De conformidad con el artículo 23, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Zonas Urbanas Consolidadas

Planes de competencia municipal que se expedirán para regular áreas urbanas o urbanizables y detonar predominantemente vivienda en zonas urbanas consolidadas en centros de población, y cuando cualquier otro propósito análogo de interés público lo hiciere necesario. Figura prevista en el artículo 2 Fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Programas de Vivienda Social del Estado de México

Figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México, en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 19, los Programas de Vivienda Social tendrán por objeto la producción y mejoramiento de vivienda social y el aprovechamiento del suelo, así como la definición de instrumentos y apoyos para la atención de la demanda.

Programa Municipales de Vivienda

El programa busca orientar y dar integridad a las acciones en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México.

Otros Instrumentos de Planeación Territorial a escala estatal y municipal que tienen vinculaciones relevantes con el PEDU

Programas de Ordenamiento Turístico Local (POTL); Programas de Ordenamiento Ecológicos Regionales y Locales (POEL); Programas Hídricos de Cuencas Hidrológicos; Programa Local para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos; Programa Estatal de Cambio Climático; Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas; Programas, Atlas Estatales y Municipales de Protección Civil.

G.3. Normas Urbanas Generales

Son los instrumentos no señalados con anterioridad y que sean establecidos por leyes, planes o normas que propongan los medios, recursos, procedimientos y mecanismos necesarios para que se puedan llevar a cabo los proyectos y acciones urbanas establecidas en el presente documento.

Evaluación de Impacto Estatal

De acuerdo al artículo 5.35 en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en los siguientes casos:

I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;

II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;

III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos;

IV. Derogada.

V. Conjuntos Urbanos.

VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.

VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.

VIII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.

IX. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente.

X. Lotes de terreno resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

Los requisitos específicos para el análisis y en su caso, la emisión de las evaluaciones técnicas de impacto en materia urbana se establecerá en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 5.36. Derogado

Artículo 5.37. Previo a la autorización de los conjuntos urbanos, se requiere obtener la Evaluación de Impacto Estatal, en términos de lo dispuesto en el presente libro, su reglamentación y demás disposiciones aplicables.

Normatividad complementaria de tipo de vivienda

La tipología de vivienda de determinará de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 59. Aculco. Norma de tipología de vivienda.

Tipo de vivienda	Construcción
Social progresiva	menor a 40 m2
Interés social	de 40 a 62 m2
Popular	63 a 99 m2
Residencial	Mas de 100 m2

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

En el desarrollo de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Tabla 60. Aculco. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.

Recomendaciones generales de proyecto	
Característica	**Recomendación**
Ubicación en el lote	Separada de las colindancias
Configuración	Compacta, forma óptima: cubo con patios.
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: SE. Doble crujía: NE-SO (Con dispositivos de control solar para las tardes en primavera)
Localización de las actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular, aseo: NO-O
Tipo techo	Plano
Altura de piso a techo	2.40 m

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 61. Aculco. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.

Recomendaciones de protección y ganancia de calor (asoleamiento)	
Característica	**Recomendación**
Remetimientos y saliente en fachada	Evitarlos
Patios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca
Aleros	En fachadas S para evitar ganancias directas en primavera y verano. En otras orientaciones combinados con parteluces y vegetación
Pórticos, balcones, vestíbulos	Espacio de transición entre espacios exterior e interiores
Tragaluces	Control solar en verano y primavera
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O
Vegetación	Árboles: de hoja caduca en rango S o NO Árboles: de hoja perenne en orientación N Arbustos: para controlar ángulos solares bajos

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 62. Aculco. Recomendaciones para ventilación de vivienda.

Recomendaciones para la ventilación	
Característica	**Recomendación**
Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado Aberturas hacia patios interiores Que el aire pase a nivel de los ocupantes
Cruzada	No se requiere Control de los vientos nocturnos y de invierno

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 63. Aculco. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.

Recomendaciones de materiales y procedimientos	
Característica	**Recomendación**
Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas, así como con baja conductividad para evitar las ganancias de calor
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas
Muros interiores y entrepiso	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S, O, de baja reflectancia Color: oscuro Textura: rugosa
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 64. Aculco. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.

Recomendaciones en el manejo de la vegetación	
Característica	**Recomendación**
Árboles	De hoja caduca: en rango S NO como control de asoleamiento De hoja perenne: al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos colares muy bajos y de vientos fríos
Cubresuelos	Especificaciones con menor requerimiento de agua De mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Tabla 65. Aculco. Recomendaciones de diseño urbano

Recomendaciones de diseño urbano	
Característica	**Recomendación**
Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos al S Espaciamiento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje térmico Mínimo una vez la altura de los edificios
Orientación de los edificios	Una crujía SE Doble crujía NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera)
Espacios exteriores	Plazas y plazoletas: Sombreados en verano, despejados en invierno. Conformadas con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos Andadores: sombreadores en verano, despejados en invierno Acabados de piso: materiales porosos y permeables
Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores. De hoja perenne en estacionamientos Distancia entre árboles que den sombra continua Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores Cubresuelos con mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Normatividad de requerimientos de estacionamiento.

Las normas de estacionamiento que a continuación se presenta, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Disposiciones sobre las normas de estacionamiento.

La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrán aceptar al estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla siguiente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Estado y del Ayuntamiento.

En el caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 66. Aculco. Normas de Estacionamiento

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
HABITACIONAL					
1.1	HABITACIONAL.	Habitacional.	Hasta 120 m2 por vivienda	1 cajón	Por vivienda
			De 121 a 250 m2 por vivienda	2 cajones	Por vivienda
			De 250 a 500 m2 por vivienda	3 cajones	Por vivienda
			Más de 501 m2 por vivienda	4 cajones	Por vivienda
ACTIVIDADES TERCIARIAS					
2.1.	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	Públicas de gobierno, sindicales, consulados, agencias comerciales, de viajes y privadas, inmobiliarias de bienes raíces, servicio de alquiler de inmuebles, bufetes jurídicos, despacho contable, arquitectura y urbanismo, ingeniería, publicidad, administración de negocios, viajes y todos los referentes a actividades administrativas de servicios sin manejo de efectivo, ni de valores.	Hasta 30 m2 por uso.	No requiere	No requiere
			De 31 a 120 m2 por uso.	1 cajon/60m2	De construcción
			De 121 a 500 m2 por uso.	1 cajon/40m2	De construcción
			De 501 a 1000 m2 por uso.	1 cajon/30m2	De construcción
			Mas de 1001 m2 por uso.	1 cajon/20m2	De construcción
2.2.	SERVICIOS FINANCIEROS.	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa, casas de cambio, casas de empeño y cajas populares.	Cualquier superficie por uso	1 cajon/60m2	De construcción
		Cajeros automáticos	Cualquier superficie por uso	1 cajon	Cajero
2.3.	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos y calzado; expendios de alimentos sin preparar y de comida; panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, carnicerías, pescaderías, rosticerías, salchichonerías, farmacias, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, vidrierías, tlapalerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, tortillerías, panaderías cremerías, misceláneas, lonjas mercantiles, expendio de abarrotes, expendio de frutas y legumbres frescas, distribuidor de huevo al mayoreo y medio mayoreo, expendio de semillas y granos alimenticios, especies y chiles secos, expendio de productos lácteos, expendio de carnes frías y embutidos, expendio de dulces y materias primas para repostería, expendio de pan y pasteles, expendio de botanas y frituras, expendio de conservas alimenticias, zapaterías, distribuidor de calzado únicamente con venta por catálogo, comercializadora de libros, distribuidora de revistas y periódicos, tienda de abarrotes, recaudería, comercio de semilla y granos alimenticios venta de lácteos y carnes frías, venta de dulces y materias primas para repostería, panadería y pastelería, venta de refrescos, agua embotellada, y hielo empaquetado, zapaterías, venta de productos farmacéuticos, farmacia sin mini super, venta de artículos de papelería, librerías, venta de periódicos y revistas, tintorerías, minisúper y tiendas de conveniencia.	Hasta 120 m² por uso.	No requiere	No requiere
			De 120 a 250 m² por uso.	1 cajón/60 m²	De construcción
			De 251 a 1000 m² por uso.	1 cajón/40 m²	De construcción
			Más de 1,001 m² por uso.	1 cajón/30 m²	De construcción
2.4.	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Venta de productos homeópatas, establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, decoración, artículos electrodomésticos, mueblerías, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, artículos fotográficos, boutiques, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, productos químicos y minerales, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza y de arte, ciber cafés, sex shops, video juegos,	Hasta 120 m² por uso.	No requiere	No requiere
			De 120 a 250 m² por uso.	1 cajón/60 m²	De construcción
			De 251 a 1000 m² por uso.	1 cajón/40 m²	De construcción
			Más de 1,001 m² por uso.	1 cajón/30 m²	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
		alquiler de juegos infantiles, tiendas esotéricas, tiendas naturistas, escritorios públicos, prótesis, ortopedia, equipos de rehabilitación, material quirúrgico, venta al por menor y consignación, (comercialización) alquiler de aparatos electrónicos para el hogar, boutique y/o venta de ropa nueva textil, boutique y/o venta de ropa de cuero y piel, venta de productos naturistas y complementos alimenticios, artículos de perfumería, artículos de joyería y accesorios de vestir, juguetes artículos y aparatos deportivos, electrodomésticos , electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, materias primas agropecuarias, medicamentos veterinarios y alimentos para animales, servicios para otras industrias, equipo y material eléctrico, vidrios y espejos, equipo de telecomunicacciones, fotografía y cinematografía, artículos y accesorios para diseño y pintura artística, mobiliario de equipo instrumental médico de laboratorio, equipo y accesorios de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, telas, blancos , artículos de mercería y bonetería, actividad de manualidades, ropa y accesorios de vestir, pañales desechables, sombreros, lentes y gafas para sol, aparatos ortopédicos, artículos de perfumería, cosméticos, artículos de joyería y relojes, juguetes y bicicletas, equipo y material fotográfico, instrumentos deportivos, regalos, venta de artículos religiosos, artesanías, tiendas importadoras, artículos de uso personal, compra venta de ataúdes y urnas fúnebres, muebles para el hogar y enseres domésticos, muebles para el hogar enseres menores y aparatos de línea blanca, cristalería, loza y utensilios de cocina, venta y mantenimiento de computadoras y sus accesorios, teléfonos y otros aparatos de comunicación, artículos para la decoración de interiores alfombras, cortinas y tapices, antigüedades y obras de arte, lámparas ornamentales y candiles, artículos decorativos de interiores, artículos usados, artículos para la limpieza, alquiler de ropa, alquiler de video casettes y discos originales, alquiler de mesas, sillas, vajillas y utensilios, alquiler de artículos médicos para el hogar, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, preparación de documentos (escritorio público), fotocopiado, fax escaneo y ploteo, servicio de limpieza de inmuebles, servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes, servicio de limpieza, tapicería, alfombras y muebles, servicios de limpieza especializados, reparación de otros artículos para el hogar y personales, reparación de juguetes, reparación y mantenimiento de artículos de piel, reparación de calzado, reparación de prótesis, reparación de equipo de rehabilitación , cerrajerías, impresión digital, tiendas de numismática, venta de paquetes para graduación, purificadoras de agua para consumo doméstico.			
2.5.	Comercio de materiales para la construcción, venta y/o renta de equipo para la construcción.	Casas de materiales, tiendas de pisos, azulejos y baños, y establecimientos para la venta de productos para la construcción.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno
		Tiendas de pinturas y solventes de uso doméstico.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
		Maquinaria pesada y equipo ligero para la construcción.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno
2.6.	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, industriales y de servicios; establecimientos para la compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, llanteras, refaccionarias, talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, reparación de mofles y radiadores, autopartes usadas, venta de carrocerías, tianguis de autos usados	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno
		Centros de verificación de emisiones contaminantes vehiculares (verificentros)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Hojalatería y pintura, rectificación de motores, alineación y balanceo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	Establecimientos de lavado y autolavado de vehículos, lavado y engrasado	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m²	De terreno
2.8	BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS.	Baños públicos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 2 regaderas
		Sanitarios públicos.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.9	CENTROS COMERCIALES.	Tiendas de autoservicio.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m²	De construcción
		Tiendas departamentales.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m²	De construcción
		Centros comerciales y/o plaza comercial.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30 m²	De construcción
2.10	MERCADOS.	Mercados.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 5 locales o puestos
		Tianguis.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/200 m²	De terreno
2.11	CENTROS DE ABASTO.	Centros de acopio con venta al mayoreo, medio mayoreo y menudeo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 140 m2	De construcción
		Centros de abasto y mercados de mayoreo.	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Cada 5 locales o puestos
2.12	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	Depósito de productos perecederos, frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Depósito de productos no perecederos: abarrotes, muebles, ropa, aparatos electronicos, materiales de construccion, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Depósito de productos flamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Productos para ganadería, agricultura y silvicultura.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
2.13	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	Depósito de productos perecederos con venta directa al público.frutas, legumbres, carnes, lacteos y granos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Depósito de productos no perecederos con venta directa al público. Abarrotes, muebles, ropa, aparatos electronicos, materiales de construccion, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Depósito de productos inflamables y explosivos con venta directa al público: madererias, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos quimicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Productos para ganadería agricultura y silvicultura con venta directa al público.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
2.14	COMBUSTIBLES.	Ductos e instalaciones para almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles en altos volumenes (carros tanque, pipas para gas, etc.)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120 m2	De construcción
2.15	RASTROS.	Rastros.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Faenación de aves.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN	Cafeterias, neverias, fuentes de sodas, juguerias, refresquerias, loncherias, fondas, restaurantes, torterias, taquerias, pizzerias, cocinas económicas, ostionerias, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiestas infantiles (cubierto o descubierto). Salones para banquetes y jardines para banquetes, cheleros, clamatos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 50 m2	De construcción
		Restaurantes y establecimientos de comida rápida.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Juegos de mesa sin apuestas (domino, ajedréz, baraja, billares, boliches, otros).	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y DE MODERACIÓN	Cantinas, cervecerias, pulquerias, bares, salones para fiestas (cubierto o descubierto), banquetes y bailes y centros sociales.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Centros de apuestas, casinos, centros nocturnos, clubes y discotecas.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
		Restaurantes, marisquerias, carnes asadas, pozolerias.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.18	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	**Tipo I** (ver documento del plan): * los obligatorios segun normas de pemex. * buzón postal	Cualquier superficie por uso	1 cajón	Por bomba
		Tipo II (ver documento del plan): * los obligatorios segun normas de pemex. * buzon postal. * teléfono público, local y larga distancia. * lavado automático de automoviles. * centrifugado de combustible diesel.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario
		Tipo III (ver documento del plan): * los obligatorios segun normas de pemex. * venta y/o reparacion de neumaticos. * refaccionaria automotriz. * taller eléctrico y mecánico. * tienda de conveniencia. * fuente de sodas, cafetería o restaurante. * motel y/o trailer park. * tienda de artesanias. * buzón postal. * teléfono público, local y larga distancia. * centrifugado de combustible diesel.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario
2.19	GASONERAS	**Gasonera tipo 1:** para surtir al público en general; las siguientes características, están calculadas para un depósito de gas l.p. con capacidad máxima de 5,000 litros, un tanque suministrador, dos dispensarios o bomba,área para el abastecimiento del tanque, suministrador (pipa, tanque), barda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios(sanitarios, depósitos de basura), área de espera consumidores, área verde, cisterna con capacidad mínima de 10 000 lts; área de circulación peatonal, remetimiento o restricción vial, acceso (colocación de matachispas), salida de emergencia.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / cada 2 dispensadores	De Servicio
		Gasonera tipo 2: para surtir a unidades de transporte, un dispensario o bomba, área para el abastecimiento del tanque, suministrador (pipa, tanque), barda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios (sanitarios, depósitos de basura), cisterna con capacidad mínima de 10,000 lts, acceso (colocación de matachispas), salida de emergencia.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción de uso complementario
2.20	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	Cualquier capacidad.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
2.21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios dentales, clínicos, ópticos; dispensarios y centros antirrábicos, quiropráctica, optometría, psicología, audiología y de terapia ocupacional, física, y del lenguaje perteneciente al sector privado, nutriólogos y dietistas, medicina del deporte.	Hasta 120 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
			De 121 a 500 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Mas de 501 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 40 m2	De construcción
2.22	HOSPITALES Y SANATORIOS.	Clínica-hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación.	Hasta 10 camas.	1 cajón / cama	Cama de hospital
			Más de 10 camas.	1.25 cajón / cama	Cama de hospital
2.23	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías.	Hasta 6 aulas.	1 cajón / CADA 50M2	OFICINAS
			Mas de 6 aulas.	1.25 cajón / aula	Aula
2.24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	Escuelas secundarias generales, tecnológicas y telesecundarias.	Hasta 6 aulas.	1 cajón / aula	Aula
			Mas de 6 aulas.	1.1 cajón / aula	Aula
		Academias de oficio y apoyo a la educación.	Hasta 120 m2	1 cajón / 50 m2	De construcción
			Más de 120 m2	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	Preparatorias, vocacionales, institutos técnicos y escuelas de computación.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
		Centros de capacitación y academias profesionales.	Hasta 120 m2	1 cajón / 50 m2	De construcción
			Más de 120 m2	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.26	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	Escuelas e institutos tecnológicos, politécnicos, normal de maestros, universidades, centros e institutos de investigación.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.27	EDUCACIÓN FISICA Y ARTÍSTICA.	Escuelas de educación física y artística.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.28	EDUCACIÓN VIRTUAL	Cualquier nivel.	Hasta 120 m2 de superficie de construcción	1 cajón / 100 m2	De construcción
			Más de 121 m2 superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
2.29	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	Templos y lugares de culto; conventos y edificaciones para la práctica y/o la enseñanza religiosa.	Cualquier superficie de uso	1 cajón / 80 m2	De construcción
2.30	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.	Auditorios, teatros, cines y salas de conciertos.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 20 m2	De construcción
		Bibliotecas, museos, galerias de arte, hemerotecas, pinacotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios.	Hasta 3000 m2 de construcción	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Mas de 3000 m2 de construccion	1 cajón / 40 m2	De construcción
		Centro para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.31	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	Espacios deportivos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Gimnasios en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Canchas cubiertas en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Canchas descubiertas en general.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Exposiciones feriales.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 30 m2	De terreno
		Instalaciones para la recreación al aire libre (gotcha, bicicross, deportes extremos, centros de adiestramiento canino, otros)	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60 m2	De terreno
2.32	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	Estadios, hipódromos, galgódromos, autódromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros, pistas para motociclismo y actividades acuáticas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.33	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, clubes hípicos y de golf.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
2.34	PARQUES Y JARDINES.	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 300 m2	De terreno
2.35	INSTALACIONES HOTELERAS.	Moteles	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso	1 cajón / cuarto	Cuarto
		Hoteles, casas de huéspedes, búngalos y posadas.	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso	1 cajón / cuarto	Cuarto
2.36	ASISTENCIALES.	Orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes, albergues, casa hogar.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Casas de cuna, estancias infantiles.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centro de integración juvenil.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Estaciones de bomberos y ambulancias.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.37	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Casetas y/o comandancias.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Delegaciones, cuarteles de policia y/o tránsito. Centros de capacitación, agencias de seguridad privada.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centros penitenciarios y de readaptación social.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.38	DEFENSA.	Zonas e instalaciones militares.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Zona de prácticas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Encuartelamiento.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Educación militar.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.39	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	Funerarias y velatorios.	Hasta 250 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 40 m2	De construcción
			Mas de 251 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 30 m2	De construcción
2.40	CEMENTERIOS.	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios.	Cualquier superficie de construcción.	0.05 cajón / fosa	Fosa
2.41	ESTACIONAMIENTOS.	Estacionamientos verticales, horizontales y pensiones.	Hasta 50 cajones.	1 cajón / 200 m2	De terreno
			De 51 a 100 cajones.	No requiere	No requiere
			Mas de 100 cajones.	No requiere	No requiere
2.42	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	Terminales urbanas de pasajeros.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Terminales de pasajeros foráneos.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Terminales de carga.	Cualquier superficie de construcción.	0.20 cajón / andén	Andén
		Terminales ferroviarias y multimodales de carga o pasajeros	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De terreno
		Sitios o bases de taxis.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Sitios o bases de carga.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Encierro y talleres para mantenimiento del transporte público en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
		Encierro y talleres de mantenimiento de transporte público ferroviario en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
		Depósitos de vehículos y corralones	Cualquier superficie.	1 cajón / 300 m2	De terreno
2.43	COMUNICACIONES.	Servicios postales, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería y paquetería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones.	Hasta 250 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 80 m2	De construcción
			Mas de 251 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 60 m2	De construcción
		Torres o sitios celulares denominados radiobases. Tipo 1.- autosoportada (contenedor con torre en patio). Tipo 2.- arriostrada (salas con antenas en azotea).	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m2	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
		Tipo 3.- monopolar (salas con antenas en azotea).			
2.44	INSTALACIONES PARA LA COMPRA - VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro viejo (chatarra), metales no ferrozos, materiales de demolición, papel, cartón, vidrio y desechos y residuos sólidos en general.	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m2	De terreno
		Deshuesaderos de vehículos.	Cualquier superficie.	1 cajón / 30 m2	De terreno
ACTIVIDADES SECUNDARIAS					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	Manufactura, congelación y empacado de carne.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Preparación de conservas y embutidos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura, preparación, congelación, conservación, enlatado y empacado de pescados y mariscos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura, preparación, pasteurización, homogeneización, deshidratación, fabricación, congelación, envasado y empacado de productos lácteos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura, preparación, conservación, envasado y deshidratación, empacado de cereales, frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos).	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Producción de mermeladas y frutas en conserva.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura de productos de maíz y trigo (tortillerías y panaderías industrializadas).	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Molinos de semillas, chiles y granos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura de embotelladora de bebidas: producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Elaboración de pulque, sidra, rompope y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación y envasado de bebidas alcohólicas, etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos.	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabrica de hielo	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Manufactura transformadora de tabaco: todo lo relacionado a la producción de cigarros, puros, rape, tabaco para mascar y para pipa.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados; productos diversos de corcho y harina de madera; productos de madera para la construcción; casas de madera; muebles de madera; mimbre, rattan, bambú y mixtos; envases de madera y otros materiales de origen vegetal; ataudes, artículos de cocina, accesorios y productos de madera y palma en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartón, cartoncillo y cartulina.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Impresión de periódicos, libros, revistas, billetes de lotería, timbres, folletos y similares.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Producción de productos derivados de celulosa y papel.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	Fundición y moldeo de piezas y productos metálicos y de estructuras metálicas.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Trabajos de herrería y elaboración de productos metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general con motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general sin motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabricación de máquinas de oficina, de procesamiento informático, accesorios eléctricos, equipo electrónico, de radio, televisión, comunicación, equipo médico y automotriz.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
3.5	MANUFACTURA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	Elaboración de productos a base de cerámica, arcilla y vidrio.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Talleres pirotécnicos y/o polvorines.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrozos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales y/o sintéticas, productos farmacéuticos, fabricación de activos farmoquímicos, pinturas, barnices, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares; impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo,	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	Producción de fibras e hilados de henequen; hilado y tejido de ixtles de palma; acondicionamiento de cerdas y crines de animales; cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas; despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas; hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras, acabado de telas producción de algodón absorbente vendas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, calzado de tela, colchones, colchonetas y box springs.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	Preparación de pieles; fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial; calzado de piel, con suela natural, de hule o sintética.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	Productos derivados del carbón mineral, productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general, producción de artículos de manufacturados no contaminantes en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción
ACTIVIDADES PRIMARIAS					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsenico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, |ridio, manganeso, mercurio, niquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 150 m2	De construcción
		Extraccion de carbon mineral, uranio, mercurio, plata y platino.	Cualquier superficie construcción.	1 cajón / 150 m2	De construcción
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	Extracción de cantera, marmol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespato, caolin, arcillas refractarias, barro, silice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros.	Cualquier superficie construcción.	1 cajón / 150 m2	De construcción
4.3	AGRICULTURA.	Actividades agrícolas orgánicas, prácticas agrícolas tradicionales, diversificación de cultivos (excepto papa), siembra de pastos mejorados, ganadería y pastoreo intensivo controlado, apicultura, plantaciones forestales comerciales, manejo forestal sustentable, mejoramiento de hábitat, cercado perimetral de las parcelas, reforestaciones perimetrales de parcelas y cauces con especies nativas, restauración de terrenos y cauces erosionados, restauración de bancos y minas de materiales pétreos, mejoramiento y recubrimiento con materiales naturales de los caminos de saca de terracería,	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m2	De construcción

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
		actividades de ecoturismo de carácter rustico convencional y campismo, avistamiento de aves, senderos ecuestres y cabalgatas, senderos ciclistas y ciclismo de montaña, senderos interpretativos, construcción de bordos, construcción de presas filtrantes de piedra, madera, ramas y llantas, construcción de zanjas trinchera o tinas ciegas, construcción de charcas para la vida silvestre, construcción de granjas y establos, construcción de caballerizas, construcción de pequeñas bodegas para resguardo de materiales, insumos, equipos, herramientas y maquinaria básicos para actividades agrícolas, pecuarias y forestales, construcción de invernaderos y viveros, construcción de jardines botánicos, construcción de ecotecnias, colecta de flora para autoconsumo, colecta de flora y fauna con fines científicos, servicio de electrificación condicionado solo a instalaciones de apoyo a la producción como invernaderos, viveros, jardines botánicos, caballerizas, granjas y bodegas preferentemente generadas mediante fuentes alternativas de energía (energía solar, eólica, biodigestores, etc.).			
		Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.4	AGROINDUSTRIA	Centros de acopio para pequeños productores de frutas, verduras y flores. Materia prima para la agroindustria. Almacenamiento. Silo de granos. Almacenes de materias primas o productos elaborados. Congeladoras. Selección, clasificación y empaque de fruta, hortalizas y flores. Conservación y empaque del producto elaborado. Deshidratado de frutas, verduras y especias. Enlatado de frutas y verduras. Encurtido de hortalizas. Congelado de verduras. Dulces, jaleas y mermeladas. Pasteurizado de miel. Descascarado y pelado de fruto seco. Elaboración de jugos de frutas y concentrados. Subproductos de la papa. Molino de cereales. Productos de panadería. Centros de enfriado del producto elaborado. Centro de comercialización directa a productores.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.5	GANADERIA.	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganaderia.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.6	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.	Cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Zoológicos y acuarios.	Hasta 250 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 250 m2	De terreno
			Mas de 251 m2 de superficie de construcción.	1 cajón / 200 m2	De terreno
		Santuarios de vida silvestre y unidades de manejo.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.7	SILVICULTURA.	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO					
Núm	**Uso General**	**Uso Específico**	**Unidad / Uso**	**Cajones**	**Unidad de medida**
		Corte de madera, recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
4.8	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	Servicios prestados por establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, subsoleo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	Cualquier superficie de construcción.	No requiere	No requiere
		Tiendas de mascotas.	Cualquier superficie de construcción.	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Clínicas veterinarias y despachos de agronomía.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Comercialización de animales para crianza e insumos agropecuarios.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m2	De construcción
		Crematorio de animales.	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m2	De construcción
4.9	ACUACULTURA.	Acuacultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas entre otros.	Cualquier superficie de construcción.	No requiere	No requiere
INFRAESTRUCTURA					
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y rios), tratamiento, conducción y distribución de agua.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
		Operación de plantas potabilizadoras.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Anuncios espectaculares.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Zonas de transferencia de basura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere

Normatividad sobre vías públicas.

No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.

Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.

En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que ésta aumente, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.

En ciudades de 50,000 o más habitantes se deberá prever, según el tráfico de vehículos regionales de paso y destino a las localidades, la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán localizar a un mínimo de 5 kilómetros a partir de la última reserva territorial prevista a saturar según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en cuestión.

Los libramientos deben canalizar una alta proporción de trasportes de paso, evitando al máximo la introducción indisciplinada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana. No obstante, su construcción no debe ser un obstáculo para el desarrollo urbano, ni estímulo para su crecimiento desordenado. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario del poblado.

En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria y vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Tabla 67. Aculco. Normas sobre infraestructura vial.

Conceptos	Vías de acceso controlado	Vías primarias	Vías secundarias	Vías locales
Población a servir	500,000 a mas hab	250,000 a más hab	500,000 a más hab	2,500 a mas hab
Longitud	5 kms. A mas	5 kms. A mas	Hasta 2.5 kms	Hasta 1.00 kms. [7]

Velocidad de proyecto	70 – 80 km./h.	50 – 70 km./h.	40 – 60 km./h.	30 – 50 km./h.
Velocidad de operación	55 – 80 km./h.	40 – 60 km./h.	30 – 55 km./h.	15 – 45 km./h.
Vel hora max. De demanda	50 km. / h.	40 km. / h.	30 km. / h.	15 km. / h.
Numero de carriles	Central 4 – 8 lateral 3	Un sentido 4 – 6 doble sentido 4 – 6	Un sentido 2 – 4 doble sentido 2 – 3	Un sentido 2 – 4 doble sentido 2
Ancho carriles [8]	Central – lateral	3.00 – 3.30 m.	3.00 3.30 m.	3.00 m.
Ancho carril estacionamiento	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.
Ancho banquetas	3.5 – 5.00 m.	3.5 – 5.00 m.	2.00 – 2.50 m.	1.20 – 2.50 m.
Derecho de via	48 – 94 m.	Un sentido 22.60 – 42.00 m. Doble sentido 30.00 – 58.00 m.	16.20 – 23.50 m.	12.50 – 23.50 m.
Separación entre vías	800 – 1,200 m.	800 – 1,200 m.	200 – 400 m.	50 a 100 m.
Pendiente longitudinal				
Máxima tramos largos	4%	5%	8%	12 – 15 %
Máxima tramos cortos	6%	7%		

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.
[7] La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15 m.
[8] El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 68. Aculco. Normas sobre transporte.

Demanda hora pico (usuario)	Cobertura	Velocidad máxima	Espera de parada	Longitud ruta	Características de vía
70,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,200 mts.		RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	55 a 70 km/hr.	800 a 1,200 mts.		FLEXIBLE
70,000 140,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km.min. 1.5 km	FLEXIBLE
70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
15,000 a 30,000	DISTRITO	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
10,000 a 30,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.

- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.

- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.

- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.

- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.

- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.

- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m, de esta franja 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.

- Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda estarán obligados a reforestar zonas no urbanizables (zonas de bosque), de acuerdo con el Dictamen emitido por el Ayuntamiento de Aculco.

Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables

- En los predios con actividades productivas situados en el área no urbanizable, situada fuera del límite de crecimiento del área urbana se observarán las siguientes normas de división del suelo y construcción.

- Los predios de estas áreas podrán subdividirse, cuando a ellos tenga acceso por caminos o carreteras que no sean federales o estatales.

- En la franja de derecho de vía de carreteras federales y estatales se deberá dejar una restricción de 100 metros a cada lado de la misma, solo se permitirán construcciones propias del equipamiento turístico.

- En los predios ubicados en estas áreas sólo se permitirá construir.

- Una vivienda por cada 10,000 m2 en lotes con superficie mínima de 5 has, y frente de 200 m, dejando un área libre de construcción equivalente al 90%.

- Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.

- Las construcciones complementarias a la actividad deportiva - recreativa en caminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario. Instalaciones que se ubicaran en lotes con dimensiones mínimas de subdivisión de 5 ha, con una intensidad de utilización de construcción de 0.20 veces de superficie del predio dejando un área libre de construcción del 80%.

- Las construcciones de almacenamiento pueden ser permitidas y estarán condicionadas al cumplimiento de las normas ambientales y mantener una separación libre de construcción de 100 m. Con respecto a cualesquiera de sus colindancias.

- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contaran con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.

- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.

- Terrenos sobrehidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.

- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.

- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.

- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.

- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.

- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.

- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.

- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

- 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 30 metros de una vía férrea.
- 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
- 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
- 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Preservación de derechos de vía

Tabla 69. Aculco. Restricciones federales y estatales

CATALOGO DE RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES			
Elemento	**Clave**	**Fundamentación jurídica o técnica**	**Sección de derecho de vía o zona federal**
01 Carretera	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total
			Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino
			Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Ley de Asentamientos Humanos del Estado México.	Variable según las necesidades de la vialidad. Se reporta el ancho total.
03 Vía Férrea	FC	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico total 4” a 8” – 14 m. 10” a 18” – 18 m. 20” a 35” – 20 m. 36” a más – 36 m. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos	RI	Ley Federal de Aguas	10 m o 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce.
Lagunas y lagos	LA		10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.

CATALOGO DE RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES			
Elemento	**Clave**	**Fundamentación jurídica o técnica**	**Sección de derecho de vía o zona federal**
06 canales y acueductos Presas	C PR	Ley Federal de Aguas	Total. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. 10 m a partir del nivel de Aguas máximo extraordinario.
07 y 08 Red primaria de agua potable y alcantarillado.	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
09 Líneas eléctricas 85 kV 230 kV 400 kV	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea. Simétrico, asimétrico. Totales: 17 m. 25 m. 30 m. 46 m.
010 Refinería y depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, para distribución de gas licuado.	
011 Zonas arqueológicas y monumentos históricos.	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación	Restricción en la altura de las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m y la mínima de 45 mts.
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presentan parque.
014 Distrito Ecológico Preservación ecológica	DE	Ley de Asentamientos	Variable
	PE	Humanos del Estado de México	Su naturaleza se describe en instructivo específico.

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Instructivo de interpretación. Catálogo de Restricciones Federales y Estatales. GEM

Superficie mínima de amortiguamiento para los siguientes usos

- 50.m. para cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 25.m. para zonas industriales catalogadas como pesadas o semipesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50.m. para zonas industriales o almacenamiento de alto riesgo.
- 10.m. para zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30.m. para talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase.

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Autosoportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.

- Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.

- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.

- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

a) Para las radio bases de contenedor

b) con torre patio.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.

- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m2 y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.

- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados “Radio bases” de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.

- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.

- Altura máxima en metros: 4 metros.

- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.

- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.

- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.

a) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.

- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m2.

- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.

- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

b) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.

- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m2.

- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.

- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

c) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.

- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m2.

- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional, así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de compatibilidad y la de ocupación.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

- Contenedor. Edificación localizada en el patio.
- Sala. Espacio localizado en el edificio.

Torres.

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Torre en patio	Máximo 45 m. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 m. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 m. de altura de la torre.

Normatividad

Contenedor.

Intensidad máxima de construcción	42.00 m²
Altura máxima	01 nivel

Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m² de construcción.

SALA.

Intensidad máxima de construcción	30.00 m²
Altura máxima	01 nivel
Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m² de construcción.

Torre en patio. Máximo 45 mts. de altura

Superficie máxima de desplante	9.00 m²
Superficie máxima sin construir	45.00 m2
Altura máxima sobre nivel de desplante	45.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre

Superficie máxima de desplante	9.00 m²
Superficie máxima sin construir	10.00 m2
Altura máxima sobre nivel de desplante	20.00 m.

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre.

Superficie máxima de desplante	9.00 m²
Superficie máxima sin construir	60.00 m2
Altura máxima sobre nivel de desplante	15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normatividad para la ubicación de una gasonera

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto urbano.

Se podrán establecer Gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

1.- Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasoneras).

2.- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.

3.- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasoneras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas (ver punto No. 6).

4.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.

5.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasonera Tipo 2.

6.- Para la ubicación de una Gasonera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.

7.- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos básicos para una estación de gas carburante (gasonera).

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros.

Gasonera TIPO 1: Para surtir al público en general:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.
- 1 tanque suministrador
- 2 dispensarios o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)
- Área de espera de consumidores
- Área verde
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros
- Área de circulación peatonal
- Remetimiento o restricción vial
- Acceso (colocación de matachispas)
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación. Gasonera tipo 1

- Superficie mínima del predio: 1,600.00 m²
- Frente mínimo del predio: 36.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada 60.00 m² de construcción.

Gasonera tipo 2

Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales.

La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasonera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la secretaría de Ecología

Elementos básicos

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.
- 1 tanque suministrador
- 1 dispensario o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque)
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación. Gasonera tipo 2

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m²
- Frente mínimo del predio: 28.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.

Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad Autopistas y Servicios Conexos.

En Gasoneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretende instalar una estación de gas L.P.

Distancias mínimas de tanques de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:

- Límite del predio de la planta de distribución: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15.00 m.
- Llenaderas de recipientes transportables: 6.0 m
- Zona de venta al público: 15.0 m.
- Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia: 15.00 m.
- Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P., ubicado en el interior de la planta de distribución: 1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
- Piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m.
- Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.: 25.0 m.
- Zona de almacenamiento interno de diésel: 25.0 m.
- Boca de toma de carga y descarga de diésel: 15.0 m.
- Boca de toma de carburación de autoconsumo: 5.0 m.
- Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril: 5.00 m.
- Boca de toma de recepción y suministro: 5.00 m.
- Vegetación de ornato: 15.00 m.
- Cara exterior del medio de protección a los recipientes de almacenamiento: 2.00 m.
- Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1: 12.0 m.
- Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución: 25.0 m.
- A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo: 15.0 m.

- El cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques: 10.0 m.

Distancias mínimas de entre Elementos Externos a la planta de distribución y la tangente de sus recipientes de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:

- Almacén de combustible externo: 100.m.
- Almacén de explosivos: 100.0 m.
- Casa habitación: 100.0 m.
- Escuela: 100.0 m.
- Hospital: 100.0 m.
- Iglesia: 100.0 m.
- Lugar de Reunión: 100.0 m.
- Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros: 30.m.
- Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación: 15.0 m.

Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio

El uso del suelo para estaciones de servicios, se define como de impacto significativo.

Se podrán establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. No se permitirá el establecimiento de Estaciones de Servicio en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.

2. La instalación de una Estación de Servicio se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.

3. El tamaño del lote estará en función a las normas establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas.

Elementos básicos para una Estación de Servicio.

Las siguientes características y normativas están en función de los tres tipos de gasolineras que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de la Estación de Servicio está en función de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas.

Gasolinera tipo I

Este tipo de gasolinera se permitirá en valides secundaria o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia.

Normas de ocupación

- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo II

Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal

- Teléfono público, local y larga distancia,
- Lavado automático de automóviles
- Centrifugado de combustible diésel
- Tienda de convivencia Normas de ocupación
- El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo III

Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Venta y/o reparación de neumáticos.
- Refaccionaría automotriz
- Taller eléctrico y mecánico
- Tienda de conveniencia

Normas de ocupación

- Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de l00 metros y en las orillas o acceso de la ciudad
- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores no podrá rebasar los 5.40 metros que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano en todo tipo de desarrollos se establecen en el artículo 54 al 65 del reglamento del libro quinto del código administrativo

Deberán considerarse paralelamente las normas de equipamiento urbano indicadas en el Sistema Normativo de equipamiento Urbano elaborado por la SEDESOL en 2005.

Tabla 70. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Usuaria potencial / Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Capacidad de Servicio Alumnos/UBS	Superficie Construida (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Regional (Km)	Radio de Cobertura Urbana (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Jardín de niños	Indispensable	5.3	Aula	2	70	99	329	1.5	750	6
Primaria	Indispensable	18	Aula	2	70	77	217	5	500	12
Centro de capacitación para el trabajo.	Condicionado	.48	Taller	2	80	422	1417	5 a 20	2000	6
Telesecundaria	Condicionado	.93	Aula	1	25	77	283	10	1000	6
Secundaria general	Indispensable	4.55	Aula	2	80	278	600	10	1000	10
Preparatoria general	Condicionado	1.035	Aula	2	80	276	895	25 a 30	2000 a 5000	6
Centro de bachillerato tecnológico y de servicios.	No se requiere	0.5	Aula	2	80	276	895	25 a 30	2000 a 5000	9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 71. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Serv. /UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de cobertura urb. (m2)	Modulación Genérica
Biblioteca pública	Indispensable	80	Silla	1	5	4.2	11.25	No se considera	1,5000	48
Casa de cultura	Indispensable	90	m2 área de servicios culturales	1	17	1.4	2.5	60	Centro de Población	1 módulo
Centro social	Indispensable	63	m2 construid o	1	Variable	1	2.9	15	1,340 a 670	1 módulo
Audi torio municipal	Indispensable	85	Butaca	Variable	1	1.7	6	15	1,340 a 2,340	1 módulo

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 72. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Salud.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob Dem./ Pob. Total %	U.B.S.(1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (m2)	Modulación Genérica (Carro camilla)
Centro de salud urbano (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	99. 2	200	5 a 15	1000	3
Centro de salud con hospitalización (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	310	500	5 a 15	Centro de Población	3
Unidad de medicina familiar (IMSS)	Indispensable	50	Consultorio	2	290	800	15	5000	3
Unidad de medicina familiar (ISSTE)	Indispensable	11	Consultorio	2	112	400	5 a 15	5000	2
Puesto de socorro (Cruz Roja)	Indispensable	90	Carro camilla	1	35	75	5 a 15	10,000	10

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 73. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Asistencia Social.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B. S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alumno/UB S	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de influencia Reg. (Kg)	Radio de cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	1.4	Aula	1	16	78. 5	24.0	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	52	Aula / Taller	1	38	8 - 13	24.0	5	700	7

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 74. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	U. B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis. Usuarios/ UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Plaza cívica	Indispensable	M2 de plaza	Variable	6.25 usuarios por m2 de plaza	0.03	1.35	15	Centro de Población	1
Juegos infantiles	Indispensable	M2 de terreno	Variable	3.5	0.01	700	No se considera	350 a 700	1
Jardín vecinal	Indispensable	M2 de jardín	1	Variable	0.04	3,500	No se considera	350	1
Parque de barrio	Indispensable	M2 de parque	1	1hab. Por m2	0.01	2,800	No se considera	670	1 a 5
Parque urbano	Condiciona do	M2 de parque	1	Usuario por cada m2 de parque	0.016	1000	30	Centro de Población	1
Área de ferias exposiciones	Indispensable	M2 de terreno	Variable	1 usuario por cada m2 de terreno	0.3	1000	No se considera	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 75. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación genérica
Módulo deportivo	Indispensable	60	M2 de cancha	1	1usuario por m2 de cancha	0.027	1.13	15	750 a 1000	1 a 2
Unidad deportiva	No se requiere	60	M2 de cancha	1	1 usuario por cada m2 de cancha	0.079	1.44	60	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 76. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Dis. Hab./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Plaza de usos múltiples (tianguis)	Indispensable	100	Puesto	1	Variable	49.65	90.03	15	750 a 1000	90
Mercado público	Indispensable	100	Local o puesto	1	121	18	30	Variable	750	1 a 5*

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 77. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación genérica
Unidad de abasto	No se requiere	10	M^2 de bodega	1	200	364	100	Centro de Población	1
Rastro de bovinos	Condicionado*	100	M^2 de área de sacrificio	1	12.1	60.6	Variable	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 78. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Comunicaciones.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Agencia de correo	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	25.5	45.5	Variable	1,000	1 ventanilla
Centro integral de servicios	Condicionado	85	Ventanilla de atención al público	1	14.5	32.4	25	2,000	1(a)
Administración de correos (oficina telecom.)	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	36.4	69.4	30	1,500	1
Administración telégrafos	Indispensable	62	Ventanilla de atención al público	1	30	45	30	Centro de población	1(b)
Unidad remota de líneas (TELMEX)	Indispensable	85	Línea telefónica	1	0.05	0.025	5 a 12	2 a 4	1
Oficina comercial (TELMEX)	No se requiere	85	Ventanilla de atención al público	1	37	107	20	5,000	1
Central de autobuses	Indispensable	100	Cajón de abordaje	1	94	500	35	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 79. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Administración.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob . Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Serv./UBS	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Oficina del gobierno Estatal	Indispensable	100	M2 construido	100 habitantes por m2 construido	1	1.7	45	Centro de población	100 m2
Oficina de hacienda estatal	Condicionado	28	M2 construido	200 habitantes por m2 construido	1	2	30	Centro de población	50(d)
Palacio municipal	Indispensable	100	M2 construido	Variable	2	2.5	30	Centro de población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Tabla 80. Aculco. Normas de equipamiento. Subsistema de Servicios Urbanos.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Dis. / USB	Sup. Const. (m2)/UBS	Sup. Predio (m2)/UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Cementerio	Indispensable	100	Fosa	3 cadáveres por fosa	0.02	6.25	5	Centro de Población	2,860 fosas
Comandancia de policía	Indispensable	100	M2 construido	Variable	1	2.5	15	Centro de Población	600
Basurero municipal	Indispensable	100	M2 de terreno por año	5 hab. / m2 de terreno	0	1	5	Centro de Población	1 a 7
Gasolinera	Indispensable	11 (e)	Pistola despachadora	28 veh/ pistola/ turno	16	50	10 a 50	1,000	1 a 6

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.

(1) Unidad Básica de Servicio.

Normas de Diseño para la Construcción de un Cementerio

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 m. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m²
- Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)

- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- m² Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

Normas sobre infraestructura

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acomedida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 81. Aculco. Derechos de vía en aéreas. (CFE).

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24

150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica, CFE.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Normas para a dotación de infraestructura

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en la siguiente tabla:

Tabla 82. Aculco. Normas para a dotación de infraestructura.

Servicios / ubicación	Social progresivo	Interés social	Popular-Medio	Residencial
	Inferior a 40 m2 de construcción.	De 40 a 62 m2 de construcción.	De 62 a 100 m2 de construcción	Más de 100 m2 de construcción.
Agua potable (dotación)	150 lts/hab	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Drenaje y Saneamiento (descargas)	120 lts/hab	120 lts/hab	160 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw-4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10 kw

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Aculco, Administración 2022-2024 con base información de la Dirección General de Administración Urbana. 2001, GEM.

Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo

crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:
    - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
    - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser identificadas en un Catálogo Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural y en el propio PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del Catálogo Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural o el PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

NOM-001-SEDATU-2021 Espacios públicos en los asentamientos humanos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto:

Homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes.

Homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables.

Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano por los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias Normativas

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2014.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, transito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2013.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011.

2.4 Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2007.

3. Términos y definiciones generales

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Dictamen.- Documento que contiene la determinación de la conformidad o no conformidad, según sea el caso, con los requisitos y especificaciones previstos en la NOM fundamentado en los resultados del procedimiento de evaluación de la conformidad.

3.3 Dictamen técnico de cumplimiento.- Documento emitido por la Unidad de Verificación que contiene la determinación de la conformidad con los requisitos previstos en la NOM.

3.4 Estrés hídrico.- Situación que se produce cuando la demanda de agua potable es más alta que la cantidad disponible.

3.5 Evaluación de la conformidad.- Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.6 Fachada ciega.- Pared de un inmueble que no tiene acceso, ventanas u otra clase de vanos en colindancia con el espacio público.

3.7 INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.8 Jerarquía de movilidad.- Priorización en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas e inversiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, está determinada por los beneficios sociales y ambientales que generan en términos de eficiencia en el traslado de personas y bienes, el nivel de vulnerabilidad física de las personas usuarias, y las emisiones que generan. La Federación, entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía:

I. Peatones, en especial con discapacidad o movilidad limitada, incluyendo todas las personas que transitan por la vía sin un vehículo;

II. Ciclistas y otros usuarios de vehículos no motorizados;

III. Usuarios y prestadores de servicios de transporte público de pasajeros;

IV. Prestadores de servicios de transporte de bienes;

V. Vehículos motorizados particulares.

3.9 LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.10 NOM.- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

3.11 Peatón.- Persona que transita por la vía a pie o utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, incluye menores de doce (12) años a bordo de un vehículo no motorizado.

3.12 SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

3.13 Servicios ambientales.- Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto y para que proporcionen beneficios al ser humano. También son llamados "servicios ecosistémicos".

3.14 Verificación.- Constatación ocular y comprobación o examen de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad de la presente NOM, en un momento dado.

4. Definición y clasificación del espacio público

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por espacio público a: las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

4.1 Uso colectivo.- Es un elemento esencial e imprescindible en la definición de los espacios públicos, definiendo estos espacios como aquellos donde la manifestación de las ideas es democrática, libre y protegida por la CPEUM, y por ende son los lugares donde se construye la democracia, el debate y la ciudadanía.

4.2 Acceso generalizado.- Implica la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

4.3 Libre tránsito.- Se refiere a la libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°.

Nota: Ni el acceso generalizado ni el libre tránsito se ven afectados por las decisiones fundamentadas y tomadas por la autoridad administrativa al establecer horarios de acceso, definir zonas de acceso restringido, tomar medidas para optimizar el mantenimiento o las que se requieran para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás, o bien, para prevenir infracciones penales.

4.4 Clasificación del espacio público

El espacio público se clasifica bajo tres criterios: por su función, por su administración y por la escala de servicio brindada.

4.4.1 Clasificación del espacio público por su función

Esta clasificación define a los espacios públicos de acuerdo con su vocación de origen. Aunque la clasificación por función suele determinar el carácter del espacio e incluso las actividades que se desarrollan en su interior, ésta no es forzosamente exclusiva; siendo posible y común que un mismo espacio tenga funciones múltiples.

4.4.1.1 Espacios públicos con función de equipamiento público

Estos espacios públicos son componentes determinantes de los centros urbanos y poblaciones rurales, cuya adecuada dotación determina la calidad de vida de las y los habitantes al proporcionarles servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales, recreativas e incluyentes. Se consideran como los espacios donde se llevan a cabo las actividades complementarias a la habitación y el trabajo.

Se subdividen en:

i). Áreas verdes urbanas (parques, jardines y huertos).

ii). Plazas y explanadas.

iii). Espacios deportivos.

iv). Miradores.

v). Espacios abiertos en el equipamiento público.

4.4.1.2 Espacios públicos con función de Infraestructura

Son aquellos espacios públicos que, por su diseño y características constructivas, proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos:

i). Vías urbanas.- Se componen de cuatro elementos:

a). Vías peatonales.

b). Vías terciarias.

c). Vías secundarias.

d). Vías primarias.

ii). Frentes marítimos y fluviales.- Son los espacios ubicados en la colindancia de un asentamiento con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.

Se componen de:

a). Muelles.

b). Malecones.

4.4.1.3 Espacios públicos con función de áreas naturales

Son los espacios públicos que contribuyen a la dotación de servicios ambientales al sitio donde están insertos. Dichos espacios se benefician a sí mismos y a la población cercana en cuanto menor sea la intervención del ser humano sobre ellos; por lo que las áreas designadas como "espacio público" suelen ser fragmentos o secciones al interior o en la periferia de áreas naturales de mayor dimensión que no son públicos, ni de uso colectivo o donde su administración no permite el libre tránsito.

Se componen por:

i). Bordes de los frentes de agua (playas y riberas).

ii). Espacios designados por la LGEEPA y autoridades estatales.

4.4.2 Clasificación del espacio público por su administración

Se refiere a la naturaleza del organismo encargado de la administración y mantenimiento del espacio en cuestión. La Ley General de Bienes Nacionales reconoce únicamente tres tipos de bienes de uso común de acuerdo con el orden de gobierno que ejerce su dominio.

4.4.2.1 Administración federal

Son los bienes nacionales sujetos al régimen de dominio público y que son administrados por alguna dependencia con facultades conferidas por la Ley General de Bienes Nacionales. En estos terrenos o inmuebles, la Federación ejerce la posesión, control o administración a título de dueño a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

4.4.2.2 Administración estatal

Son aquéllos donde la entidad estatal ejerce la posesión, control o administración a título de dueño a través de los poderes estatales y de acuerdo con lo establecido en su Ley de Bienes o similar.

4.4.2.3 Administración municipal

Son aquéllos donde el municipio ejerce la posesión, control o administración a título de dueño y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la CPEUM, las leyes y reglamentos federales, estatales, bandos municipales, y otros instrumentos a que haya lugar.

En esta Norma Oficial Mexicana, se reconocen los siguientes:

4.4.2.4 Administración metropolitana

Espacio público, o conjunto de espacios públicos, que son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y en los que, por acuerdo mutuo o con el fin de simplificar procesos, unificar su imagen, garantizar su conservación, protección y/o servicio a las y los usuarios, se acordó un modo de administración conjunta, definiendo de común acuerdo sus atribuciones y obligaciones con base en las leyes y reglamentos correspondientes de manera participativa.

4.4.2.5 Administración público-privada (APP)

Son aquellos espacios públicos que se realicen bajo cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y garanticen la calidad del espacio. Los bienes en administración público-privada son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y este tipo de administración se debe considerar como un subsistema de alguno de los tres primeros o una combinación de éstos.

4.4.3 Clasificación del espacio público por la escala de servicio brindada

Esta clasificación se refiere al área de influencia de un espacio público como resultado de su oferta en área, servicios y equipamiento.

Se reconoce que existen otros factores simbólicos, cualitativos y patrimoniales que pueden aumentar significativamente la influencia del espacio público en su esfera, y trascender el nivel que le asigna esta clasificación. En este caso, debe constar el reconocimiento por escrito por una organización o institución independiente con la experiencia y autoridad adecuadas.

Esta clasificación no aplica para las vías urbanas primarias, secundarias y terciarias, cuyas clasificaciones e impactos estarán señalados en las normas oficiales correspondientes.

4.4.3.1 Escala de servicio A-1.- Son los espacios públicos que atienden la demanda de la ciudadanía residente en la unidad más pequeña de núcleos de población determinados por su aglomeración geográfica y una identidad propia. En asentamientos nucleares, suelen ser las zonas determinadas por la posibilidad de ser recorridas peatonalmente de forma segura e ininterrumpida.

4.4.3.2 Escala de servicio B-2.- Son los espacios públicos determinados para atender una demanda mayor que la A-1, y cuyo diseño o mantenimiento implican una negociación entre 2 o más agrupaciones ciudadanas con identidades propias (colonia, barrio, sector o distrito) dentro del mismo orden de gobierno.

4.4.3.3 Escala de servicio C-3.- Son los espacios públicos cuya escala de servicio busca atender a toda la población de una unidad urbana consolidada (alcaldía, municipio o ciudad), así como representar la imagen del territorio administrado por dicho nivel de gobierno.

4.4.3.4 Escala de servicio D-4.- Son los espacios públicos que se reconocen como compartidos por dos o más entidades gubernamentales que se diferencian formal y funcionalmente; a la vez que se perciben como uno mismo por la población.

4.4.3.5 Escala de servicio E-5.- Son los espacios públicos de mayor escala, que buscan resolver las demandas de grandes áreas, las actividades especializadas de la población en las metrópolis, las demandas regionales en zonas rurales y/o las demandas turísticas en zonas atractivas a esta industria.

La escala de servicio implica la interdependencia de todos los espacios públicos y sus contenidos para poder satisfacer las necesidades de uso, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudad o asentamiento humano.

4.4.3.6 Matriz de clasificación de los espacios públicos por su escala de servicio

Área	Clasificación	Distancias a la población directamente beneficiada[1]	
		Distancia máxima de la vivienda a un solo espacio público (aislado) D_1	Distancia máxima de la vivienda a cada espacio público cuando son dos o más (incorporados al sistema) D_2
0.01 a 2 ha	A-1	400 metros	500 metros
2 a 5 ha	B-2	600 metros	800 metros
5 a 10 ha	C-3	800 metros	1,200 metros
10 a 50 ha	D-4	2000 metros	2500 metros
más de 50 ha	E-5	12 kilómetros	

[1] - **NOTA**: Las distancias máximas se consideran medidas en terreno plano. El municipio o gobierno podrá modificar estas distancias de acuerdo con el caso particular de cada espacio y justificándolo con la topografía en la que se encuentra y el gasto energético que representan sus recorridos.

Ejemplo 1: Si un espacio público de 0.15 ha (A-1) tiene su acceso a 400 m o menos de un conjunto de viviendas, medido por el recorrido por vías urbanas, estas viviendas se consideran en su área de influencia. Si estas viviendas o algunas de ellas se

encuentran también bajo el área de influencia de otro espacio público A-1, a una distancia cuya suma al primer recorrido sea máximo 1000 m, ambos espacios públicos se consideran parte del sistema de espacios públicos y sus radios de influencia aumentan a 500 metros.

Ejemplo 2: En el caso de un parque o plaza de 7.5 ha (C-3), todas las viviendas que se encuentren a un máximo de 800 m desde sus accesos se hallan bajo su radio de influencia. Si existe un parque o plaza de 4 ha (B-2) y se conectan por un recorrido vial de 1400 m o menos (600 más 800), sus radios de influencia aumentan, así como su población beneficiada, por ser parte del sistema.

4.5 Matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos en planes y/o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Los espacios públicos, se deben clasificar adecuadamente escogiendo consecutivamente la definición más adecuada de cada una de las siguientes tres columnas:

Clasificación por función (Puede ser más de una)			+	Clasificación por administración	+	Clasificación por escala de servicio[2]
Equipamiento público	Áreas Verdes Urbanas	Parque				
		Jardín				
		Huerto				
	Plaza					
	Espacio deportivo					
	Mirador					
	Espacio abierto en equipamiento público			Federal		A-1
Infraestructura	Frentes Marítimos y Fluviales	Muelle		Estatal		B-2
		Malecón		Municipal		C-3
Áreas naturales	Espacio designado dentro de una ANP			Público-privada		D-4
	Bordes de los frentes de agua	Playa		Coordinación metropolitana		E-5
		Ribera				
Infraestructura	Vías Urbanas	Vía peatonal				
		Vía terciaria				
		Vía secundaria				
		Vía primaria				

[2] - **NOTA**: No aplica a vías urbanas primarias, secundarias y terciarias.

Ejemplo 1: "Un muelle, de administración federal, con escala de servicio E-5".

Ejemplo 2: "Un parque, de administración municipal, con escala de servicio B-2".

Ejemplo 3: "Una vía peatonal, de administración municipal con escala de servicio B-2."

Ejemplo 4: "Un parque, malecón, de administración federal con escala de servicio E-5".

5. Terminología y definiciones de los espacios públicos

Se distinguen quince tipos de espacio público derivados de su clasificación por función, cuya denominación y descripción se enlistan a continuación:

5.1 Área verde urbana.- Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público y que ofrece servicios ambientales. También se refiere a la parte o subdivisión de un espacio público específico que cuenta con vegetación, dedicada al esparcimiento, decoración y/o conservación.

5.1.1 Parque.- Espacio ubicado al interior de un asentamiento construido, destinado a prados, jardines y arbolado, que permiten y contribuyen a la permeabilidad pluvial y han sido explícitamente diseñados para el paseo, descanso y convivencia de la población.

5.1.2 Jardín.- Espacio verde en el que se cultivan flores y plantas con fines ornamentales.

5.1.3 Huerto.- Espacio verde en el que se cultivan verduras, legumbres y árboles frutales con el fin de consumirlos.

5.2 Plaza.- Espacio público abierto que se crea dentro de la estructura de las calles y los edificios, donde suelen realizarse gran variedad de actividades de carácter colectivo.

5.3 Espacio deportivo.- Espacio que por vocación, diseño o propósito es destinado a actividades deportivas y recreativas.

5.4 Mirador.- Lugar elevado y bien situado desde el que es posible contemplar un paisaje extenso o un acontecimiento.

5.5 Espacio abierto en el equipamiento público.- Área abierta que es parte de o está en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, y que complementan, conectan, definen o sirven de acceso a dichos edificios y sus usos.

5.6 Frente marítimo y fluvial.- Parte de un asentamiento que colinda con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.

5.6.1 Muelle o embarcadero.- Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón) con libre acceso al público, utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros.

5.6.2 Malecón.- Para fines de esta norma, se refiere al espacio habitable que se encuentra sobre la estructura que separa la tierra del agua, o el muro perimetral que delimita a la dársena.

5.7 Vía urbana o calle.- Todo espacio de uso común que conforma la traza urbana, destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano. Su clasificación y definición se rige por la Norma Oficial vigente.

5.7.1 Vía peatonal o calle peatonal.- Vía destinada al tránsito y a la actividad de peatones. Sólo se permite el acceso a vehículos motorizados por casos de emergencia, o en horarios especiales, a los vehículos de servicio y mantenimiento y, en su caso, a los vehículos de los residentes.

5.7.2 Vía ciclista exclusiva (ciclovía de trazo independiente).- Espacio exclusivo para la circulación de vehículos no motorizados, en áreas de circulación libres aisladas del tránsito motorizado y cuyo espacio está separado de la redistribución del arroyo vial.

5.8 Espacios públicos con función de áreas naturales.- Ver 4.4.1.3.

5.8.1 Espacios designados dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).- Dentro de las Áreas Naturales Protegidas, conforme a su definición en la LGEEPA(1), son las subzonas de acceso generalizado y libre tránsito determinadas por la autoridad administrativa correspondiente en donde es posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen, con base en la capacidad de carga de los ecosistemas y el decreto de creación y programa de manejo aplicable.

5.8.2 Bordes de los frentes de agua.- Son las zonas de tierra más cercana a un cuerpo de agua, como son el mar, los lagos y los ríos. De acuerdo con el contenido de usos y actividades particulares y su administración, pueden o no incluir a la Zona Federal Marítimo-Terrestre; pero en México son siempre de aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

5.8.2.1 Playas.- Son las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales, a la Zona Federal Marítimo-Terrestre (Zofemat), cuando la costa presente playas, como la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas, medida a partir de la pleamar máxima, o en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar hasta cien metros río arriba.

5.8.2.2 Riberas.- Son las franjas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

6. Terminología y definiciones de los componentes de los espacios públicos

La siguiente lista de componentes es enunciativa mas no limitativa. En el contexto local pueden surgir elementos particulares cuya terminología será definida por el gobierno municipal, estatal o federal si no existiera ya una terminología adecuada.

6.1 Componentes naturales

Para fines de esta norma, son aquellos que definen las características naturales del sitio en que se encuentran los espacios públicos y, por ende, su destino, usos y actividades.

6.1.1 Barranca.- Forma lineal negativa del relieve, estrecha, con laderas abruptas, con frecuencia se ramifica hacia la cabecera. En longitud llega a alcanzar algunos kilómetros, y en anchura y profundidad, algunas decenas de metros.

6.1.2 Cerro.- Elevación local brusca de la superficie terrestre, de dimensiones relativamente reducidas, menor a una montaña. Se presenta aislada en una localidad plana y está delimitada por todos lados, por un cambio de pendiente bien marcado.

6.1.3 Valle.- Forma negativa del relieve, equivalente a una depresión estrecha y alargada, formada esencialmente por procesos erosivos.

6.1.4 Topografía.- Conjunto de particularidades que presenta un terreno en su configuración superficial.

6.1.5 Cuerpo de agua.- Extensión de agua limitada principalmente por tierra.

6.1.6 Vegetación.- Árboles, palmeras, arbustos, hierbas y cubresuelos que ayudan a regenerar el suelo, contribuyen al medio ambiente urbano, y generan diversos ambientes dentro de la ciudad, además de mejorar la imagen urbana.

6.2 Componentes construidos

Los elementos construidos en el espacio público son los que resultan de una acción humana. Están implementados de forma fija e irremovible, a menos de que vuelvan a ser intervenidos por medios mecánicos.

6.2.1 Andador.- Vía peatonal, con accesos regulados para ciertos vehículos.

6.2.2 Arriate.- Delimitación de suelo vegetal para plantas y vegetación que contribuye a la absorción de agua pluvial, la reducción de islas de calor y otros procesos favorables para la biodiversidad urbana.

6.2.2.1 Arriate de infiltración.- Estructuras que contienen pozos o medios de infiltración superficial que permiten el almacenamiento y distribución de la descarga hidráulica en eventos meteorológicos excepcionales, a la vez que tienen una paleta vegetal cuidadosamente seleccionada para absorber y filtrar el agua previo a infiltrarla al manto acuífero.

6.2.3 Bahía vehicular.- Ensanchamiento del arroyo vial que permite a los vehículos parar con seguridad, sin obstruir el tránsito mientras se efectúan las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o maniobras de carga y descarga. Solamente se debe permitir si no invade el área de circulación peatonal y su diseño no debe fomentar su uso como estacionamiento permanente.

6.2.4 Banqueta o acera.- Franja longitudinal que sirve para la circulación y estancia de peatones, así como para el alojamiento de infraestructura, servicios, mobiliario urbano y vegetación, generalmente pavimentada y elevada con respecto al arroyo vial, delimitada por éste y los linderos de los predios.

6.2.5 Biciestacionamiento.- Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar vehículos no motorizados por tiempo determinado.

6.2.6 Cobertizo.- Estructura que sirve a las personas para aguardar la llegada del transporte público de pasajeros y guarecerse de las condiciones meteorológicas.

6.2.7 Estacionamiento público.- Lugar para estacionar vehículos motorizados. Puede ser un lote o un edificio destinado a este uso.

6.2.8 Faja separadora, camellón o mediana.- Franja para separar los cuerpos de una vía, sean o no del mismo sentido de circulación; puede estar hecha de barreras, guarniciones, áreas verdes y/o marcas en el pavimento.

6.2.9 Foro al aire libre.- Es un espacio cultural abierto donde se ofrecen múltiples actividades al aire libre, como disciplinas físicas, conciertos, artes escénicas, festivales, proyecciones y referentes de la cultura popular, con características físicas que privilegian la isóptica.

6.2.10 Fuente.- Contenedor de una determinada cantidad de agua para mantenerla en movimiento por medios mecánicos a modo de generar un efecto visual atractivo y único.

6.2.11 Kiosco (tradicional).- Construcción ligera de valor escénico en plazas o parques, sostenida por columnas y que está generalmente elevada sobre un basamento. Entre otros usos, ha servido tradicionalmente para celebrar conciertos populares.

6.2.12 Módulo de vigilancia.- Edificación modular cuyo diseño es emblemático y fácilmente reconocible por la ciudadanía, cuyo fin es albergar personal de seguridad pública en beneficio de la población inmediatamente circundante.

6.2.13 Monumento.- Elemento simbólico, generalmente de gran tamaño y ubicado en espacios amplios y/o en sitios relevantes.

6.2.14 Puente.- Construcción sólida que permite salvar un obstáculo pasando sobre él.

6.2.15 Rampa.- Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, con la finalidad de facilitar el acceso a personas y vehículos.

6.2.16 Sanitario o baño.- Construcción formal destinada a las necesidades fisiológicas de las y los usuarios del espacio público.

6.2.17 Superficie háptica.- Aquella que brinda información perceptible por medio del sentido del tacto.

6.2.18 Señal táctil.- Característica de los elementos que permiten al usuario interactuar por medio del tacto.

6.2.19 Trotapista.- Área deportiva con secciones longitudinales rectas y curvas, comúnmente al descubierto y de ancho variable, con recubrimiento o acabados apropiados para la seguridad y comodidad del usuario cuando vaya a caminar, trotar o correr.

6.3 Componentes sobrepuestos o móviles

Son los equivalentes al mobiliario urbano, que son los elementos urbanos complementarios, fijos o móviles, que sirven de apoyo a las personas en el espacio público. A diferencia de los elementos construidos, los de mobiliario urbano son fabricados en un sitio diferente para ser instalados en el espacio público.

6.3.1 Alarma sonora.- Sistema de advertencia acústica con el fin de alertar indiscriminadamente acerca de una situación de riesgo o peligro. Esta puede indicar una situación de riesgo personal o colectivo y puede activarse por botones de pánico, por una persona con las atribuciones correspondientes o mediante sensores de eventos naturales.

6.3.2 Alcorque.- Ver cajete.

6.3.3 Altavoz.- Aparato electroacústico que transforma la corriente eléctrica en sonido.

6.3.4 Aparato de ejercicio en exteriores.- Estructura o aparato, fijo o dinámico, diseñado para que personas de todas las edades y condiciones puedan ejercitarse al aire libre y cuya construcción y acabados le permite resistir la intemperie y el uso intensivo.

6.3.5 Asta bandera.- Elemento vertical que cuenta con un sistema de poleas para izar y arriar una bandera.

6.3.6 Banca.- Elemento de descanso para las y los usuarios de la vía pública.

6.3.7 Barandal.- Elemento de seguridad que tiene como función tanto delimitar los espacios como permitir el apoyo de los peatones sobre rampas y escaleras.

6.3.8 Basurero.- Depósito menor que se ubica al alcance de las y los usuarios para facilitarles la recopilación y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Es preferible denominarlo "contenedor de residuos".

6.3.9 Bebedero.- Mueble que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona o animal pueda beberla.

6.3.10 Bolardo.- Son elementos verticales que inhiben a los conductores de vehículos motorizados el ingreso, detención o estacionamiento de sus vehículos en zonas destinadas al tránsito peatonal, ciclista u otras áreas restringidas. Su disposición debe priorizar la protección del peatón.

6.3.11 Buzón.- Depósito de correspondencia fijo que forma parte de una red, que cuenta con el servicio de recolección periódica de su contenido para su envío por parte del servicio postal.

6.3.12 Cajete.- Es el espacio no pavimentado en una superficie impermeable o dura que contiene un árbol, con el fin de almacenar el agua, el fertilizante y contemplar el crecimiento de éste. También se le llama así a la superficie sólida que se coloca alrededor del tronco de los árboles para facilitar la circulación peatonal y permitir la filtración de agua. Existe una relación óptima entre las medidas de éste y el árbol que contiene, para permitir el correcto crecimiento tanto en raíces como en tronco.

6.3.13 Caseta telefónica.- Mueble urbano en desuso que consta de una caseta, cabina o concha acústica, la cual contiene un aparato telefónico; siendo su fin permitir la comunicación vía telefónica en relativa privacidad. Su colocación y ubicación no debe obstruir el sendero peatonal o subdividirlo en tramos menores a 1.80 metros de ancho, sin ocupar más del 30% del ancho de la banqueta o 1.60 metros, lo que sea mayor.

6.3.14 Cerca o reja.- Elemento arquitectónico que busca proteger o separar espacios restringidos del espacio público, a la vez que permite la visibilidad entre estos.

6.3.15 Dosel.- Ver "pabellón".

6.3.16 Escultura.- Elemento esculpido en metal, piedra u otro material, para representar un objeto o una figura.

6.3.17 Estela.- Mobiliario urbano que tiene por función orientar y proporcionar información a las y los usuarios. Suele ubicarse en áreas de alto flujo peatonal sin interrumpir la circulación.

6.3.18 Estribo.- Elemento tubular metálico que delimita el área de vegetación del resto de la banqueta para evitar que las y los peatones caminen sobre ésta, y para alertar a las personas con discapacidad visual.

6.3.19 Juego infantil.- Estructura o aparato diseñado para niñas y niños con el fin de involucrarlos en la actividad fundamental del juego, su entretenimiento y la interacción con otros niños.

6.3.20 Luminaria.- Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener y proteger las mismas y conectarlas al circuito de alimentación.

6.3.21 Macetero o jardinera.- Elemento macizo, de uso delimitante y ornamental, compuesto por un contenedor sobre el que se acondiciona un tipo de vegetación propuesta.

6.3.22 Máquina interactiva.- Mueble o aparato destinado para la venta, pago o información relacionada con productos o servicios, que no requieren la presencia de otro humano; como son pantallas interactivas, cajeros automáticos, parquímetros, máquinas expendedoras de tarjetas o para el pago de estacionamiento, entre otras.

6.3.23 Mobiliario publicitario.- Elemento de publicidad exterior con formato tipo cartel al aire libre, protegido por un cristal o similar que generalmente es instalado en algunas paradas de autobús. Deberá permitir un ancho libre de circulación peatonal de, por lo menos, 1.80 metros sobre la banqueta sin ocupar más del 30% de su ancho o 1.60 metros, lo que sea mayor.

6.3.24 Módulo de comercio o kiosco comercial.- Local comercial de pequeño tamaño destinado a la venta de periódicos, revistas, golosinas y otros artículos, que puede estar construido con materiales ligeros, y emplazados en las calles y lugares públicos.

6.3.25 Pabellón.- Pequeña construcción aislada consistente en una techumbre o plano horizontal que sirve generalmente de refugio. También llamado "dosel".

6.3.26 Parada de transporte público.- Espacio destinado al ascenso y descenso de personas al transporte público de pasajeros. Su posición debe estar indicada a través de señalización horizontal y vertical, así como preferentemente contar con un cobertizo para proporcionar un resguardo a los usuarios.

6.3.27 Parasol.- Objeto plegable para dar sombra, parecido a un paraguas, pero generalmente más grande y con un soporte que permite apoyarlo en el suelo.

6.3.28 Parquímetro.- Es un dispositivo ubicado en la calle que permite el ordenamiento y medición del estacionamiento en áreas definidas por la autoridad correspondiente. Su función consiste en recaudar los pagos realizados por los usuarios a cambio de usar un espacio para estacionar un vehículo motorizado en la vía pública por un tiempo determinado.

6.3.29 Parrilla o asador.- Equipo fijo para asar carnes, pescados y verduras, que consiste en una rejilla metálica montada sobre una base donde se coloca el carbón, fijado a un pedestal que se instala en el suelo firme.

6.3.30 Señalización.- Conjunto integrado de marcas y señales sonoras, visuales o táctiles diseñadas para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios.

6.3.31 Sistema de video vigilancia.- Sistema de cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, permiten apoyar la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia.

6.4 Componentes intangibles o de zonificación

Son aquellas zonas, espacios o recorridos del espacio público definidos por una preferencia de actividades o usos.

6.4.1 Área deportiva.- Zona al interior de un espacio público destinada a la práctica de actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que, de acuerdo con sus características físicas, pueden estar cubiertos o al descubierto, utilizando un entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo.

6.4.2 Área de ejercicio.- Zona al interior de un espacio público adecuada para que las y los usuarios se ejerciten, diseñada para que personas de todas las edades y condiciones puedan hacer uso del espacio.

6.4.3 Área infantil.- Espacio para la recreación y distracción de la niñez, comúnmente equipada con juegos infantiles y cuya ubicación en el sitio permite la seguridad y vigilancia de los niños.

6.4.4 Área para perros.- Espacio donde los perros y sus dueños pueden interactuar en un ambiente controlado que ofrece las condiciones adecuadas de seguridad y confort para todas las personas, incluyendo a los usuarios del espacio público que no usan esta área.

6.4.5 Espacio cultural.- Zona al interior de un espacio público que da cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos o de cultura.

6.4.6 Sendero peatonal.- Espacio libre de obstáculos, suficientemente amplio sobre el espacio público, que privilegia el tránsito peatonal adecuado, tranquilo, efectivo, eficaz y eficiente de todas las y los peatones desde su origen hasta su destino. Sus dimensiones mínimas se establecen en el apartado correspondiente de esta norma.

7. Los espacios públicos como un sistema

Para efectos de que los espacios públicos cumplan con sus funciones sustantivas y esenciales en los planes y programas de ordenamiento territorial, se preverá su articulación a través de sistemas y/o redes.

Se reconoce que los espacios públicos generan mayores impactos y menor costo cuando las relaciones entre sus elementos son más estrechas y sus áreas de influencia alcanzan e involucran a la mayor cantidad de la población posible.

Por esto, los espacios públicos se deben contemplar y diseñar como un conjunto ordenado e interconectado de elementos que, de acuerdo con principios y normas, funcionen como un todo, privilegiando la jerarquía de la movilidad bajo condiciones de habitabilidad.

7.1 Diseño sistémico de los asentamientos humanos

En el diseño sistémico de los asentamientos humanos se debe comprender que todo sistema es a su vez un subsistema de otro elemento de jerarquía mayor.

El sistema de espacios públicos se debe entender simultáneamente como un subsistema del "sistema ciudad" o del "sistema de asentamientos".

El sistema de espacios públicos se compone de diversos subsistemas o redes, de acuerdo con las necesidades del asentamiento o ciudad, con el fin de dirigir su planeación, su diseño, su implementación, construcción y mantenimiento.

La meta del pensamiento sistémico de espacios públicos en la planeación territorial es incorporar estos espacios aislados para aumentar su impacto y los beneficios al asentamiento en que se hallan.

7.2 Planeación del sistema de espacios públicos con visión a largo plazo

La planeación del sistema de espacios públicos debe formar parte de una estrategia de ciudad con pensamiento a mediano y largo plazo, reflejada en la asignación de presupuesto y en los distintos planes de manejo que gestionen su operación y mantenimiento. Se recomienda ampliamente la adopción de mecanismos que trasciendan los periodos gubernamentales para lograr esta estrategia.

Dicha planeación debe plantear la visión y soluciones jerarquizadas a corto, mediano y largo plazo, basadas en el aumento u optimización de los niveles de escala de servicio que señala esta norma.

El sistema de espacio público deberá contemplar las previsiones, recursos y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar, de forma continua y permanente los elementos que los componen.

La implementación de esta estrategia debe señalar a las instancias o personas responsables de la implementación, separando la gestión en el corto plazo (lo reactivo) de aquella en el mediano y largo plazo (lo prospectivo).

7.3 Sistema de espacios públicos en los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes

Los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes regularán como mínimo los siguientes dos subsistemas:

i). Subsistema de parques y áreas verdes, y

ii). Subsistema de vías peatonales.

Para ser considerados como parte del sistema de espacios públicos, cada espacio deberá ubicarse a una distancia mínima establecida por la escala de servicio. Cuando un espacio público está incorporado al sistema, su área de servicio aumenta. Cuando un espacio público se halla aislado del sistema, su influencia es menor.

Todos los sistemas y sus subsistemas de espacios públicos, deberán ser sujetos a una evaluación periódica en tanto su accesibilidad, seguridad, y funcionalidad, con la finalidad de monitorear mejoras e identificar áreas de oportunidad. Se deben desglosar dichos niveles de servicio para las poblaciones más vulnerables en conjunto con las autoridades correspondientes en cada rubro.

El enfoque del espacio público como un sistema debe contemplar su función esencial como compensación y complemento del equipamiento privado y como un espacio fundamental para la realización de labores de cuidado que históricamente han sido atribuidas a las mujeres debido a la división sexual del trabajo, así como a algunos grupos en condiciones de vulnerabilidad. Se debe reforzar y promover que los espacios públicos sean y cuenten con entornos y actividades incluyentes tanto para niñas, adolescentes y mujeres, así como para otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, y se incluyan elementos de cuidados accesibles e incluyentes para todas las personas, contribuyendo de este modo a generar ciudades más humanas e incluyentes y reducir las brechas de desigualdad derivadas de roles de género.

8. Elementos mínimos de diseño

Con el fin de generar certeza en los programas de desarrollo urbano y en su cartera de proyectos, así como para asistir en los requisitos mínimos necesarios para establecer límites y evitar la existencia de lagunas legales, se enlistan a continuación lineamientos básicos de diseño y concepción de los elementos más importantes del espacio público.

8.1 Elementos mínimos generales

8.1.1 Todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 o la que la sustituya.

8.1.2 El mantenimiento, recuperación y mejora de los espacios públicos existentes deberá tener la misma jerarquía que la creación de nuevos espacios públicos. Es decir, se pueden crear espacios públicos nuevos siempre y cuando no se deje de lado el mantenimiento y operación de los espacios existentes.

8.1.3 Todo el sistema de espacios públicos debe contar con mobiliario para sentarse y descansar, considerando que al menos del 30% al 50% de dicho mobiliario debe contar con sombra con un promedio mínimo de 1 lugar-mueble por cada 100 habitantes dentro de las fronteras políticas que contienen al sistema.

8.1.4 Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para bicicletas y contarán con paradas de transporte público, si así lo determina la estrategia de movilidad local.

8.1.5 La iluminación por la noche en los espacios públicos deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios obscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.

8.1.6 Todo espacio público debe gozar de elementos de sombreado natural o construido que cubran al menos el 30% del total de su superficie. Esto incluye: sombra en el 100% de las áreas de descanso y espera, en un mínimo de 50% en áreas de juegos infantiles y de ejercicio, y en un mínimo del 50% sobre las gradas o áreas para espectadores. Las excepciones son las plazas duras que cotidianamente alberguen actividades marciales y la vialidad (que goza de su propia normatividad al respecto).

8.1.7 Plazas y parques deben ser tan permeables y accesibles en todo su perímetro colindante a las vías urbanas como sea posible de forma que garantice una correcta administración y seguridad del espacio a sus usuarios.

8.2 Elementos mínimos para parques

8.2.1 Para que los espacios ubicados al centro de vías de proporciones largas y estrechas sean considerados como parques, deberán tener un ancho mínimo de 20 metros continuos en el menor de sus lados y contar con accesibilidad peatonal mínimo cada 500 metros. Deberán tener área verde con posibilidad de ser usado como espacio público: equipado con mobiliario, senderos y accesos que favorezcan las actividades recreativas, el uso y el encuentro social a lo largo del día. De otra forma, serán considerados como "fajas de separación" o "camellones" o "medianas", sin menospreciar su posible aportación ambiental.

8.2.2 El suelo y la vegetación de los parques deberán promover la permeabilidad pluvial en más del 75% de su superficie total.

8.2.3 Los parques deben planearse para contener un mínimo de dos actividades o usos que puedan realizarse paralelamente, con el fin de no generar actividades que otorguen preferencia a un sector socioeconómico, género o edad.

8.2.4 Las áreas ajardinadas y el arbolado deben utilizar especies nativas y/o endémicas aprobadas por el marco legal ambiental vigente, que minimicen el mantenimiento y el uso de agua. Se recomienda el diseño de jardines xerófilos acordes tanto con el bioma como con las actividades correspondientes para no aportar al estrés hídrico.

8.2.5 Las áreas verdes de riego intensivo (ej. el pasto o césped) no deben cubrir más del 15% de la superficie total del parque en el que se ubiquen. En caso de superar este porcentaje, se recomienda tomar medidas de mitigación como la captura de agua pluvial dentro del sitio con fines de riego.

8.2.6 Los parques nuevos que se proyecten en zona de humedales o lagos desecados, deberán contemplar recuperar los cuerpos de agua dentro de su perímetro en un porcentaje no menor al 20% de su extensión o lo que marquen las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

8.3 Elementos mínimos para vías urbanas y peatonales

Las vías urbanas son reguladas por sus propias normas oficiales, así como por reglamentos y leyes de distintos órdenes. Para fines de esta norma se regulan únicamente sus funciones e influencias relativas al sendero peatonal.

El porcentaje de espacio público de un asentamiento humano debe ser como mínimo el 20% del espacio total del asentamiento o mancha urbana (sin contar vías urbanas), con un total de 80 a 120 intersecciones viales por kilómetro cuadrado.

8.3.1 El sendero peatonal como elemento esencial

El sendero peatonal es el elemento del que parte la presencia peatonal justificada sobre todas las vías urbanas (excepto las primarias de acceso restringido), normalmente pero no exclusivamente, sobre banquetas.

Los senderos peatonales se ubican generalmente sobre las banquetas y los vehículos circulan exclusivamente sobre el arroyo vial. Como casos ejemplares existen las calles exclusivamente peatonales, vías de alta velocidad y acceso controlado, en donde se restringe el acceso a las y los peatones; y calles compartidas, donde vehículos y peatones circulan sobre una misma plataforma a nivel y ambos comparten una sección. En todos los casos se mantiene la jerarquía de movilidad.

8.3.1.1 El espacio delimitado de la banqueta se ordena en franjas longitudinales que permiten localizar los componentes que se encuentran en ella. La franja o sendero peatonal no debe bloquearse o interrumpirse y las demás franjas, mobiliario y servicios se adaptarán a ésta, sin modificarla.

8.3.1.2 Aunque los distintos componentes de los elementos físicos como la banqueta y las dimensiones mínimas de los arroyos vehiculares sean designadas por la norma de movilidad correspondiente, así como por los reglamentos de los municipios y estados en la materia; el sendero peatonal o franja de circulación peatonal siempre estará presente sobre vías peatonales, vías terciarias, vías secundarias y vías primarias sin control de acceso.

8.3.1.3 Las dimensiones mínimas de diseño para el sendero peatonal consistirán en dejar un recorrido libre de obstáculos de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura, por todo lo largo de la trayectoria de las personas peatonas.

8.3.1.4 En el caso de vías secundarias y terciarias, la ausencia de banquetas nunca implica la exclusividad de la vía para vehículos ni condiciona la presencia de los senderos peatonales. Cuando no haya banquetas, o las existentes se consideren inutilizables, se considerarán estas vías como compartidas y se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las y los peatones, y evitar la invasión de la vía con enseres y vehículos estacionados.

8.3.2 Extensiones de banquetas

Las extensiones de banqueta son medidas de control del tránsito mediante cambios en extensión y geometría a las banquetas en tramos cortos. Los objetivos principales de las extensiones de banqueta son:

i). Proteger a las y los peatones,

ii). Acortar las distancias peatonales,

iii). Controlar la velocidad de los vehículos y

iv). Aumentar la visibilidad en intersecciones y esquinas.

8.3.2.1 Tipos de extensiones de banqueta

Se identifican cuatro tipos de extensión de banqueta:

8.3.2.1.1 Oreja.- Extensión de la banqueta en las esquinas, que se crean a partir del espacio normalmente ocupado por estacionamiento de autos en ambos lados.

Sólo son adecuadas cuando existen carriles de estacionamiento. No deben colocarse sobre carriles de circulación, ciclocarriles, ciclovías ni acotamientos.

8.3.2.1.2 Chicana.- Extensión alternada sobre una vía recta que modifica la continuidad del trazo hacia una circulación ligeramente serpenteante con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos.

Se debe señalizar adecuadamente vertical y horizontalmente el acceso a la zona de chicanas para facilitar la transición a los vehículos.

8.3.2.1.3 Estrechamiento.- Consiste en dos extensiones de banqueta en lados opuestos del arroyo, en un punto medio de una manzana urbana, con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos y/o crear un cruce peatonal más corto.

8.3.2.1.4 Extensión para transporte público.- Aquella donde la banqueta se extiende por encima del arroyo vehicular hasta alinearse con el trayecto del transporte público.

Las extensiones de banqueta son lugares ideales para amenizar la experiencia peatonal con estelas, arbolado y estacionamiento para bicicletas. No debe colocarse sobre éstas ningún mobiliario voluminoso o de tipo comercial (ej. kioscos de revistas o flores) para no inhibir su propósito de mejorar la visibilidad entre vehículos y peatones.

No se recomienda colocar mobiliario público de descanso (bancas o sillas) sobre las extensiones en esquina (orejas) o las destinadas a transporte público. Cuando se coloquen en chicanas o estrechamientos, se recomienda que se coloquen después de un árbol o bolardos, con el fin de proteger a las personas sentadas o en espera.

Todas las medidas y dimensiones de una extensión de banqueta: su largo, ancho, radios de curvas, ubicación de bolardos y distancia entre ellas deben estar justificadas por las normas correspondientes, o en su ausencia, por un estudio que deje claros los problemas y que sean plasmados en un proyecto que señale cómo dichas dimensiones los resuelven.

Donde sea posible y lo permita la reglamentación local, debe darse prioridad a la incorporación de jardines infiltrantes y pozos de absorción sobre las ampliaciones de banqueta.

8.4 Espacios públicos de transición

Los espacios públicos de transición incluyen a toda modificación temporal o permanente que incorpore secciones de las vías urbanas al ámbito peatonal. En algunas ocasiones se les llama "parques de bolsillo", pero de acuerdo con esta norma no clasifican como parques ni por su tamaño, ni por su contenido, ni por su vocación ambiental.

8.4.1 Todo espacio público de transición debe llevarse a cabo en las secciones o fragmentos de las vías urbanas que se comprueben en desuso o subutilización y donde su uso habitable pruebe ser de mayor beneficio a la comunidad.

8.4.2 Los espacios públicos de transición son una estrategia válida e ideal para incorporar espacios remanentes en desuso o infraestructura en necesidad de rehabilitación al inventario de espacios públicos de un asentamiento. Mientras sean temporales y no vaya en contra de la normatividad local, pueden señalarse con elementos ligeros.

8.4.3 Cuando la autoridad autorice un espacio público de transición temporal para convertirlo en permanente, debe incorporar las medidas de seguridad para los y las usuarias pasivas del espacio, como son los bolardos y señalización.

8.4.4 Las vocaciones que puede adoptar un espacio público de transición son las siguientes:

i). Descanso y contemplación.

ii). Circulación peatonal y apoyo al transporte público.

iii). Recreación.

iv). Desarrollo de actividades culturales al aire libre.

v). Áreas para el consumo de alimentos.

8.4.5 Para desarrollar un espacio público de transición se deben cumplir los requisitos mínimos de la normatividad local en cuanto el aforo mínimo peatonal que garantice su éxito y adopción por parte de la comunidad circundante.

8.5 Derechos de vía y de paso

Todo espacio público puede ser sujeto de derechos de vía y de paso en situaciones de utilidad pública. Estos derechos se plasman en franjas de terreno de anchura variable, requeridos para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cableado eléctrico o tuberías.

Estas franjas de terreno a veces son fracciones de espacios públicos (ej. derechos de paso de tuberías de gas bajo la banqueta) y a veces aparentan construir espacios públicos intraurbanos independientes (ej. derechos de vía de torres de alta tensión con áreas ajardinadas bajo éstas).

Los derechos de vía que afecten los espacios públicos existentes deben establecer las medidas de seguridad de las y los usuarios que utilizan el espacio en superficie, de acuerdo a la naturaleza de los derechos ejercidos (cables de alta tensión, tránsito, combustibles, gases nocivos, etc.). Las medidas o limitaciones deben procurar escalarse de forma que primero protejan la integridad de las y los usuarios y, en segundo lugar, no interrumpan la naturaleza y actividades del espacio: señalando correctamente, limitando las actividades que se pueden realizar sobre éste, reglamentando las dimensiones y materiales de los equipamientos y arbolado, y como último recurso, limitando el acceso a dichas franjas de terreno.

8.6 Fachadas ciegas y accesos activos

En el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

9. Autoevaluación del impacto de los espacios públicos

El impacto de los espacios públicos sobre los asentamientos humanos se calcula con base en la población beneficiada de acuerdo con la escala de servicio de los espacios públicos consolidados y de uso pasivo (punto 4.4.3 de esta norma) y a su pertenencia o no al sistema de espacios públicos. Este cálculo no aplica para vías urbanas, cuyo impacto está medido por otras normas y reglamentos.

9.1 Metodología de autoevaluación

Esta es la esencia de la metodología, explicada como si fuera un proceso manual. Existen formas distintas de cálculo utilizando lenguajes de programación y/o Sistemas de Información Geográfica que son preferibles a los métodos manuales ya que permiten su integración a sistemas de bases de datos en tiempo real.

9.1.1 Se deben identificar todos los espacios públicos y clasificar de acuerdo con su escala de servicio, marcada por esta norma (punto 4.4.3).

9.1.2 Se deben trazar las distancias máximas combinadas (D2) alrededor de cada espacio público, siguiendo el trazo de la vialidad. Estas distancias no son radios geométricos, son recorridos. Se debe hacer este paso con cada clasificación de espacios públicos comenzando por las de menor magnitud (A-1) hasta las de clasificación más alta (E-5) para conocer el impacto de cada clasificación de espacios públicos.

9.1.3 En las áreas donde los recorridos se toquen o traslapen con los de otro u otros espacios públicos, se establece el área de influencia y toda la población en su alcance se considera población beneficiada por el sistema de espacios públicos.

9.1.4 Si los recorridos no se traslapan con los de otro espacio público, se vuelven a trazar de acuerdo con la distancia máxima D1 (la más corta) y se calcula la población beneficiada bajo esta actualización. Esta es la población beneficiada por los espacios públicos aislados.

9.1.5 La población beneficiada total es la suma de toda la población que se halla en las áreas de las distancias marcadas por la escala de servicio, tanto en espacios públicos aislados como los incorporados al sistema.

9.1.6 Se debe desglosar la población total que se halla en el área de influencia combinada de los espacios públicos de la siguiente forma:

i). Suma de la población beneficiada por cada una de las clasificaciones de Escala de Servicio con base en los radios de influencia de INEGI.

ii). Suma de la población beneficiada por 2 o más espacios A-1.

iii). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios -2.

iv). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2 y C-3.

v). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3 y D-4.

vi). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3, D-4 y E-5.

vii). Población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas.

9.1.7 Se deben identificar las áreas con mejores niveles de servicio, que son las que se hallan en las zonas de influencia de dos o más espacios públicos, de acuerdo con el tamaño de cada asentamiento.

9.2 Objetivos de la autoevaluación

Una vez generada la información conforme al numeral 9.1 de la presente norma, se debe proceder a su análisis para encontrar y jerarquizar las acciones a tomar.

Todos los habitantes deben gozar de una combinación de espacios públicos al alcance dentro de las áreas determinadas por su escala de servicio. Las modificaciones a espacios públicos existentes, así como la creación de nuevos espacios públicos deben guiarse por los siguientes factores:

9.2.1 La optimización de los espacios públicos existentes tiene precedencia sobre la creación de espacios públicos nuevos, si los primeros no satisfacen las necesidades de la población por el contenido de sus actividades o las condiciones de seguridad y confort. La evaluación de esta condición queda a criterio del gobierno local.

9.2.2 Se deben jerarquizar las acciones en materia de mejora y ampliación de espacios públicos en función de crecer u optimizar el sistema de espacios públicos del asentamiento. Esto incluye la mejora de la conectividad de la traza urbana, la implementación de cruces seguros en estas zonas y de las vías que conectan a los diversos espacios públicos.

9.2.3 La combinación de las áreas de influencia de espacios públicos ideal a la que se debe aspirar es la siguiente:

i). Toda área residencial en asentamientos con más de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 3 espacios públicos.

ii). Toda área residencial en asentamientos con menos de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 2 espacios públicos.

iii). Al menos uno de los espacios públicos al alcance de los habitantes debe ser un área verde urbana.

iv). Uno de los espacios públicos debe ser de área de magnitud A-1 o B-2.

v). Uno de los espacios públicos debe ser de área o magnitud C-3 o D-4. En el caso de asentamientos rurales también puede hallarse bajo el área de influencia de un área E-5.

10. Elementos mínimos en planes y programas

Los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva y genuina a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

En función del espacio público, todo programa de desarrollo urbano deberá contemplar la integración de la información de esta norma dentro de sus apartados:

10.1 Se debe incorporar el uso de la metodología de autodiagnóstico como una de las herramientas principales, donde los autodiagnósticos se lleven a cabo basados en los usos de suelo registrados y en información registrada en INEGI u otras bases de datos confiables que reflejen la realidad vigente.

10.2 Dentro de la sección dedicada al análisis de las dinámicas espaciales y poblacionales de los barrios, debe incluirse:

i). La información que aplique de esta norma para el asentamiento en cuestión en los análisis de escala barrial.

ii). La elaboración de estudios y encuestas que analicen el uso cuantitativo de los espacios públicos (número de usuarios y características, tiempo de estancia, actividades realizadas, inquietudes y mapeo de actividades estacionarias entre otros), con el fin de hallar posibles áreas de intervención y mejora.

iii). Los datos de esta norma junto con los patrones de crecimiento urbano con el fin de definir la elaboración de proyectos de alto impacto.

10.3 Dentro de la sección dedicada al análisis y diagnóstico a nivel municipal, debe incluirse:

i). La clasificación los espacios públicos que interactúan en sus diferentes escalas de acuerdo con la clasificación por escala de servicio en esta norma.

ii). La identificación de los espacios públicos subutilizados o cuya escala de servicio es menor en la realidad a la asignada con el fin de incorporarse a una estrategia de regeneración urbana.

10.4 Dentro de la sección dedicada a los beneficios o externalidades, debe incorporarse la contribución que hacen los espacios públicos en términos de adaptación al cambio climático, antes y después de los cambios propuestos en el programa. Se recomienda incluir análisis específicos y cuantitativos hasta donde sea posible.

10.5 Deben incluirse las estrategias de planeación del sistema de espacio público y sus subsistemas. Como un mínimo se mencionarán los siguientes subsistemas:

i). El subsistema de parques y áreas verdes (con detalle cuantitativo y cualitativo), y

ii). El subsistema de vías peatonales (con detalle cuantitativo y cualitativo).

10.6 Dentro de la información otorgada a los ciudadanos participantes en foros y talleres, debe proporcionarse un análisis fácilmente interpretable de las áreas de oportunidad que presenta el sistema en espacios públicos, su impacto y posibles proyectos.

10.7 La información generada por los foros y talleres en respuesta a los diagnósticos presentados, debe integrar la justificación a los proyectos de espacios públicos que se incorporen a la cartera de proyectos y también a la programación de líneas de acción.

10.8 La o las carteras de proyectos incluidos en el programa deben estar compuestas por proyectos seleccionados en respuesta directa a los problemas planteados dentro del diagnóstico inicial, con un enfoque de mínimo costo y máximo impacto. Su costo no debe ser muy distinto a los alcances financieros del municipio y sus posibles ingresos mediante la implementación de las herramientas urbanas consideradas.

10.9 Se deben incorporar los instrumentos necesarios para que se lleven a cabo exitosamente los proyectos de espacios públicos, como pueden ser: instrumentos legales de incorporación de suelo, captura de valor, apertura de información, delimitación de áreas especiales de administración territorial y las que permitan las leyes vigentes.

10.10 Deben incluirse los elementos y métodos suficientes para asegurar la participación ciudadana incluyente mediante herramientas de acceso generalizado y abierto. Los resultados y propuestas del programa de desarrollo urbano deben tener como meta el uso y disfrute colectivo de los espacios públicos dentro de un enfoque inclusivo.

10.11 Se deben registrar los derechos de vía y de paso establecidos y proyectados sobre los espacios públicos, dejando en claro cuáles son sus límites, razones y fechas de expiración, señalando el orden de gobierno o institución que administrará el suelo al dejar de existir las razones del derecho.

10.12 Toda la información concerniente a esta norma que se incorpore en los instrumentos de planeación indicados en el artículo 23 de la LGAHOTDU, deberá hacerse teniendo como meta aumentar la interacción de las personas en los asentamientos humanos utilizando los espacios públicos como principal herramienta.

10.13 La información mínima que se genera a partir de los estudios, diagnósticos y conclusiones en la elaboración del plan o programa de desarrollo urbano, incluirá como mínimo y de manera explícita lo siguiente:

10.13.1 Sistema de espacios públicos e inventario de todos sus espacios, en una base de datos o catálogo donde cada espacio público contará con la información de los siguientes campos:

i). Ubicación y mapeo. Latitud y Longitud de su cuadro de construcción.

ii). Clasificación completa de acuerdo a esta norma: función, administración y escala de servicio.

iii). Derechos de vía y de paso existentes.

iv). En el caso de vías urbanas: su clasificación como vía primaria, secundaria, terciaria o peatonal de acuerdo con a esta norma o la correspondiente.

v). Matriz de soluciones planteadas por el sistema de espacios públicos, a corto, mediano y largo plazo en sus diferentes escalas de servicio.

vi). Área de población beneficiada según cada combinación e interacción de espacios públicos.

vii). Área de población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas y el metraje cuadrado de éstas por habitante.

viii). Diagnóstico y evaluación en los siguientes aspectos de todo el sistema: accesibilidad, seguridad y funcionalidad.

ix). Inventario de lugares de estacionamiento en la vía pública: señalando los espacios legales y su estatus, área del conteo, y lugares ilegales o prohibidos.

x). La relación entre los proyectos que integran la cartera de proyectos del espacio público y los elementos del diagnóstico que la justifican.

xi). Las necesidades en espacios públicos a satisfacer mediante herramientas legales, urbanas, financieras u otras; así como las herramientas que se pretende aplicar, conocidas o creadas explícitamente.

xii) Los servicios urbanos con que cuenta o carece cada espacio público: agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, transporte público y recolección de residuos.

10.14 Toda la información desglosada producto del autodiagnóstico: población beneficiada en cada combinación de espacios públicos que aplique.

10.15 Toda la información deberá ser compatible para ser incorporada al Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) de la SEDATU.

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

Este procedimiento pretende generar tres puntos básicos:

Primero, un contexto de certeza en los términos y clasificaciones de los espacios públicos y sus elementos.

Segundo, una línea base de autodiagnóstico y conocimiento de los espacios públicos sobre los que se tiene incidencia con el fin de asegurar estrategias de calidad en la política pública y las acciones que se derivan de ésta.

Tercero, la capacidad de incidir en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana locales, estatales y federales, y otros instrumentos de planeación.

11.1 Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable para la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y que sean emitidos por el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas o los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

i). La evaluación de la conformidad será realizada por la SEDATU, conforme a sus atribuciones legales.

ii). Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en dictámenes, que la SEDATU deberá hacer llegar al regulado.

11.2 Para la obtención de un dictamen positivo se debe tomar en cuenta:

11.2.1 La evaluación de la conformidad la realizará la SEDATU mediante la verificación del cumplimiento del contenido de la metodología, especificaciones y terminología contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana mediante la revisión documental e información, a fin de cumplir con las especificaciones generales, y asentarlo en el dictamen correspondiente.

11.2.2 Los interesados podrán solicitar el PEC a la SEDATU, a través de escrito libre, en el cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.

b) Nombre del estado o municipio interesado.

c) Plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, su año de elaboración y aprobación.

d) Nombre y representación legal del solicitante.

e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

11.2.3 Presentada la solicitud a la SEDATU, en un plazo no mayor a 60 días naturales, revisará que la información contenida en la solicitud esté completa, que se cumplan con los parámetros, criterios y requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana tocante, debiendo emitir el dictamen correspondiente.

11.2.4 La SEDATU elaborará un dictamen de evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, y tendrá una vigencia acorde a la duración del plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

11.2.5 En el caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva evaluación de la conformidad.

11.2.6 La SEDATU podrá asignar a una persona distinta a la que elaboró la primera evaluación de la conformidad, la revisión de la documentación y en su caso, análisis de la información. El dictamen de esta segunda evaluación, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

12. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a SEDATU.

13. Concordancia con Normas Internacionales

Transformar nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/1, 25 de septiembre de 2015.

La Agenda 2030 es un compromiso global vinculante en el que México ha participado desde el día mismo de la Resolución.

Nueva Agenda Urbana. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016. Resolución 71/256, 23 de diciembre de 2016.

Esta Norma Oficial se alinea con la Nueva Agenda Urbana, y aunque ésta no es un compromiso vinculante, es el principal acuerdo global en materia de urbanización sostenible y México ha ratificado su compromiso en múltiples ocasiones.

Anexo 1: Apéndice Normativo

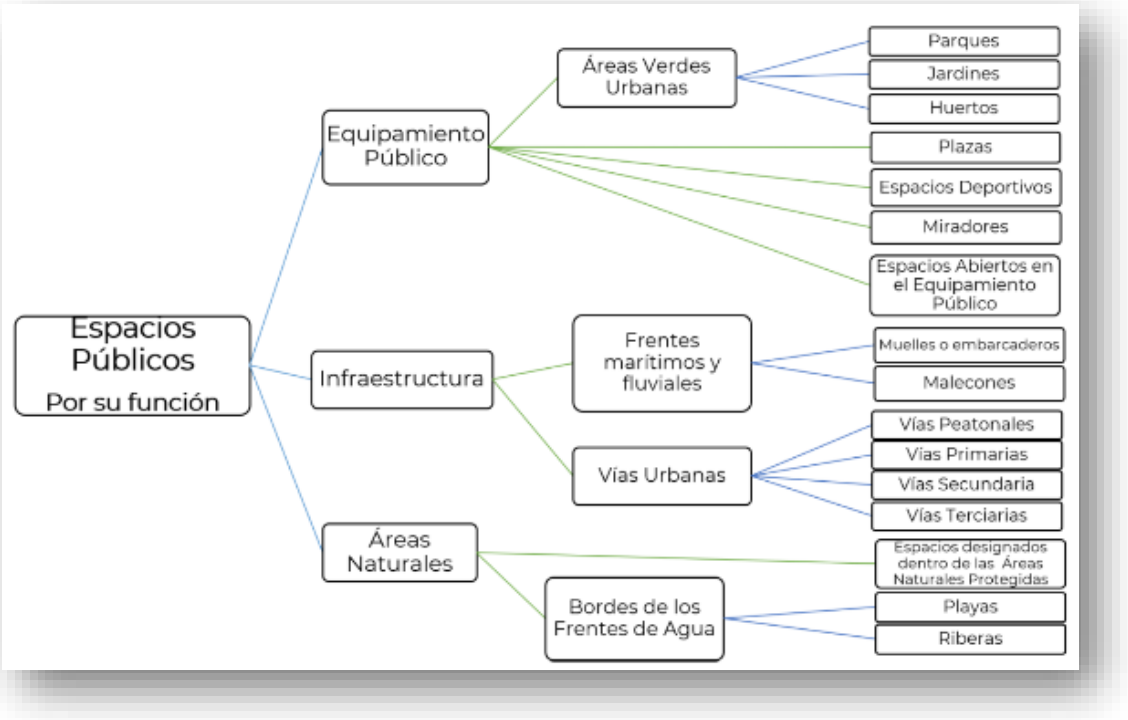

XII BIS. Tabla de Usos de Suelo.

(Para mayor detalle ver Tabla de Uso de Suelo impresa que se anexa al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, México)

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO

Tabla de usos del suelo

H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, MÉXICO

No.	USO GENERAL.	USO ESPECIFICO		EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL	HABITACIONAL: ALTA DENSIDAD	HABITACIONAL: MEDIA DENSIDAD	HABITACIONAL: MEDIA DENSIDAD SOSTENIBLE	HABITACIONAL: BAJA DENSIDAD	HABITACIONAL: BAJA DENSIDAD SOSTENIBLE	HABITACIONAL: BAJA DENSIDAD	HABITACIONAL: BAJA DENSIDAD SOSTENIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS: CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL	CORREDORES: ALTA DENSIDAD	CORREDORES: MEDIA DENSIDAD	CORREDORES: BAJA DENSIDAD	CORREDORES: LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA: INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE	INDUSTRIA: INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	ZONA ECOTURÍSTICA: PARQUE ECOTURÍSTICO CASCADA LA CONCEPCIÓN	ZONA ECOTURÍSTICA: PROYECTO ECOTURÍSTICO INTEGRADO ÑADÓ	ZONA ECOTURÍSTICA: PRESA LA CEJA Y LA COFRADÍA	ZONA ECOTURÍSTICA: PARQUE Y MUSEO DEL CAMINO REAL	AGRICULTURA: BAJA PRODUCTIVIDAD	AGRICULTURA: MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE: NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO	BOSQUE: NATURAL BOSQUE PROTEGIDO	PAZTIZAL: NATURAL PASTIZAL NO PROTEGIDO	BARRANCA: NATURAL BARRANCA NO PROTEGIDO	ZONA INUNDABLE	CUERPO DE AGUA
				E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N	INFRA	E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
	DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA			177	118	118	71	71	42	42	142	177	118	71	4	NP	NP	NP	NP	SP	SP	SP	SP	4	4	NP	NP	4	NP	NP	NP
	DENSIDAD	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA			50	33	33	20	20	12	12	40	50	33	20	1	NP	NP	NP	NP	SP	SP	SP	SP	1	1	NP	NP	1	NP	NP	NP
	DENSIDAD	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA			200	300	300	500	500	833	833	250	200	300	500	10000	NP	NP	NP	NP	SP	SP	SP	SP	10000	10000	NP	NP	10000	NP	NP	NP
	DENSIDAD	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA			120	180	180	300	300	500	500	150	120	180	300	6000	NP	NP	NP	NP	SP	SP	SP	SP	6000	6000	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	LOTE MÍNIMO	FRENTE ML.			7.5	8	8	15	15	15	15	7.0	8	9	15	50	25	10	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	50	50	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	LOTE MÍNIMO	SUPERFICIE M2			120	180	180	300	300	500	500	150	120	180	300	6000	500	250	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	10000	10000	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	LOTE MÍNIMO	MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE			1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	NP	NP	NP	NP	SP	SP	SP	SP	1	1	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	% DE SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR			20	30	35	45	50	50	50	20	30	30	40	50	25	25	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	90	90	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% MÁXIMA DE DESPLANTE			80	70	65	55	50	50	50	80	70	70	60	50	75	75	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	10	10	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN	ALTURA MÁXIMA EN NIVELES			3	3	3	2	2	2	2	2	4	4	3	2	4	4	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	2	2	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN	ML. SOBRE EL NIVEL DE LA BANQUETA			9.00	9.00	9.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	16.00	16.00	12.00	8.00	16.00	16.00	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	6.00	6.00	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL LOTE MÍNIMO			2.4	2.1	1.95	1.1	1	1	1	1.6	2.8	2.8	1.8	1	3	3	D.T.	D.T.	SP	SP	SP	SP	0.2	0.2	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	HABITACIONAL																															
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.	UNA VIVIENDA		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS					SP											
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR.	DE 2 A 29 VIVIENDAS		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A																		
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR.	MAS DE 30 VIVIENDAS	E.I.E.	H200A	H300A																										
	ACTIVIDADES TERCIARIAS																															
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	PÚBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS, INMOBILIARIAS DE BIENES RAICES, SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES, BUFETES JURIDICOS, DESPACHO CONTABLE, ARQUITECTURA Y URBANISMO, INGENIERIA, PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, VIAJES Y TODAS LOS REFERENTES A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS SIN MANEJO DE EFECTIVO, NI DE VALORES.	HASTA 30 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.		DE 31 A 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.		DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A					I-M-N	I-P-N		E												
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.		DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A					I-M-N			E												
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	CAJEROS AUTOMATICOS	DE 1 A 2 UNIDADES		H200A	H300A						CHC250A					I-M-N	I-P-N														
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	CAJEROS AUTOMATICOS	MAS DE 2 UNIDADES									CHC250A					I-M-N	I-P-N														
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, TORTILLERIAS, PANADERIAS CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES, EXPENDIO DE ABARROTES, EXPENDIO DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, DISTRIBUIDOR DE HUEVO AL MAYOREO Y MEDIO MAYOREO, EXPENDIO DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIES Y CHILES SECOS, EXPENDIO DE PRODUCTOS LACTEOS, EXPENDIO DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS, EXPENDIO DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA, EXPENDIO DE PAN Y PASTELES, EXPENDIO DE BOTANAS Y FRITURAS, EXPENDIO DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, ZAPATERIAS, DISTRIBUIDOR DE CALZADO UNICAMENTE CON VENTA POR CATALOGO, COMERCIALIZADORA DE LIBROS, DISTRIBUIDORA DE REVISTAS Y PERIODICOS, TIENDA DE ABARROTES, RECAUDERIA, COMERCIO DE SEMILLA Y GRANOS ALIMENTICIOS VENTA DE LACTEOS Y CARNES FRIAS, VENTA DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA, PANADERIA Y PASTELERIA, VENTA DE REFRESCOS, AGUA EMBOTELLADA, Y HIELO EMPAQUETADO, ZAPATERIAS, VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FARMACIA SIN MINI SUPER, VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, LIBRERIAS, VENTA DE PERIODICOS Y REVISTAS, TINTORERIAS, MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.		DE 121 A 300 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.		MAS DE 301 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A			CRU500A																	
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE PRODUCTOS HOMEOPATAS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRURGICO, VENTA AL POR MENOR Y CONSIGNACIÓN, (COMERCIALIZACIÓN) ALQUILER DE APARATOS ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA NUEVA TEXTIL, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA DE CUERO Y PIEL, VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE PERFUMERIA , ARTICULOS DE JOYERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR, JUGUETES ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, ELECTRODOMÉSTICOS , ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA, MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, SERVICIOS PARA OTRAS INDUSTRIAS, EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, VIDRIOS Y ESPEJOS, EQUIPO DE TELECOMUNICACCIONES, FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA, MOBILIARIO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO DE LABORATORIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, TELAS, BLANCOS , ARTÍCULOS DE MERCERIA Y BONETERIA, ACTIVIDAD DE MANUALIDADES, ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR, PAÑALES DESECHABLES, SOMBREROS, LENTES Y GAFAS PARA SOL, APARATOS ORTOPÉDICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERIA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERIA Y RELOJES, JUGUETES Y BICICLETAS, EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, INSTRUMENTOS DEPORTIVOS, REGALOS, VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANIAS, TIENDAS IMPORTADORAS, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, COMPRA VENTA DE ATAUDES Y URNAS FUNEBRES, MUEBLES PARA EL HOGAR Y ENSERES DOMÉSTICOS, MUEBLES PARA EL HOGAR ENSERES MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA, CRISTALERIA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES ALFOMBRAS, CORTINAS Y TAPICES, ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE, LAMPARAS ORNAMENTALES Y CANDILES, ARTÍCULOS DECORATIVOS DE INTERIORES, ARTÍCULOS USADOS, ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA, ALQUILER DE ROPA, ALQUILER DE VIDEO CASETTES Y DISCOS ORIGINALES, ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y UTENSILIOS, ALQUILER DE ARTÍCULOS MÉDICOS PARA EL HOGAR, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS (ESCRITORIO PÚBLICO), FOTOCOPIADO, FAX ESCANEO Y PLOTEO, SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, SERVICIO DE LIMPIEZA, TAPICERIA, ALFOMBRAS Y MUEBLES, SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADOS, REPARACION DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES, REPARACIÓN DE JUGUETES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PIEL, REPARACIÓN DE CALZADO, REPARACIÓN DE PRÓTESIS, REPARACIÓN DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN , CERRAJERIAS, IMPRESIÓN DIGITAL, TIENDAS DE NUMISMATICA, VENTA DE PAQUETES PARA GRADUACIÓN, PURIFICADORAS DE AGUA PARA CONSUMO DOMESTICO.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						SP											
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS		DE 121 A 300 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS		MAS DE 301 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A			CRU500A																	
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.5			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.5		TIENDAS DE PINTURAS Y SOLVENTES DE USO DOMÉSTICO.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.5			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.5		MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	HASTA 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.5			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS; ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPÓSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A																	
2.6			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S								I-M-N	I-P-N														
2.6			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.														I-M-N	I-P-N														
2.6			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.													I-M-N															
2.6		CENTROS DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES VEHICULARES (VERIFICENTROS)	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.6			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.6			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.6			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
2.6		HOJALATERÍA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A																	
2.6			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S																							
2.6			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
2.6			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, LAVADO Y ENGRASADO	CUALQUIER SUPERFICIE.												CRU500A																	
2.8	BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS.	BAÑOS PÚBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A			CRU500A																	
2.8		SANITARIOS PÚBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.9			MÁS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A																				
2.9		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A																				
2.9		CENTROS COMERCIALES Y/O PLAZA COMERCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A																				
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A									CRU500A					E	SP											
2.10		TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A					E												
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO CON VENTA AL MAYOREO, MEDIO MAYOREO Y MENUDEO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A	H300S								CRU500A	CR-LS				E												
2.11		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A									CRU500A	CR-LS				E												
2.12	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS.FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.12			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.		H300A	H300S								CRU500A	CR-LS	I-M-N															
2.12		DEPÓSITO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.12			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.		H300A	H300S								CRU500A	CR-LS	I-M-N															
2.12		DEPÓSITO DE PRODUCTOS FLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.12		PRODUCTOS PARA GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO							H833A	H833S				CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.12			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.13	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.13			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.											CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.13		DEPÓSITO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO. ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.13			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.											CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.13		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO: MADERERIAS, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.13		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.13			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.14	COMBUSTIBLES.	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES EN ALTOS VOLUMENES (CARROS TANQUE, PIPAS PARA GAS, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N		INFRA													
2.15	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
2.15		FAENACIÓN DE AVES.	HASTA 50M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
2.15			MÁS DE 50M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES (CUBIERTO O DESCUBIERTO). SALONES PARA BANQUETES Y JARDINES PARA BANQUETES, CHELEROS, CLAMATOS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.16			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.16			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A									SP	SP	SP	SP								
2.16		RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RÁPIDA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.16			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A			CRU500A																	
2.16			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A																				
2.16		JUEGOS DE MESA SIN APUESTAS (DOMINO, AJEDRÉZ, BARAJA, BILLARES, BOLICHES, OTROS).	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A																				
2.16			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A																				
2.16			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A									SP	SP	SP	SP								
2.17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y DE MODERACIÓN.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, SALONES PARA FIESTAS (CUBIERTO O DESCUBIERTO), BANQUETES Y BAILES Y CENTROS SOCIALES.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A										SP	SP	SP								
2.17			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A																				
2.17			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A									SP											
2.17		CENTROS DE APUESTAS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES Y DISCOTECAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A										SP	SP	SP								
2.17			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A																				
2.17			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A									SP											
2.17		RESTAURANTES, MARISQUERIAS, CARNES ASADAS, POZOLERIAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A																	
2.17			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.17			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S					CHC250A									SP											
2.18	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS																
2.18		TIPO II (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * BUZON POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.18		TIPO III (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														

2.19	GASONERAS	GASONERA TIPO 1: PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL; LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ESTÁN CALCULADAS PARA UN DEPÓSITO DE GASL.P. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 5,000 LITROS, UN TANQUE SUMINISTRADOR, DOS DISPENSARIOS O BOMBA,ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE, SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE SERVICIOS(SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), ÁREA DE ESPERA CONSUMIDORES, ÁREA VERDE, CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS; ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL, REMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL, ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), SALIDA DE EMERGENCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						
		GASONERA TIPO 2: PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE, UN DISPENSARIO O BOMBA, ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE, SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, ÁREA ADMINISTRATIVA,ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10,000 LTS, ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), SALIDA DE EMERGENCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						
2.20	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	CUALQUIER CAPACIDAD.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						
2.21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.QUIROPRÁCTICA, OPTOMETRIA, PSICOLOGÍA, AUDIOLOGÍA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA, Y DEL LENGUAJE PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO, NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS, MEDICINA DEL DEPORTE.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A					E												
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A								E												
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																E												
2.22	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICA-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN.	HASTA 10 CAMAS.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A						E												
			MÁS DE 10 CAMAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S					CHC250A								E												
2.23	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 6 AULAS.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
			MAS DE 6 AULAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
2.24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, TECNOLÓGICAS Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
			MAS DE 6 AULAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
		ACADEMIAS DE OFICIO Y APOYO A LA EDUCACIÓN.	HASTA 120 M2		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
			MÁS DE 120 M2	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E												
2.25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESCUELAS DE COMPUTACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
		CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 120 M2		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E												
			MÁS DE 120 M2	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E												
2.26	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A					I-M-N	I-P-N		E												
2.27	EDUCACIÓN FISICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S									E												
			DE 121 M2 HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S									E												
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																E	SP											
2.28	EDUCACIÓN VIRTUAL	CUALQUIER NIVEL.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E												
			MÁS DE 121 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E												
2.29	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					E												
2.30	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A			CRU500A					E												
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS.	HASTA 3000 M2 DE CONSTRUCCIÓN			H300A	H300S					CHC250A			CRU500A					E	SP			SP								
			MAS DE 3000 M2 DE CONSTRUCCION	E.I.E.								CHC250A								E	SP			SP								
		CENTRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E	SP	SP	SP	SP								
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A								E												
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A								E												
2.31	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	ESPACIOS DEPORTIVOS.	HASTA 3000 M2 DE CONSTRUCCIÓN		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
			MAS DE 3000 M2 DE CONSTRUCCION	E.I.E.				H500A	H500S						CRU500A																	
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S			H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
			DE 251 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S			CHC250A			CRU500A																	
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S																							
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S																							
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A					E	SP	SP	SP	SP								
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A					E	SP	SP	SP	SP								
		EXPOSICIONES FERIALES.	HASTA 3000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S						CRU500A					E												
			MAS DE 3000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																E												
		INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE (GOTCHA, BICICROSS, DEPORTES EXTREMOS, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO CANINO, OTROS)	CUALQUIER SUP. DE SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS					SP	SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
2.32	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS					SP	SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP						
2.33	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																	SP	SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
2.34	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A					E	SP	SP	SP	SP								
2.35	INSTALACIONES HOTELERAS.	MOTELES	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A			CRU500A	CR-LS																
		HOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BÚNGALOS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A			CRU500A						SP	SP	SP	SP								
2.36	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES, CASA HOGAR.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A						E												
		CASAS DE CUNA, ESTANCIAS INFANTILES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A						E												
		CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A	H300S			H833A	H833S									E												
		ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.						H833A	H833S						I-M-N	I-P-N		E												
2.37	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A		I-M-N	I-P-N		E	SP	SP	SP	SP								
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRÁNSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.						H833A	H833S						I-M-N	I-P-N		E												
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A								E												
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A								E												
2.38	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS				E		SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS				E					AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																E					AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																E					AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
2.39	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A																	
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S			CHC250A			CRU500A																	
2.40	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS				E					AG-BP	AG-MP						
2.41	ESTACIONAMIENTOS.	ESTACIONAMIENTOS VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 25 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP										
			DE 25 A 50 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP										
			DE 51 A 100 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A						SP	SP										
			MAS DE 101 CAJONES.	E.I.E.	H200A	H300A		H500A				CHC250A									SP	SP										
2.42	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES URBANAS DE PASAJEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A		H500A		H833A					CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
		TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A							CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
		TERMINALES FERROVIARIAS Y MULTIMODALES DE CARGA O PASAJEROS	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE USO.		H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE USO.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A			I-M-N	I-P-N														
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A	H500S	H833A	H833S						I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						
		ENCIERRO Y TALLERES PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO FERROVIARIO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		HELIPUERTOS, AERÓDROMOS CIVILES Y AEROPUERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.						H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N			SP	SP	SP	SP	SP	SP	SP		SP			
		DEPOSITOS DE VEHÍCULOS Y CORRALONES	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP						
2.43	COMUNICACIONES.	SERVICIOS POSTALES, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A					I-M-N	I-P-N		E												
		TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES. TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO). TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA). TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA).	CUALQUIER SUPERFICIE. (Ver normatividad especifica en el documento del Plan).	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.44	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, VIDRIO Y DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.																																
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA, CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, CONSERVACIÓN, ENLATADO Y EMPACADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN, FABRICACIÓN, CONGELACIÓN, ENVASADO Y EMPACADO DE PRODUCTOS LACTEOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN, EMPACADO DE CEREALES, FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO (TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS INDUSTRIALIZADAS).	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A MÁS M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A MÁS M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.										CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN Y ENVASADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.				H300S		H500S		H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE												CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES, ARTÍCULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECÁNICA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS, BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES, FOLLETOS Y SIMILARES.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A			CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MÁS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CELULOSA Y PAPEL.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 121 A 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		TRABAJOS DE HERRERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A		H500A		H833A					CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO, ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, EQUIPO MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														

3.5	MANUFACTURA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE CERÁMICA, ARCILLA Y VIDRIO.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		TALLERES PIROTÉCNICOS Y/O POLVORINES.	SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FABRICACIÓN DE ACTIVOS FARMOQUÍMICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO,	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, CALZADO DE TELA, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACIÓN DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE PIEL, CON SUELA NATURAL, DE HULE O SINTÉTICA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A		H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			DE 601 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL, PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MANUFACTURADOS NO CONTAMINANTES EN GENERAL.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS																
			DE 601 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
	ACTIVIDADES PRIMARIAS																															
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, |RIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN. VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
4.3	AGRICULTURA.	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS ORGÁNICAS, PRÁCTICAS AGRÍCOLAS TRADICIONALES, DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS (EXCEPTO PAPA), SIEMBRA DE PASTOS MEJORADOS, GANADERÍA Y PASTOREO INTENSIVO CONTROLADO, APICULTURA, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, MEJORAMIENTO DE HÁBITAT, CERCADO PERIMETRAL DE LAS PARCELAS, REFORESTACIONES PERIMETRALES DE PARCELAS Y CAUCES CON ESPECIES NATIVAS, RESTAURACIÓN DE TERRENOS Y CAUCES EROSIONADOS, MEJORAMIENTO Y RECUBRIMIENTO CON MATERIALES NATURALES DE LOS CAMINOS DE SACA DE TERRACERÍA, ACTIVIDADES DE ECOTURISMO DE CARÁCTER RUSTICO CONVENCIONAL Y CAMPISMO, AVISTAMIENTO DE AVES, SENDEROS ECUESTRES Y CABALGATAS, SENDEROS CICLISTAS Y CICLISMO DE MONTAÑA, CONSTRUCCIÓN DE BORDOS, CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA, MADERA, RAMAS Y LLANTAS, CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS TRINCHERA O TINAS CIEGAS, CONSTRUCCIÓN DE CHARCAS PARA LA VIDA SILVESTRE, CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑAS BODEGAS PARA RESGUARDO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BÁSICOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES, CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y VIVEROS, CONSTRUCCIÓN DE JARDINES BOTÁNICOS, CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS, SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN CONDICIONADO SOLO A INSTALACIONES DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMO INVERNADEROS, VIVEROS, JARDINES BOTÁNICOS, CABALLERIZAS, GRANJAS Y BODEGAS.	CUALQUIER SUPERFICIE				H300S		H500S		H833S					CR-LS					SP	SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE.				H300S		H500S		H833S					CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
4.4	AGROINDUSTRIA	CENTROS DE ACOPIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FRUTAS, VERDURAS Y FLORES. MATERIA PRIMA PARA LA AGROINDUSTRIA. ALMACENAMIENTO. SILO DE GRANOS. ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS. CONGELADORAS. SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE FRUTA, HORTALIZAS Y FLORES. CONSERVACIÓN Y EMPAQUE DEL PRODUCTO ELABORADO. DESHIDRATADO DE FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIAS. ENLATADO DE FRUTAS Y VERDURAS. ENCURTIDO DE HORTALIZAS. CONGELADO DE VERDURAS. DULCES, JALEAS Y MERMELADAS. PASTEURIZADO DE MIEL. DESCASCARADO Y PELADO DE FRUTO SECO. ELABORACIÓN DE JUGOS DE FRUTAS Y CONCENTRADOS. SUBPRODUCTOS DE LA PAPA. MOLINO DE CEREALES. PRODUCTOS DE PANADERÍA. CENTROS DE ENFRIADO DEL PRODUCTO ELABORADO. CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA A PRODUCTORES.	CUALQUIER SUPERFICIE.												CRU500A	CR-LS									AG-BP	AG-MP						
4.5	GANADERIA.	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE				H300S		H500S		H833S					CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE													CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE													CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
4.6	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.	CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS									AG-BP	AG-MP						
		ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS									AG-BP	AG-MP						
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP						
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE Y UNIDADES DE MANEJO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS						SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
4.7	SILVICULTURA.	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES; EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS						SP	SP	SP	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
		CORTE DE MADERA, RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
4.8	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A										AG-BP	AG-MP						
		TIENDAS DE MASCOTAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S																					
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A																	
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.			H300S		H500S		H833S																					
		COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES PARA CRIANZA E INSUMOS AGROPECUARIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.												CRU500A	CR-LS																
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS																
		CREMATORIO DE ANIMALES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A								CR-LS									AG-BP	AG-MP						
4.9	ACUACULTURA.	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
	INFRAESTRUCTURA																															
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
		OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
		ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS																
		ANUNCIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS																
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP			N-PAS-N	N-BAR-N		

NOTAS:

E.I.E. Hace referencia a que la actividad está regulada por una normatividad adicional a la de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano. En el caso de ciertas actividades están condicionadas a la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.
NP = No Permitido
D.T. Aplica para los usos 'Infraestructura (INFRA) y Equipamiento (E)' y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

OTRAS DISPOSICIONES

F) Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de autorizaciones de cambios de uso del suelo, altura de edificaciones, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o coeficientes de ocupación del suelo y coeficientes de utilización del suelo.

G) La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques industriales, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales autorizados y que lo requieran, no necesitará de la Evaluación de Impacto Estatal para obtener la licencia de uso del suelo, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción y el uso de acuerdo el Código administrativo del Estado de México y su Reglamento.

H) Ningún uso para su operación utilizará la vía pública.

I) Los predios con superficie menor a la establecida como densidad neta en la Tabla de Usos que no sean producto de una subdivisión, se podrán autorizar, siempre y cuando cumplan con el resto de la norma para su aprovechamiento.

J) Los predios de una zona con un uso determinado, que además colindan con otro, no podrán adoptar las normas de este último.

K) Todos los predios que colinden con un centro urbano, centro histórico y cultural o corredor urbano, tendrán el uso como tal, siempre y cuando tengan su acceso por la vialidad que los limita.

L) A las áreas remanentes que llegaran a resultar, una vez llevados a cabo los respectivos distribuidores y adecuaciones viales previstas en este Plan (Plano E-3 Vialidades y Restricciones) les será aplicable la E.I.E a la actividad que corresponda a los predios con los que colinden o del corredor urbano en el que se encuentren.

M) Los asuntos integrados al amparo del Plan anterior al presente y que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones de dicho Plan.

N) El cálculo del número de viviendas para un predio se realizará dividiendo la superficie del predio entre la superficie del terreno bruto cuando se requiera la apertura de vías públicas y privadas, o entre la superficie del terreno neto cuando no lo requiera (trámite de subdivisión). En ambos casos deberán observarse las disposiciones aplicables de los ordenamientos legales correspondientes.

O) Los espacios públicos se deberán de apegar a la NOM-001-SEDATU-2021

P) Para el caso de los usos referidos en el punto 2.18, 2.19 y 2.20, respecto a: Estaciones de servicio (gasolineras), Gasoneras y Estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido. Su diseño, construcción, operación y mantenimiento, almacenamiento y expendio se deberán apegar a su respectiva Norma Oficial Mexicana, la NOM-005-ASEA-2016 y la NOM-001-SESH-2014.

LA INTERPRETACIÓN A LAS CLAVES PARA LOS USOS DEL SUELO SERÁ LA SIGUIENTE:

H = HABITACIONAL

Ejemplo clave: H200A (Habitacional / Densidad 200m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A' y/o 'S')

200 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

S = Tipo de mezcla de usos SOSTENIBLE (aplica cuando se localiza al interior de un área Natural Protegida)

Para los usos con terminación "S", tales como H300S, H500S y H833S se privilegia el Desarrollo Urbano Sostenible debido a que se localizan dentro de una Área Natural Protegida con decreto, es por ello que para la dotación de sus servicios básicos podrá incorporar el uso de ecotecnias y ecotecnologias para sus infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentación, energía eléctrica y alumbrado público. El Ayuntamiento facilitará la expedición de permisos y licencias cuando; las construcciones estén alineados al Plan de Manejo y/o Decreto correspondiente y se cumpla con las condicionantes ahí establecidas; y el proyecto de urbanización cuente con Ecotecnologías que ayuden al cuidado del medio ambiente para ello se hará un Dictamen Técnico por parte de la Dependencia Municipal encargada del Desarrollo Urbano y la Dependencia encargada del Medio Ambiente

CHC= CENTRO HISTÓRICO CULTURAL

Ejemplo clave: CHC250A (Centro Histórico Cultural / Densidad 250m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A')

250 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

CRU= CORREDOR URBANO

Ejemplo clave: CRU200A (Corredor Urbano / Densidad 200m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A')

200 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

Disposiciones aplicables para los Corredores Urbanos:

A) Los predios e inmuebles que den frente a un corredor urbano (CRU) tendrán los usos del suelo correspondientes a esta clasificación, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.

B) Los coeficientes de utilización del suelo para los corredores urbanos, se obtienen multiplicando el coeficiente de ocupación habitacional o del uso de suelo del predio respectivo por el número de niveles permitido para el corredor.

C) Cuando existan zonas habitacionales con coeficientes de ocupación y de utilización diferentes en las aceras que dan frente al corredor, el predio de que se trate deberá respetar aquella dentro de la cual se encuentre, sin la posibilidad de adquirir la de la acera contraria.

D) Los predios con uso agrícola, parque, bosque, y en general áreas no urbanizables que den frente a corredores urbanos, no tendrán el uso del corredor ni los beneficios de éstos.

E) Los predios que tengan uso de corredor urbano no se podrán fusionar con otro que no lo tenga, para obtener dicho uso.

CR-LS = CORREDOR DE LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS

- Este Corredor de Logística y de Servicios, aplica para los predios que tengan frente y con una distancia de 500 metros lineales para ambos lados de:

1. La Carretera Federal Toluca-Palmillas tramo entrada a Aculco de Espinoza por Carretera a San Jerónimo hasta el límite norte del municipio

2. La Carretera Estatal Aculco de Espinoza - Arroyo Zarco con dirección oriente tramo Arroyo Zarco hasta el entronque con la Autopista Querétaro-México

Para el caso de los predios del CR-LS dentro de una Área Natural Protegida, la compatibilidad de usos estará sujeta a una Opinión Favorable por parte de la Dependencia Municipal encargada del Desarrollo Urbano y la Dependencia encargada del Medio Ambiente, atendiendo lo establecido en los Decretos y/o Programas de Manejo aplicables.

I = INDUSTRIA

Ejemplo I-M-N (Industria / Mediana / No Contaminante)

TAMAÑO — GRADO DE CONTAMINACIÓN

P = Pequeña — N= No contaminante

M = Mediana

N = NATURAL

Ejemplo N-BOS-P (Natural / Bosque / Protegido)

TIPOLOGÍA — SITUACIÓN

PAR = Parque — N = No Protegido

BOS = Bosque — P = Protegido

BAR = Barranca

E = EQUIPAMIENTO

** La clave "E" abarca los equipamientos de tipo: 'Administración y servicios', 'Educación y cultura', ' Recreación y deporte y 'Salud y asistencia social'.

- La Tipología de Equipamiento que contempla la CLAVE "E", atiende lo establecido a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

- Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento, serán aquellas establecidas por la normatividad aplicable y la autoridad competente según la tipología del que se trate.

D.T. Aplica para los Equipamientos (E) y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

INFRA = INFRAESTRUCTURA

** La clave "INFRA" abarca las Obras de Infraestructura de cáracter público como son: de electrificación, de agua potable, de saneamiento, entre otros.

D.T. Aplica para la Infraestructura (INFRA) y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

Z-ECT = ZONA ECOTURÍSTICA

Ejemplo Z-ECT-A (Zona Ecoturística / Tipo A)

TIPOLOGÍA

A = Parque Ecoturístico Cascada La Concepción

B = Proyecto Ecoturístico Integrado Ñadó

C = Presa La Ceja y La Cofradía

D = Parque y Museo del Camino Real

SP = Aplica a la compatibilidad con los usos ecoturísticos Z-ECT-A, Z-ECT-B, Z-ECT-C y Z-ECT-D y significa "SUJETO A PROYECTO" específico aprobado en la Gaceta Municipal correspondiente, así como al Dictamen Positivo emitido por la Secretaría encargada del Turismo en el ámbito estatal.

AG = AGRICULTURA

Ejemplo AG-BP (Agricultura / Baja Productividad)

TIPOLOGÍA

BP = Baja Productividad

MP = Mediana Productividad

ZI = ZONA INUNDABLE

CA = CUERPO DE AGUA

XIII **Anexo gráfico y cartográfico.**

DIAGNÓSTICO

D-01. PLANO BASE

D-02. VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES

D-03. VULNERABILIDAD Y RIESGOS.

D-04. TENENCIA DE LA TIERRA

D-05. ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.

D-06. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ACTUAL.

ESTRATEGIA

E-01. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO - ZONIFICACIÓN PRIMARIA

E-02. USOS DEL SUELO - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

E-02A. USOS DEL SUELO - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA. CABECERA MUNICIPAL

E-02B. USOS DEL SUELO - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA. SECTOR ARROYO ZARCO

E-02C. USOS DEL SUELO - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA. SECTOR LA CONCEPCIÓN – LA ESTANCIA

E-03. VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-03A. VIALIDADES Y RESTRICCIONES. CABECERA MUNICIPAL

E-04. PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

E-05. IMAGEN URBANA

XIV **Epílogo.**

El presente documento es el resultado de un proceso de planeación técnico encabezado por la administración municipal del Ayuntamiento de Aculco, su población y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y da cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan de competencia municipal y el artículo 30 que enuncia el contenido mínimo.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 096 del Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, de fecha 16 de febrero de 2024, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan se sustituye y queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco, publicado en Gaceta del Gobierno Tomo CCI, número 2, de fecha 06 de enero de 2016. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que hayan iniciado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.

En lo que respecta a los planos que conforman al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Aculco se recomienda que sean los siguientes tanto para los Planos de Diagnostico como de Estrategia.

Diagnóstico	Estrategia
D-01 PLANO BASE	E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO ZONIFICACIÓN PRIMARIA
D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES	E-02 USOS DEL SUELO ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
D-03 VULNERABILIDAD Y RIESGOS	E-02a USOS DEL SUELO ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CABECERA MUNICIPAL
D-04 TENENCIA DE LA TIERRA	E-02b USOS DEL SUELO ZONIFICACIÓN SECUNDARIA SECTOR ARROYO ZARCO
D-05 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL	E-02c USOS DEL SUELO ZONIFICACIÓN SECUNDARIA SECTOR LA CONCEPCIÓN – LA ESTANCIA
D-06 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ACTUAL	E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
	E-03a VIALIDADES Y RESTRICCIONES. CABECERA MUNICIPAL
	E-04 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
	E-05 IMAGEN URBANA
	TABLA DE USOS Y NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE ACULCO

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Aculco.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

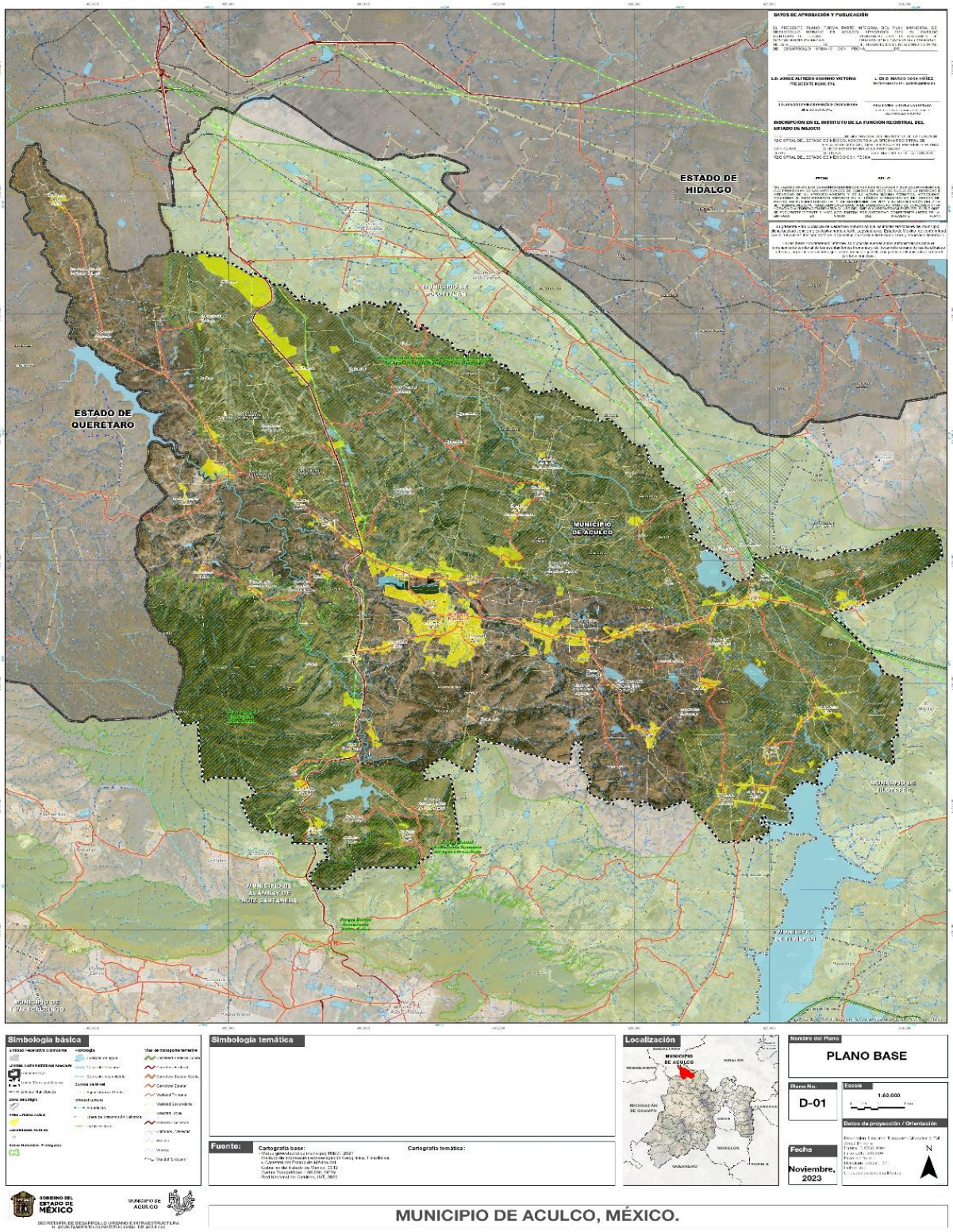

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

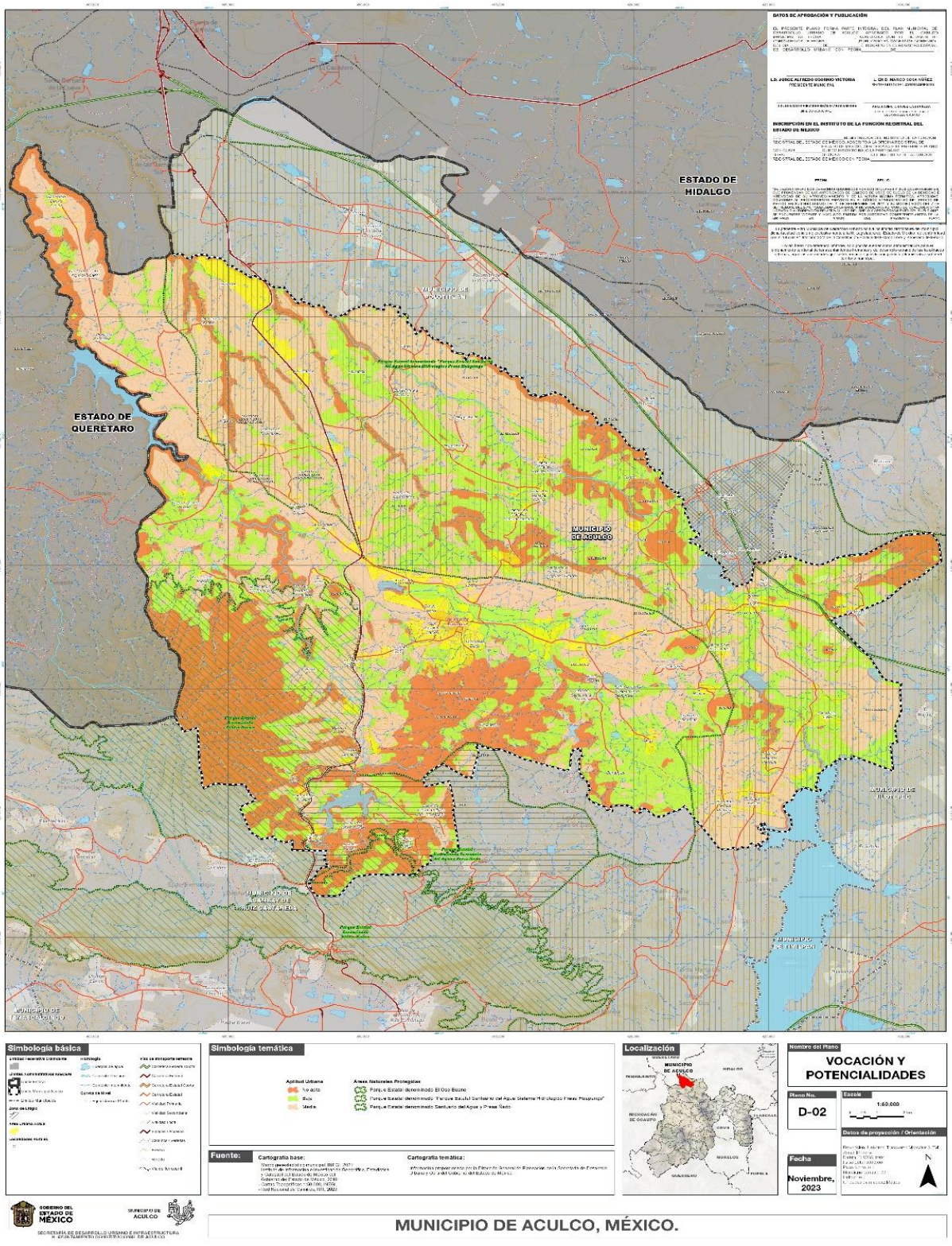

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

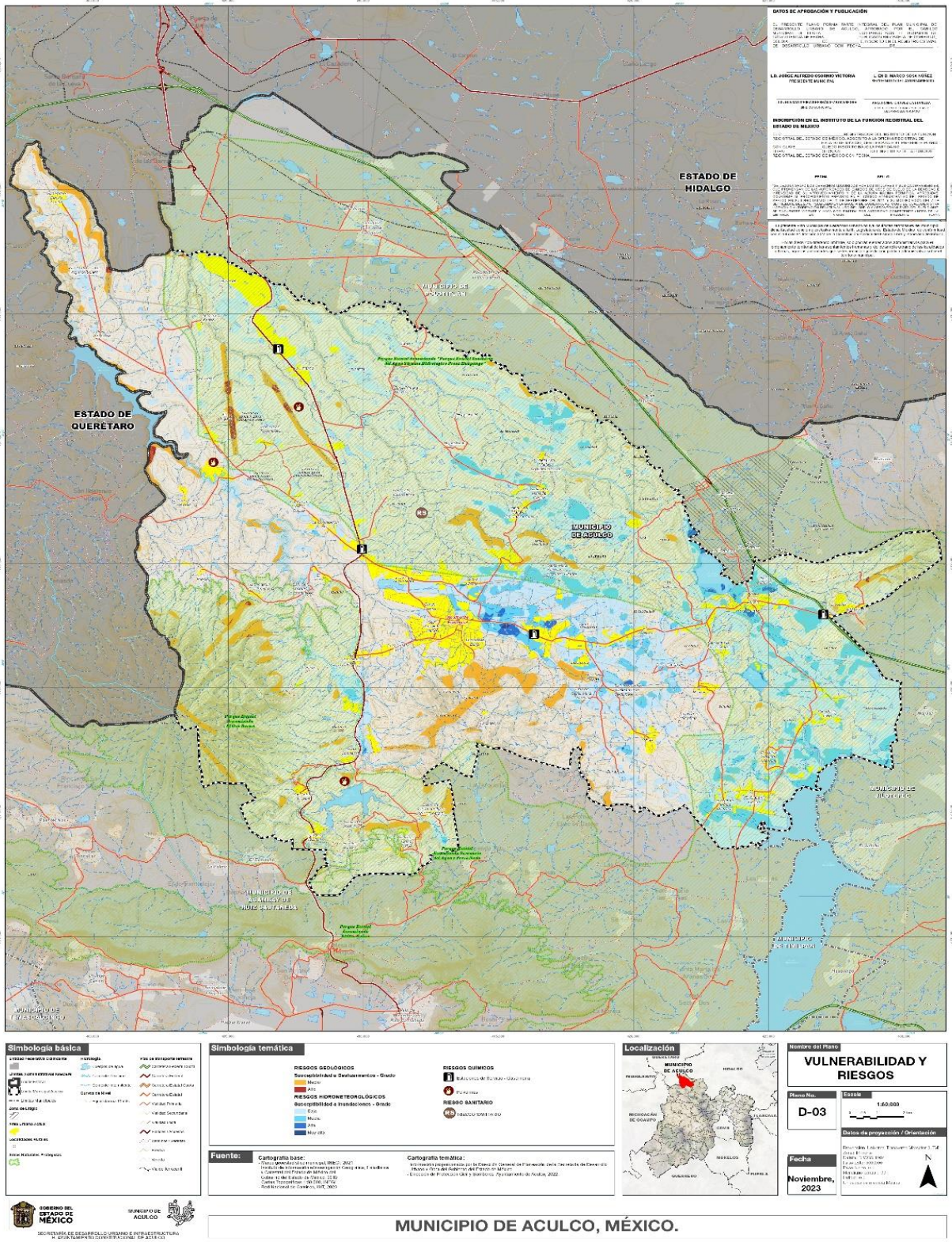

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

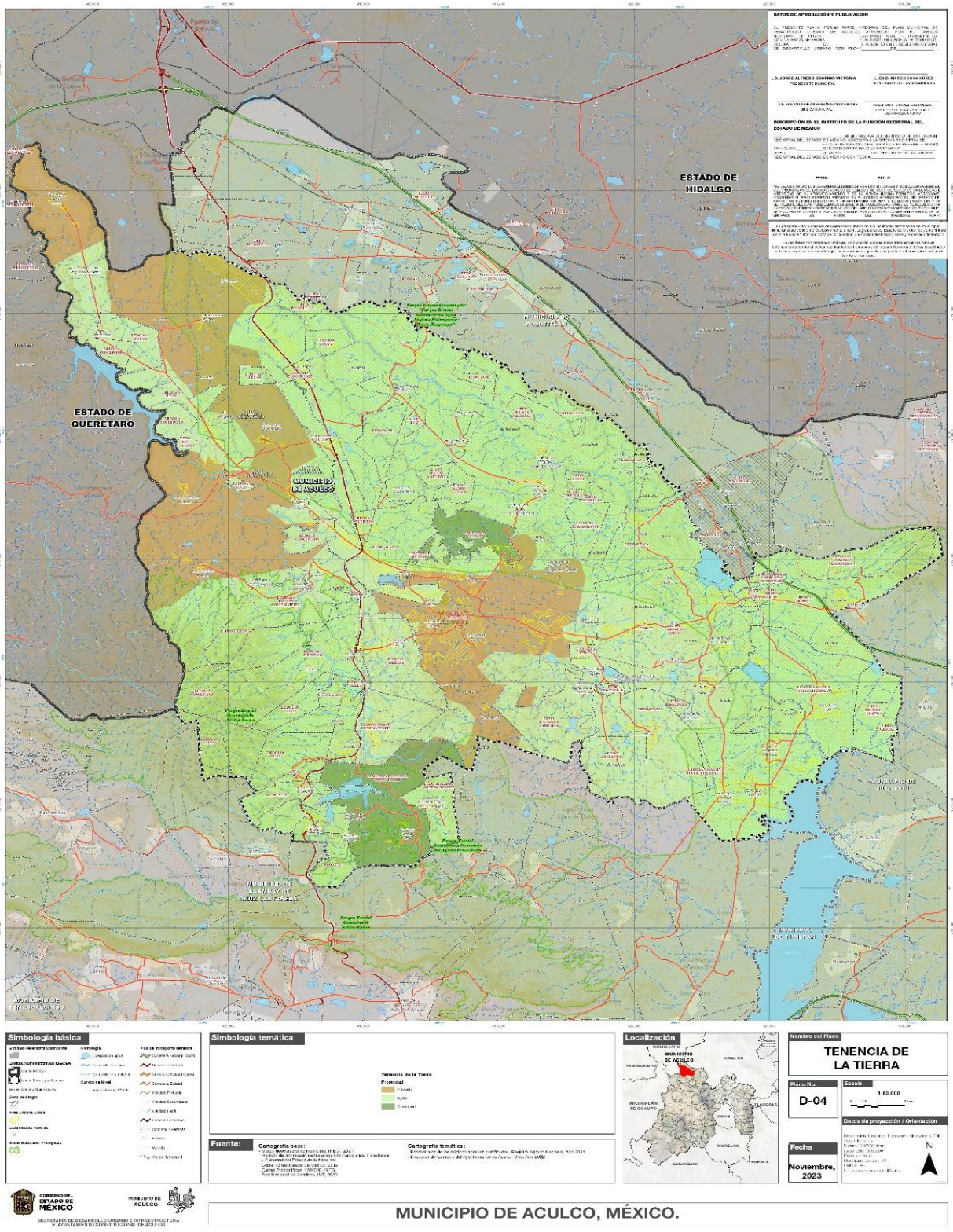

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

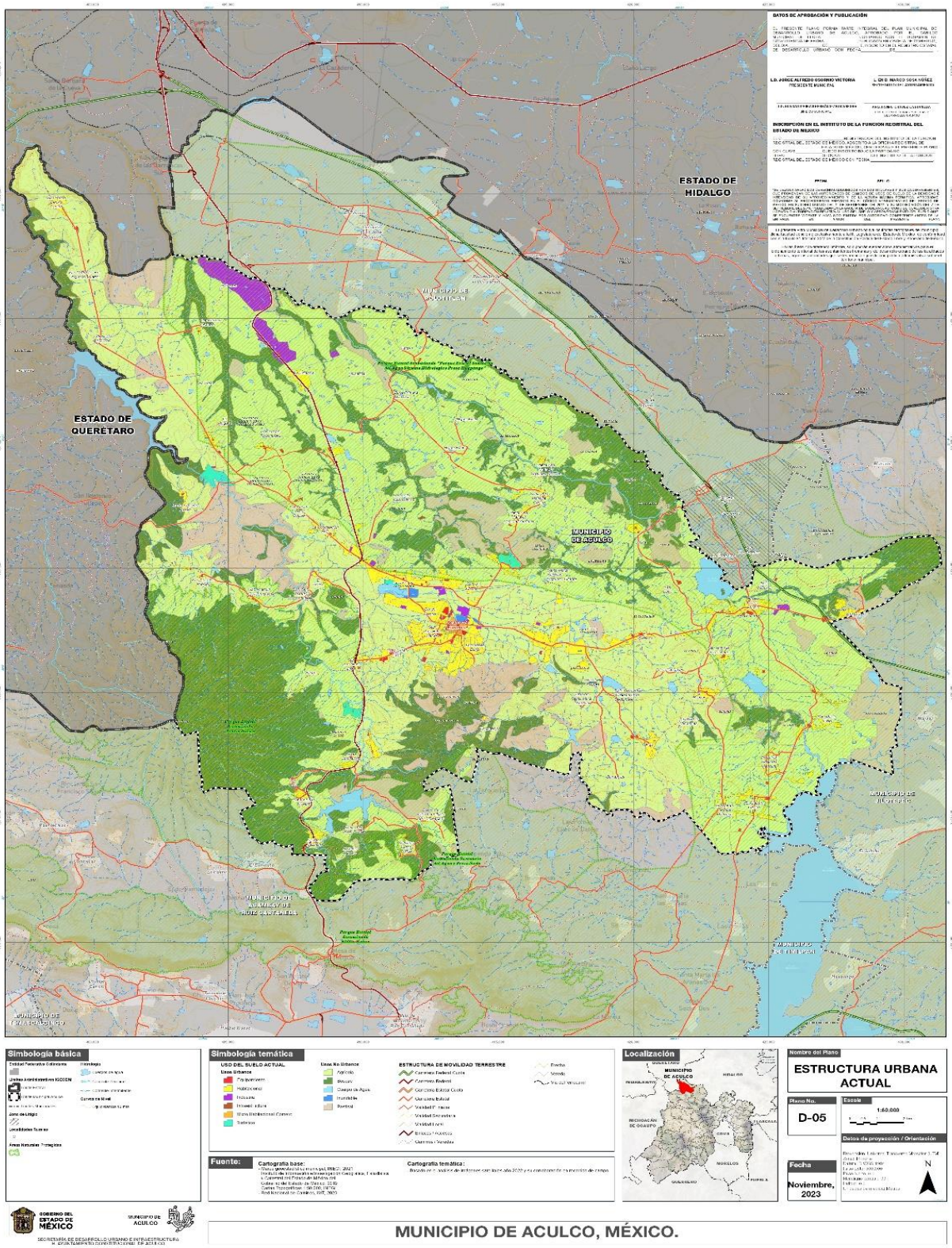

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

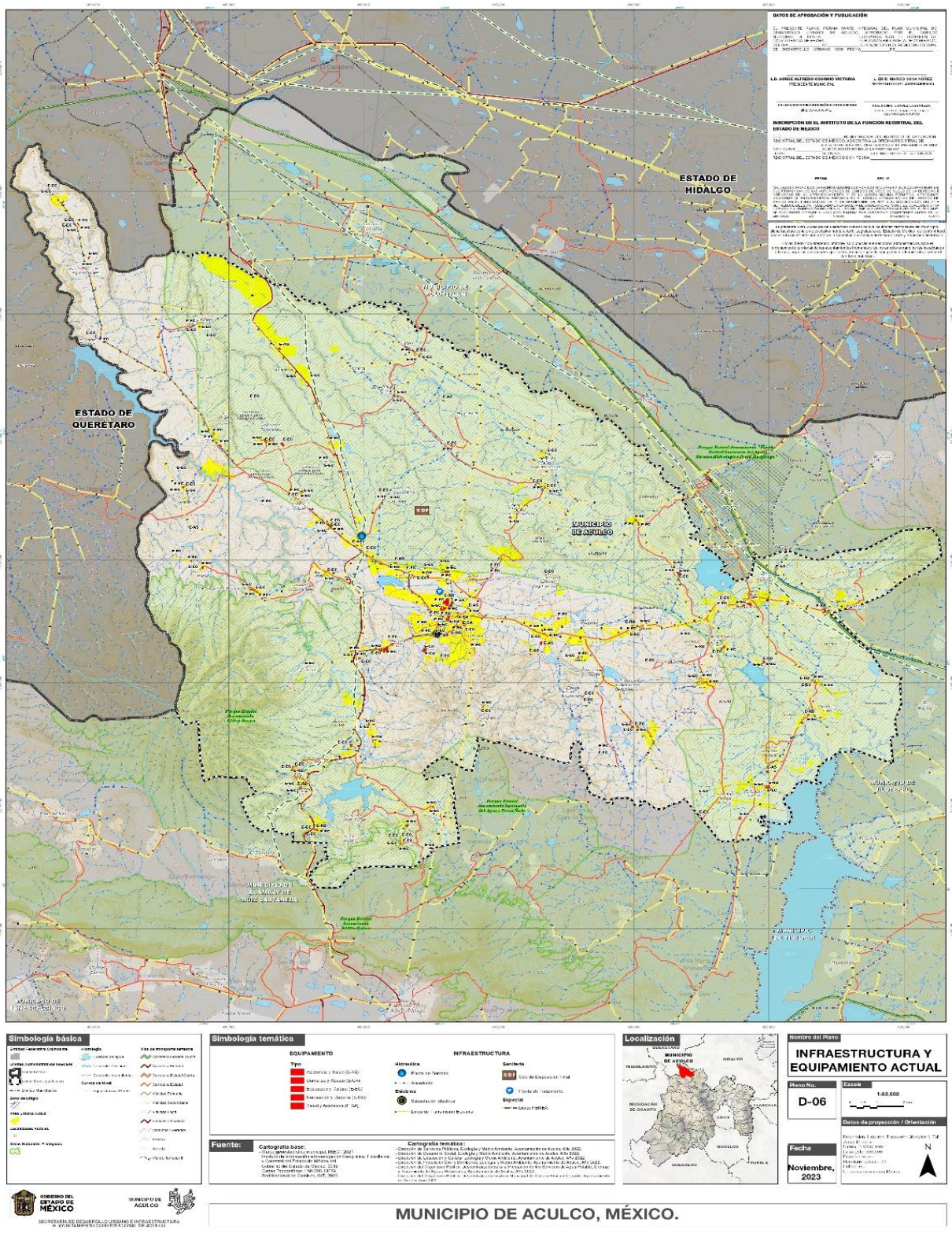

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

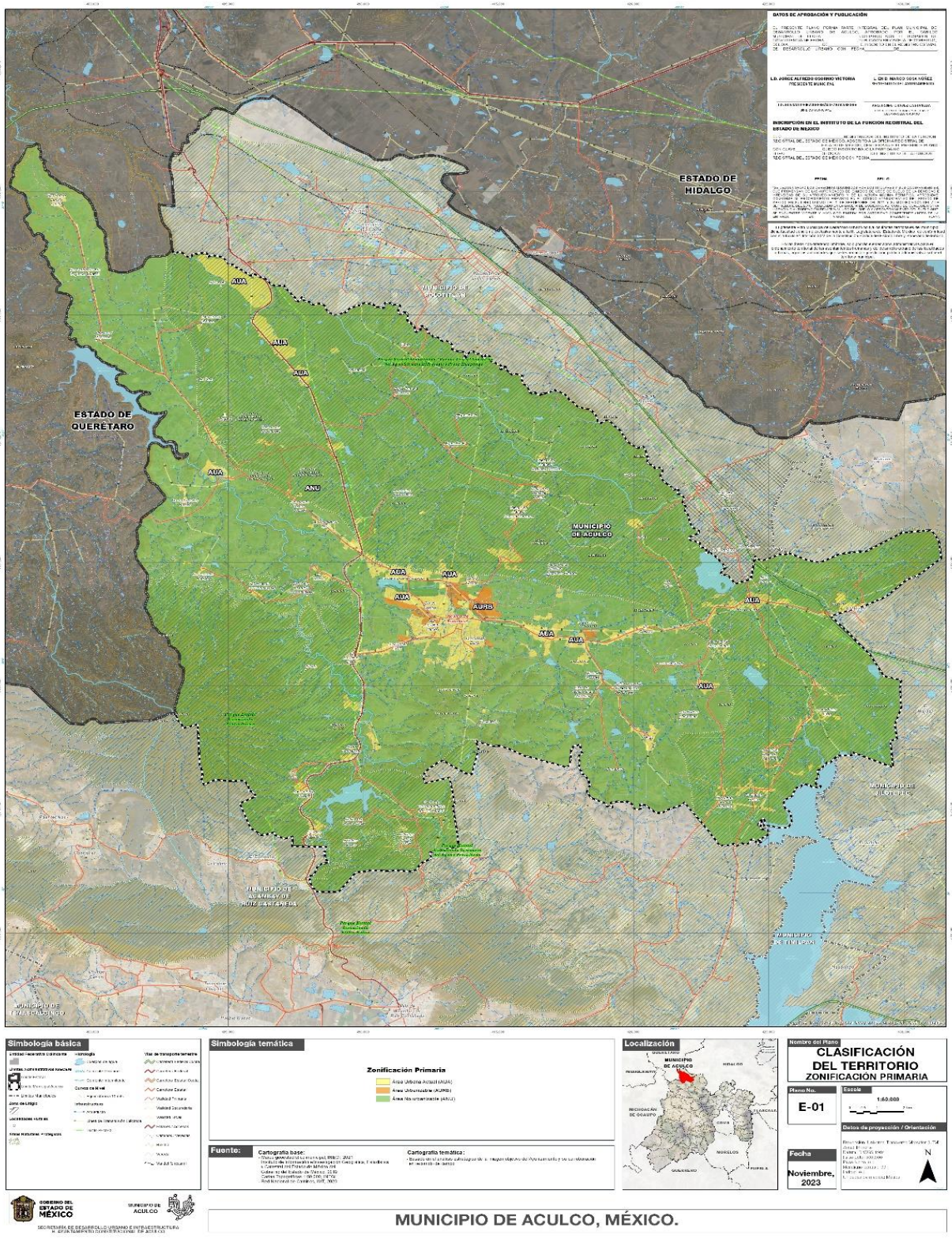

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

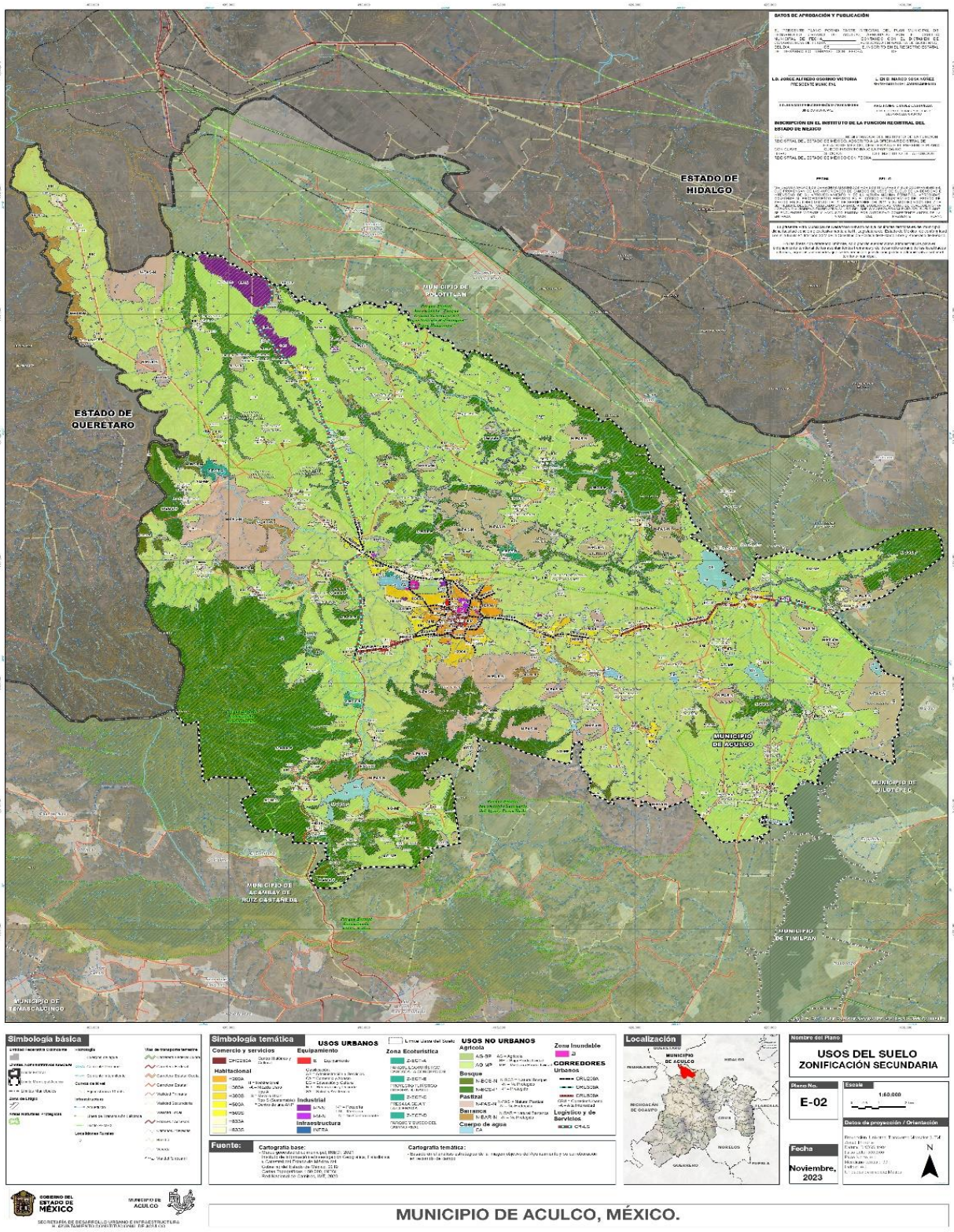

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

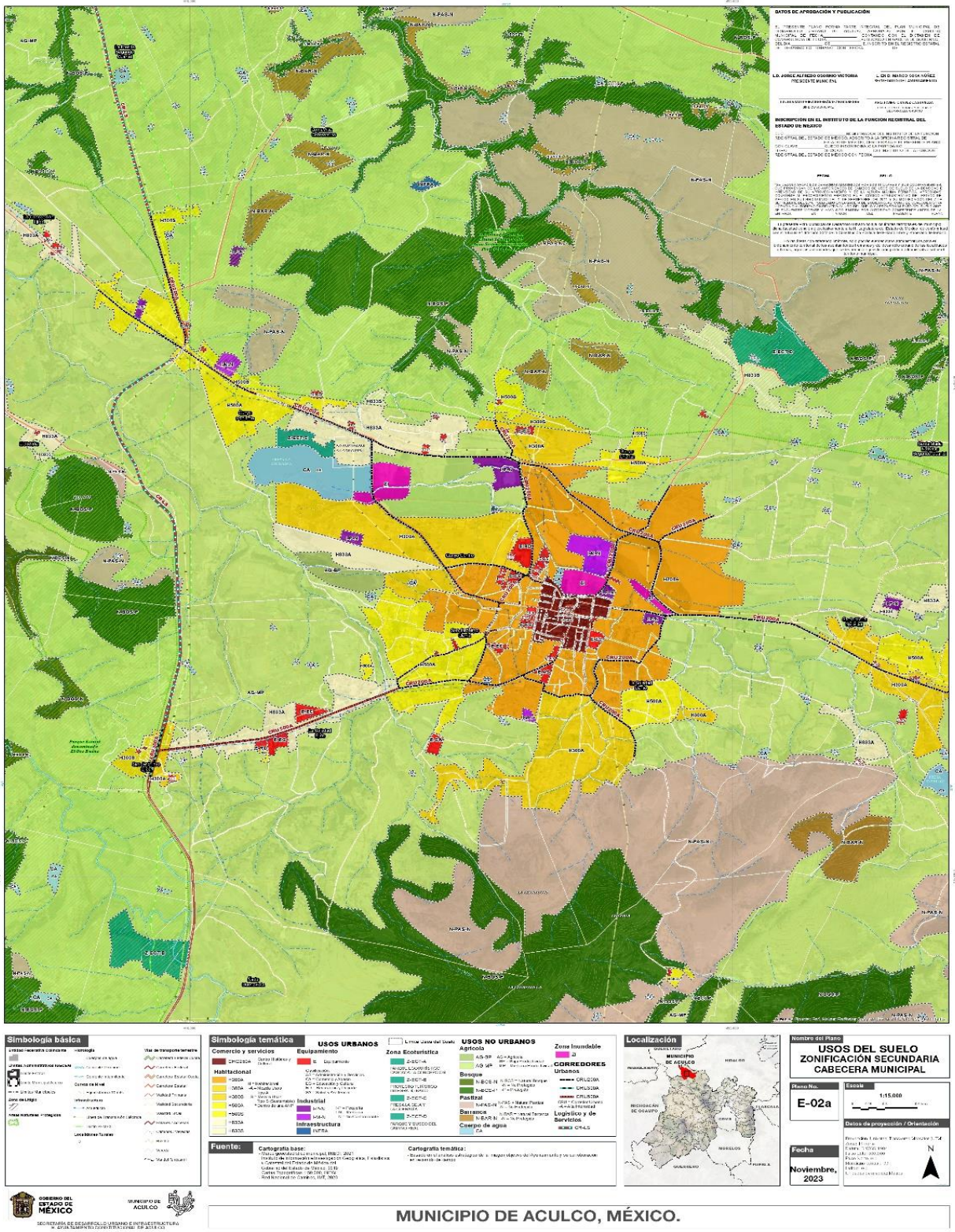

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

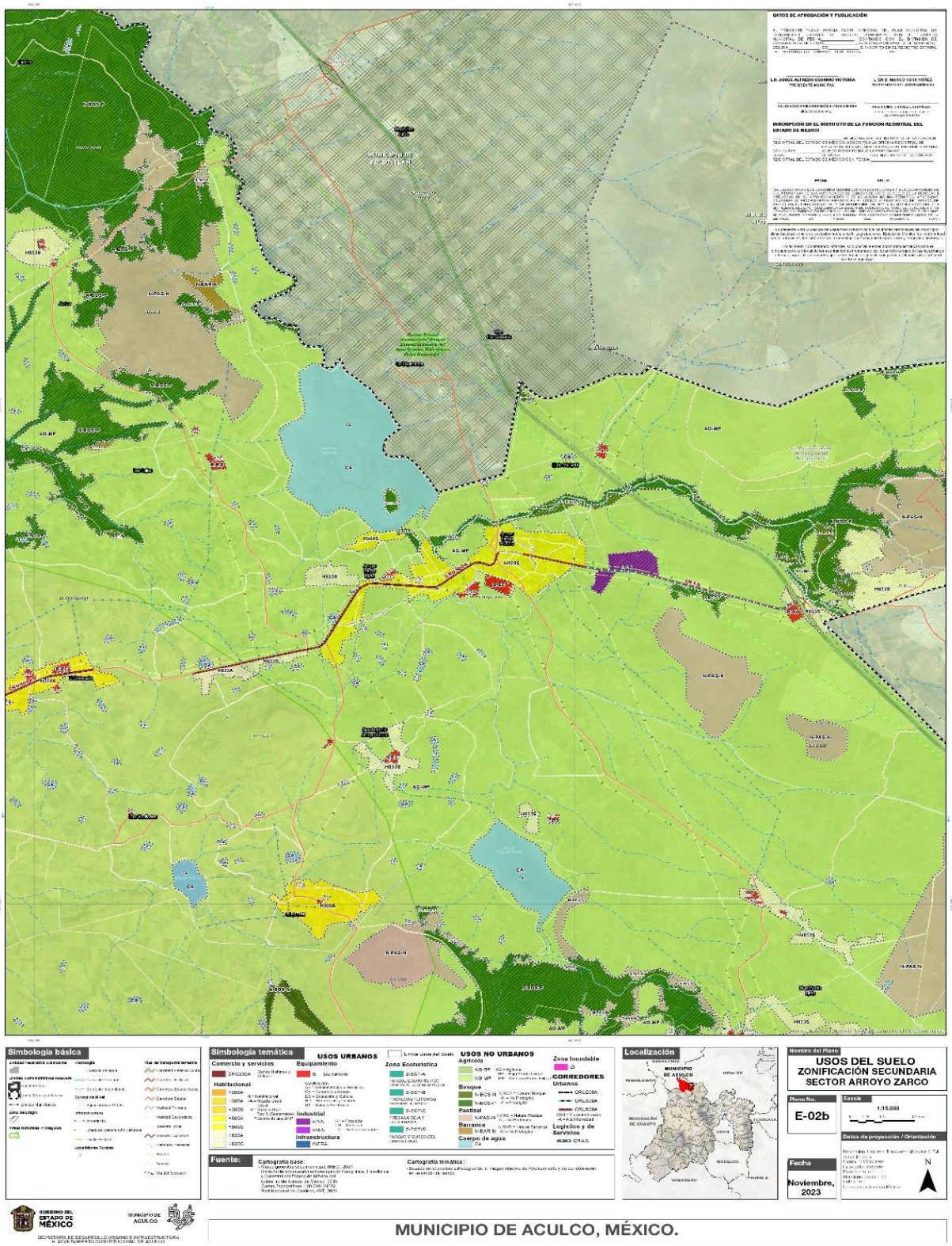

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

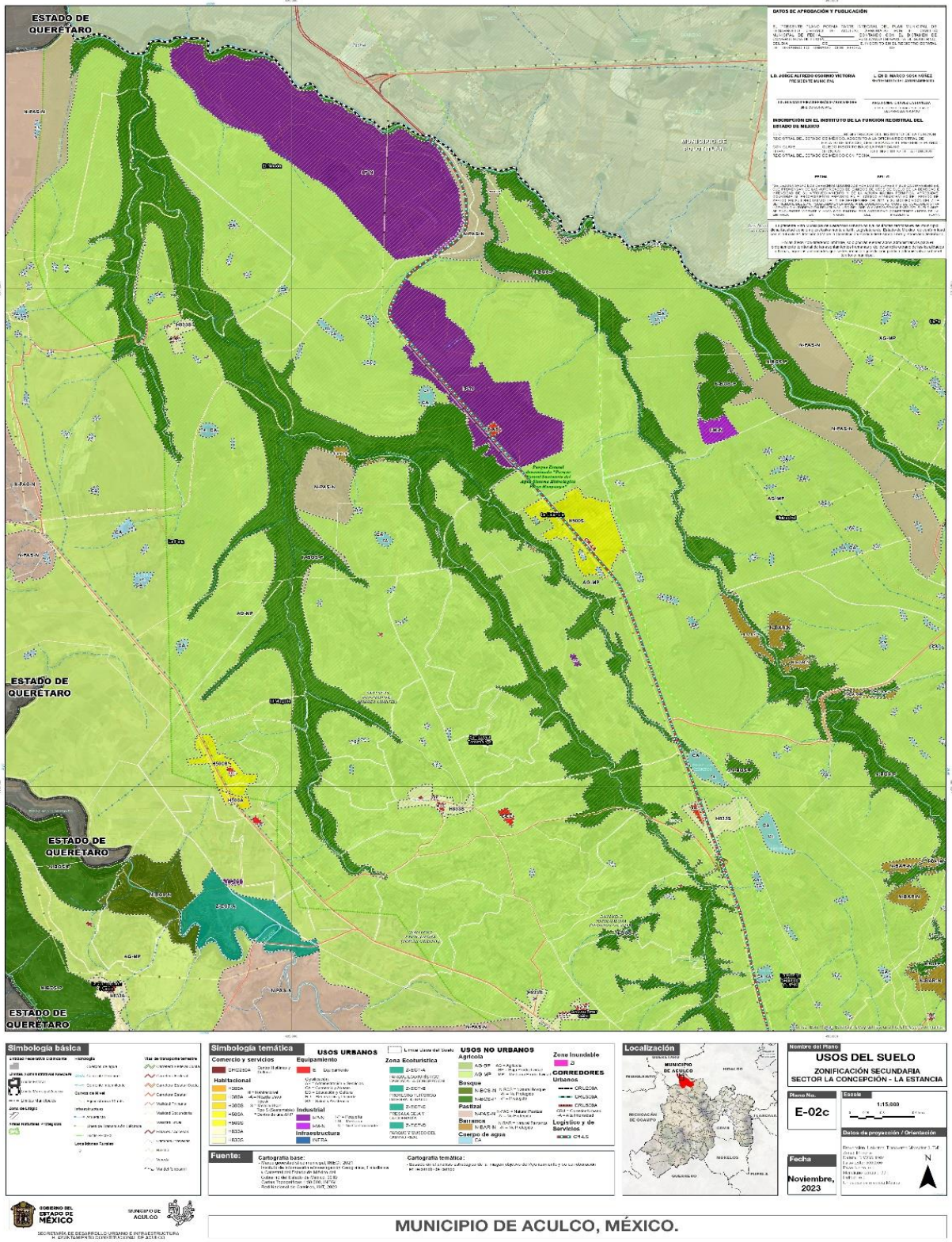

MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

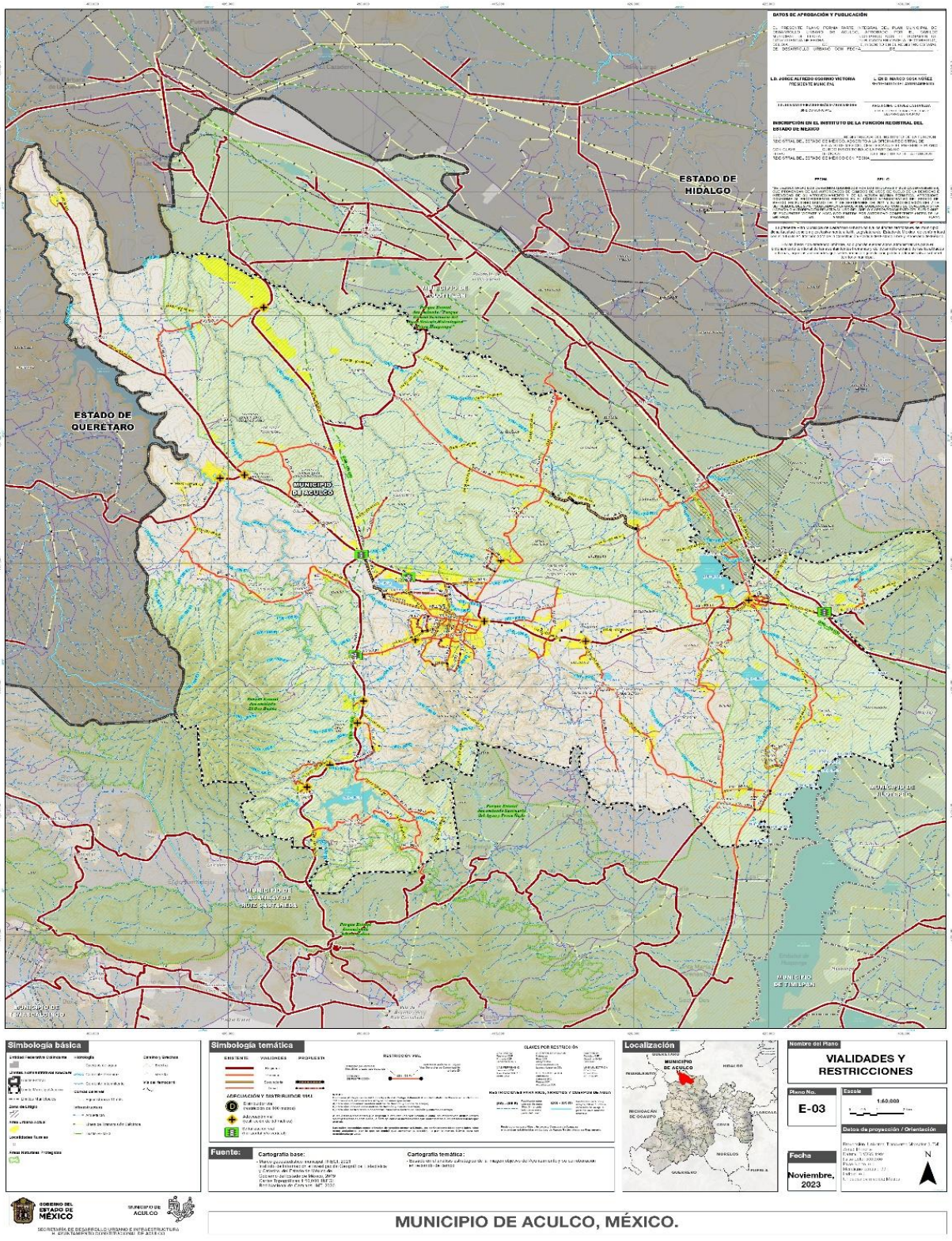

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

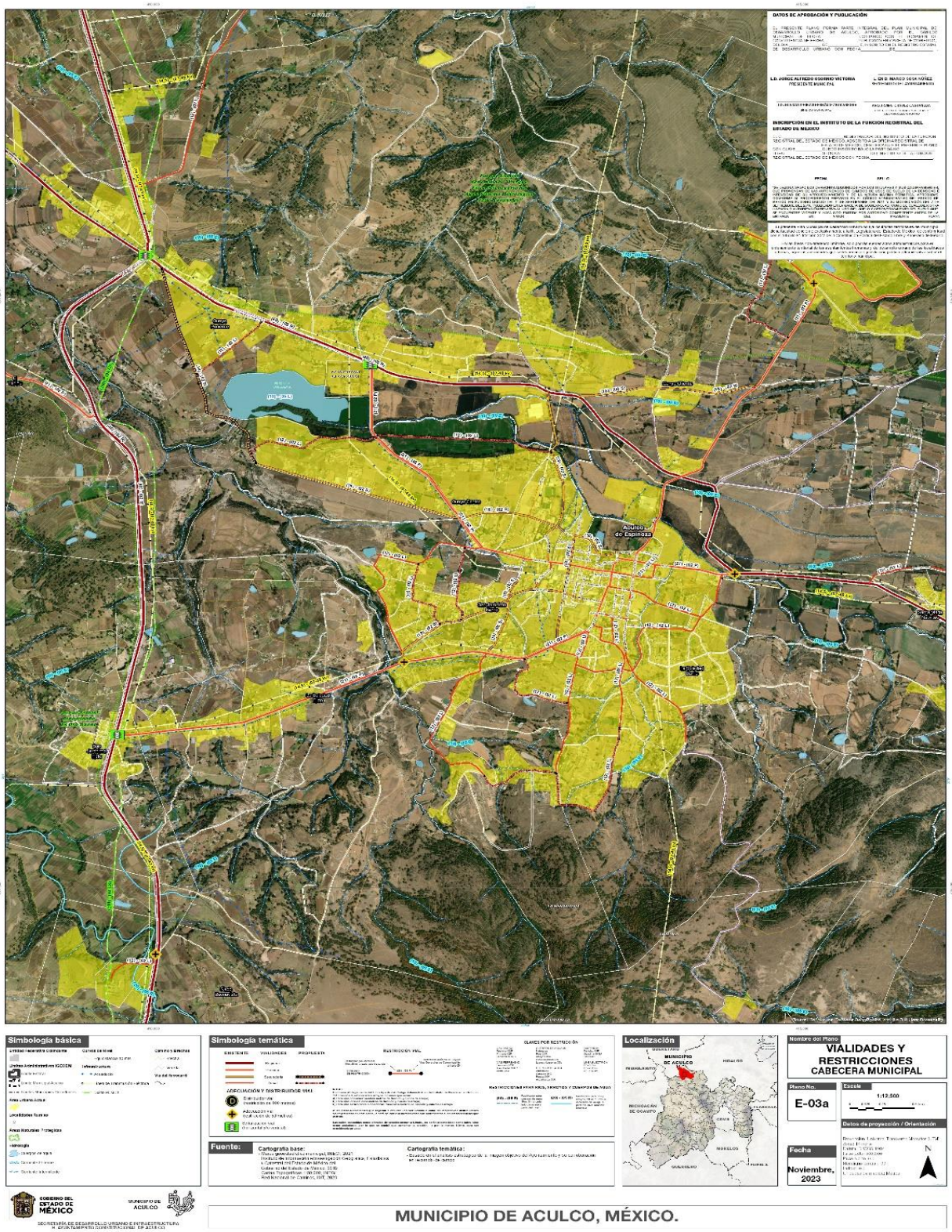

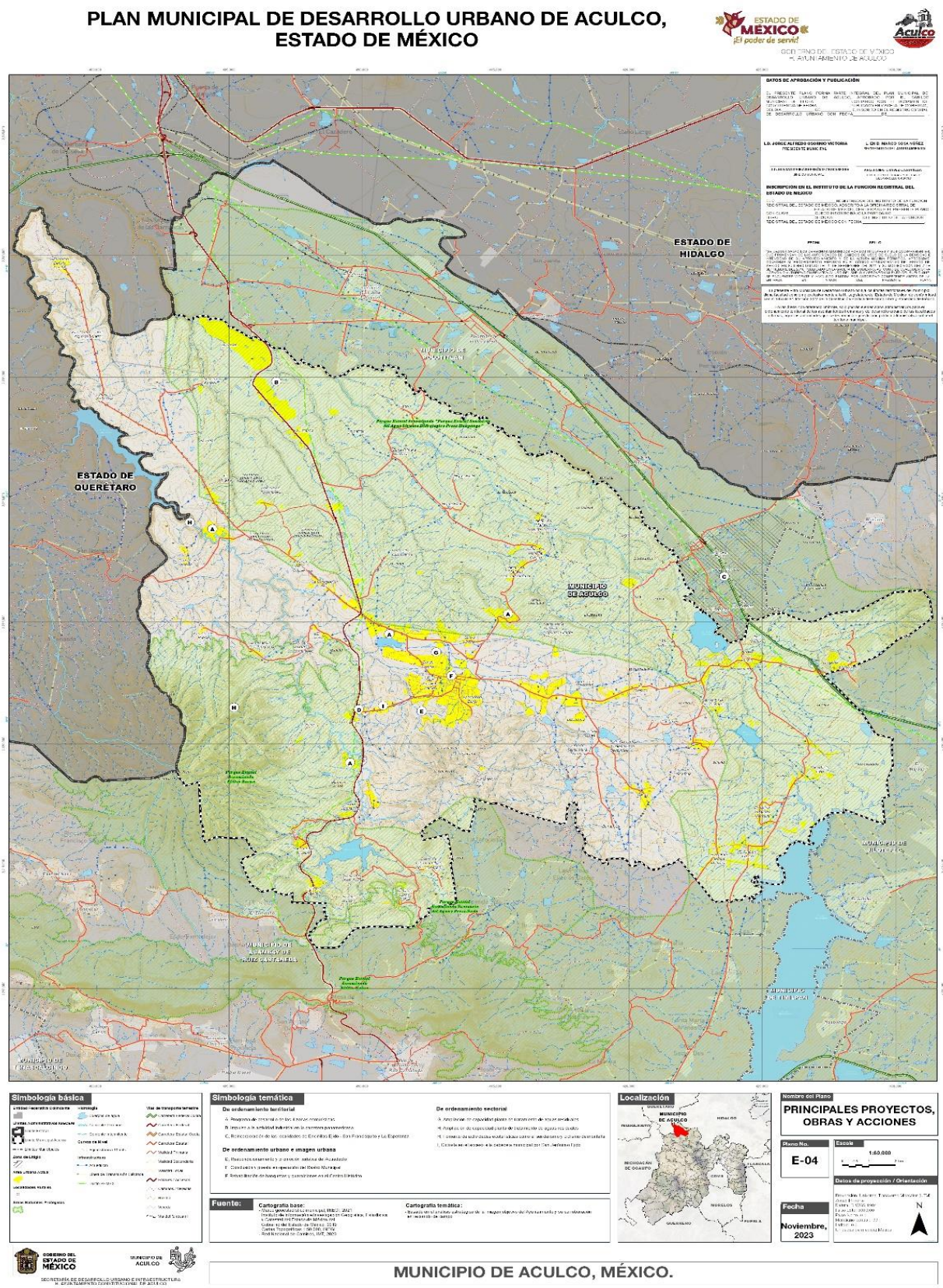
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO
¡El poder de servir!
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO
Aculco
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE HIDALGO
ESTADO DE QUERÉTARO
MUNICIPIO DE ACULCO
Simbología básica
Simbología temática
De ordenamiento territorial
De ordenamiento sectorial
De ordenamiento urbano e imagen urbana
Fuente:
Cartografía base:
Cartografía temática:
Localización
Nombre del Plano
PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
Plano No.
E-04
Escala
1:60,000
Datos de proyección / Orientación
Fecha
Noviembre, 2023
N
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE ACULCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO
MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO

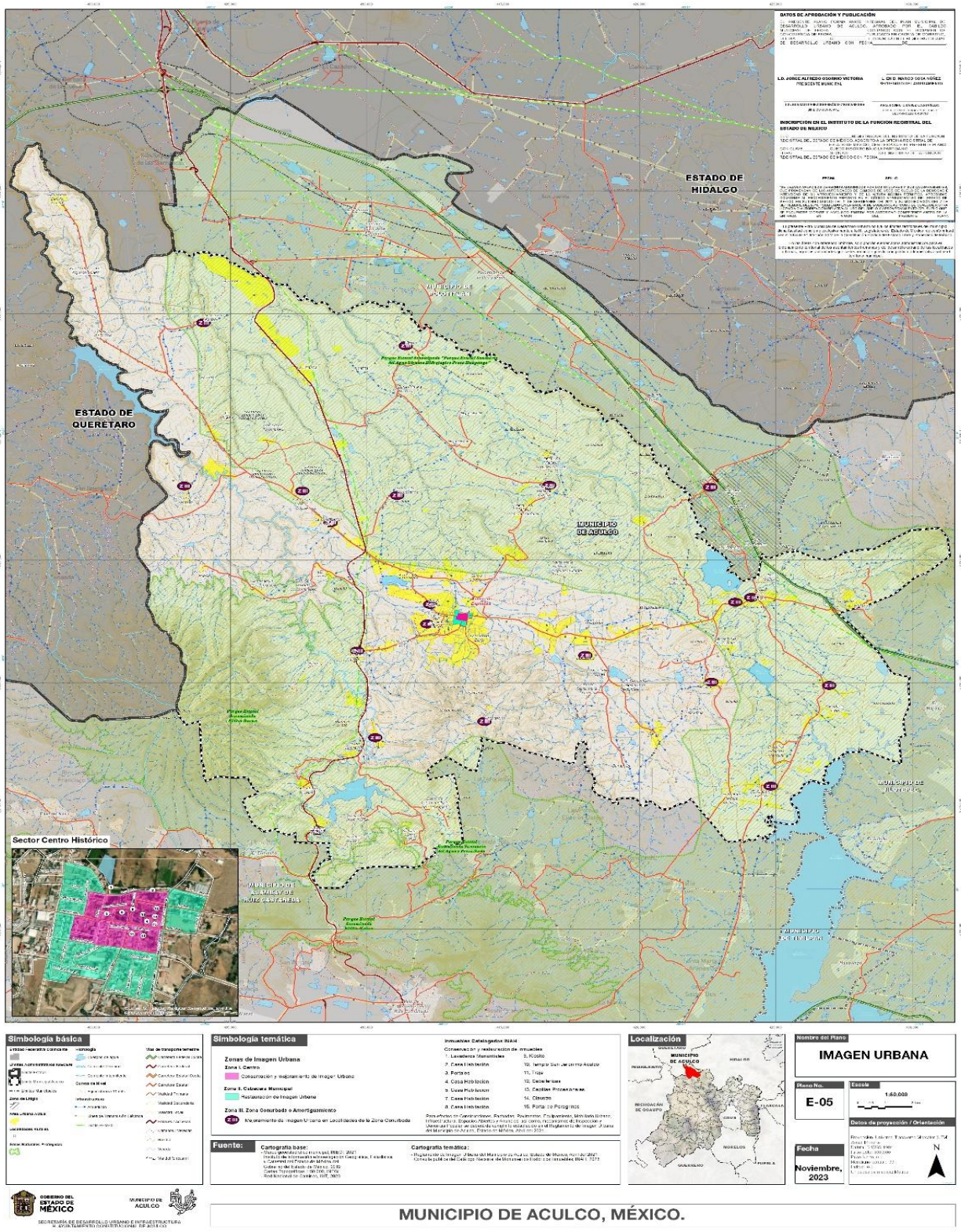

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACULCO

Tabla de usos del suelo

H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, MÉXICO

USO GENERAL.		U S O E S P E C I F I C O		EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL	HABITACIONAL							COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDORES				INDUSTRIA		INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	ZONA ECOTURÍSTICA				AGRICULTURA		BOSQUE		PAZTIZAL	BARRANCA	ZONA INUNDABLE	CUERPO DE AGUA
					ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SOSTENIBLE	BAJA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD SOSTENIBLE	BAJA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD SOSTENIBLE	CENTRO HISTRICO Y CULTURAL	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE	INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE			PARQUE ECOTURÍSTICO CASCADA LA CONCEPCIÓN	PROYECTO ECOTURÍSTICO INTEGRADO ÑADÓ	PRESA LA CEJA Y LA COFRADÍA	PARQUE Y MUSEO DEL CAMINO REAL	BAJA PRODUCTIVIDAD	MEDIANA PRODUCTIVIDAD	NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO	NATURAL BOSQUE PROTEGIDO	NATURAL PASTIZAL NO PROTEGIDO	NATURAL BARRANCA NO PROTEGIDO		
				E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N	INFRA	E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
	DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA			177	118	118	71	71	42	42	142	177	118	71	4	NP	NP	NP	NP	11	SP	SP	SP	4	4	NP	NP	4	NP	NP	NP
		Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA			50	33	33	20	20	12	12	40	50	33	20	1	NP	NP	NP	NP	3	SP	SP	SP	1	1	NP	NP	1	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA			200	300	300	500	500	833	833	250	200	300	500	10000	NP	NP	NP	NP	3333	SP	SP	SP	10000	10000	NP	NP	10000	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA			120	180	180	300	300	500	500	150	120	180	300	6000	NP	NP	NP	NP	2000	SP	SP	SP	6000	6000	NP	NP	6000	NP	NP	NP
	LOTE MÍNIMO	FRENTE ML.			7.5	8	8	15	15	15	15	7.0	8	9	15	50	25	10	D.T.	D.T.	25.0	SP	SP	SP	50	50	NP	NP	100	NP	NP	NP
		SUPERFICIE M2			120	180	180	300	300	500	500	150	120	180	300	6000	500	250	D.T.	D.T.	2000	SP	SP	SP	6000	6000	NP	NP	6000	NP	NP	NP
		MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	NP	NP	NP	NP	1	SP	SP	SP	1	1	NP	NP	1	NP	NP	NP
	SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR	% DE SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR			20	30	35	45	50	50	50	20	30	30	40	50	25	25	D.T.	D.T.	90	SP	SP	SP	90	90	NP	NP	96	NP	NP	NP
	SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE	% MÁXIMA DE DESPLANTE			80	70	65	55	50	50	50	80	70	70	60	50	75	75	D.T.	D.T.	10	SP	SP	SP	10	10	NP	NP	4	NP	NP	NP
	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN	ALTURA MÁXIMA EN NIVELES			3	3	3	2	2	2	2	3	4	4	3	2	4	4	D.T.	D.T.	3	SP	SP	SP	2	2	NP	NP	1	NP	NP	NP
		ML. SOBRE EL NIVEL DE LA BANQUETA			9.00	9.00	9.00	6.00	6.00	6.00	6.00	9.00	16.00	16.00	12.00	8.00	16.00	16.00	D.T.	D.T.	9.00	SP	SP	SP	6.00	6.00	NP	NP	3.00	NP	NP	NP
	INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL LOTE MÍNIMO			2.4	2.1	1.95	1.1	1	1	1	2.4	2.8	2.8	1.8	1	3	3	D.T.	D.T.	0.3	SP	SP	SP	0.2	0.2	NP	NP	0.04	NP	NP	NP
	HABITACIONAL																															
1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.	UNA VIVIENDA		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS					Z-ECT-A											
		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR.	DE 2 A 29 VIVIENDAS		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A																		
			MAS DE 30 VIVIENDAS	E.I.E.	H200A	H300A																										
	ACTIVIDADES TERCIARIAS																															
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	PÚBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS, INMOBILIARIAS DE BIENES RAICES, SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES, BUFETES JURIDICOS, DESPACHO CONTABLE, ARQUITECTURA Y URBANISMO, INGENIERIA, PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, VIAJES Y TODAS LOS REFERENTES A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS SIN MANEJO DE EFECTIVO, NI DE VALORES.	HASTA 30 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
			DE 31 A 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N		E												
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N			E												
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
		CAJEROS AUTOMATICOS	DE 1 A 2 UNIDADES		H200A	H300A						CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 2 UNIDADES									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, TORTILLERIAS, PANADERIAS CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES, EXPENDIO DE ABARROTES, EXPENDIO DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, DISTRIBUIDOR DE HUEVO AL MAYOREO Y MEDIO MAYOREO, EXPENDIO DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIES Y CHILES SECOS, EXPENDIO DE PRODUCTOS LACTEOS, EXPENDIO DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS, EXPENDIO DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA, EXPENDIO DE PAN Y PASTELES, EXPENDIO DE BOTANAS Y FRITURAS, EXPENDIO DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, ZAPATERIAS, DISTRIBUIDOR DE CALZADO UNICAMENTE CON VENTA POR CATALOGO, COMERCIALIZADORA DE LIBROS, DISTRIBUIDORA DE REVISTAS Y PERIODICOS, TIENDA DE ABARROTES, RECAUDERIA, COMERCIO DE SEMILLA Y GRANOS ALIMENTICIOS VENTA DE LACTEOS Y CARNES FRIAS, VENTA DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA, PANADERIA Y PASTELERIA, VENTA DE REFRESCOS, AGUA EMBOTELLADA, Y HIELO EMPAQUETADO, ZAPATERIAS, VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FARMACIA SIN MINI SUPER, VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, LIBRERIAS, VENTA DE PERIODICOS Y REVISTAS, TINTORERIAS, MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 300 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 301 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A		CRU300A	CRU500A																	
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE PRODUCTOS HOMEOPATAS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRURGICO, VENTA AL POR MENOR Y CONSIGNACIÓN, (COMERCIALIZACIÓN) ALQUILER DE APARATOS ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA NUEVA TEXTIL, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA DE CUERO Y PIEL, VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE PERFUMERIA , ARTICULOS DE JOYERIA Y ACCESORIOS DE VESTIR, JUGUETES ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, ELECTRODOMÉSTICOS , ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA, MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, SERVICIOS PARA OTRAS INDUSTRIAS, EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, VIDRIOS Y ESPEJOS, EQUIPO DE TELECOMUNICACCIONES, FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA DISEÑO Y PINTURA ARTÍSTICA, MOBILIARIO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO DE LABORATORIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, TELAS, BLANCOS , ARTÍCULOS DE MERCERIA Y BONETERIA, ACTIVIDAD DE MANUALIDADES, ROPA Y ACCESORIOS DE VESTIR, PAÑALES DESECHABLES, SOMBREROS, LENTES Y GAFAS PARA SOL, APARATOS ORTOPÉDICOS, ARTÍCULOS DE PERFUMERIA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERIA Y RELOJES, JUGUETES Y BICICLETAS, EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, INSTRUMENTOS DEPORTIVOS, REGALOS, VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS, ARTESANIAS, TIENDAS IMPORTADORAS, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL, COMPRA VENTA DE ATAUDES Y URNAS FUNEBRES, MUEBLES PARA EL HOGAR Y ENSERES DOMÉSTICOS, MUEBLES PARA EL HOGAR ENSERES MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA, CRISTALERIA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, ARTICULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES ALFOMBRAS, CORTINAS Y TAPICES, ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE, LAMPARAS ORNAMENTALES Y CANDILES, ARTÍCULOS DECORATIVOS DE INTERIORES, ARTÍCULOS USADOS, ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA, ALQUILER DE ROPA, ALQUILER DE VIDEO CASETTES Y DISCOS ORIGINALES, ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y UTENSILIOS, ALQUILER DE ARTÍCULOS MÉDICOS PARA EL HOGAR, ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS (ESCRITORIO PÚBLICO), FOTOCOPIADO, FAX ESCANEO Y PLOTEO, SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, SERVICIO DE LIMPIEZA, TAPICERIA, ALFOMBRAS Y MUEBLES, SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADOS, REPARACION DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES, REPARACIÓN DE JUGUETES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS DE PIEL, REPARACIÓN DE CALZADO, REPARACIÓN DE PRÓTESIS, REPARACIÓN DE EQUIPO DE REHABLITACIÓN , CERRAJERIAS, IMPRESIÓN DIGITAL, TIENDAS DE NUMISMATICA, VENTA DE PAQUETES PARA GRADUACIÓN, PURIFICADORAS DE AGUA PARA CONSUMO DOMESTICO.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A											
			DE 121 A 300 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 301 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.										CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A																	
		TIENDAS DE PINTURAS Y SOLVENTES DE USO DOMÉSTICO.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.										CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A																	
		MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	HASTA 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS; ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPÓSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S				CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.														I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.													I-M-N															
		CENTROS DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES VEHICULARES (VERIFICENTROS)	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A																	
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.																													
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
		HOJALATERÍA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S					CRU300A	CRU500A																	
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																												
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, LAVADO Y ENGRASADO	CUALQUIER SUPERFICIE.										CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.8	BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS.	BAÑOS PÚBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A		CRU300A	CRU500A																	
		SANITARIOS PÚBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A		CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			MÁS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
		CENTROS COMERCIALES Y/O PLAZA COMERCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A						CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A							CRU200A	CRU300A	CRU500A					E	Z-ECT-A											
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S			CRU300A	CRU500A					E												
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO CON VENTA AL MAYOREO, MEDIO MAYOREO Y MENUDEO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A	H300S						CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS				E												
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.		H300A								CRU300A	CRU500A	CR-LS				E												
2.12	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS.FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.		H300A	H300S						CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N															
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.		H300A	H300S						CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N															
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS FLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO							H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.13	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.										CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO. ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.										CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N														
		DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO: MADERERIAS, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	HASTA 3000 M2 DE TERRENO			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
			MAS DE 3000 M2 DE TERRENO	E.I.E.										CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.14	COMBUSTIBLES.	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES EN ALTOS VOLUMENES (CARROS TANQUE, PIPAS PARA GAS, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N		INFRA													
2.15	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A		I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
		FAENACIÓN DE AVES.	HASTA 50M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.											CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
			MÁS DE 50M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A		I-M-N	I-P-N		E					AG-BP	AG-MP						
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES (CUBIERTO O DESCUBIERTO). SALONES PARA BANQUETES Y JARDINES PARA BANQUETES, CHELEROS, CLAMATOS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
		RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RÁPIDA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
		JUEGOS DE MESA SIN APUESTAS (DOMINO, AJEDRÉZ, BARAJA, BILLARES, BOLICHES, OTROS).	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A		CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
2.17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y DE MODERACIÓN.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, SALONES PARA FIESTAS (CUBIERTO O DESCUBIERTO), BANQUETES Y BAILES Y CENTROS SOCIALES.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A							Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A											
		CENTROS DE APUESTAS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES Y DISCOTECAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A							Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A											
		RESTAURANTES, MARISQUERIAS, CARNES ASADAS, POZOLERIAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A																	
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D								
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A						Z-ECT-A											
2.18	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS																
		TIPO II (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * BUZON POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
		TIPO III (VER DOCUMENTO DEL PLAN): * LOS OBLIGATORIOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ASEA-2016 * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N														
2.19	GASONERAS	GASONERA TIPO 1: PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL; LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ESTÁN CALCULADAS PARA UN DEPÓSITO DE GAS.L.P. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 5,000 LITROS, UN TANQUE SUMINISTRADOR, DOS DISPENSARIOS O BOMBA,ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE, SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE SERVICIOS(SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), ÁREA DE ESPERA CONSUMIDORES, ÁREA VERDE, CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS; ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL, REMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL, ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), SALIDA DE EMERGENCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						
		GASONERA TIPO 2: PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE, UN DISPENSARIO O BOMBA, ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE, SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, ÁREA ADMINISTRATIVA,ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10,000 LTS, ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS), SALIDA DE EMERGENCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N							AG-BP	AG-MP						

2.20	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	CUALQUIER CAPACIDAD.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N						AG-BP	AG-MP		
2.21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.QUIROPRÁCTICA, OPTOMETRIA, PSICOLOGÍA, AUDIOLOGÍA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA, Y DEL LENGUAJE PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO, NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS, MEDICINA DEL DEPORTE.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			DE 121 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.										CRU300A	CRU500A				E								
2.22	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICA-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN.	HASTA 10 CAMAS.		H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MÁS DE 10 CAMAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.23	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 6 AULAS.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 6 AULAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, TECNOLÓGICAS Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 6 AULAS.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		ACADEMIAS DE OFICIO Y APOYO A LA EDUCACIÓN.	HASTA 120 M2		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MÁS DE 120 M2	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESCUELAS DE COMPUTACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 120 M2		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MÁS DE 120 M2	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.26	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E								
2.27	EDUCACIÓN FISICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			DE 121 M2 HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A							
2.28	EDUCACIÓN VIRTUAL	CUALQUIER NIVEL.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MÁS DE 121 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.29	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.30	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.									CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS.	HASTA 3000 M2 DE CONSTRUCCIÓN			H300A	H300S					CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A			Z-ECT-D				
			MAS DE 3000 M2 DE CONSTRUCCION	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A			Z-ECT-D				
		CENTRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
			DE 121 A 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
2.31	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	ESPACIOS DEPORTIVOS.	HASTA 3000 M2 DE CONSTRUCCIÓN		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
			MAS DE 3000 M2 DE CONSTRUCCION	E.I.E.				H500A	H500S				CRU200A	CRU300A	CRU500A												
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S			H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
			DE 251 A 500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A												
			DE 501 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S				CRU200A	CRU300A	CRU500A												
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S				CRU200A	CRU300A	CRU500A												
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
		EXPOSICIONES FERIALES.	HASTA 3000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S				CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
			MAS DE 3000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.										CRU300A	CRU500A				E								
		INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN AL AIRE LIBRE (GOTCHA, BICICROSS, DEPORTES EXTREMOS, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO CANINO, OTROS)	CUALQUIER SUP. DE SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS				Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P
2.32	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS				Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP		
2.33	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.											CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP		
2.34	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A			CRU500A				E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
2.35	INSTALACIONES HOTELERAS.	MOTELES	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A			CRU500A	CR-LS											
		HOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BÚNGALOS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A							CHC250A			CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
2.36	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES, CASA HOGAR.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		CASAS DE CUNA, ESTANCIAS INFANTILES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A	H300S			H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A				E								
		ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.						H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E								
2.37	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.	H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E	Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D				
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRÁNSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.						H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E								
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A			CRU500A				E								
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A			CRU500A				E								
2.38	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS			E		Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP		
		ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS			E					AG-BP	AG-MP		
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.															E					AG-BP	AG-MP		
		EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.															E					AG-BP	AG-MP		
2.39	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.					H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A												
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S			CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A												
2.40	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS			E					AG-BP	AG-MP		
2.41	ESTACIONAMIENTOS.	ESTACIONAMIENTOS VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 25 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B						
			DE 25 A 50 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B						
			DE 51 A 100 CAJONES.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B						
			MAS DE 101 CAJONES.	E.I.E.	H200A	H300A		H500A				CHC250A		CRU300A	CRU500A					Z-ECT-A	Z-ECT-B						
2.42	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES URBANAS DE PASAJEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.		H300A		H500A		H833A			CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E								
		TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A		I-M-N	I-P-N	E								
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A							CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N	E					AG-BP	AG-MP		
		TERMINALES FERROVIARIAS Y MULTIMODALES DE CARGA O PASAJEROS	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N	E					AG-BP	AG-MP		
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE USO.		H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE USO.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU300A		I-M-N	I-P-N									
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A	H500S	H833A	H833S						I-M-N	I-P-N						AG-BP	AG-MP		
		ENCIERRO Y TALLERES PARA MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO FERROVIARIO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.				H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		HELIPUERTOS, AERÓDROMOS CIVILES Y AEROPUERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.						H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N		Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	SP	SP	SP	
		DEPOSITOS DE VEHÍCULOS Y CORRALONES	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS								AG-BP	AG-MP		
2.43	COMUNICACIONES.	SERVICIOS POSTALES, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU300A		I-M-N	I-P-N	E								
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.								CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU300A		I-M-N	I-P-N	E								
		TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES. TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO). TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA). TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA).	CUALQUIER SUPERFICIE. (Ver normatividad especifica en el documento del Plan).	E.I.E.	H200A							CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU300A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
2.44	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, VIDRIO Y DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS.																										
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA, CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, CONSERVACIÓN, ENLATADO Y EMPACADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN, FABRICACIÓN, CONGELACIÓN, ENVASADO Y EMPACADO DE PRODUCTOS LACTEOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA, PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN, EMPACADO DE CEREALES, FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO (TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS INDUSTRIALIZADAS).	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A MÁS M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S	CHC250A	CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A MÁS M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.										CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN Y ENVASADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.				H300S		H500S		H833S		CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE												CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUDES, ARTÍCULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECÁNICA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS, BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES, FOLLETOS Y SIMILARES.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A		H500A		H833A		CHC250A			CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MÁS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE CELULOSA Y PAPEL.	HASTA 120 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 121 A 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		TRABAJOS DE HERRERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A		H500A		H833A					CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO, ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, EQUIPO MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.5	MANUFACTURA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE CERÁMICA, ARCILLA Y VIDRIO.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.										CRU200A		CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		TALLERES PIROTÉCNICOS Y/O POLVORINES.	SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FABRICACIÓN DE ACTIVOS FARMOQUÍMICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO,	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
		FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, CALZADO DE TELA, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1500 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1501 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACIÓN DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE PIEL, CON SUELA NATURAL, DE HULE O SINTÉTICA.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A		H500A		H833A						CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			DE 601 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL, PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE MANUFACTURADOS NO CONTAMINANTES EN GENERAL.	HASTA 600 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS											
			DE 601 A 1000 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS	I-M-N	I-P-N									
			MAS DE 1001 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	E.I.E.												CR-LS	I-M-N	I-P-N									

	ACTIVIDADES PRIMARIAS																															
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, |RIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN. VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO DEL PLAN	E.I.E.																					AG-BP	AG-MP						
4.3	AGRICULTURA.	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS ORGÁNICAS, PRÁCTICAS AGRÍCOLAS TRADICIONALES, DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS (EXCEPTO PAPA), SIEMBRA DE PASTOS MEJORADOS, GANADERÍA Y PASTOREO INTENSIVO CONTROLADO, APICULTURA, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE, MEJORAMIENTO DE HÁBITAT, CERCADO PERIMETRAL DE LAS PARCELAS, REFORESTACIONES PERIMETRALES DE PARCELAS Y CAUCES CON ESPECIES NATIVAS, RESTAURACIÓN DE TERRENOS Y CAUCES EROSIONADOS, MEJORAMIENTO Y RECUBRIMIENTO CON MATERIALES NATURALES DE LOS CAMINOS DE SACA DE TERRACERÍA, ACTIVIDADES DE ECOTURISMO DE CARÁCTER RUSTICO CONVENCIONAL Y CAMPISMO, AVISTAMIENTO DE AVES, SENDEROS ECUESTRES Y CABALGATAS, SENDEROS CICLISTAS Y CICLISMO DE MONTAÑA, CONSTRUCCIÓN DE BORDOS, CONSTRUCCIÓN DE PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA, MADERA, RAMAS Y LLANTAS, CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS TRINCHERA O TINAS CIEGAS, CONSTRUCCIÓN DE CHARCAS PARA LA VIDA SILVESTRE, CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑAS BODEGAS PARA RESGUARDO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BÁSICOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES, CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y VIVEROS, CONSTRUCCIÓN DE JARDINES BOTÁNICOS, CONSTRUCCIÓN DE ECOTECNIAS, SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN CONDICIONADO SOLO A INSTALACIONES DE APOYO A LA PRODUCCIÓN COMO INVERNADEROS, VIVEROS, JARDINES BOTÁNICOS, CABALLERIZAS, GRANJAS Y BODEGAS.	CUALQUIER SUPERFICIE				H300S		H500S		H833S					CR-LS					Z-ECT-A	Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE.				H300S		H500S		H833S					CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
4.4	AGROINDUSTRIA	CENTROS DE ACOPIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FRUTAS, VERDURAS Y FLORES. MATERIA PRIMA PARA LA AGROINDUSTRIA. ALMACENAMIENTO. SILO DE GRANOS. ALMACENES DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS. CONGELADORAS. SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE FRUTA, HORTALIZAS Y FLORES. CONSERVACIÓN Y EMPAQUE DEL PRODUCTO ELABORADO. DESHIDRATADO DE FRUTAS, VERDURAS Y ESPECIAS. ENLATADO DE FRUTAS Y VERDURAS. ENCURTIDO DE HORTALIZAS. CONGELADO DE VERDURAS. DULCES, JALEAS Y MERMELADAS. PASTEURIZADO DE MIEL. DESCASCARADO Y PELADO DE FRUTO SECO. ELABORACIÓN DE JUGOS DE FRUTAS Y CONCENTRADOS. SUBPRODUCTOS DE LA PAPA. MOLINO DE CEREALES. PRODUCTOS DE PANADERÍA. CENTROS DE ENFRIADO DEL PRODUCTO ELABORADO. CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA A PRODUCTORES.	CUALQUIER SUPERFICIE.												CRU500A	CR-LS									AG-BP	AG-MP						
4.5	GANADERIA.	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE				H300S		H500S		H833S					CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE												CRU500A	CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
		ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE													CR-LS									AG-BP	AG-MP			N-PAS-N			
4.6	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.	CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS									AG-BP	AG-MP						
		ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.													CR-LS									AG-BP	AG-MP						
			MAS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP						
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE Y UNIDADES DE MANEJO.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS						Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N			
4.7	SILVICULTURA.	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES; EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS						Z-ECT-B	Z-ECT-C	Z-ECT-D	AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N			
		CORTE DE MADERA, RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N			
4.8	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.			H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S				CRU500A										AG-BP	AG-MP						
		TIENDAS DE MASCOTAS.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S																					
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.		H200A	H300A	H300S	H500A	H500S	H833A	H833S		CRU200A		CRU500A																	
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.			H300S		H500S		H833S		CRU200A																			
		COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES PARA CRIANZA E INSUMOS AGROPECUARIOS.	HASTA 250 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.												CRU500A	CR-LS																
			MÁS DE 251 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.												CR-LS																
		CREMATORIO DE ANIMALES.	CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.	E.I.E.				H500A							CRU500A	CR-LS									AG-BP	AG-MP						
4.9	ACUACULTURA.	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.												CR-LS									AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N		ZI	CA
	INFRAESTRUCTURA																															
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
		OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A		I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N		
		ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS																
		ANUNCIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.									CRU200A	CRU300A	CRU500A	CR-LS																
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.													I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP	N-BOS-N	N-BOS-P	N-PAS-N	N-BAR-N	ZI	CA
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	E.I.E.											CRU500A	CR-LS	I-M-N	I-P-N	INFRA						AG-BP	AG-MP			N-PAS-N	N-BAR-N		

NOTAS:

E.I.E. Hace referencia a que la actividad está regulada por una normatividad adicional a la de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano. En el caso de ciertas actividades están condicionadas a la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

NP = No Permitido

D.T. Aplica para los usos 'Infraestructura (INFRA) y Equipamiento (E)' y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

OTRAS DISPOSICIONES

A) Este Plan reconocerá aquellos derechos adquiridos sobre bienes inmuebles emanados de sentencias que hayan causado ejecutoria en materia administrativa a petición de parte interesada.Tratándose de aquellos derechos adquiridos sobre bienes inmuebles en materia de desarrollo urbano, derivado de autorizaciones, licencias o permisos, se deberá de observar lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

B) La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques industriales, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales autorizados y que lo requieran, no necesitará de la Evaluación de Impacto Estatal para obtener la licencia de uso del suelo, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción y el uso de acuerdo el Código administrativo del Estado de México y su Reglamento.

C) Ningún uso para su operación utilizará la vía pública.

D) Los predios con superficie menor a la establecida como densidad neta en la Tabla de Usos que no sean producto de una subdivisión, se podrán autorizar, siempre y cuando cumplan con el resto de la norma para su aprovechamiento.

E) Los predios de una zona con un uso determinado, que además colindan con otro, no podrán adoptar las normas de este último.

F) Todos los predios que colinden con un centro urbano, centro histórico y cultural o corredor urbano, tendrán el uso como tal, siempre y cuando tengan su acceso por la vialidad que los limita.

G) A las áreas remanentes que llegaran a resultar, una vez llevados a cabo los respectivos distribuidores y adecuaciones viales previstas en este Plan (Plano E-3 Vialidades y Restricciones) les será aplicable la E.I.E a la actividad que corresponda a los predios con los que colinden o del corredor urbano en el que se encuentren.

H) Los asuntos integrados al amparo del Plan anterior al presente y que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones de dicho Plan.

I) El cálculo del número de viviendas para un predio se realizará dividiendo la superficie del predio entre la superficie del terreno bruto cuando se requiera la apertura de vías públicas y privadas, o entre la superficie del terreno neto cuando no lo requiera (trámite de subdivisión). En ambos casos deberán observarse las disposiciones aplicables de los ordenamientos legales correspondientes.

J) Los espacios públicos se deberán de apegar a la NOM-001-SEDATU-2021

K) Para el caso de los usos referidos en el punto 2.18, 2.19 y 2.20, respecto a: Estaciones de servicio (gasolineras), Gasoneras y Estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido. Su diseño, construcción, operación y mantenimiento, almacenamiento y expendio se deberán apegar a su respectiva Norma Oficial Mexicana, la NOM-005-ASEA-2016 y la NOM-001-SESH-2014.

LA INTERPRETACIÓN A LAS CLAVES PARA LOS USOS DEL SUELO SERÁ LA SIGUIENTE:

H = HABITACIONAL

Ejemplo clave: H200A (Habitacional / Densidad 200m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A' y/o 'S')

200 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

S = Tipo de mezcla de usos SOSTENIBLE (aplica cuando se localiza al interior de un área Natural Protegida)

Para los usos con terminación "S", tales como H300S, H500S y H833S se privilegia el Desarrollo Urbano Sostenible debido a que se localizan dentro de una Área Natural Protegida con decreto, es por ello que para la dotación de sus servicios básicos podrá incorporar el uso de ecotecnias y ecotecnologías para sus infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentación, energía eléctrica y alumbrado público. El Ayuntamiento facilitará la expedición de permisos y licencias cuando; las construcciones estén alineados al Plan de Manejo y/o

Decreto correspondiente y se cumpla con las condicionantes ahí establecidas; y el proyecto de urbanización cuente con Ecotecnologías que ayuden al cuidado del medio ambiente para ello se hará un Dictamen Técnico por parte de la Dependencia Municipal encargada del Desarrollo Urbano y la Dependencia encargada del Medio Ambiente

CHC= CENTRO HISTÓRICO CULTURAL

Ejemplo clave: CHC250A (Centro Histórico Cultural / Densidad 250m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A')

250 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

CRU= CORREDOR URBANO

Ejemplo clave: CRU200A (Corredor Urbano / Densidad 200m2 de terreno bruto / Tipo de mezcla 'A')

200 = m2 de terreno bruto / viv.

A = Tipo de mezcla de usos

Disposiciones aplicables para los Corredores Urbanos:

L) Los predios e inmuebles que den frente a un corredor urbano (CRU) tendrán los usos del suelo correspondientes a esta clasificación, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.

M) Los coeficientes de utilización del suelo para los corredores urbanos, se obtienen multiplicando el coeficiente de ocupación habitacional o del uso de suelo del predio respectivo por el número de niveles permitido para el corredor.

N) Los predios con uso agrícola, parque, bosque, y en general áreas no urbanizables que den frente a corredores urbanos, no tendrán el uso del corredor ni los beneficios de éstos.

O) Los predios que tengan uso de corredor urbano no se podrán fusionar con otro que no lo tenga, para obtener dicho uso.

CR-LS = CORREDOR DE LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS

- Este Corredor de Logística y de Servicios, aplica para los predios que tengan frente y con una distancia de 500 metros lineales para ambos lados de:

1. La Carretera Federal Toluca-Palmillas tramo entrada a Aculco de Espinoza por Carretera a San Jerónimo hasta el límite norte del municipio

2. La Carretera Estatal Aculco de Espinoza - Arroyo Zarco con dirección oriente tramo Arroyo Zarco hasta el entronque con la Autopista Querétaro-México

Para el caso de los predios del CR-LS dentro de una Área Natural Protegida, la compatibilidad de usos estará sujeta a una Opinión Favorable por parte de la Dependencia Municipal encargada del Desarrollo Urbano y la Dependencia encargada del Medio Ambiente, atendiendo lo establecido en los Decretos y/o Programas de Manejo aplicables.

I = INDUSTRIA

Ejemplo I-M-N (Industria / Mediana / No Contaminante)

TAMAÑO	GRADO DE CONTAMINACIÓN
P = Pequeña	N= No contaminante
M = Mediana	

N = NATURAL

Ejemplo N-BOS-P (Natural / Bosque / Protegido)

TIPOLOGÍA	SITUACIÓN
PAR = Parque	N = No Protegido
BOS = Bosque	P = Protegido
BAR = Barranca	

E = EQUIPAMIENTO

** La clave "E" abarca los equipamientos de tipo: 'Administración y servicios', 'Educación y cultura', ' Recreación y deporte y 'Salud y asistencia social'.

- La Tipología de Equipamiento que contempla la CLAVE "E", atiende lo establecido a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

- Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento, serán aquellas establecidas por la normatividad aplicable y la autoridad competente según la tipología del que se trate.

D.T. Aplica para los Equipamientos (E) y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

INFRA = INFRAESTRUCTURA

** La clave "INFRA" abarca las Obras de Infraestructura de cáracter público como son: de electrificación, de agua potable, de saneamiento, entre otros.

D.T. Aplica para la Infraestructura (INFRA) y hace referencia a los dictámenes técnicos, permisos y licencias de conformidad a la legislación y normatividad aplicable

Z-ECT = ZONA ECOTURÍSTICA

Ejemplo Z-ECT-A (Zona Ecoturística / Tipo A)

TIPOLOGÍA

A = Parque Ecoturístico Cascada La Concepción

B = Proyecto Ecoturístico Integrado Ñadó

C = Presa La Ceja y La Cofradía

D = Parque y Museo del Camino Real

SP = Aplica a la compatibilidad con los usos ecoturísticos Z-ECT-A, Z-ECT-B, Z-ECT-C y Z-ECT-D y significa "SUJETO A PROYECTO" específico aprobado en la Gaceta Municipal correspondiente, así como al Dictamen Positivo emitido por la Secretaría encargada del Turismo en el ámbito estatal.

AG = AGRICULTURA

Ejemplo AG-BP (Agricultura / Baja Productividad)

TIPOLOGÍA

BP = Baja Productividad

MP = Mediana Productividad

ZI = ZONA INUNDABLE

CA = CUERPO DE AGUA